



ACTA NÚMERO 7/24 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del jueves, día treinta de mayo del dos mil veinticuatro, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a. Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor Adjunto, D. Jesús Jiménez Campos (hasta el punto 24 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:



**I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**

PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a la sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 25 de abril y 13 de mayo de 2024, respectivamente.6

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024.- (23-05-24. Punto nº 2)....6

PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del Segundo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024.- (23-05-24. Punto nº 3) ...8

PUNTO Nº 4.- Dictamen relativo a la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del Segundo Expediente de Cambio de Finalidad de Proyecto de Inversión del Área de Deportes en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2024.- (23-05-24. Punto nº 4) 13

PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la defensa de la tasa turística y la participación ciudadana en el foro convocado por la Junta de Andalucía, la FAMP y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).- (23-05-24. Punto nº 7)..... 15

PUNTO Nº 6.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a mejoras en el mercado de Atarazanas.- (23-05-24. Punto nº 8)..... 17

PUNTO Nº 7.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga referida a la destrucción del tejido productivo de los barrios por la conversión de locales y bajos comerciales en viviendas y la proliferación de alojamientos turísticos ilegales e infraviviendas en los mismos.- (23-05-24. Punto nº 10)20

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 8.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno relativa a la aprobación definitiva del proyecto de un nuevo



Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. (23-05-24.
Punto nº 2).....23

PUNTO Nº 9.- Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno relativa a la designación de los nuevos representantes del Consejo Social de la Ciudad. (23-05-24. Punto nº 3)73

PUNTO Nº 10.- Dictamen relativa a Moción del Grupo Municipal Vox referida a medidas de control y mantenimiento de pistas deportivas. (23-05-24. Punto nº 5).....77

PUNTO Nº 11.- Dictamen referida a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la tauromaquia. (23-05-24. Punto nº 8)81

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 12.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la eliminación de encharcamientos de agua en los barrios de la ciudad de Málaga. (20-05-24. Punto nº 2)87

PUNTO Nº 13.- Dictamen relativa a Moción del Grupo Municipal Socialista referida a un Plan de acción y Programa de gestión de las colonias felinas en la ciudad de Málaga. (20-05-24. Punto nº 4)91

PUNTO Nº 14.- Dictamen en relación a Moción urgente del Grupo Municipal Vox relativa al encauzamiento del río Campanillas. (20-05-24. Punto nº U1).....96

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 15.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Camino Orozco Fincas 2(B) 2, 4(A) y 6(A), promovido por Puerto de la Torre Development S.L., (PL41/2022). (20-05-24. Punto nº 2)98

PUNTO Nº 16.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo para la aprobación del Precio Público para la venta de la publicación del Servicio de Conservación y Arqueología “Málaga y el mar. Una bahía histórica”. (20-05-24. Punto nº 3)107

PUNTO Nº 17.- Dictamen en relación a Propuesta del Delegado del Área de Seguridad para la aprobación de la “Actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2024, e inclusión de los planes de autoprotección por incendios forestales presentados (periodo



	01/06/2023 al 23/04/2024) en el Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales. (20-05-24. Punto nº 4) 109
PUNTO Nº 18.-	Dictamen relativo a Propuesta de Delegado del Área de Seguridad sobre las alegaciones presentadas al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como su aprobación definitiva. (20-05-24. Punto nº 5)..... 114
PUNTO Nº 19.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la situación de irregularidad de las viviendas sitas en el Paseo Marítimo de los barrios de Pedregalejo y el Palo. (20-05-24. Punto nº 7) 179
PUNTO Nº 20.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la coordinación y supervisión de la GMU respecto a las obras de la piscina municipal del Puerto de la Torre y respecto a la concesión demanial de la misma. (20-05-24. Punto nº 8).. 184
PUNTO Nº 21.-	Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle parcelas E1-E2 “El Romeral” – PL 35/2022. (20-05-24. Punto nº U1) 188

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.-	Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del Tercer Expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024..... 202
PUNTO Nº U.2.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Popular relativa a las antiguas casas de pescadores del Palo y Pedregalejo..... 203
PUNTO Nº U.3.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a las medidas económicas a adoptar de forma necesaria y urgente por parte del gobierno de España. 208
PUNTO Nº U.4.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a las irregularidades detectadas y falta de transparencia en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (Smassa). 212
PUNTO Nº U.5.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a impulsar medidas para una regulación democrática del sector turístico en la ciudad de Málaga..... 221
PUNTO Nº U.6.-	Solicitud del Grupo Municipal Con Málaga relativa a impulsar medidas para una regulación democrática del sector turístico en la ciudad de Málaga..... 225



VII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 22.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de transparencia y lealtad del gobierno central en relación a las políticas migratorias.238
- PUNTO Nº 23.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la situación actual de la Orquesta Filarmónica de Málaga.226
- PUNTO Nº 24.-** Moción del Grupo Municipal Vox relativa a mejoras en el barrio de Nueva Málaga.230
- PUNTO Nº 25.-** Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la transparencia en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) respecto a la gestión, irregularidades, contratación y municipalización de la Sociedad.215
- PUNTO Nº 26.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la despolitización de la cultura y la defensa de la libertad.241
- PUNTO Nº 27.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al reconocimiento de la existencia del Estado de Palestina.236
- PUNTO Nº 28.-** Moción del Grupo Municipal Vox relativa a medidas de mejora en materia de seguridad en el Castillo de Gibralfaro y Palacio de la Alcazaba.244

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- PUNTO Nº 29.-** Solicitud del Grupo Municipal Con Málaga de Comparecencia del Alcalde-Presidente, D. Francisco de la Torre Prados, para que informe sobre el futuro proyecto de centro escénico y cultural en el solar del Astoria-Victoria.....249
- PUNTO Nº 30.-** Conocimiento del Pleno de los siguientes Informes definitivos de la Intervención General:250
- Informe definitivo de Control Financiero en materia de Gastos de Personal. Plan Anual de Control Financiero de 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ejercicio 2022.
 - Informe definitivo de Control Financiero en materia de Anulaciones de Derechos de Cobro. Plan Anual de Control Financiero 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ejercicio 2022.



- Informe sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley orgánica 2/2012 de la “Liquidación del Presupuesto 2023” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- Informe definitivo de Control Financiero en materia de contratos y otros gastos. Plan Anual de Control Financiero de 2023 del Instituto Municipal de la Vivienda, ejercicio 2022.

PUNTO Nº 31.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.251

PUNTO Nº 32.- Información del Equipo de Gobierno.251

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 33.- Ruegos.251

PUNTO Nº 34.- Preguntas.252

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 25 DE ABRIL Y 13 DE MAYO DE 2024, RESPECTIVAMENTE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=191.0&endsAt=251.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 25 de abril y 13 de mayo de 2024, respectivamente.

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL



DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=251.0&endsAt=252.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de mayo de 2024 CSV 3MKtHdHsd8NIToFwDYdXJA==

URL de Verificación:
<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3MKtHdHsd8NIToFwDYdXJA==>

“Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/1990, y en la Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO VIGENTE	SUPLEMENTOS	CREDITOS EXTR.	TOTAL
2	646,77	1.185,80	0,00	1.832,57
TOTAL	646,77	1.185,80	0,00	1.832,57

Segundo.- Visto el informe de reparo formulado por la Intervención General Municipal de esta Corporación, de fecha 15 de mayo de 2024, referido a facturas incluidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2024, del que se desprende el siguiente reparo:

“En todos los casos se han tramitado los gastos con insuficiencia de crédito presupuestario, por lo que se ha infringido el art. 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y además, en el caso de las dos facturas del tercero Alquiber Quality, S.A., las prestaciones se han efectuado, según consta en el escrito del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, careciendo el oportuno expediente de contratación infringiéndose en consecuencia lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”



Visto el informe de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Jefe del Servicio de Presupuestos

Considerando que concurren en el Expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General Municipal de fecha 15 de mayo de 2024, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2024, a la vista de los argumentos esgrimido en el citado informe del Servicio de Presupuestos, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.”

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del **ACUERDO**:*

ÚNICO.- *La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General Municipal de fecha 15 de mayo de 2024, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2024, a la vista de los argumentos esgrimido en el citado informe del Servicio de Presupuestos, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN



DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=252.0&endsAt=253.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 16 de mayo de 2024 CSV BMC30NUU4vzqAlGnz2ynBw==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BMC30NUU4vzqAlGnz2ynBw==>

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **5.275.517,26 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos. Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 5.054.687,12 €.

Financia los epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 14 completos y parte de los epígrafes 8 y 12.

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 220.830,14 €.

Financia parte de los epígrafes 8 y 12.

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	2.500,00	1.381.880,49	5.054.687,12
4	0,00	3.340.372,00	0,00



6	247.261,34	283.503,43	220.830,14
7	0,00	20.000,00	0,00
TOTAL	249.761,34	5.025.755,92	5.275.517,26

Segundo. - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido:

II EMC 2024					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS APLAMA	G29823093	Exposiciones en la Sala Barbadillo	01.3349.48900	4001	12.000,00
FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD	G83580779	Escritores. Festival Literario de América y Europa	01.3349.48900	4001	25.000,00
ALIANZA FRANCESA DE MÁLAGA	G29548666	XXX Festival de Cine Francés de la Alianza Francesa de Málaga	01.3349.48900	4001	15.000,00
ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO	G93246601	Incrementar el apoyo para la realización de la Feria del libro	01.3349.48900	4074	35.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL TRANSDISCIPLINA	G93638302	Foolk	01.3349.48900	4001	25.000,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA Y BARRANCOS (ASEDEB)	G93440378	Exposición sobre la Cueva de las Estegamitas en la Sociedad Económica del País	01.3349.48900	4001	12.802,00
CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN MÁLAGA, SIERRAS DE MÁLAGA Y PASAS DE MÁLAGA	Q7955051C	Centenario Marca Vinos de Málaga 1924-2024	01.3349.48900	4001	9.855,00
COFRADIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN JUAN EVANGELISTA DEL PUERTO DE LA TORRE	R2900319A	procesión extraordinaria y restauración del trono	01.3349.78000	4001	10.000,00
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO	Q2968002B	Lo que no está escrito	01.3349.48900	4001	27.000,00
FEDERACIÓN MALAGUEÑA DE PEÑAS, CENTROS CULTURALES Y CASAS REGIONALES LA ALCAZABA	V29107117	Incremento subvención Las peñas con los artistas malagueños y Málaga en Feria 2024	02.3381.48900	4014	4.000,00
FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES	V29107117	Incremento subvención Promoción verdiales 2024 y Fiesta Mayor (2023)"2024",	02.3382.48900	4152	5.000,00
VENERABLE HERMANDAD CARMELITA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA, MARÍA SANTÍSIMA DE DOLORES Y ESPERANZA Y NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA	R2900434H	XXV aniversario de la venida y exposición al culto público de nuestra amantísima y excelsa titular María Santísima de Dolores y Esperanza	11.9251.48900	2200	10.000,00
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MÁLAGA COMERCIO MALAGA	G-93346369	Campaña Mercados de Málaga	19.4331.48900	5009	9.195,00
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ECHEVARRÍA GAMARRA Y EUGENIO GROSS	G13678198)	Campaña Navidad entorno Gamarra y Eugenio Gross	19.4331.48900	5009	3.770,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL SOHO	G9329498	Campaña de dinamización comercial entorno Soho	19.4331.48900	5009	1.600,00
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA	Q2973001 G	Salón de la Innovación en Hostelería 2023	25.4303.48900	4940	3.000,00
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO MÁLAGA	G92727528	II Meeting Internacional de Atletismo Ciudad de Málaga 2023	25.4303.48900	4940	15.000,00
CLUB DE RUGBY MÁLAGA	G92007905	Ascenso división de honor.	41.3411.48900	4505	15.000,00
C.D. BEISBOL C. DEL SOL	G29647383	Arreglos mejoras instalaciones deportivas	41.3411.78000	4505	10.000,00
ASOCIACION DEPORTIVA MALAGA DRAGON BOAT BCS	G93648020	Gastos en viajes a competiciones oficiales, nacionales e internacionales	41.3411.48900	4505	3.000,00

Tercero. - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones y transferencias



específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

Cuarto. - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

Quinto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **5.275.517,26 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos. Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 5.054.687,12 €.

Financia los epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 14 completos y parte de los epígrafes 8 y 12.

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 220.830,14 €.

Financia parte de los epígrafes 8 y 12.

R E S U M E N **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS** **GASTOS**

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	2.500,00	1.381.880,49	5.054.687,12
4	0,00	3.340.372,00	0,00
6	247.261,34	283.503,43	220.830,14
7	0,00	20.000,00	0,00



TOTAL	249.761,34	5.025.755,92	5.275.517,26
--------------	-------------------	---------------------	---------------------

SEGUNDO.- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido:

II EMC 2024					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS APLAMA	G29823093	Exposiciones en la Sala Barbadillo	01.3349.48900	4001	12.000,00
FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD	G83580779	Escritidores. Festival Literario de América y Europa	01.3349.48900	4001	25.000,00
ALIANZA FRANCESA DE MÁLAGA	G29548666	XXX Festival de Cine Francés de la Alianza Francesa de Málaga	01.3349.48900	4001	15.000,00
ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO	G93246601	Incrementar el apoyo para la realización de la Feria del libro	01.3349.48900	4074	35.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL TRANSDISCIPLINA	G93638302	Folk	01.3349.48900	4001	25.000,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA Y BARRANCOS (ASEDEB)	G93440378	Exposición sobre la Cueva de las Estegamitas en la Sociedad Económica del País	01.3349.48900	4001	12.802,00
CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN MÁLAGA, SIERRAS DE MÁLAGA Y PASAS DE MÁLAGA	Q7955051C	Centenario Marca Vinos de Málaga 1924-2024	01.3349.48900	4001	9.855,00
COFRADIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN JUAN EVANGELISTA DEL PUERTO DE LA TORRE	R2900319A	procesión extraordinaria y restauración del trono	01.3349.78000	4001	10.000,00
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO	Q2968002B	Lo que no está escrito	01.3349.48900	4001	27.000,00
FEDERACIÓN MALAGUEÑA DE PEÑAS, CENTROS CULTURALES Y CASAS REGIONALES LA ALCAZABA	V29107117	Incremento subvención Las peñas con los artistas malagueños y Málaga en Feria 2024	02.3381.48900	4014	4.000,00
FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES	V29107117	Incremento subvención Promoción verdiales 2024 y Fiesta Mayor (2023)"2024",	02.3382.48900	4152	5.000,00
VENERABLE HERMANDAD CARMELITA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA, MARÍA SANTÍSIMA DE DOLORES Y ESPERANZA Y NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA	R2900434H	XXV aniversario de la venida y exposición al culto público de nuestra amantísima y excelsa titular María Santísima de Dolores y Esperanza	11.9251.48900	2200	10.000,00
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MÁLAGA COMERCIO MALAGA	G-93346369	Campaña Mercados de Málaga	19.4331.48900	5009	9.195,00
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ECHEVARRÍA GAMARRA Y EUGENIO GROSS	G13678198)	Campaña Navidad entorno Gamarra y Eugenio Gross	19.4331.48900	5009	3.770,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL SOHO	G9329498	Campaña de dinamización comercial entorno Soho	19.4331.48900	5009	1.600,00
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA	Q2973001 G	Salón de la Innovación en Hostelería 2023	25.4303.48900	4940	3.000,00
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO MÁLAGA	G92727528	II Meeting Internacional de Atletismo Ciudad de Málaga 2023	25.4303.48900	4940	15.000,00
CLUB DE RUGBY MÁLAGA	G92007905	Ascenso división de honor.	41.3411.48900	4505	15.000,00
C.D. BEISBOL C. DEL SOL	G29647383	Arreglos mejoras instalaciones deportivas	41.3411.78000	4505	10.000,00
ASOCIACION DEPORTIVA MALAGA DRAGON BOAT BCS	G93648020	Gastos en viajes a competiciones oficiales, nacionales e internacionales	41.3411.48900	4505	3.000,00

TERCERO. - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones y transferencias específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.



CUARTO. - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

QUINTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=253.0&endsAt=273.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 16 de mayo de 2024 CSV dS39u53vODD+5/X+Slb1Jg==

URL de Verificación:
<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dS39u53vODD+5/X+Slb1Jg==>

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo cambio de finalidad en los proyectos 2019241001, “Campo de fútbol de Guadalmar”, por importe de 1.066.353,42 €; y proyecto 20212410003 “Mejora eficiencia energética reforma iluminación de instalaciones lote 1” por importe de 235.784,36 €, para destinarlo al proyecto 202124100014 “Arreglos y mejoras en instalaciones deportivas y pabellones por importe de 1.302.137,78 € y, cambio de finalidad en el proyecto 20232410001 “Suministro parque deportiva Street Workout. Teatinos, por importe de 134.645,53 € para destinarlo al proyecto



20242410001 “Suministro Parques Deportivas Street Workout y otros” por el mismo importe.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. - Aprobar el **II EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024**, desistiendo de los proyectos: 2019241001, “Campo de fútbol de Guadalmar”, por importe de 1.066.353,42 €; y 20212410003 “Mejora eficiencia energética reforma iluminación de instalaciones lote 1” por importe de 235.784,36 €, para destinarlo al proyecto 202124100014 “Arreglos y mejoras en instalaciones deportivas y pabellones por importe de 1.302.137,78 y desistiendo asimismo del proyecto 20232410001 “Suministro parque deportiva Street Workout. Teatinos, por importe de 134.645,53 € para destinarlo al proyecto 20242410001 “Suministro Parques Deportivas Street Workout y otros” por el mismo importe.

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el **II Expediente de Cambio de Finalidad de Proyecto de Inversión del Área de Deportes en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2024**, desistiendo de los proyectos: 2019241001, “Campo de fútbol de Guadalmar”, por importe de 1.066.353,42 €; y 20212410003 “Mejora eficiencia energética reforma iluminación de instalaciones lote 1” por importe de 235.784,36 €, para destinarlo al proyecto 202124100014 “Arreglos y mejoras en instalaciones deportivas y pabellones por importe de 1.302.137,78 y desistiendo asimismo del proyecto 20232410001 “Suministro parque deportiva Street Workout. Teatinos, por importe de 134.645,53 € para destinarlo al proyecto 20242410001 “Suministro Parques Deportivas Street Workout y otros” por el mismo importe.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA TASA TURÍSTICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL FORO CONVOCADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FAMP Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=273.0&endsAt=274.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Junta de Andalucía ha convocado para el próximo 27 de mayo una cumbre para abordar el futuro de la tasa turística en nuestra comunidad a la que ha convocado a representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se declaró favorable a la implantación de la tasa turística en la sesión del pasado mes de marzo y el propio alcalde ha realizado en distintas ocasiones declaraciones públicas en sentido favorable a este nuevo gravamen.

En la misma línea, alcaldes de algunas de las principales ciudades andaluzas, como Sevilla, Córdoba o Cádiz, se han mostrado partidarios a la implantación de una tasa turística como medida para revertir el impacto que genera la actividad turística en las ciudades con mayor afluencia de visitantes. Para que los turistas contribuyan al sostenimiento de los servicios públicos, las infraestructuras, la limpieza, el servicio de recogida de basura o el abastecimiento de agua, así como para favorecer la llegada de un turismo de calidad y cofinanciar el mantenimiento y mejora de los espacios públicos y la conservación y mejora de nuestro patrimonio histórico y cultural. Elementos todos ellos que disfrutan las personas que nos visitan.

Otras voces en el ámbito económico también se han mostrado favorables a la tasa turística, como el Observatorio Económico de Andalucía (OEA), que considera necesario que se compartan los costes del mantenimiento de las ciudades y los servicios.



Sin embargo, el consejero de Turismo de la Junta de Andalucía ha realizado en diversas ocasiones declaraciones contrarias a la implantación de este nuevo tributo a las pernoctaciones y se escuda en una encuesta de dudosa fiabilidad, con fuertes sesgos y poca representatividad.

La Junta ha trasladado estos sesgos a la configuración del mencionado foro que habrá de dilucidar el futuro de la tasa turística, ya que sólo están presentes la FAMP y la patronal del sector, pero no se ha contado ni con los representantes de los consumidores, ni de los vecinos y vecinas o de los sindicatos. Un extremo que la asociación consumerista FACUA ha denunciado públicamente, a la vez que ha reclamado a la consejería que le dé voz a los consumidores en la cita del próximo 27 de mayo. El colectivo argumenta que los turistas son consumidores de bienes y servicios y, por ello, han de incluirse en el debate. Sin embargo, no es la primera vez que el gobierno de la Junta ignora la participación de asociaciones de consumidores, ya los dejó al margen cuando se abordó la regulación de las Zonas de Gran Afluencia Turística.

Son numerosos los motivos para defender la tasa turística, en Málaga hemos superado los 3 millones de pernoctaciones y en el actual contexto de grave sequía es aún más necesaria su implantación. Ya se aplica en más de 150 destinos de la Unión Europea y el panorama turístico internacional. Por lo que el argumento de que desincentiva la demanda no es verosímil. Y, según cálculos, las más de 3 millones de pernoctaciones en hoteles, sumadas a las más de 3,8 millones en viviendas turísticas, supondrían, con una tasa de sólo un euro, una recaudación anual de 6,8 millones y, si se fijaran 2 euros, de hasta 14 millones anuales en favor de la ciudad de Málaga.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a trasladar al foro que tendrá lugar el próximo 27 de mayo entre la Junta de Andalucía, la FAMP y la CEA su postura favorable a la creación de un marco regulador para la implantación de una tasa turística en Andalucía.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al presidente de la Junta de Andalucía a convocar a los colectivos consumeristas, el movimiento vecinal y los representantes sindicales al foro andaluz para debatir la implantación de la tasa turística que tendrá lugar el próximo 27 de mayo."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, el **Acuerdo Primero.***
- *Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y la representante del Grupo Municipal Con*



Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1), el **Acuerdo Segundo**.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del **ACUERDO**:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a trasladar al foro que tendrá lugar el próximo 27 de mayo entre la Junta de Andalucía, la FAMP y la CEA su postura favorable a la creación de un marco regulador para la implantación de una tasa turística en Andalucía.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox). dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A MEJORAS EN EL MERCADO DE ATARAZANAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=292.0&endsAt=346.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Han sido muchas las iniciativas que desde el Grupo Municipal Socialista se han presentado en esta Comisión de Pleno de Economía, Hacienda y Comercio, solicitando al equipo de gobierno inversiones importantes para la rehabilitación, modernización, construcción y mejoras en nuestros mercados de abastos municipales. También se ha modificado la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas Municipales en varias ocasiones, con la pretensión de evitar el cierre de diferentes comercios ubicados en estas instalaciones para modernizar y hacer más atractivas las actividades comerciales en nuestros mercados municipales, para ello se ha diversificado las actividades comerciales en sus instalaciones.



Los mercados minoristas municipales, pese a no tener la finalidad originaria de garantizar el abastecimiento a la población, sí continúan cumpliendo una importante función en la distribución de alimentos y, especialmente, en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia. En consecuencia, sigue siendo una responsabilidad municipal facilitar a la ciudadanía una oferta diversa y equilibrada en plenas garantías sanitarias y de consumo.

La actual Ordenanza tiene por objeto la regularización de la actividad comercial que se desarrolle en estas dependencias municipales, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz del servicio. También regula las actividades propias como otras complementarias a desarrollar en los mercados municipales, haciéndolas compatibles con el principio de libre competencia y la responsabilidad de sus titulares.

Los mercados municipales son inmuebles donde se agrupan los establecimientos minoristas, dedicados fundamentalmente al comercio de alimentación. Dichos edificios tienen la consideración jurídica de bienes de dominio público destinados al servicio público. El Ayuntamiento tiene la obligación del control, fiscalización administrativa y sanitaria de los mercados municipales, cualquiera que sea el régimen de su gestión y debe garantizar la prestación de este servicio público en las mejores condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones y de los alimentos y productos que se comercialicen.

Los mercados de abastos municipales son espacios públicos de gran tradición y cercanía, donde podemos adquirir productos frescos, autóctonos y de calidad, que históricamente han gozado de gran prestigio. La ciudad de Málaga cuenta con un número muy importante de mercados municipales y algunos de estos mercados forman parte de un legado histórico y cultural que suponen un atractivo más en la oferta turística de la ciudad, hablamos del Mercado de Atarazanas, el Mercado de Salamanca, el del Carmen y el de Huelin, entre otros. En sus instalaciones se ofrecen una variedad de productos y de servicios de hostelería, que hace que la afluencia de visitantes y turistas sean cada vez más importante, lo que requiere que se preste mayor atención a las instalaciones de estos mercados para prestar un mejor servicio.

Concretamente el Mercado de Atarazanas es el más visitado y el que cuenta con el mayor número de locales de hostelería, oferta que hace que sus instalaciones sufran un mayor y rápido deterioro, por lo que es necesario una mayor y mejor intervención de este Ayuntamiento en la conservación, mantenimiento y limpieza, así como, el aumento del número de aseos, la apertura permanente de los mismos y la intensificación de la limpieza de estos aseos, garantizando una higiene y un servicio adecuado a la demanda existente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

Acuerdos:

1- *Instar al Equipo de Gobierno a través del Área de Comercio a la elaboración de un Plan Estratégico para los mercados municipales que contengan en sus instalaciones servicios de hostelería y restauración, con el objetivo de mantener estos mercados en las mejores condiciones para la prestación de estos servicios.*



2- *Instar al Área de Comercio a la realización de las obras de ampliación y mejoras en los aseos públicos del Mercado de Atarazanas, así como en la limpieza permanente de estos servicios para garantizar un mejor servicio higiénico-sanitario, dando satisfacción a las demandas de los usuarios y usuarias de estas instalaciones.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo segundo**, siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, del siguiente tenor:*

SEGUNDO.- *Instar al Área de Comercio a continuar realizando las obras de ampliación y mejoras en los aseos públicos del Mercado de Atarazanas, así como en la limpieza permanente de estos servicios para garantizar un mejor servicio higiénico-sanitario, dando satisfacción a las demandas de los usuarios y usuarias de estas instalaciones.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda aceptada, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el **Acuerdo Primero.***

- *Dictaminar favorablemente **por unanimidad (11)** el **Acuerdo Segundo.***

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del **ACUERDO:***

ÚNICO.- *Instar al Área de Comercio a continuar realizando las obras de ampliación y mejoras en los aseos públicos del Mercado de Atarazanas, así como en la limpieza permanente de estos servicios para garantizar un mejor servicio higiénico-sanitario, dando satisfacción a las demandas de los usuarios y usuarias de estas instalaciones.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.



PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA REFERIDA A LA DESTRUCCIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LOS BARRIOS POR LA CONVERSIÓN DE LOCALES Y BAJOS COMERCIALES EN VIVIENDAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS ILEGALES E INFRAVIVIENDAS EN LOS MISMOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=274.0&endsAt=292.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Estamos asistiendo a un problema importante por la destrucción del tejido productivo y del comercio de los barrios de Málaga debido a la conversión, acelerada y sin planificación, regulación ni control alguno, de locales y bajos comerciales en viviendas y la proliferación de alojamientos turísticos ilegales e infraviviendas, que requieren de medidas para incentivar el uso comercial y como oficinas, y usos terciario en general, de los locales y bajos comerciales, para favorecer la apertura de locales vacíos con uso terciario, y reforzar desde las áreas de Economía y de Comercio, además de Promálaga, las ayudas al pequeño comercio y las PYMES para que mantenga su actividad productiva en los barrios y pongan en uso comercial estos locales y bajos de los edificios.

Es importante poner en marcha plan estratégico en este sentido que contribuya a mantener y ampliar tejido productivo de los barrios, frente a la destrucción y desaparición de los comercios y oficinas hay que hacer una apuesta importante por el fomento de la actividad empresarial de las PYMES, ya que aunque no es el único factor que incide en el problema es una variable fundamental para comenzar a atajar la situación, más grave si cabe si añadimos otros factores y variables como la especulación que supone la posibilidad de ampliar el valor por metro cuadrado de superficie con este cambio de uso o la burbuja del alquiler con los elevados precios actuales.

El objetivo fundamental de esta moción es preservar zonas de comercio impidiendo la falta de vida y actividad de nuestros barrios y aumentando los controles y conocimiento de las comunidades de propietarios cuando se quieran realizar estos cambios, atajando la destrucción y desaparición del tejido productivo de los barrios por la conversión de locales con la conversión descontrolada de bajos comerciales en viviendas. Hay que recalcar también que nos han llegado muchas quejas de colectivos vecinales respecto a que muchos de estos locales y bajos comerciales se convierten en alojamiento para turistas o infraviviendas para alquilar, sin las condiciones adecuadas, sin que se haya tramitado ningún cambio de uso y por tanto son irregulares.



La inacción o el retraso en la puesta en marcha de estas estrategias de fomento de la actividad comercial amenaza con provocar un desierto comercial en muchos barrios. Y es que, basta con pasear por cualquier barrio para ver cómo donde antes había comercios ahora hay puertas y ventanas y en muchos de ellos con candados para que se utilicen como alojamiento turístico, aunque no se haya realizado el cambio de uso de terciario a residencial.

Debe ponerse coto a esta situación y una de las medidas estratégicas para hacerlo, además de las que se tomen en otros ámbitos como el urbanístico, es el fomento de la actividad comercial en los barrios, ya que nuestra ciudad puede sufrir una desertización comercial progresiva, que afectará sobre todo a los pequeños comercios y las PYMES. A este paso sólo sobrevivirán las franquicias, multinacionales y grandes superficies comerciales, favorecidas además por otras medidas como la implantación de la ZGAT y el impulso de la ampliación y creación de grandes superficies.

A la vez, se nos insiste constantemente en que Málaga hacen falta oficinas, pero las que se impulsan, priorizan y aceleran son las del Segmento Premium o de Lujo, como las previstas en el Muelle de Heredia y otras zonas de la ciudad, pero sin embargo nos olvidamos de las oficinas para las pequeñas empresas, muchas de ellas familiares, gestorías y otros servicios, que también están desapareciendo en los barrios.

Por eso, creemos oportuno que se atienda de una vez esta realidad y evitar que desaparezca la actividad comercial de nuestras calles por el fenómeno de la conversión de locales y bajos comerciales en viviendas y la proliferación de alojamientos turísticos ilegales e infraviviendas, a la vez azuzada por la burbuja turística, inmobiliaria y de los precios del alquiler.

La grave situación que está viviendo en la actualidad los pequeños y medianos comercios y empresas de nuestros barrios y la repercusión que ello supone sobre el empleo y la economía del mismo, sustituyendo capital productivo por capital rentista, que además se concentra en cada vez menos manos, en vez de estar más redistribuido, hace necesario que de forma urgente se adopten medidas que mitiguen dichas circunstancias y afirmen nuestro compromiso por una forma de vida y un modelo de ciudad que todos queremos, con acciones decididas de apoyo.

Esta moción viene a reafirmar el compromiso por trabajar y fortalecer el pequeño y mediano comercio de la capital, el fomento de la actividad de las pequeñas empresas, así como también el objetivo de ofrecer a los ciudadanos alternativas a las grandes superficies comerciales y franquicias, es decir, a las grandes multinacionales.

Como respuesta a esta situación, para contribuir a la reactivación comercial proponemos que se ponga en marcha un plan estratégico para la dinamización de los locales situados en planta baja a fin de reducir el número de locales cerrados en la ciudad y atajar la conversión de los mismos viviendas fomentando una actividad productiva sostenible, ya que son un elemento clave para la estimulación económica en los barrios de la ciudad.

Es imprescindible que desde el ámbito público se ofrezca a estos pequeños y medianos empresarios nuestro apoyo y medidas de alcance que favorezcan el desarrollo de su empresa y arraigo en los barrios.



En ese sentido, apostamos por reforzar y ampliar las ayudas existentes en las áreas de Economía y de Comercio, además de las de Promálaga y otros organismos, para mantener la actividad comercial asentado en el territorio de forma que contribuya a la reactivación económica de los barrios, así como las ayudas a los pequeños comerciantes y empresas que quieran abrir un negocio oficina en un local o bajo comercial cerrado actualmente en nuestra ciudad.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha un plan estratégico para la dinamización de los locales situados en planta baja a fin de reducir el número de locales cerrados en la ciudad y atajar la conversión de los mismos viviendas fomentando una actividad productiva sostenible, ya que son un elemento clave para la estimulación económica en los barrios de la ciudad.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a reforzar y ampliar las ayudas existentes en las áreas de Economía y de Comercio, además de las de Promálaga y otros organismos, para mantener la actividad comercial asentado en el territorio de forma que contribuya a la reactivación económica de los barrios, así como las ayudas a los pequeños comerciantes y empresas que quieran abrir un negocio o una oficina en un local cerrado actualmente dentro del término municipal de Málaga.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a reforzar la vigilancia, inspección y control de alojamientos turísticos ilegales e infraviviendas puestas en alquiler situadas en locales y bajos comerciales para evitar la destrucción del tejido productivo y del comercio de los barrios.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los Acuerdos Primero y Segundo** siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, del siguiente tenor:*

***PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar con la puesta en marcha de un plan estratégico para la dinamización de los locales situados en planta baja a fin de reducir el número de locales cerrados en la ciudad y atajar la conversión de las mismas viviendas fomentando una actividad productiva sostenible, ya que son un elemento clave para la estimulación económica en los barrios de la ciudad.*

***SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar reforzando las ayudas existentes en las áreas de Economía y Comercio, además de las de Promálaga y otros organismos, para mantener la actividad comercial asentado en el territorio de forma que contribuya a la reactivación económica de los barrios, así como las ayudas a los pequeños comerciantes y empresas que quieran abrir un negocio o una oficina en un local cerrado actualmente dentro del término municipal de Málaga.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:



- *Dictaminar favorablemente con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, los **Acuerdos Primero y Segundo.***
- *Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1), el **Acuerdo Tercero.***

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a continuar con la puesta en marcha de un plan estratégico para la dinamización de los locales situados en planta baja a fin de reducir el número de locales cerrados en la ciudad y atajar la conversión de las mismas viviendas fomentando una actividad productiva sostenible, ya que son un elemento clave para la estimulación económica en los barrios de la ciudad.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a continuar reforzando las ayudas existentes en las áreas de Economía y Comercio, además de las de Promálaga y otros organismos, para mantener la actividad comercial asentado en el territorio de forma que contribuya a la reactivación económica de los barrios, así como las ayudas a los pequeños comerciantes y empresas que quieran abrir un negocio o una oficina en un local cerrado actualmente dentro del término municipal de Málaga.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=346.0&endsAt=366.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 25 de abril de 2024 (CSV: 5x85TjLTbhUmVClwlkNpKg==), cuyo texto se transcribe a continuación, a excepción del texto íntegro del Reglamento, el cual se inserta al final del presente Dictamen como Anexo:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5x85TjLTbhUmVClwlkNpKg==>)

“Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del actual Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga y las importantes modificaciones legislativas ocurridas desde entonces, entre otras, la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se ha optado por proceder a elaborar un nuevo texto más acorde con la situación actual.

Así las cosas, es conveniente que el nuevo reglamento orgánico recoja tanto la generalización del uso de las tecnologías de la información al servicio de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos, como la garantía de los derechos que se podrían ver afectados por una participación telemática, sin dejar atrás a ningún colectivo o ninguna persona de nuestra ciudad que no esté tan familiarizada con las nuevas tecnologías o no disponga de los recursos para utilizarlas.

Finalmente, es preciso recoger también todas las nuevas formas directas de participación ciudadana reconocidas en los textos legales aprobados tras la entrada en vigor del actual Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Consta en el expediente el informe propuesta de 2 de noviembre de 2022 de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con CSVzk5SAzMgvoqQWX2sYBwNFQ==, así como los informes favorables de Asesoría Jurídica y de Intervención General de fecha 11 y 24 de noviembre de 2022 y CSVU/mb94Pq3E2m7VP87c2hvg== y r7GPSGGkZLcuTxoXBWICyw==, respectivamente.

Como esta propuesta normativa ha estado sometida en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga al trámite de Consulta Pública del 15 al 29 de julio de 2022 (ambos incluidos) y al trámite de Audiencia del 25 de noviembre al 12 de diciembre de 2022 (ambos incluidos), consta en el expediente informe complementario de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 y CSV kyVtAm1jbiYtchKP44A1ig== con el resultado de los referidos trámites y con las observaciones recogidas en el informe de la Asesoría Jurídica municipal.



Además, esta propuesta normativa ha sido aprobada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022. Previamente, se había presentado, con fecha de 15 de diciembre de 2022, una enmienda para suprimir el párrafo segundo del artículo 76 de la propuesta normativa, que establecía que “en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que ostente la Secretaría, ésta será sustituida por el/la empleado/a público/a designado/a por la Dirección del Área con competencia en la materia objeto del consejo sectorial”, por cuanto que para el régimen de suplencia del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se debería estar a lo legalmente establecido.

Consta además, el preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno con fecha de 2 de febrero de 2023 y CSV fpkjmqrHR9D6lwNi9QSTrLw==, así como el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 21 de marzo de 2023 y CSV qwdJ4eF4Lv8/ULuXLDYVUA== en el que se valoran las observaciones contenidas en el informe de la Secretaría General del Pleno.

Tras la ampliación del plazo para presentación de enmiendas en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo previsto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista ha presentado escrito de 12 de abril de 2023

(que consta en el presente expediente así como el informe jurídico emitido al respecto por la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con fecha 13 de abril de 2023 y CSV MFyC4bjcU73M0Op72fBDXg==).

Posteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del nuevo proyecto de “Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana”.

Tras la publicación, el 24 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del anuncio nº 2158/2023 relativo al acuerdo plenario de aprobación inicial del nuevo proyecto de “Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana”, se ha abierto un trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días (del 25 de mayo al 5 de julio, ambos incluidos). Paralelamente, también estuvo expuesto en el Tablón Electrónico de Edictos Municipales (del 9 de mayo al 5 de julio) y en el Portal de Participación Ciudadana (del 24 de mayo al 5 de julio).

Durante este trámite de información pública, tanto el representante de CONAVE, como “Plan Comunitario Palma Palmilla Proyecto Hogar” han presentado alegaciones a la propuesta normativa.

Finalmente, con fecha de 19 de abril de 2024 la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno ha emitido memoria de valoración con CSV IMOreQxm/I4wXrThjNAZ9A== proponiendo tanto la desestimación de las alegaciones presentadas por el representante de CONAVE y por “Plan Comunitario Palma Palmilla Proyecto Hogar”, como la aprobación definitiva del nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana hasta ahora provisional y con fecha de 25 de abril de 2024 la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al respecto.



Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y vistos los arts. 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 137 del Reglamento Orgánico del Pleno, que atribuyen al Pleno la competencia para la aprobación definitiva de los proyectos de normas municipales, se propone a ésta la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *La desestimación de las alegaciones presentadas por el representante de CONAVE y por “Plan Comunitario Palma Palmilla Proyecto Hogar”, durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados.*

SEGUNDO. *La aprobación definitiva de un nuevo “Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana” hasta ahora provisional con el siguiente tenor literal:*

.../....

TERCERO. *Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO. *La desestimación de las alegaciones presentadas por el representante de CONAVE y por “Plan Comunitario Palma Palmilla Proyecto Hogar”, durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados.*

SEGUNDO. *La aprobación definitiva de un nuevo “Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana” hasta ahora provisional.*

TERCERO. *Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.*

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente protagonismo adquirido por los instrumentos y mecanismos avanzados de participación ciudadana en los asuntos públicos otorgan a éstos una mayor calidad en su proceso de deliberación.



En este sentido, el compromiso de los poderes públicos ante la obligación de facilitar la participación ciudadana en la vida municipal, debe ir encaminada a establecer los cauces materiales, proporcionar la información y la motivación necesaria para hacerla efectiva.

En este nuevo contexto, la generalización del uso de las tecnologías de la información y la comunicación constituye un elemento enormemente facilitador de una participación ciudadana más sencilla y directa. Todo ello sin olvidar la necesidad de garantizar al mismo tiempo los derechos que se podrían ver afectados por una participación telemática, tales como el derecho a la privacidad, y la necesidad también de que esta participación telemática sea realmente inclusiva, sin dejar atrás a ningún colectivo o ninguna persona de nuestra ciudad que no esté tan familiarizada con las nuevas tecnologías o no disponga de los recursos para utilizarlas.

Este impulso viene avalado por las más relevantes instituciones y foros nacionales e internacionales y encuentra su asiento en nuestros textos jurídicos fundamentales. En el ámbito europeo, deben mencionarse los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco “la gobernanza europea” de la Comisión Europea de 25 de julio de 2001, y los trabajos que le han dado continuidad, así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local.

También en el Consejo de Europa, concretamente en el Congreso de Poderes Locales y Regionales, se insiste en diferentes recomendaciones y documentos sobre la trascendencia de la participación pública en los procesos de toma de decisiones en los niveles locales y regionales, vinculando el fomento de la participación ciudadana al ejercicio del Buen Gobierno.

En el ámbito nacional, el artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En cumplimiento de tal obligación, el Ayuntamiento de Málaga se dota del presente Reglamento, en el que se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local. A mayor abundamiento, la Constitución atribuye el carácter de derecho fundamental a la participación, a tenor del art. 23.1, según el cual “los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes legalmente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía contiene referencias directas e indirectas a la participación ciudadana desde diferentes ópticas y dimensiones (art. 10.3. 19ª, arts. 30, 31, 78 y 134). El ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha avanzado en los últimos años en el desarrollo de los instrumentos de participación con la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía; Ley 8/2011, de 5 de diciembre, relativa a la modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa legislativa Popular y de los Ayuntamientos; y con la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, que establece en su artículo 17 que “cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable”.



Por lo que, en definitiva, establece mecanismos que pretenden abrir los centros de decisión política y administrativa para convertir verdaderamente la participación ciudadana en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Junta de Andalucía y de las Entidades Locales andaluzas.

En el ámbito local, destacan el desarrollo normativo de estos mandatos constitucionales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ya el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporaba, dentro de los derechos y deberes de los vecinos, «participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal», mientras que el artículo 69.2 establecía que «las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley». Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, enumera las competencias propias, entre las que se encuentra, en el artículo 9.26, el «establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías».

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (que en su art. 133 prevé un proceso de debate público ciudadano antes de la aprobación de Ordenanzas o Reglamento Locales) aportan una nueva visión más activa de la participación de la ciudadanía y fomentan la transparencia, el derecho a la información y la publicidad activa, junto al buen gobierno.

El actual Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga es de 2006, BOP de Málaga nº 70 de 12/04/2006, siendo la redacción vigente la publicada en el BOP de Málaga de 1 de Marzo de 2016. Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, y las importantes novedades legislativas, se ha optado por la decisión de proceder a elaborar un nuevo texto más acorde con la situación actual.

En la elaboración del Reglamento se ha dado cumplimiento, tal y como dispone la normativa de procedimiento administrativo, a los principios de necesidad y eficacia, por cuanto la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por razones de interés general, se identifican claramente los objetivos perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Lo que es más, con el presente reglamento se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 7/2017, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Igualmente, se da satisfacción a los principios de proporcionalidad, pues constituye la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma; seguridad jurídica, al ejercerse la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita el conocimiento y comprensión de la ciudadanía a la que va dirigida; transparencia, por cuanto se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos previstos en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y se ha permitido que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma; planificación normativa,



dado que la aprobación de este nuevo Reglamento se ha incluido en el Plan Normativo Municipal y eficiencia, pues la iniciativa pretende racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA A LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1.- Derecho a la Información

CAPÍTULO 2.- Derecho a la Participación Individual y Colectiva.

CAPÍTULO 3.- Derecho de Petición.

CAPÍTULO 4.- Derecho a presentar Quejas y Sugerencias.

CAPÍTULO 5.- Derecho de Audiencia.

CAPÍTULO 6.- Derecho a la Iniciativa Popular

CAPÍTULO 7.- Derecho a las Consultas Populares.

TÍTULO III. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INDIVIDUAL

CAPÍTULO 1.- Participación y Colaboración Ciudadanas.

CAPÍTULO 2.- Instrumentos de Participación y Colaboración Ciudadanos.

TÍTULO IV. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO 1.- Disposiciones Comunes.

CAPÍTULO 2.- Procesos de Deliberación Participativa.

CAPÍTULO 3.- Participación Ciudadana en la Elaboración de Presupuestos.

CAPÍTULO 4.- Participación Ciudadana mediante Consultas Populares.

CAPÍTULO 5.- Participación en la elaboración de Reglamentos y Ordenanzas Locales.

CAPÍTULO 6.- Participación Ciudadana en el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas y en la prestación de los Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO 7.- Consultas Participativas Locales.

TÍTULO V. LAS ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO 1.- Entidades de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO 2.- Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

CAPÍTULO 3.- Fomento del Asociacionismo.

Sección 1ª.- Declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

Sección 2ª.- Otras medidas de fomento.

TÍTULO VI. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1.- Normas Comunes.

CAPÍTULO 2.- El Consejo Social de la Ciudad.

CAPÍTULO 3.- Los Consejos Sectoriales de Participación.

CAPÍTULO 4.- Representación de Organismos, Entidades y Profesionales y funciones de los Consejos Sectoriales de Participación.

CAPÍTULO 5.- Las Mesas Técnicas.

CAPÍTULO 6.- Funcionamiento de los Consejos Sectoriales.



1º TÍTULO VI. LOS DISTRITOS. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN SEGUNDA. LAS JUNTAS DE DISTRITO

SECCIÓN TERCERA. EL CONSEJO DE DISTRITO

SECCIÓN CUARTA. EL CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACION

SECCIÓN QUINTA. LAS COMISIONES DE TRABAJO

SECCIÓN SEXTA. LA OFICINA DE DISTRITO

SECCIÓN SÉPTIMA. RELACIONES ENTRE LAS JUNTAS DE DISTRITO Y LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

SECCIÓN OCTAVA. RELACIONES ENTRE LAS JUNTAS DE DISTRITO Y LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO VII.- INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene como objeto la regulación de los procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de la ciudadanía en los asuntos de la vida pública local, ya sea directamente de modo individual o bien a través de entidades y asociaciones.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el relacionado con las competencias de gobierno y administración del Ayuntamiento de Málaga, aplicándose también a sus entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del mismo, en lo que resulte pertinente.

Así, establece las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación, ya sea directamente, a título individual o a través de las asociaciones y entidades de participación ciudadana, en las que se integra la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio.

Artículo 2.- Finalidad del Reglamento

El Ayuntamiento de Málaga, mediante el presente Reglamento, se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.*
- b) Garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir la más amplia información acerca de las actividades, proyectos, programas y servicios desarrollados, implementados y ofrecidos desde el Ayuntamiento, así como de las realizadas*



por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos y actividades relacionadas con los planes municipales, y a participar activamente en la definición y evaluación de las políticas, servicios y programas impulsados a nivel municipal.

- c) Promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones en las que ésta se agrupa en la gestión de los intereses generales de la ciudad, estableciendo nuevas vías de participación, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.*
- d) Facilitar la participación de la ciudadanía mediante el uso de herramientas digitales asegurando para ello canales efectivos y adecuados.*
- e) Impulsar el movimiento asociativo en la ciudad.*
- f) Garantizar los valores solidarios a través del fomento del voluntariado.*
- g) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales.*

Artículo 3.- Principios Básicos

Los principios básicos en los que se sostiene este Reglamento coinciden con los principios de buena regulación establecidos en la legislación vigente.

TÍTULO II. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA A LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1.- Derecho a la Información

Artículo 4.- Definición

El Ayuntamiento de Málaga garantiza a la ciudadanía el derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales.

A tal efecto, se utilizarán los medios de comunicación local y cualesquiera otros medios que el Ayuntamiento considere oportunos, sirviéndose, fundamentalmente, de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y la información.

Artículo 5.- Canales y forma de acceso a la información pública

El Ayuntamiento y los entes municipales que lo integran, mantendrán informada a la ciudadanía en lo que respecta a las formas, canales y requisitos para garantizar su participación en los asuntos de interés ciudadano.

El Ayuntamiento facilitará la más amplia información tanto sobre su actividad, como la realizada por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos o actividades relacionadas con los planes municipales y la participación de la ciudadanía en la vida local.

El Ayuntamiento de Málaga publicará periódicamente la información actualizada cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

CAPÍTULO 2.- Derecho a la Participación Individual y Colectiva

Artículo 6.- Derecho general de Participación Ciudadana



Todas las personas que tengan la condición de residentes en Málaga, tienen derecho a participar activamente en el proceso de decisión de los asuntos públicos que sean competencia municipal.

Las formas, medios y procedimientos de participación ciudadana que el Ayuntamiento establezca, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán significar en ningún caso, menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales.

Se impulsarán cuantas medidas sean necesarias para facilitar la participación de la ciudadanía mediante el uso de herramientas digitales asegurando canales efectivos y adecuados.

Artículo 7.- Obligaciones del Ayuntamiento respecto a la participación ciudadana

En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo del presente Reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones, para que pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real y efectiva.*
- b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.*
- c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en la sede electrónica, portal y/o página web del Ayuntamiento.*
- d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades para ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.*
- e) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que sea efectiva y conocida.*
- f) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.*
- g) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley.*

Artículo 8- Medidas de fomento de la participación ciudadana

El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad local, y las entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del Municipio.

Estas medidas podrán ser, entre otras:



- a) *Programas de formación para la ciudadanía.*
- b) *Programas de formación para el personal del Ayuntamiento.*
- c) *Medidas de fomento en los centros educativos.*
- d) *Medidas de sensibilización y difusión.*
- e) *Medidas para la mejora de la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.*

CAPÍTULO 3.- Derecho de Petición

Artículo 9.- Titulares de la petición

Toda persona natural o jurídica tendrá derecho a presentar sus peticiones, de forma individual o colectiva, ante el Ayuntamiento o cualquier ente municipal que gestione servicios públicos de titularidad municipal.

Todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al Gobierno Municipal o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.

Artículo 10.- Forma de ejercitarlo

Se ejercitará por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso de carácter electrónico, que permita acreditar su autenticidad, la identidad del solicitante y el objeto de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, éstas deberán ser firmadas por todas las personas peticionarias, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada una de ellas.

No se admitirán a trámite peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones municipales.

La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como su resolución, deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

El vencimiento del plazo expresado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa al interesado, podrá entenderse como desestimatorio en lo que a la petición se refiere.

CAPÍTULO 4.- Derecho a presentar Quejas y Sugerencias

Artículo 11.- Definición

Se entenderán por quejas, los escritos y las comunicaciones formuladas por la ciudadanía que expresen una percepción del servicio disconforme con las expectativas que de éste tenían. En ningún caso, se entenderá como queja los escritos o comunicaciones con la naturaleza jurídica de recurso administrativo, reclamación previa al ejercicio de acciones judiciales o que respondan al ejercicio de cualquier trámite procedimental.



Se entenderán como sugerencias los escritos y comunicaciones de la ciudadanía que expresen el deseo de colaborar en la mejora de los servicios, ofreciendo su opinión sobre los mismos.

Todas las personas tienen derecho a presentar quejas o sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Como respuesta al derecho que asiste a la ciudadanía a presentar quejas y/o sugerencias sobre los servicios recibidos, el Ayuntamiento, en su compromiso con la mejora de los servicios, potenciará estos mecanismos de participación, estimando que con ello se contribuye a una mejor comunicación con la ciudadanía y a una vía directa y útil de detección de necesidades o áreas de mejora.

En los casos en que la queja sea estimada, la contestación incluirá la subsanación o propuesta de mejora que será remitida también al departamento municipal competente.

Artículo 12.- Gestión de las quejas y sugerencias.

El Ayuntamiento tiene establecido un sistema centralizado de gestión de las quejas y sugerencias, que anualmente elabora un informe o memoria que permite analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de quejas o sugerencias en relación con un mismo ámbito de actuación administrativo, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar las resoluciones correspondientes.

Artículo 13.- Tramitación de las quejas y sugerencias.

Las quejas y sugerencias se podrán presentar por escrito en cualquier registro público.

Sólo las quejas y sugerencias firmadas y que incluyan los datos personales de la persona interesada podrán ser objeto de tramitación conforme a estas normas, sin perjuicio de la toma en consideración del contenido de las demás para la mejora del servicio a que se refieran.

La formulación de una queja o sugerencia no impide ni condiciona el ejercicio de las restantes acciones o derechos que asisten a la ciudadanía.

Las quejas y sugerencias serán tramitadas por un servicio municipal especializado, que las remitirá al departamento implicado para que en el plazo de quince días hábiles informe al respecto. La contestación se notificará a la persona interesada en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente en que fue presentada la queja o sugerencia.

Frente a la contestación que se obtenga tras la tramitación de una queja no procederá la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a esgrimirse mediante el ejercicio por el/la ciudadano/a de los trámites pertinentes.

De todas las reclamaciones y contestaciones que se cursen por dicho servicio se dará traslado a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a los efectos de que



pueda adoptar las medidas o resoluciones que, en aras de la defensa de los derechos de los vecinos y vecinas pudieran resultar oportunas.

Artículo 14. Funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones será el régimen general previsto en el Reglamento Orgánico de Pleno para las comisiones de Pleno.

CAPÍTULO 5.- DERECHO DE AUDIENCIA

Artículo 15. Definición

Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que manifiesten un interés legítimo, en los términos establecidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Además, este derecho se podrá ejercer igualmente mediante convocatoria municipal, a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana, para tratar temas de especial interés para los/as vecinos/as, bien con carácter individual bien a través de entidades. En caso de convocatoria municipal, la celebración de la audiencia pública no podrá demorarse más de tres meses desde su solicitud.

CAPÍTULO 6.- DERECHO A LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 16. Iniciativa popular.

1. Las personas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proposiciones normativas en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el diez por ciento de vecinas y vecinos del municipio de Málaga de acuerdo con los datos de padrón vigentes a uno de enero del año en el que se ejerce la iniciativa.

2. Están excluidas de la iniciativa popular las siguientes materias:

- a) Aquellas que no sean de la competencia municipal.*
- b) Los recursos de la hacienda local.*
- c) Las propias de los reglamentos de naturaleza orgánica.*

Artículo 17. Tramitación.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud en el registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga acompañada de la siguiente documentación:

- a) Una memoria en la que se detallen las razones y los fundamentos que aconsejen, a juicio de los proponentes, la tramitación y aprobación de la propuesta.*
- b) La identificación del o la representante de la iniciativa, o de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa, mediante su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad.*
- c) La identificación de los vecinos y vecinas mediante su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, y su firma formalizada ante la Secretaría General del Pleno u otro fedatario público. No será necesaria dicha formalización si las firmas se*



recogen a través de firma electrónica, siempre que los sistemas de firma electrónica que usen las personas suscriptoras de la iniciativa popular permitan que el Ayuntamiento de Málaga pueda verificar los datos consignados de la firma, de manera que se pueda vincular su identidad con el acto de firma.

d) En el supuesto de proyectos normativos, además, el texto articulado de la proposición normativa, precedido de un preámbulo que deberá contener los fines y objetivos de la norma o, en su caso, de la modificación normativa.

2. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa la adopción de las medidas procedentes en orden a la comprobación de los requisitos de la iniciativa, a cuyos efectos, mediante providencia, dará traslado de la iniciativa popular al Área de Gobierno o Área Específica afectada al objeto de su estudio de admisibilidad, y al servicio administrativo gestor del padrón de habitantes al objeto de comprobar que las personas suscriptoras gozan del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales al Ayuntamiento de Málaga. Recabada la información del Área de Gobierno o Área Específica afectada y del servicio administrativo gestor del padrón de habitantes, el Alcalde o Alcaldesa remitirá el expediente a la Secretaría General del Pleno al objeto de emitir informe de legalidad y, cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, a la Intervención General Municipal para la emisión del informe correspondiente.

3. Son causas de inadmisión las propuestas que tengan por objeto algunas de las materias excluidas por el apartado 2 del artículo anterior, y en el supuesto de los proyectos normativos, además, las siguientes:

a) Que el texto carezca de unidad sustantiva o verse sobre distintas materias carentes de homogeneidad entre sí.

b) Que tengan por objeto una proposición normativa que se encuentre en tramitación plenaria.

c) Que la proposición sea reproducción de otra igual presentada durante el mismo mandato corporativo.

4. El Alcalde o Alcaldesa someterá al Pleno la iniciativa en el plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga de la solicitud cumplimentada conforme a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

5. Admitida la proposición, el Pleno lo comunicará al órgano competente por razón de la materia, el cual no estará vinculado a resolver de acuerdo con la iniciativa popular. No obstante, en el supuesto de admisión de iniciativas normativas, la proposición seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno para los proyectos normativos desde los trámites de consulta previa y audiencia, correspondiendo al representante de la iniciativa la presentación de la misma ante el Pleno.

6. La iniciativa popular puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 18 de este Reglamento.

7. La iniciativa popular presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga que no haya sido sometida a debate y votación en el Pleno como consecuencia de la finalización del mandato corporativo, deberá someterse al Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir de su constitución

CAPÍTULO 7.- DERECHO A LAS CONSULTAS POPULARES

Artículo 18. Definición



Todos/as los/as ciudadanos/as que tengan reconocido el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales tienen derecho a solicitar y participar en las consultas populares que el Ayuntamiento promueva.

El/La Presidente de la Corporación, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno y con autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los/as vecinos/as, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Del mismo modo, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a las que se refiere el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas o someter decisiones sobre las mismas.

Las consultas populares podrán adoptar las modalidades de encuestas, audiencias públicas, foros de participación, paneles ciudadanos, jurados ciudadanos y consultas participativas.

TÍTULO III. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INDIVIDUAL

CAPÍTULO 1.- PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANAS

Artículo 19. Impulso y fomento de la participación y colaboración ciudadanas.

El Ayuntamiento impulsará y fomentará la participación y colaboración de la ciudadanía a título individual y en su propio nombre, a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua.

Artículo 20 Garantías para la participación de la ciudadanía en la elaboración de determinados planes y programas de carácter general.

- 1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de determinados planes y programas de carácter general, el Ayuntamiento, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, garantizará que:*
 - a) Se informe a la ciudadanía, a través de los canales de comunicación institucional y los medios electrónicos, sobre cualquier propuesta de planes y programas de carácter general, o en su caso, de su modificación o de su revisión.*
 - b) La información pertinente sobre dichas propuestas sea clara y que incluya el derecho a la participación en los concretos procesos decisorios, así como el área competente ante el que se puede presentar comentarios o formular aportaciones.*
 - c) La ciudadanía tenga derecho a expresar observaciones y opiniones en un periodo abierto de exposición pública, anunciado a través de los distintos canales de comunicación institucional, antes de que se adopten decisiones sobre el plan y programa de carácter general.*



- d) *Al adoptar esas decisiones, sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación y colaboración ciudadanas.*
 - e) *Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por la ciudadanía, se informe a ésta de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se base la decisión adoptada.*
2. *Podrán ser excluidos, por causas motivadas, entre otros, del ámbito de aplicación de este artículo:*
- a) *Aquellos planes o programas en que se acuerde su tramitación o aprobación por razones de urgencia.*
 - b) *Los que tengan exclusivamente un carácter organizativo o procedimental.*
 - c) *Los planes y programas de carácter general que tengan como único objetivo la seguridad pública, la protección civil en casos de emergencia o el salvamento de la vida humana.*
 - d) *Los planes y programas de carácter general que se rijan por una normativa específica de elaboración y aprobación en la que ya existan la previsión de actos o trámites específicos de audiencia o información pública.*

CAPÍTULO 2.- INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANOS

Artículo 21 - Concepto y clases.

Los instrumentos de participación y colaboración ciudadanas son los mecanismos utilizados por el Ayuntamiento para hacer efectiva la participación y la colaboración de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La participación y la colaboración ciudadanas se podrán hacer efectivas mediante cualquier mecanismo que sirva para favorecer la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías.

A tal efecto, el Ayuntamiento:

- a) *Promoverá la comunicación telemática bidireccional con la ciudadanía y participará en las redes sociales y demás instrumentos de comunicación social.*
- b) *Facilitará a la ciudadanía el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos tecnológicos necesarios para la adecuada utilización de la comunicación telemática, con los necesarios niveles de seguridad y accesibilidad.*
- c) *Prestará atención, tanto por los canales telemáticos como telefónicos, a las opiniones de la ciudadanía, responderá a sus peticiones con celeridad y eficacia y valorará sus opiniones en la toma de decisiones. A estos efectos, se podrá promover sobre determinadas actividades públicas, cuando así se considere oportuno, la realización de encuestas de opinión y/o percepción social mediante sistemas que puedan garantizar la fiabilidad de los resultados que pudieran obtenerse.*
- d) *Promoverá la comunicación y la interacción con la ciudadanía a través de dispositivos de telecomunicaciones móviles, impulsando su utilización en sus relaciones con la Administración, adaptando al soporte móvil la tecnología actualmente utilizada y fomentando la extensión de su cobertura.*



El Ayuntamiento fomentará la canalización de los distintos instrumentos participativos fundamentalmente a través de la web municipal, sin perjuicio de impulsar y dar entrada a otros cauces que, en determinados ámbitos, favorezcan la interrelación mutua entre la Administración y la ciudadanía.

De esta forma, el portal de Internet se configura como un espacio participativo y colaborativo en el que la ciudadanía podrá informarse y opinar, proponer, debatir, y avalar/respaldar, en su caso iniciativas sobre cualquier cuestión relacionada con el municipio de Málaga.

Artículo 22 Instrumentos específicos de participación y colaboración.

Los instrumentos específicos de participación y colaboración ciudadanas son aquellos que necesitan para su propia eficacia de una mayor implicación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, implicación que se garantiza recurriendo a la ciudadanía que voluntariamente se ha comprometido a participar y colaborar con el Ayuntamiento mediante su inscripción en el Fichero de Participación y Colaboración Ciudadana.

Son instrumentos específicos de participación y colaboración ciudadana los foros de consulta, los paneles ciudadanos y los jurados ciudadanos.

Artículo 23 Foros de consultas.

Los foros de consulta son espacios de debate y análisis de las políticas públicas en los que participan, previa convocatoria por el Ayuntamiento, grupos de ciudadanos/as entre los inscritos en el Fichero de participación y colaboración ciudadana, al objeto de debatir y reflexionar sobre temas de interés de la ciudad.

Artículo 24- Paneles ciudadanos.

Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean por el Ayuntamiento con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas sobre cualquier asunto de interés público.

Los paneles estarán formados por un número mínimo de personas que serán elegidos por el Ayuntamiento entre los sujetos inscritos en el Fichero de participación y colaboración ciudadana relacionados con el área correspondiente a la materia objeto del panel.

Artículo 25- Jurados ciudadanos.

Los jurados ciudadanos son grupos creados por el Ayuntamiento que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo. Los jurados ciudadanos estarán formados por un máximo de diez personas, que serán seleccionados por el Ayuntamiento de manera aleatoria entre una muestra representativa de la población directa o indirectamente afectada o interesada en la temática tratada.

TÍTULO IV. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES COMUNES



Artículo 26 Definición.

Se denominan procesos de participación ciudadana a efectos de este Reglamento al conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y desarrollados por el Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva.

Artículo -27 Tipos de procesos.

Los procesos de participación son los siguientes:

- a) Deliberación participativa*
- b) Participación ciudadana en la elaboración de Presupuestos*
- c) Participación ciudadana mediante consultas populares*
- d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración, modificación o derogación de Ordenanzas y Reglamentos*
- e) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de servicios públicos.*

Artículo 28 Ámbito y objeto de los procesos de participación ciudadana.

Se podrán desarrollar los procesos de participación ciudadana definidos en el artículo anterior sobre los siguientes asuntos o procedimientos:

- a) La adopción de actuaciones públicas con singular impacto o relevancia.*
- b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.*
- c) La proposición de políticas públicas.*
- d) La elaboración, modificación o derogación de normas.*
- e) La elaboración de los procesos de Presupuestos Participativos.*
- f) La mejora en la prestación de los servicios públicos.*
- g) El seguimiento y evaluación de las planificaciones de actuaciones de las áreas y distritos de la ciudad.*
- h) Cualquier otro procedimiento de decisión o determinación de una concreta política pública.*

Corresponde al área competente disponer sobre los asuntos o procedimientos en los que se podrán llevar a cabo procesos de participación ciudadana.

Artículo 29 Normas Generales sobre los procesos.

A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquel que de manera integral contempla las fases siguientes:

- a) Fase de información. En la que se produce la presentación de los objetivos concretos, facilitando los medios disponibles para mejor comprensión y hacer más accesible el concepto.*
- b) Fase de debate y propuestas. En la que se produce el Análisis desde diferentes puntos de vista: con variedad de discursos y posiciones que son aportados por los diferentes grupos o personas.*



- c) *Fase de devolución. En la que se materializa la elaboración de propuestas de actuación, sustentadas en las líneas de trabajo consensuadas con anterioridad y en la definición de acciones concretas.*
- d) *Fase de ejecución. En la que se toman de decisiones priorizando las acciones a desarrollar.*
- e) *Fase de evaluación. En la que se revisa el proceso participativo y se evalúan los resultados.*

El Ayuntamiento podrá iniciar los procesos de participación ciudadana, bien de oficio, o bien a instancia de parte.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la iniciativa ciudadana sin acordarse el inicio, podrá entenderse rechazada la petición.

Los procesos de participación ciudadana regulados en este Reglamento no podrán ser convocados ni desarrollarse durante los periodos electorales y especialmente no podrán tener lugar durante el periodo que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

Los procesos de participación ciudadana no alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del ámbito de gobierno local.

En el caso de que el resultado derivado de los procesos participativos no sea asumido total o parcialmente, el órgano competente para adoptar la decisión estará obligado a motivar las razones que le llevan a desviarse del mismo.

Finalizados los procesos participativos, se elaborará un informe por el área responsable del Proyecto o iniciativa, en el que se deberá indicar los mecanismos de participación utilizados, el resultado obtenido y la evaluación de éste, especificando las exigencias o medidas incorporadas.

CAPÍTULO 2.- PROCESOS DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 30 - Definición.

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos de proposición, adopción, seguimiento y evaluación de políticas públicas de singular impacto o relevancia; y de elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas en el que se abra un espacio por parte del órgano municipal competente para conocer los intereses, proposiciones y propuestas de la ciudadanía.

Este proceso se realizará inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública.

El Ayuntamiento de Málaga dentro de su ámbito competencial podrá iniciar procesos de deliberación participativa de oficio o a instancia de la iniciativa ciudadana.

Su inicio requerirá resolución expresa de la Alcaldía.



De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 31 Iniciativa Ciudadana

El ejercicio de la iniciativa ciudadana para realizar un proceso de deliberación participativa requiere el número mínimo de 20.000 firmas válidas.

Las personas o entidades de participación ciudadana que tengan la condición de promotores, dirigirán su solicitud a la Alcaldía-Presidencia, incluyendo al menos una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y su cauce de comunicación, que preferentemente será a través de un procedimiento telemático.

En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, este se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la Resolución de la Alcaldía.

Artículo 32 Tramitación de la iniciativa ciudadana

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Málaga y deberán incluir al menos una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto.

La resolución deberá ser motivada, especificando, en su caso, las razones por las que no se considere oportuna la utilización del proceso de deliberación participativa objeto de la iniciativa.

En caso de que se resuelva favorablemente, el área correspondiente, mediante resolución de su concejalía, fijará los términos de desarrollo del citado proceso

Dicha resolución contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) El tipo de proceso de participación ciudadana.*
- b) El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.*
- c) El órgano municipal competente responsable de la coordinación del proceso.*
- d) La duración máxima del periodo de deliberación, que no podrá exceder de 4 meses desde la publicación de su apertura, excepto con los supuestos de especial complejidad, en que se podrá ampliar a 6 meses de forma motivada.*
- e) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.*

Se garantizará la máxima difusión de la información sobre la apertura, inscripción y desarrollo del proceso de deliberación con la finalidad de promover la participación ciudadana con la máxima extensión posible, utilizando para ello las nuevas tecnologías, así como otros medios complementarios de información y comunicación.

A tales efectos, la resolución se hará pública en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento y se publicará en el BOP, incluyendo el texto íntegro de la resolución.



Finalizada la deliberación participativa, el área o ente municipal competente o la Alcaldía-Presidencia elaborará un informe final sobre el proceso, que contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe podrá publicarse en la sede electrónica, portal o página web, y boletines oficiales, si se considera oportuno.

CAPÍTULO 3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS

Artículo 33 Definición

El Ayuntamiento de Málaga, conforme a sus competencias y atribuciones, podrá iniciar un proceso de presupuesto participativo para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados del presupuesto municipal.

La finalidad de este proceso será que la asignación del gasto en determinadas partidas presupuestarias se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

El Ayuntamiento fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos en base a los principios de universalidad y publicidad.

CAPÍTULO 4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTAS POPULARES

Artículo 34 Definición

El Ayuntamiento de Málaga podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante el instrumento de consulta popular a que se refiere el Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Encuestas: se realizarán mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.*
- b) Audiencias públicas: son un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, se posibilita a las personas y entidades ciudadanas relacionados o directamente afectados por una política pública, ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.*
- c) Foros de participación: son espacios de debate, creados por iniciativa del Ayuntamiento, que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.*
- d) Paneles ciudadanos: son espacios de información que se crean por el Ayuntamiento con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas sobre cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.*
- e) Jurados ciudadanos: son grupos creados por el Ayuntamiento que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.*



- f) *Consultas participativas locales: son un instrumento de consulta para recabar la opinión de un determinado sector o colectivo de la población sobre un determinado asunto de interés público local.*

CAPÍTULO 5.- PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS Y ORDENANZAS LOCALES

Artículo 35 Procedimiento

Con carácter previo a la elaboración, modificación o derogación de una ordenanza o reglamento municipal el órgano competente acordará la apertura de un proceso de participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Málaga fomentará la participación, en dichos procesos de elaboración, modificación o derogación de ordenanzas y reglamentos, de aquellos colectivos más directamente afectados por el contenido de los mismos.

La consulta previa se sustanciará a través del portal web del Ayuntamiento o ente municipal en la que se recabará la opinión de la ciudadanía potencialmente afectada por la norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Adicionalmente, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el área o ente municipal proponente publicará el texto de su propuesta en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia o información pública en el caso de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o algún ente municipal o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

CAPÍTULO 6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 36 Concepto

Las personas y entidades de participación ciudadana previstas en el artículo 44 del presente Reglamento podrán participar en el seguimiento de las políticas públicas del Ayuntamiento a través de los correspondientes Órganos de Participación.

Igualmente podrán participar en la prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con lo establecido en dicha Ley y con la normativa sectorial que le sea de aplicación.



CAPÍTULO 7.- CONSULTAS PARTICIPATIVAS LOCALES

Artículo 37 Definición

Se entiende por consulta participativa local, el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público local que le afecten, en cuestiones relativas a materia de la competencia del Ayuntamiento.

Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, el Ayuntamiento solicitará la preceptiva autorización del Gobierno de la Nación, conforme a lo dispuesto en la normativa básica reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 38 Régimen aplicable

El procedimiento para la recogida de firmas, plazos, presentación, identificación, recuento, validación y demás aspectos relativos a las consultas, se establecerá por Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación Municipal.

Las consultas populares tendrán siempre carácter consultivo y no vinculante para el Ayuntamiento, sin perjuicio de la necesaria motivación expresa de la decisión de apartarse del criterio resultado de la consulta.

TÍTULO V. LAS ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO 1.- ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 39 Definición

Tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:

- a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del Municipio de Málaga, y que tengan entre sus fines y objetivos, de acuerdo con sus estatutos o normas de creación, la participación ciudadana o bien la materia del objeto del proceso participativo de que se trate.*
- b) Las entidades representativas de interés colectivo cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio del municipio.*
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio del Municipio de Málaga, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos necesarios, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.*



- d) *Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.*

Las formas, medios y procedimientos de participación que la Corporación establezca, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán significar en ningún caso menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales regulados por la ley.

CAPÍTULO 2.- REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES

Artículo 40 Definición

Es el Registro en el que se inscriben, a efectos participativos, las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Estar válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, e inscritas en los correspondientes Registros habilitantes.*
- b) *Su actuación se desarrolle en el ámbito del Municipio de Málaga, lo cual podrá acreditarse mediante el domicilio social en Málaga, o delegación o sede en Málaga, debiendo en este caso demostrar fehacientemente su presencia y actividades en el municipio.*
- c) *Tener entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus Estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate, ya sea la promoción y representación de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía de Málaga, como la realización de actividades y programas que redunden en beneficio de la misma (defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as del Municipio y, en particular, los vecinales, padres y madres de alumnado, culturales, deportivos, recreativos, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cuales quiera otros similares).*

Artículo 41 Objetivos del Registro

En el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo, el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades tiene tres objetivos fundamentales:

- a) *Reconocer a las Entidades inscritas y garantizarles, en el ámbito municipal, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.*
- b) *Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las Entidades y Asociaciones registradas, así como su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos para el ejercicio de las competencias municipales en este ámbito.*
- c) *Conocer la realidad asociativa de la ciudad y analizar y estudiar la evolución del tejido asociativo, a los efectos de posibilitar una correcta política de fomento y mejora de la actividad asociativa.*

Artículo 42 Inscripciones



Las inscripciones se realizarán a petición de la entidad interesada, dirigida a la Alcaldía-Presidencia o Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.

Podrán inscribirse en el registro todas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente, e inscritas en los correspondientes Registros Públicos, que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía y cuya sede o delegación esté establecida en el municipio de Málaga.

Las entidades jurídicas (asociaciones y entidades) están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite. Para ello, deberán estar en posesión de certificado digital y acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, ubicada en su página web, desde donde podrán acceder al trámite correspondiente.

Artículo 43 Resolución de la Solicitud

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia o Delegación que en cada momento ostente la competencia sobre el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, la competencia para resolver sobre la estimación de la solicitud de inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se incluirá el número de inscripción asignado.

Artículo 44 Obligaciones de las Entidades inscritas

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades están obligadas a:

- 1. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.*
- 2. Remitir anualmente el presupuesto y programación anual de actividades, junto con la certificación actualizada de su número de asociados el corriente de las cuotas y fecha y resultados de las últimas elecciones que se hubieren celebrado para elegir a sus órganos de gobierno.*
- 3. Cumplir fielmente sus fines estatutarios.*
- 4. Conservar diligentemente los espacios y el mobiliario cuando sean beneficiarias de cesiones de locales municipales.*
- 5. Evitar cualquier actividad mercantil, ya sea formativa o no, en las sedes de titularidad municipal o sostenida con fondos municipales, así como lucrarse con alguno de los servicios o programas municipales existentes.*
- 6. Permitir al Ayuntamiento en todo momento, el ejercicio de su facultad de control, seguimiento e inspección del cumplimiento de la normativa municipal vigente.*

El incumplimiento de estas obligaciones podrá producir la baja de la Entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, con la pérdida consiguiente de los derechos otorgados con su inscripción, previo el correspondiente expediente en el que se concederá el oportuno trámite de audiencia.



Artículo 45 Baja en el Registro

La baja en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades podrá producirse de oficio o a instancia de parte interesada.

En caso de solicitud por parte interesada deberá acreditar la vigencia de la representación de la asociación o entidad, el motivo para querer cursar baja y el acuerdo al respecto por el órgano competente de la misma, así como la documentación que fuera necesaria para verificar la voluntad de darse de baja en el Registro.

La tramitación de baja de oficio se iniciará por el propio Ayuntamiento de Málaga, a través del área que ostente la competencia en esta materia, por acuerdo del órgano competente, por iniciativa del mismo o por denuncia, previa apertura del expediente administrativo correspondiente y audiencia al interesado, motivadamente, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 46 Datos asociativos y acreditación

En el portal o sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

Artículo 47 Sede del Registro

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades dependerá del Área que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.

Para poder acceder a los recursos municipales será preciso que las Entidades se encuentren inscritas en el citado Registro.

CAPÍTULO 3.- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Artículo 48 Fomento del asociacionismo.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con la sociedad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas.

El Ayuntamiento de Málaga promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general y del voluntariado, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicas.

SECCIÓN 1ª.- DECLARACIÓN DE ENTIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 49 Concepto



Las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades cuyos fines estatutarios sean de interés general para la ciudad podrán ser declaradas por Alcaldía o por quien obre por su delegación como Entidad de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general de la ciudad.

Artículo 50 Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal

Para valorar la procedencia del reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal, se exigirá como requisito indispensable que la entidad lleve inscrita al menos dos años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y que haya mantenido actualizados los datos durante ese período en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Málaga. Excepcionalmente y para el caso de la fundación, se entenderá que cumple ese requisito si la entidad lleva inscrita al menos dos años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y que ha mantenido actualizados los datos durante ese período en el Registro de Fundaciones de Andalucía, o en los Registros de Fundaciones de competencia estatal.

Las Entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. El Ayuntamiento recabará electrónicamente, a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos que certifiquen que las entidades se encuentran al día en las referidas obligaciones.

Así mismo se podrán tener en cuenta los siguientes extremos:

- 1. Que los fines estatutarios de la entidad y las actividades se realicen en aras del interés general de la ciudad.*
- 2. Que las actividades realizadas sean complementarias de actividades municipales.*
- 3. El número de medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento de sus fines estatutarios.*
- 4. El número de personas voluntarias involucradas en la realización de sus actividades.*
- 5. Que hayan participado asiduamente en los órganos de participación municipales.*
- 6. Que tengan un grado importante de cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, demostrado en sus actividades.*
- 7. Que cumplan la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública, si esta les aplica.*

Artículo 51 Procedimiento

El procedimiento para ser declarada Entidad de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades interesadas, y será tramitado por la Alcaldía o Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.

La documentación necesaria para solicitar la declaración consistirá en:

- a) Solicitud en modelo normalizado al efecto en sede electrónica.*



- b) *Memoria de actividades de los dos últimos años, en modelo normalizado al efecto en sede electrónica, suscrita por representante de la Entidad, que contendrá datos relativos a:*
1. *Servicios y actividades de la entidad, beneficiarios, medios y recursos personales y materiales con los que cuenta la entidad.*
 2. *Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año en curso y cualquier otro dato relevante y que se considere conveniente aportar.*
 3. *Declaración responsable que contenga los siguientes aspectos: número de socios, acuerdo del órgano competente de la entidad para solicitar la declaración, que las actividades no están restringidas a beneficiar solo a los/as asociados/as, la no distribución entre los/as socios/as de las ganancias eventuales obtenidas por la entidad y que los/as miembros de la Junta directiva desempeñan gratuitamente sus cargos o que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.*
- c) *En el caso de tratarse de Federaciones, deberán aportar certificado con relación actualizada de entidades miembros.*
- d) *Inventario valorado de Bienes Inmuebles.*
- e) *Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de los dos últimos años referidos en la memoria.*
- f) *Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, incluido el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública, si esta les aplica.*

En la tramitación del expediente, se incorporarán los informes que procedan, ya sean de otras Administraciones, de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la entidad, y del Distrito que corresponda, en su caso.

Una vez evacuados los trámites precedentes, el correspondiente Informe– Propuesta se elevará, previa audiencia de los/las interesados/as, en su caso, a la Alcaldía-Presidencia o al órgano que obre por su delegación para su resolución definitiva, notificándose posteriormente y dándose cuenta a la Comisión de Pleno competente por razón de la materia.

El vencimiento del plazo de 3 meses sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios. Contra la Resolución adoptada podrán interponerse los recursos administrativos o judiciales previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 52 Federaciones y Uniones de Asociaciones

La declaración de una federación, confederación o unión de Asociaciones como Entidad de Utilidad Pública Municipal, no supone la declaración simultánea de tal condición de cada una de las entidades que la integran.

Artículo 53 Derechos y Deberes

Derechos:

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento de Málaga, y comportará los beneficios que se determinen en cada caso, destacando la utilización de la mención “Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga” en todos sus documentos y la



consideración en la distribución de subvenciones municipales, convocatorias públicas de cesión de locales municipales, formalización de convenios, o en cualquier otro procedimiento que en su caso se determine. Asimismo, implicará el reconocimiento del derecho a las exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios del Ayuntamiento de Málaga.

Deberes:

Rendir ante el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades las cuentas anuales de cada ejercicio, así como la memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior.

Facilitar al Ayuntamiento de Málaga los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 54 Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación

Las Entidades declaradas de utilidad pública municipal deberán mantener actualizados sus datos, notificando al Registro Municipal todas las modificaciones dentro del mes siguiente al que se produzcan.

Las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la Entidad interesada deberá iniciar el procedimiento de declaración desde el principio.

La declaración de utilidad pública podrá ser revocada, previa audiencia a la entidad, a través del procedimiento correspondiente, cuando desaparezca alguna de las circunstancias que motivaron su concesión o cuando la actividad de la asociación no responda a las exigencias que la declaración comporta.

Será competente para la incoación y resolución del expediente de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal, la Alcaldía o el área que obre por delegación.

Artículo 55 Publicidad

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación, en su caso, se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

Así mismo dicha declaración se incluirá en la página web municipal, promoviendo su más amplia difusión.

SECCIÓN 2ª.- OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 56 Apoyo a las Asociaciones y Entidades

El Ayuntamiento de Málaga fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las Asociaciones y Entidades que persigan objetivos de interés general, según las diversas tipologías y finalidad de las entidades.



Para facilitar que las Entidades ciudadanas puedan alcanzar los objetivos que les son propios, el Ayuntamiento podrá promover programas de formación.

El Ayuntamiento aportará recursos para promover la realización de sus actividades, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento aprobará convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva para apoyar los proyectos del movimiento asociativo de la ciudad para el desarrollo de fines de interés general.

Artículo 57 Subvenciones

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a las Asociaciones y Entidades a las que se hace referencia en el presente Reglamento, en el marco de sus recursos presupuestarios, a través de la normativa de aplicación vigente así como de la Ordenanza Municipal que regule dicho procedimiento en régimen de concurrencia competitiva o excepcional o nominativamente previsto en el presupuesto. La gestión se realizará, en todo caso, bajo los principios de objetividad, transparencia, concurrencia y publicidad.

Artículo 58- Cesión y uso de bienes inmuebles para sede social

Las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, podrán ser beneficiarias de la cesión o autorización de uso de los bienes inmuebles de titularidad municipal como sede social en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 59 Otros usos de espacios municipales

Podrán ser objeto de utilización concreta y puntual por parte de asociaciones, entidades y organizaciones, los espacios comunes ubicados en instalaciones y equipamientos de titularidad municipal.

Dicho uso estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a) Petición formal del espacio al Área/Distrito correspondiente, indicando objeto y actividad a desarrollar, así como horarios y duración de la misma.*
- b) Obligación de tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los posibles daños ocasionados en las instalaciones y equipamientos de titularidad municipal ocasionados tanto durante el desarrollo de la actividad, como por actuaciones ajenas al mismo.*
- c) El Área/Distrito correspondiente, en función de la disponibilidad de dicho espacio y la idoneidad de la actividad que se pretenda desarrollar, podrá autorizar dicho uso puntual y/o concreto por período de hasta tres meses.*
- d) En caso de que la actividad tenga una duración superior a tres meses, la entidad deberá formular nueva solicitud al efecto que será resuelta en función de los principios de concurrencia, optimización y máximo aprovechamiento del espacio y concedida hasta una duración máxima total de un año.*

TÍTULO VI. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1.- NORMAS COMUNES



Artículo 60 Definición

Son órganos de colaboración, deliberación y asesoramiento y con capacidad de realizar propuestas, de los que forman parte representantes de las administraciones, agentes sociales, así como Asociaciones y Entidades del municipio, en materia económica y social, que gozan de carácter consultivo, y a través de los cuales se hace efectiva la participación y el acercamiento de los/as vecinos/as a los asuntos de interés público local.

Estos órganos colegiados podrán celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Artículo 61 Órganos de participación municipales

La participación Ciudadana en el ámbito municipal se articulará a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo Social de la Ciudad.*
- b) Los Consejos Sectoriales de Participación*

Artículo 62 Información y publicidad de los órganos de participación

El Área que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana canalizará la información procedente del Consejo Social de la Ciudad, y de los Consejos Sectoriales, publicándose en la web municipal y en el portal de transparencia las correspondientes actas una vez aprobadas.

CAPÍTULO 2.- EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

Artículo 63 Naturaleza y Régimen Jurídico

El Consejo Social de la ciudad de Málaga es el máximo órgano de participación de la ciudad concebido como un Órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, constituyendo una plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación, emitiendo informes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

La composición, organización y funcionamiento interno del Consejo Social se regirá por lo establecido en su propio Reglamento Orgánico.



CAPÍTULO 3.- LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 64 Naturaleza y Régimen Jurídico

Los Consejos Sectoriales de Participación son órganos de participación, información y propuesta, que actúan en los diferentes ámbitos de interés para el municipio de Málaga, rigiéndose por este reglamento.

Artículo 65 Constitución

Se podrán constituir todos aquellos Consejos Sectoriales que se consideren necesarios según las distintas áreas de actuación, para la mejor participación en la gestión municipal.

Consecuentemente, al inicio del mandato de cada Corporación, deberán actualizarse el número, denominación y el listado de los miembros de los consejos sectoriales que se constituyan.

Artículo 66 Estructura

- 1. Los Consejos Sectoriales de Participación estarán integrados por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia, que recaerá en la persona que ostente la Alcaldía de la Ciudad o persona en quien delegue, preferentemente en el/la Concej/a del Área correspondiente.*
 - b) Concejales/as elegidos/as de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales representados en la Corporación, hasta un máximo de nueve.*
 - c) La Dirección de las áreas correspondientes en función de la temática.*
 - d) Todas las instituciones y Entidades debidamente registradas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la temática del Consejo, previa correspondiente solicitud.**
- 2. Existirá asimismo una Vicepresidencia, que será un/a miembro del Consejo, designado por la Presidencia.*
- 3. La Secretaría del Consejo recaerá sobre la persona Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, o personal empleado público en quien ésta delegue, que actuará con voz y sin voto.*

Artículo 67 La Presidencia

La Presidencia nata de todos los Consejos Sectoriales de Participación será la Alcaldía de la Ciudad. No obstante, podrá delegar esta función en cualquiera de los/as miembros de la Corporación, preferentemente en las/os Concejales/es Delegadas/os del Área o Áreas en la que se encuadre la temática objeto del Consejo.

Artículo 68 Funciones de la Presidencia

Son funciones del Presidencia:



- a) *Representar al Consejo.*
- b) *Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, así como dirigir sus deliberaciones.*
- c) *Preparar y fijar el orden del día de las sesiones del Consejo, y visar las Actas y Certificaciones.*
- d) *Estudiar y someter a votación de los/as miembros, si procede, las propuestas formuladas, ostentando el voto de calidad en caso de empate.*
- e) *Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo y elevar las propuestas, previamente estudiadas, al órgano municipal competente, dando traslado a las personas destinatarias de las propuestas adoptadas, en su caso.*
- f) *Solicitar de los órganos administrativos municipales, datos, documentos e información general referente a los asuntos que se aborden en el Consejo, así como solicitar la participación de personas expertas en las diferentes sesiones que se celebren, cuando se considere conveniente su intervención en relación con los temas a tratar.*
- g) *Garantizar la Participación Ciudadana en los Consejos Sectoriales.*
- h) *Velar por la correcta aplicación del presente reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los casos de omisión.*
- i) *Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia del Consejo.*

Artículo 69 La Vicepresidencia

La Vicepresidencia recaerá, preferentemente, en la Concejalía del Área en que se encuadre la problemática sectorial a la que se refiere el Consejo.

Si la persona que ejerce las funciones de Concejalía del Área no puede ejercer la Vicepresidencia (porque ya ostenta la Presidencia) la Vicepresidencia recaerá en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 70 Funciones de la Vicepresidencia

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta delegue.

Artículo 71 La Secretaría

La Secretaría de cada Consejo Sectorial recaerá en la persona Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local o personal empleado público funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto

Artículo 72 Funciones de la Secretaría

Son funciones de la Secretaría:

- a) *Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.*
- b) *Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la Presidencia, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.*
- c) *Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.*



- d) *Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.*
- e) *Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.*

CAPÍTULO 4.- REPRESENTACIÓN DE ORGANISMOS, ENTIDADES Y PROFESIONALES Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 73 Representación de Organismos

Estarán representados en los Consejos Sectoriales de Participación, los Organismos Oficiales, Entidades Corporativas, Profesionales y Sindicales, que defiendan o representen intereses coincidentes con las funciones y temática objeto de los Consejos, y que sean admitidas en los mismos previa correspondiente solicitud.

Existirá una única persona representante por cada organismo, pudiendo designarse suplentes con carácter permanente o bien específicamente para cada sesión, pero siempre por escrito y antes del inicio de la misma. La representación de estos entes vendrá debidamente acreditada por el Organismo que corresponda.

Artículo 74- Representación de Asociaciones y Entidades

Formarán parte de los Consejos Sectoriales de Participación las organizaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, que defiendan o representen intereses coincidentes con las funciones y temática objeto de los distintos Consejos Sectoriales, y que sean admitidas en los mismos previa la correspondiente solicitud.

Existirá una sola persona representante nombrada por cada Asociación o Entidad, pudiendo designarse suplentes con carácter permanente o bien específicamente para cada sesión, pero siempre por escrito y antes del inicio de la misma.

Artículo 75 Presencia de Personal Técnico Municipal y Personas a título individual

Podrán acudir a los distintos Consejos Sectoriales, el personal técnico municipal y las personas que se estimen de interés en relación con los temas a tratar, que sean invitados/as por la Presidencia.

Artículo 76 Funciones de los Consejos Sectoriales de Participación

Serán funciones de los Consejos Sectoriales:

- a) *Acordar la elaboración de estudios e informes y aprobar su contenido, en su caso.*
- b) *Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial, así como sus actuaciones a corto y medio plazo.*
- c) *Sugerir iniciativas y formular propuestas a los órganos municipales competentes, en relación con el sector de actuación que les sea propio.*
- d) *Aprobar la creación de las mesas técnicas que se estimen pertinentes para la consecución de los fines propios del Consejo.*
- e) *Promover aquellas actividades susceptibles de asegurar la participación de la ciudadanía en las medidas y decisiones que les conciernen.*



- f) *Otras funciones que se les puedan encomendar.*

CAPÍTULO 5.- LAS MESAS TÉCNICAS

Artículo 77 Composición y funciones.

El Consejo podrá acordar la constitución de Mesas técnicas para cuestiones específicas, y con la duración que se estime, que se dedicarán a la elaboración de los estudios, informes y propuestas que se les encomienden en el acuerdo de constitución, en el que asimismo se determinarán sus miembros y criterios básicos de funcionamiento.

La coordinación de cada mesa técnica corresponderá al personal designado por la Dirección del Área correspondiente, pudiendo integrarse en ellas todos los/as miembros del Consejo que lo soliciten.

Son funciones de las mesas técnicas:

- a) Elevar al Consejo iniciativas de proyectos y cuantas sugerencias se estimen convenientes para la mejor prestación de servicios en su ámbito de actuación.*
- b) Desarrollar cuantos trabajos y estudios les sean encomendados.*

CAPÍTULO 6.- FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 78 Las Sesiones

Las sesiones del Consejo serán públicas. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco proferir manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia ordenar el desalojo de la sala de toda aquella persona que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 79 Convocatoria de las sesiones

Los Consejos celebrarán sesión ordinaria al menos una vez al año, y extraordinaria cuando la importancia de los asuntos así lo requiera.

Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por, al menos, la cuarta parte de los/as miembros del Consejo, y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el Orden del Día que propongan las personas solicitantes.

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se cursará con una antelación mínima de dos días hábiles, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación oportuna.

Por razones de urgencia, debidamente motivada, la Presidencia podrá incorporar asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mitad más uno de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión.

Artículo 80 Quórum de constitución

Se entenderá válidamente constituido el Consejo cuando asistan, en primera convocatoria, la mayoría de los miembros que lo componen, o en segunda convocatoria,



media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistente siempre que estén presentes la Presidencia y la Secretaría o quienes legalmente les sustituyan.

A efectos del cómputo de quórum de asistencia, se tendrá en cuenta la asistencia telemática, cuando ésta haya autorizada por la presidencia, previa consideración de las especiales circunstancias que concurren en cada caso.

Artículo 81 Debate

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia.*
- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro del Consejo que suscriba la proposición.*
- c) A continuación, se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta y los diversos miembros dispondrán de un primer turno de intervención que no podrá exceder de cinco minutos. La Presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.*
- d) Quien se considere aludido/a por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de dos minutos.*
- e) Si lo solicitara algún miembro, se puede proceder a un segundo turno, que no podrá exceder de tres minutos. Finalizado éste, la Presidencia puede dar por terminada la discusión, que se cerrará con una intervención de la persona ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.*
- f) No se admitirán otras interrupciones que las que realice la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.*
- g) La Presidencia acordará el cierre del debate, después de lo cual el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.*

Las deliberaciones se basarán en los trabajos de la mesa técnica, en su caso, competente por razón de la materia que se presentarán al Consejo Sectorial de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Concluido el debate, se procederá a la votación de la propuesta presentada y, si existieran, de las enmiendas a la propuesta.

Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, la Presidencia del Consejo, asistida de la persona que ejerce de Ponente, podrá proponer al Consejo las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.

El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Consejo, podrá remitirlo a la mesa técnica correspondiente para un nuevo estudio, a efectos de que se debata en la siguiente sesión.

Artículo 82 Acuerdos

Los acuerdos de los Consejos Sectoriales se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión.



En caso de empate en la votación ésta se dirimirá por el voto de calidad de la Presidencia o de la persona que la sustituya.

Los acuerdos adoptados, cuya temática sea de interés para la ciudadanía, podrán ser elevados al Consejo Social de la ciudad de Málaga para su conocimiento.

En cada sesión, se dará cuenta del cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de las gestiones realizadas para tal fin.

Artículo 83 Actas/videoactas

La Secretaría del Consejo levantará el Acta de cada reunión, que una vez aprobada, será custodiada por el Área correspondiente.

La Secretaría deberá enviar copia del acta/videoacta, una vez aprobada, a la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, que le dará difusión en la web municipal para su conocimiento.

TITULO VII. LOS DISTRITOS. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 84. Desconcentración territorial

1. El Ayuntamiento, para la mejor gestión de los intereses generales de los ciudadanos/as y vecinos/as de Málaga, promueve la desconcentración territorial, mediante la creación de Distritos como divisiones territoriales propias.

2. Los Distritos son órganos desconcentrados territorialmente e instrumentos de participación ciudadana, cuya finalidad es acercar el poder municipal a los/as ciudadanos/as, facilitando y fomentando la información y el control de la gestión municipal que se ejerce en el ámbito territorial correspondiente y propiciando el ejercicio del derecho a la participación y la proposición de soluciones alternativas a los problemas que les conciernen.

3. Los órganos desconcentrados territorialmente se rigen por el presente Reglamento, y en lo no previsto en este último, por el conjunto de normas que constituyen el régimen jurídico de la Administración Local. La interpretación de las cuestiones y dudas que puedan suscitarse, se resolverán por el Pleno Municipal.

Artículo 85. Creación

1. Corresponde al Pleno de la Corporación la división del término municipal en Distritos, atendiendo a la realidad sociológica y demográfica y a las peculiaridades de los asentamientos de población. La división se efectuará sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. El Pleno, establecerá el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán invertirse en los distritos en su conjunto, gestionados por quien corresponda. Dicho porcentaje no deberá ser inferior al 10% de los recursos



consignados en el Capítulo 6 -Inversiones reales- del estado de gastos del presupuesto consolidado de la Corporación para cada ejercicio.

SECCIÓN SEGUNDA. LAS JUNTAS DE DISTRITO

Artículo 86.- Naturaleza y funciones

Para la más eficaz administración del término municipal existirá en cada uno de los Distritos una Junta Municipal para la gestión de las competencias municipales, que garantizará y facilitará la participación en ella de los ciudadanos y canalizará sus aspiraciones a los Órganos de Gobierno Municipales.

Artículo 87.- Composición

La Junta de Distrito estará integrada por: El/la Presidente/a, el Consejo de Distrito, el Consejo Territorial de Participación y las Comisiones de Trabajo, correspondiéndole a cada uno de estos órganos las funciones que respectivamente se les determinan en este reglamento.

Artículo 88.- Reserva competencial

Las competencias atribuidas a cada uno de los Órganos reseñados en el artículo anterior, nunca podrán ejercitarse menoscabando las facultades decisorias que, en todo caso, correspondan a los órganos del gobierno municipal establecidos por la normativa básica de régimen local.

Artículo 89.- Presupuestos

Las Juntas Municipales de Distrito tendrán sus propios presupuestos, que serán confeccionados a través de la participación ciudadana, en función de las necesidades que demanden los colectivos sociales y los/las vecinos/as del ámbito del Distrito, siempre y cuando éstas no sean de carácter general para toda la ciudad. Dichos presupuestos integrarán los generales del Ayuntamiento.

Artículo 90.- Registro y Archivo

- 1. Las Juntas Municipales de Distrito tendrán registros parciales o auxiliares del Registro General del Ayuntamiento, que funcionarán en soporte informático. El sistema garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número; epígrafe expresivo de su naturaleza; fecha de entrada y hora de presentación, en su caso; identificación del interesado; órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.*
- 2. Las Juntas Municipales de Distrito contarán, asimismo, con sus propios archivos.*
- 3. Tanto los libros informáticos de registro como los archivos de las Juntas Municipales de Distrito podrán ser consultados en los términos a los que se hace referencia en el artículo 13.4 del presente Reglamento.*

Artículo 91.- El/la Presidente/a de la Junta De Distrito



1. *El/la Presidente/a será un/a Concejal/a libremente nombrado y cesado por el/la Alcalde/sa.*
2. *En caso de dimisión o cese del/la Presidente/a, el/la Alcalde/sa, en el menor plazo posible, como máximo de un mes, nombrará a uno nuevo para sustituirle.*
3. *En caso de ausencia o enfermedad del/la Presidente/a, el/la Alcalde/sa designará, para sustituirle con carácter accidental, a un/a Concejal/a.*

Artículo 92.- Funciones del Presidente/a

Corresponde al /a la Presidente/a de la Junta Municipal de Distrito:

- a) Representar al/la Alcalde/sa en el Distrito.*
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo del Distrito y dirimir los empates con voto de calidad.*
- c) Preparar el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Distritos.*
- d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Territorial de Participación.*
- e) Supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo.*
- f) Nombrar un/a presidente/a accidental de entre los miembros del Consejo, en caso de necesidad de ausentarse.*
- g) Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento y por el buen funcionamiento de los órganos y de la oficina del Distrito.*
- h) Velar por las relaciones de los órganos políticos del Distrito con las Entidades y organizaciones que en él existan.*
- i) Asegurar la relación constante de la Junta de Distrito con las distintas Áreas funcionales del Ayuntamiento, recabando y proponiendo información respecto de las actuaciones que afecten al Distrito.*
- j) Solicitar la presencia de órganos políticos, directivos y técnicos en relación con los asuntos a tratar, cuando lo estime procedente.*
- k) Ejercer todas las funciones que delegue el/la Alcalde/sa y la Junta de Gobierno Local.*

SECCIÓN TERCERA. EL CONSEJO DE DISTRITO

Artículo 93.- Naturaleza y composición

1. *El Consejo de Distrito es el órgano ejecutivo territorial para la desconcentración de la gestión municipal. Su actuación ha de ajustarse a los principios de unidad de gobierno, eficacia, coordinación y solidaridad.*
2. *Estará compuesto por el/la Presidente/a, los/las Vocales, el/la directora/a del Distrito, un representante de cada una de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de*



Asociaciones que integren mayoritariamente Asociaciones de Vecinos de la ciudad, y un representante de los Consejos Sectoriales que, en su caso, lo soliciten.

3. *El/la Secretario/a será un funcionario municipal, que actuará por delegación del titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, con voz pero sin voto, al igual que el/la directora/a del Distrito, los/las representantes de las Federaciones y el representante, en su caso, de los Consejos Sectoriales.*
4. *Los miembros del Consejo de Distrito con derecho a voto reflejarán la proporcionalidad existente entre los diferentes Grupos Políticos Municipales con representación en el Ayuntamiento Pleno.*

Artículo 94.- El /la Presidente/a del Consejo de Distrito

El/la Presidente/a del Consejo de Distrito será el/la Concejala/a que ostente la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 95.- Los/las vocales

1. *Los/las Vocales serán Concejales/as o vecinos/as propuestos por los Grupos Municipales y nombrados por el Ayuntamiento Pleno proporcionalmente conforme a su representatividad.*
2. *Las Juntas de Distrito podrán proponer al Pleno de la Corporación la ampliación del número de Vocales, si así lo estiman conveniente, respetando siempre el criterio de proporcionalidad anterior.*

Artículo 96.- Designación de los/las vocales

Tienen capacidad para ser Vocales los mayores de edad, preferentemente residentes o que ejerzan su trabajo en el Distrito, inscritos en el Censo Electoral de la Ciudad, y que no estén incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Ser inelegibles o incompatibles para el cargo de Concejala, según lo previsto en la vigente legislación electoral.*
- b) *Salvo para el caso de los miembros de la Corporación, ser vocal de otro Distrito.*

Artículo 97.- Cese de los/las vocales

1. *Los/las Vocales serán cesados en sus cargos por el Pleno del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:*
 - a) *A propuesta del Grupo Político que los propuso.*
 - b) *Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Consejo de Distrito o del Consejo Territorial de Participación, o a cinco sesiones alternativas de cualquiera de ellos en el plazo de un año, previa audiencia del Grupo Político Municipal que los propuso.*
2. *En estos supuestos, el Grupo Político Municipal correspondiente deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes.*



Artículo 98.- Dimisión de los/las vocales

La dimisión de un/a Vocal será tramitada por el/la Presidente/a del Consejo de Distrito, interesando al propio tiempo del Grupo Político Municipal que propuso su nombramiento, que eleve nueva propuesta dentro del plazo máximo de un mes, que se trasladará a la Alcaldía- Presidencia, para su posterior nombramiento por el Pleno.

Artículo 99.- Duración del cargo de vocal

La duración del cargo de Vocal del Consejo del Distrito, tendrá como límite máximo el de la Corporación Municipal que los nombre.

Artículo 100.- Asunción temporal de funciones

En caso de dimisión o cese de la mitad más uno de los/las Vocales del Consejo de Distrito, y hasta que los Grupos Políticos Municipales propongan al Pleno de la Corporación los nombramientos que permitan su nueva composición, el/la Presidente/a del Consejo asumirá, transitoriamente, las funciones de éste por plazo máximo de un mes.

Artículo 109.- Funciones del/de la Secretario/a

Son funciones del/de la Secretario/a:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.*
- b) Extender las actas de las sesiones del Consejo con su firma y el visto bueno del/ de la Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.*
- c) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.*
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del/ de la Presidente/a.*

Artículo 101.- Actas

- 1. El/la Secretario/a del Consejo levantará Acta de cada reunión, que una vez aprobada se incluirá en el Libro de Actas del mismo Consejo y que se redactará de conformidad con los criterios establecidos en relación con las Actas del Pleno.*
- 2. El/la Secretario/a deberá enviar copia del acta, una vez aprobada, a la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, a cada una de las organizaciones ciudadanas miembros del Consejo y a los grupos políticos con representación municipal.*

Artículo 102.- Clases de sesiones

- 1. El Consejo de Distrito celebrará sesión ordinaria, al menos nueve sesiones al año, en la fecha que se determine al inicio de cada mandato.*
- 2. Se podrán convocar sesiones extraordinarias siempre que fuere preciso, a iniciativa de las siguientes partes:*



- a) *El/la Presidente de la Junta de Distrito.*
 - b) *Un tercio de los miembros del Consejo con derecho a voto.*
 - c) *A petición del/la Alcalde/sa.*
 - d) *A propuesta del Consejo Territorial de Participación.*
3. *En los tres últimos casos precitados, la propuesta de celebración de sesión extraordinaria, que deberá mencionar expresamente los temas a tratar, se cursará a la Presidencia de la Junta de Distrito. En estos supuestos, la reunión deberá ser convocada por el/la Presidente/a dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición de convocatoria.*
 4. *Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el/la Presidente/a, a iniciativa propia o a propuesta de quienes puedan solicitar sesión extraordinaria, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.*
 5. *En cualquier caso, no podrán celebrarse en un mismo día sesión del Consejo de Distrito y del Consejo Territorial de Participación.*

Artículo 103.- Lugar de celebración y asistentes

1. *Las reuniones se celebrarán habitualmente en la sede de la Junta de Distrito, pudiendo realizarse en otro lugar en caso de imposibilidad material y de manera extraordinaria, haciéndose constar de forma expresa en la convocatoria el cambio de domicilio. Cuidando, en todo caso, las condiciones mínimas, especialmente aquellas relativas al mobiliario, capacidad y acústica de los locales, que permitan un normal desarrollo de las actividades a celebrar.*
2. *Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los/las Concejales/as del Ayuntamiento, que podrán hacerlo asimismo a invitación del propio Consejo.*
3. *Asimismo, el Consejo podrá recabar la participación de los técnicos municipales, a efectos de que informen sobre cuestiones propias del desempeño de su puesto o cargo, y relacionadas con la actividad del Distrito.*

Artículo 104.- Convocatoria y régimen de las sesiones

1. *La convocatoria de sesión ordinaria y extraordinaria del Consejo del Distrito se realizará con dos días hábiles de antelación.*
2. *En primera convocatoria se entenderá constituido el Consejo de Distrito cuando asistan la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, incluido el/la Presidente/a. En segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de vocales asistentes, siempre que estén presentes el/la Presidente/a del Consejo y el/la Secretario/a.*
3. *Los acuerdos y decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/ de la Presidente/a.*



4. *Las sesiones del Consejo no serán públicas.*

Artículo 105.- Funciones

Corresponde al Consejo de Distrito:

- a) *Examinar las peticiones e iniciativas individuales y colectivas de los/las vecinos/as y, tras emitir informe no vinculante, proponer a los Órganos de Gobierno Municipal la solución que corresponda.*
- b) *Mantener informado al Consejo Territorial de Participación de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo.*
- c) *Velar por que se facilite a todos los/las vecinos/as la máxima información y difusión de la gestión municipal en el Distrito, a través de los medios de comunicación que se estimen más convenientes (periódicos de Distrito, circulares, murales, etc.)*
- d) *Ejercer las funciones que le puedan ser delegadas por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*
- e) *Fomentar los cauces de participación ciudadana en el Distrito.*
- f) *Elaborar el Programa de actuación en el Distrito*
- g) *Informar el proyecto de Presupuesto General, así como los proyectos normativos con especial repercusión en un ámbito territorial localizado, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno.*
- h) *Proponer la priorización de las inversiones municipales destinadas al Distrito*

SECCIÓN CUARTA. EL CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACION

Artículo 106.- Naturaleza

1. *El Consejo Territorial de Participación es un órgano colegiado de participación, información, asesoramiento y propuesta que impulsa y sirve de cauce a la participación ciudadana.*
2. *Estará integrado por las organizaciones ciudadanas y los/las vecinos/as de un distrito, para la defensa de los intereses comunitarios, siendo sus propuestas no vinculantes.*

Artículo 107.- Composición

1. *El Consejo Territorial de Participación se constituirá, además de por el/la Presidente/a del Distrito por el Director/a del Distrito y los miembros con derecho a voto del Consejo de Distrito, por los siguientes representantes:*
 - a) *Un/a representante por cada una de las Asociaciones de Vecinos domiciliadas en el Distrito e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*



- b) *Un/a representante de cada una de las Federaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*
 - c) *Dos representantes del conjunto de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los Centros Escolares del Distrito, elegidos entre ellas e inscritas en el registro Municipal de Asociaciones y Entidades*
 - d) *Un/a representante por cada una de las diferentes organizaciones que defiendan los intereses de la ciudadanía y que tengan domicilio social, sede o delegación en el distrito.*
 - e) *Cuatro vecinos/as pertenecientes a cada uno de los Distritos existentes en cada momento, a título individual, con capacidad de obrar, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, elegidos en el Consejo Municipal que abarque la temática de Participación Ciudadana, por el procedimiento de insaculación. Requiriéndose la aceptación expresa del Vecino/a elegido/a, previa a su incorporación al Consejo. Por causa motivada, podrá instarse del Consejo que los eligió la sustitución de alguno de dichos vecinos/as.*
 - f) *Un/a representante de cada Consejo Sectorial.*
2. *Al inicio de cada mandato, todas las federaciones, Asociaciones, Entidades y organizaciones que deseen formar parte del Consejo Territorial deberán solicitar ante la oficina del Distrito su incorporación. Aquellas que se creasen con posterioridad y deseen asimismo formar parte de dicho órgano colegiado, presentarán la correspondiente solicitud, de la que se dará cuenta en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo, inmediatamente a continuación del punto correspondiente a la aprobación del acta de la sesión anterior, momento a partir del cual pasarán a formar parte de dicho órgano.*
3. *Los miembros del consejo contemplados en los epígrafes a) a f) del párrafo 1 del presente artículo podrán ser cesados por la Presidencia por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Consejo Territorial de Participación, o a cinco sesiones alternativas en el plazo de un año, previa audiencia de la Asociación, Entidad u órgano que los propuso. En estos supuestos, la Asociación, Entidad u órgano correspondiente deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes.*

Artículo 108.- El/la Presidente/a del Consejo Territorial de Participación

El/la Presidente/a será el /la Concejala/a Presidente/a del Distrito.

Artículo 109.- De las representaciones de las Asociaciones y Entidades ciudadanas

1. *Existirá un/a solo/a representante por cada Entidad o Asociación, pudiendo designarse suplentes con carácter permanente o bien específicamente para cada sesión, pero siempre por escrito y antes del inicio de la misma. Las representaciones deberán ser avaladas mediante:*

Certificado expedido por la Asociación o Entidad correspondiente, justificativo de la representación que se ostenta, con nombre y domicilio de los/las designados/as.

2. *Aquellas Entidades ciudadanas no inscritas, podrán intervenir en una sesión determinada, por razón de la materia y de forma puntual, mediante autorización de el/la Presidente/a del Consejo.*



3. *Los representantes de las Asociaciones y Entidades ciudadanas en el Consejo Territorial de Participación serán cesados como tales a propuesta de la Asociación o Entidad que los nombró.*
4. *La Asociación o Entidad que propuso el nombramiento del representante cesado deberá, en el plazo de un mes como máximo, formular propuesta de nuevo nombramiento.*

Artículo 110.- El/la Secretario/a del Consejo Territorial

1. *Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Distrito, que actuará por delegación del titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.*
2. *Tendrá las mismas funciones que las enumeradas para el/la Secretario/a del Consejo de Distrito.*

Artículo 111.- Clases de sesiones

1. *El Consejo Territorial de Participación celebrará una sesión cada dos meses con carácter ordinario, en la fecha que se determine al inicio de cada mandato.*
2. *Con carácter extraordinario, siempre que sea preciso, a propuesta de las siguientes partes:*

- El Consejo de Distrito.

- El/la Presidente/a de la Junta de Distrito.

- Un tercio de las Asociaciones y Entidades ciudadanas representadas en el Consejo Territorial de Participación.

- El/la Alcalde/sa de la Ciudad.

En estos supuestos, la sesión deberá ser convocada por el Presidente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición de convocatoria.

3. *Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el/la Presidente/a, a iniciativa propia o a propuesta de quienes puedan solicitar sesión extraordinaria, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.*

Artículo 112.- Lugar de celebración y asistentes

1. *Las sesiones se celebrarán habitualmente en la sede de la Junta de Distrito, pudiendo realizarse en otro lugar en caso de imposibilidad material y de manera extraordinaria, haciéndose constar de forma expresa en la convocatoria el cambio de domicilio. Cuidando, en todo caso, las condiciones mínimas, especialmente aquellas relativas al mobiliario, capacidad y acústica de los locales, que permitan un normal desarrollo de las actividades a celebrar.*

2. *Podrán asistir en las sesiones, los/las Concejales/as del Ayuntamiento, que podrán hacerlo asimismo a petición de la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo Territorial de Participación.*



3. Asimismo el Consejo podrá recabar la asistencia de los/las técnicos municipales, a efectos de que informen sobre cuestiones propias del desempeño de su puesto o cargo, y relacionadas con la actividad del Distrito.

Artículo 113.- Convocatoria y régimen de las sesiones

1. La convocatoria de sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Territorial de Participación deberá realizarse al menos con dos días hábiles de antelación.
2. Se entenderá válidamente constituido el Consejo Territorial cuando asista la mitad más uno de los miembros que lo componen en primera convocatoria, siempre que estén presentes el/la Presidente/a de la Junta de Distrito y el/la Secretario/a. En segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de miembros asistentes, siempre que estén presentes el/la Presidente/a del Consejo y el/la Secretario/a.
3. El/la Presidente/a fijará la duración máxima de las exposiciones, que no deberán exceder de cinco minutos en el primer turno y de dos, si fuera necesario, un segundo turno.
4. Cada grupo político municipal y cada una de las Asociaciones y Entidades ciudadanas, podrán intervenir en la sesión a través de un único representante.

Artículo 114.- Atribuciones

Son atribuciones del Consejo Territorial de Participación:

- a) Presentar propuestas de trabajo sobre temas de interés para el Distrito, que deberán ser debatidas en el Consejo de Distrito en la primera sesión que este celebre después del Consejo Territorial.
- b) Informar, y debatir en su caso, las propuestas efectuadas por las Comisiones de Trabajo del Distrito.
- c) Recabar información sobre la gestión municipal en el Distrito, así como sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo de Distrito.
- d) Solicitar la participación en sus sesiones de diferentes Órganos de Gobierno Municipal o técnicos municipales, sobre temas que afecten al Distrito.

SECCIÓN QUINTA. LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 115.- Naturaleza

1. Por acuerdo del Consejo de Distrito y, previa propuesta en su caso del Consejo Territorial de Participación se podrán constituir Comisiones de Trabajo con carácter temporal o permanente, según los intereses y necesidades del propio Distrito, dentro del ámbito de las competencias municipales.
2. En todos los Distritos deberán constituirse al menos las siguientes:
 - a) De Desarrollo Sostenible, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Empleo, Comercio, y Nuevas Tecnologías.



- b) *De Cultura, Educación, Juventud, Deporte, y Turismo.*
- c) *De Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.*
- d) *De Seguridad, Movilidad, y Convivencia Ciudadana.*

3. *Podrán crearse, para cuestiones específicas, Comisiones de Trabajo con carácter mixto y paritario entre dos o más distritos, y entre sectores y distritos, que serán presididas por uno de los/las Presidentes/as de las Juntas de Distrito o del Consejo Sectorial que la formen.*

Artículo 116.- Convocatoria y Régimen de sesiones

- 1. *Las Comisiones de Trabajo, tendrán un régimen de sesiones mensual.*
- 2. *En cada Comisión de Trabajo participará, asumiendo las funciones de coordinación de las actividades de la comisión, un/a Vocal del Consejo de Distrito, elegido por acuerdo del mismo Consejo.*
- 3. *La Comisión podrá elaborar propuestas. Dichas propuestas serán elevadas al Consejo Territorial de Participación.*

Artículo 117.- El/la Secretario/a

- 1. *El/la Secretario/a de la Comisión será el/la propio/a Coordinador/a o persona propuesta por este/a, de entre los miembros de la Comisión.*
- 2. *La función del Secretario/a de la Comisión de Trabajo será levantar actas de las sesiones. En el Acta se deberá reflejar una relación de los asistentes a la reunión, las intervenciones que se realicen y los posibles acuerdos que se adopten, al igual que las fechas y lugar de celebración de las mismas.*
- 3. *Las Actas estarán a disposición de los miembros integrantes de dicha Comisión de Trabajo.*

Artículo 118.- Asistentes

- 1. *Las comisiones serán públicas. Podrán asistir todas las organizaciones del distrito, así como vecinos/as a título individual.*
- 2. *A las Comisiones de Trabajo podrán asistir los técnicos municipales vinculados al Distrito y ocasionalmente técnicos de los Servicios Centrales, así como personas de la barriada especializadas en los temas que se estén discutiendo, a propuesta del/de la coordinador/a, a iniciativa propia o a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros.*

Artículo 119.- Funciones de la Comisión

Son funciones de las Comisiones de Trabajo:

- a) *Analizar, recabar, debatir y estudiar las propuestas de las organizaciones asistentes.*



- b) *Elaborar propuestas sobre asuntos de su competencia, y elevarlas para que se informen, y se debatan si fuera necesario, en el Consejo Territorial de Participación, y posterior aprobación, en su caso, en el Consejo de Distrito.*
- c) *Aquellas otras funciones que les sean encomendadas por los órganos de distrito.*

SECCIÓN SEXTA. LA OFICINA DE DISTRITO

Artículo 120.- Oficina de Distrito

En cada Distrito se establecerá una Oficina Municipal de Distrito, que será dotada de los medios personales y materiales necesarios para poder desarrollar las funciones y cometidos que se le asignen.

Artículo 121.- Funciones

Las oficinas municipales de distrito tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *Albergar la Junta Municipal de distrito*
- b) *Ser sede de la presidencia del distrito*
- c) *Ser lugar de celebración del Consejo de Distrito y del Consejo Territorial de Participación.*
- d) *Ser centro de encuentro de las organizaciones ciudadanas para la programación de actividades en el distrito*
- e) *Facilitar, dentro de las posibilidades de espacio, un lugar de encuentro para los miembros de la Corporación.*

SECCIÓN SÉPTIMA. RELACIONES ENTRE LAS JUNTAS DE DISTRITO Y LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

Artículo 122.- Remisión información

Los órdenes del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, deberán enviarse a la Junta de Distrito con la misma antelación que para los miembros de estos órganos.

Artículo 123.- Información del gobierno municipal

El Consejo de Distrito y el Consejo Territorial de Participación podrá invitar a cualquier Concejala/a, o miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, así como solicitar la presencia de los órganos directivos y técnicos municipales para recabar cualquier información que concierna al Distrito.

Artículo 124.- Remisión del Programa de Actuación

En el marco de la programación general del Ayuntamiento de Málaga, el Consejo de Distrito enviará al órgano que corresponda las propuestas del Programa de Actuación en el Distrito.

Artículo 125.- Colaboración de los órganos administrativos



El Consejo de Distrito, a través de su Presidente/a, podrá solicitar de los órganos administrativos municipales, datos, documentos e información general referentes a los asuntos de su competencia.

Artículo 126.- Comunicación de resoluciones

Las resoluciones que los distintos Órganos de Gobierno Municipal adopten respecto a los temas propuestos por el Consejo de Distrito, deberán ser comunicados al mismo con la mayor brevedad posible.

SECCIÓN OCTAVA. RELACIONES ENTRE LAS JUNTAS DE DISTRITO Y LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 127.- Invitación de miembros de la Junta de Distrito a los Consejos Sectoriales

Los Consejos Municipales Sectoriales podrán invitar a los miembros de las Juntas de Distrito, siempre que fueran a tratarse asuntos referidos a su demarcación territorial.

Artículo 128.- Remisión de Información

El Orden del Día, actas y acuerdos alcanzados en los Consejos Sectoriales deberá ser enviado a las Juntas de Distrito cuando afecten a su ámbito territorial.

2º TÍTULO VII.- INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 129.- En relación con un punto del orden del día

1. Las Asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones que, defendiendo los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sean reconocidas expresamente por la Corporación, podrán efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación hubiesen intervenido como interesadas, de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.

2. Las mencionadas Entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*
- b) Estar insertas en el proceso de participación ciudadana establecido en el Ayuntamiento, mediante una habitual presencia en los órganos creados al efecto.*
- c) Haber intervenido previamente como interesados legítimos en la tramitación del expediente en cuestión.*

Deberá constar por escrito la posición que en los citados órganos mantenían las distintas Entidades.

3. Las citadas Entidades deberán solicitar por escrito al Alcalde/sa, veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión, autorización para intervenir en el Pleno, indicando cuál sea el punto o puntos sobre los que deseen formular su exposición.



4. *La exposición se efectuará por un/a solo/a representante, ya sea el Presidente/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva, y tendrá lugar con anterioridad a la lectura, debate y votación por el Pleno de la propuesta incluida en el Orden del Día, durante el tiempo que señale el/la Alcalde/sa.*

Artículo 130.- Turno específico de ruegos y preguntas

1. *Tras finalizar la sesión del Pleno Municipal, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para las Asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones que sean reconocidas expresamente por la Corporación, de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.*
2. *Las mencionadas Entidades deberán reunir los siguientes requisitos:*
 - a) *Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*
 - b) *Estar insertas en el proceso de participación ciudadana establecido en el Ayuntamiento, mediante una habitual presencia en los órganos creados al efecto.*
3. *Dichas Entidades deberán dirigirse por escrito, al menos veinticuatro antes de la celebración del Pleno, al Alcalde/a, para poder intervenir en el específico turno de ruegos y preguntas que a tal efecto se establezca, en su caso, una vez finalizadas las sesiones ordinarias.*
4. *El ruego o pregunta, que habrá de ser sobre un tema de interés municipal, que no afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidación de las personas, se efectuará por un/a solo/a representante de la Entidad, Presidente/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva. El tiempo de duración máxima de las exposiciones, será el establecido para el orden de los debates, del Reglamento Orgánico del Pleno.*
5. *Los miembros de la Corporación interpelados, en su caso, podrán contestar en el acto, o bien cuando hayan reunido los datos precisos para informar debidamente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Pleno en relación a las preguntas.*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se deroga el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 23 de febrero de 2006 (BOP de Málaga nº 70 de 12 de abril de 2006).

Queda exceptuada de esta derogación expresa y, por tanto, mantiene su vigencia lo dispuesto en el artículo 41.bis del referido texto legal (BOP de Málaga nº 40 de 1 de marzo de 2016).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA



Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma se seguirán sustanciando por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente en el momento de su incoación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Mantendrá su vigencia el artículo 54.2 y 3 del anterior Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, hasta que, mediante la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad o la modificación de éste, se contemple un sistema de designación de los miembros del Grupo Cuarto del referido órgano colegiado de participación.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, acordó adoptar la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=366.0&endsAt=385.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 29 de abril de 2024 (CSV: 9MXCGz92kTi4OgLXKysZYQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9MXCGz92kTi4OgLXKysZYQ==>)

“Visto el informe propuesta de 29 de abril de 2024 de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del siguiente tenor literal:



“El Consejo Social de la Ciudad de Málaga se configura como el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos del municipio, centrado, esencialmente, en el campo del desarrollo económico local, la planificación estratégica de la ciudad y los grandes proyectos urbanos, tal como se regula en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pues bien, según se establece en el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Málaga (BOP de Málaga de 12 de septiembre de 2016), estará integrado de acuerdo a la siguiente distribución:

- *Grupo Primero: Representación Corporativa*
- *Grupo Segundo: Representación Sindical*
- *Grupo Tercero: Representación Empresarial*
- *Grupo Cuarto: Representación Económica, social y asociativa*
- *Grupo Quinto: Otros/as representantes sociales a título individual*

Así las cosas, y conforme a la previsión del artículo 10.2 del referido texto normativo “los miembros del Grupo Primero del artículo 9, así como los miembros del Grupo Quinto apartado c), cesarán cuando cese la Corporación que los nombró”. Pues bien, en lo que respecta a los miembros del Grupo Primero, tras la constitución de la nueva Corporación 2023-2027, fueron nombrados 7 miembros (4 en representación del Grupo Municipal Popular, 1 en representación del Grupo Municipal Socialista, 1 en representación del Grupo Municipal Con Málaga y 1 en representación del Grupo Municipal Vox) por acuerdo de Pleno de 20 de julio de 2023. Ahora bien, y teniendo en cuenta que el artículo 9 señala que en la representación corporativa habrá 9 miembros según la proporcionalidad existente en el Pleno, es necesario nombrar dos miembros adicionales, D. Francisco Javier Pomares Fuertes (en representación y a propuesta del Grupo Municipal Popular) y D^a Begoña Medina Sánchez (en representación y a propuesta del Grupo Municipal Socialista).

En lo que concierne al Grupo Tercero, se contempla la posibilidad de que esté integrado “hasta un máximo de seis miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad, designado/as por la CEM-Confederación de Empresarios de Málaga”. Así las cosas, se ha recibido comunicación de 19 de abril de 2024 de la Confederación de Empresarios de Málaga cambiando su propuesta de designación de miembros, contemplando la sustitución de D. Sergio Cuberos Lara por D. José Carlos Escribano Garaizabal y previendo que su suplencia esté a cargo de D^a. Paloma Moreno Marín (en lugar de D^a. Dolores Olmo Arana) y de la suplente D^a María Luisa Regalado Rodríguez por D^a. Dolores Olmo Arana. Así las cosas, el reglamento señala que “cada una de las entidades y organizaciones representadas en el Consejo deberá designar tanto/as suplentes como miembros les correspondan”.

Por otra parte para el Grupo Cuarto, el meritado Reglamento Orgánico contempla “hasta un máximo de seis miembros en representación de las Federaciones que integren



mayoritariamente asociaciones de vecinos de la ciudad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE)”. Así las cosas, el número actual de miembros del Grupo Cuarto es inferior a seis y, el pasado 21 de marzo de 2024, se ha recibido una propuesta de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos “SOLIDARIDAD” de nombramiento de nuevo miembro en su representación, concretamente D. José Oscar López Mayo, por lo que procedería también su nombramiento como miembro del Grupo Cuarto.

Además, el referido texto normativo contempla también dentro del Grupo Quinto, en el apartado a) a un miembro designado “a propuesta de la Universidad Málaga”. En este sentido, el pasado 8 de enero de 2024 se nombró a un nuevo Rector de la Universidad de Málaga y, consecuentemente, éste ha propuesto a una nueva persona como miembro del Consejo Social de la Ciudad Málaga. Por lo que, procede el cese de D. Juan Antonio García Galindo como miembro del Consejo Social (que era la personal anteriormente propuesta por la Universidad de Málaga) y el nombramiento de D^a Susana Cabrera Yeto, como miembro del apartado a) del Grupo Quinto.

Finalmente, en el caso de los miembros del Grupo Quinto apartado c), como “representantes de la ciudad de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito económico, social y cultural” designados a propuesta de los grupos políticos municipales, procede atender la petición de los grupos políticos y nombrar a los nuevos miembros, esto es, D^a. María del Carmen García Peña (a propuesta del Grupo Municipal Popular), D. Manuel Camas Jimena (a propuesta del Grupo Municipal Socialista), D. Francisco M. Castillo (a propuesta del Grupo Municipal Vox) y D. Pedro Moreno Brenes (a propuesta del Grupo Municipal Con Málaga).

Por lo expuesto, es necesario realizar los referidos cambios en la composición de los miembros de los Grupos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto del Consejo Social de la Ciudad, que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Málaga deberán ser “nombrados y cesados por Acuerdo del Pleno Municipal”.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se propone a la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de nombramiento y cese de los miembros referidos en el cuerpo de este informe.”

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y vistos los arts. 123.1.p) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Social, que atribuyen al Pleno la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Social de la ciudad, se propone a éste la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO.- Nombrar como miembros del Grupo Primero del Consejo Social de la Ciudad a D. Francisco Javier Pomares Fuertes (en representación y a propuesta del Grupo Municipal Popular) y a D^a Begoña Medina Sánchez (en representación y a propuesta del Grupo Municipal Socialista).

SEGUNDO.- Cesar como miembro del Grupo Tercero del Consejo Social de la Ciudad a D. Sergio Cuberos Lara y como suplente a D^a. María Luisa Regalado Rodríguez.

TERCERO.- Nombrar como miembro del Grupo Tercero del Consejo Social a D. José Carlos Escribano Garaizabal y como suplente a D^a Paloma Moreno Marín.

CUARTO.- Nombrar como miembro del apartado a) del Grupo Cuarto del Consejo Social de la Ciudad a D. José Oscar López Mayo en representación de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "SOLIDARIDAD".

QUINTO.- Cesar como miembro del apartado a) del Grupo Quinto del Consejo Social de la Ciudad a D. Juan Antonio García Galindo.

SEXTO.- Nombrar como miembro del apartado a) del Grupo Quinto del Consejo Social de la Ciudad a D^a Susana Cabrera Yeto (a propuesta de la Universidad de Málaga).

SÉPTIMO.- Nombrar como miembros del apartado c) del Grupo Quinto del Consejo Social de la Ciudad a D^a. María del Carmen García (a propuesta del Grupo Municipal Popular), D. Manuel Camas Jimena (a propuesta del Grupo Municipal Socialista), D. Francisco M. Castillo (a propuesta del Grupo Municipal Vox) y D. Pedro Moreno Brenes (a propuesta del Grupo Municipal Con Málaga).

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al Consejo Social de la Ciudad."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Nombrar como miembros del Grupo Primero del Consejo Social de la Ciudad a D. Francisco Javier Pomares Fuertes (en representación y a propuesta del Grupo Municipal Popular) y a D^a Begoña Medina Sánchez (en representación y a propuesta del Grupo Municipal Socialista).



SEGUNDO.- Cesar como miembro del Grupo Tercero del Consejo Social de la Ciudad a D. Sergio Cuberos Lara y como suplente a D^a. María Luisa Regalado Rodríguez.

TERCERO.- Nombrar como miembro del Grupo Tercero del Consejo Social a D. José Carlos Escribano Garaizabal y como suplente a D^a Paloma Moreno Marín.

CUARTO.- Nombrar como miembro del apartado a) del Grupo Cuarto del Consejo Social de la Ciudad a D. José Oscar López Mayo en representación de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "SOLIDARIDAD".

QUINTO.- Cesar como miembro del apartado a) del Grupo Quinto del Consejo Social de la Ciudad a D. Juan Antonio García Galindo.

SEXTO.- Nombrar como miembro del apartado a) del Grupo Quinto del Consejo Social de la Ciudad a D^a Susana Cabrera Yeto (a propuesta de la Universidad de Málaga).

SÉPTIMO.- Nombrar como miembros del apartado c) del Grupo Quinto del Consejo Social de la Ciudad a D^a. María del Carmen García (a propuesta del Grupo Municipal Popular), D. Manuel Camas Jimena (a propuesta del Grupo Municipal Socialista), D. Francisco M. Castillo (a propuesta del Grupo Municipal Vox) y D. Pedro Moreno Brenes (a propuesta del Grupo Municipal Con Málaga).

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al Consejo Social de la Ciudad."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVA A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX REFERIDA A MEDIDAS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE PISTAS DEPORTIVAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=385.0&endsAt=403.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El estado de las pistas deportivas municipales en la ciudad de Málaga, en no pocos casos, sobre todo en las zonas y barriadas más alejadas del centro de la ciudad, se encuentran en un estado de mantenimiento deplorable, o en el mejor de los casos, mejorable. Esto, ni es nuevo ni ha sido pocas veces tratado ante este Excmo. Ayuntamiento en los años precedentes.

Ejemplo de esta situación grave lo tenemos en el complejo deportivo de Los Limoneros, clausurado durante el 2021 por este Excmo. Ayuntamiento, “...porque la concesión no mantenía las condiciones necesarias para el uso público”, “...se ha convertido en pasto de los vándalos, que han aprovechado para destrozar e incluso hacer fuego en las instalaciones...”.

La propia área de urbanismo durante el 2022 señalaba que tenía la intención de sacar una nueva concesión para que un gestor privado retome las instalaciones. Que sepamos no se ha hecho nada.

Otro ejemplo lo tenemos con la instalación de la piscina municipal del Puerto de la Torre, instalación que, con enorme sobrecoste en obras en un proyecto iniciado en 2004, pasa a cerrarse y mantenerse en este estado hasta la actualidad. En dicha instalación se produjo en el 2017 un incendio y varios actos vandálicos que elevaron la factura en otros ochocientos mil (800.000 €) euros, sin que esto se haya materializado en la apertura efectiva de la instalación.

Esto también se reproduce en pistas deportivas abiertas, pistas de baloncesto, fútbol...etc. en toda la ciudad. La falta de mantenimiento en las pistas que provocan daños al piso de las mismas, actos vandálicos que provocan la rotura o la substracción de porterías y canastas o sencillamente, la falta de mantenimiento mínimo de limpieza y acceso como fueron los casos denunciados por este mismo grupo municipal hace unos meses, de las pistas del distrito de Campanillas que se mantenían sucias desde las fuertes lluvias del 2021.

Esta falta de diligencia y control en la gestión de las instalaciones deportivas no solo causa daños y desperfectos a las propias instalaciones, afectando a los usuarios de buena fe, que son la mayoría y que no pueden hacer uso normal de las mismas, sino que también tienen, de igual forma en no pocos casos, afección a los residentes de las inmediaciones.

De este tipo de situaciones que, por desgracia, por su gravedad han trascendido, tenemos el caso de los ruidos producidos por las pistas deportivas del colegio Lex Flavia Malacitana, en el barrio de El Ejido, que, pese a las reiteradas quejas y malestar de los residentes en las inmediaciones, este Excmo. Ayuntamiento tardó más de un año en licitar las obras de insonorización.

Otra situación similar, se vivió en el centro municipal María Zambrano, en la barriada de Ciudad Jardín, que no solo impidió el descaso de los residentes hasta que se tomaron medidas para evitar esta grave situación, sino que la consecuencia directa fue la prohibición de ser usadas en competición dejando a más de doscientos cincuenta (250) niños sin campo donde poder disfrutar de actividades deportivas. Medida que obviamente ni es efectiva, ni resuelve la cuestión de fondo, obligando a pasar a los



ciudadanos de Málaga por ser afectados de una forma o de otra ante la falta de inversión por parte del consistorio en este tipo de instalaciones.

El último ejemplo de esta falta de adecuación de las instalaciones deportivas públicas, lo encontramos también en la barriada del Ejido, en particular en las instalaciones sitas en la calle Julio Mathias, donde se han producido actos vandálicos, llegando haber un incendio provocado (quema de palés) dentro de las instalaciones y, como se ha denunciado por el propio representante de la comunidad de vecinos afectada ante el Pleno de esta ciudad, impide el normal descanso de los residentes desde hace ya un año.

Esta falta de iniciativa y diligencia por parte del equipo de gobierno, que se viene produciendo no ya en la presente legislatura, sino, en atención a los ejemplos expuestos, desde hace años, es notoria y palpable. Pero además, esta falta de diligencia y celo también afecta a las normas municipales, pues si ponemos el foco en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Málaga actualmente vigente, todo este tipo de comportamientos no tienen consecuencia alguna para los infractores.

Esto se explica en atención a lo expuesto en el Art. 28 en esta reglamentación, dado a que las consecuencias de incumplir las normas de debido uso y las obligaciones por parte de lo usuarios de estas instalaciones es, "la pérdida de la condición de usuario" por un tiempo determinado. Nada más. De tal forma que, aun llamando a la policía por actos ruidosos o vandálicos, de no ser cogidos en el acto denunciado, no cabe la posibilidad de actuar contra las personas que mal usando estas instalaciones perjudican a los residentes en las inmediateces.

Esto, unido a la falta de medidas como luminarias en las pistas que se mantenga encendidas toda la noche, como un elemento demostrado que desincentiva actos vandálicos, o el debido estado de conservación del vallado y puertas de acceso o la inexistencia de cámaras de vigilancia, hacen que los actos de unos pocos queden sin consecuencias, repercutiendo el coste, no ya el daño económico, sino el perjuicio de este tipo de actos censurables, al resto de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de Servicios Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en particular al área de deporte, la realización de un plan de choque para el debido mantenimiento de las instalaciones deportivas que, como mínimo pase por la correcta instalación del vallado en las pistas deportivas, la colocación de carteles más claros donde se indiquen las normas de uso y horario de apertura, el debido mantenimiento de las instalaciones en relación a suciedad y estado del suelo o piso de las mismas, y la supervisión de la apertura y cierre de las instalaciones en el horario estipulado para su uso.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la realización de un plan de adecuación en las pistas deportivas abiertas (las que no pertenecen a colegios o centros o ciudades deportivas) de la ciudad, para la colocación*



de medidas de seguridad, como es la luminaria y la colocación de cámaras de vigilancia conforme a desincentivar actos vandálicos en las mismas.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en particular al área de deporte, al desarrollo de un nuevo Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Málaga, más claro, adecuado a las diversas instalaciones deportivas existentes en la ciudad y con un régimen sancionador que disuada los actos vandálicos y usos inadecuados que puedan afectar a los residentes en las inmediaciones y que permita desalojar a las personas fuera del horario de uso, en caso de ser denunciados ante la policía.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación de los tres acuerdos** contenidos en la Moción, siendo aceptadas por el Grupo proponente la relativa al **acuerdo Tercero**, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda, aceptadas del siguiente tenor:

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en particular al área de deporte, a la puesta en marcha en el menor tiempo posible de la nueva Ordenanza de Uso y Funcionamiento de los Centros e Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de Málaga, aprobada en la pasada Junta de Gobierno del día 1 de marzo de 2024, la cual dota al Ayuntamiento de una herramienta útil para adecuar el horario de uso de las instalaciones deportivas y el descanso de los vecinos que viven en los alrededores de las instalaciones deportivas.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos Primero y Segundo.-** Dictaminados **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y los **votos en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- **Acuerdo Tercero.-** Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga,

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:



ÚNICO.- Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en particular al Área de Deporte, a la puesta en marcha en el menor tiempo posible de la nueva Ordenanza de Uso y Funcionamiento de los Centros e Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de Málaga, aprobada en la pasada Junta de Gobierno del día 1 de marzo de 2024, la cual dota al Ayuntamiento de una herramienta útil para adecuar el horario de uso de las instalaciones deportivas y el descanso de los vecinos que viven en los alrededores de las instalaciones deportivas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDA A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA TAUROMAQUIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=403.0&endsAt=424.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde su fundación VOX se ha caracterizado por defender la puesta en valor de nuestra cultura, fiestas y tradiciones, de modo que conservemos nuestra identidad nacional y cultural.

Las fiestas o espectáculos taurinos incluyen no solo a las corridas de toros, sino un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, que a su vez comprenden lo que hoy entendemos por «tauromaquia». Todo esto es signo de identidad colectiva, y ello justifica que su preservación corresponda y competa a todos los poderes públicos.

Las recientes declaraciones del Ministro de Cultura eliminando los premios de la tauromaquia son profundamente lamentables y preocupantes. La tauromaquia, catalogada como patrimonio histórico español, ha sido durante siglos una manifestación cultural que ha unido a personas de diferentes ámbitos y ha inspirado a grandes figuras



como Federico García Lorca, Picasso, Mario Vargas Llosa, Machado, Alberti, Hemingway, Borges y Cela.

La fiesta del toro no es simplemente un espectáculo, es un arte arraigado en la historia y la tradición de nuestro país, la fiesta más característica de España, y que forma parte de nuestra identidad. Prohibir cualquier manifestación cultural, incluida la tauromaquia, es un ataque directo a la libertad de expresión y a la diversidad cultural.

La eliminación del Premio Nacional de Tauromaquia por parte del Ministro de Cultura es discriminatoria y una clara violación de sus obligaciones. Esta decisión sectaria y arbitraria castiga injustamente a los 11 millones de españoles que disfrutan de los toros y afecta a un sector cultural productivo que contribuye significativamente al PIB nacional. Desde el punto de vista económico, algunos estudios han revelado que la Tauromaquia tiene un impacto económico positivo de 3.559 millones de euros. Es decir, con este importe se podría pagar la pensión media de jubilación a 249.230 personas durante todo un año. Estos son los aspectos que se ignoran y no se valoran.

Resulta especialmente preocupante que esta medida haya sido tomada por el Ministerio de Cultura, cuya función principal debería ser la defensa y promoción de todas las expresiones culturales de nuestro país, así como la libertad de expresión, más aún cuando ha sido declarada Patrimonio Cultural de España, mediante la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, debe estar protegida y amparada por las instituciones culturales del Estado y cuanto menos, respetada, y no depender de los gustos personales de un dirigente político con imposiciones ideológicas totalitarias, o al albur de las modas.

Además, la Tauromaquia, en tanto que patrimonio cultural, también se encuentra amparada en el artículo 46 de la Constitución Española.

Por cierto, también ha sido declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por las Unesco. Y otro dato interesante, Francia, en 2011, decidió inscribir las corridas de toros en su lista de Patrimonio Cultural Inmaterial, convirtiéndose en el primer país en incluir la tauromaquia en un inventario de ese tipo. Esta decisión en Francia demuestra que la tauromaquia no es simplemente una tradición española, sino que también es valorada y protegida en otros países con una rica historia cultural, reconociendo el valor cultural de las corridas de toros.

Es evidente que la izquierda quiere terminar con todo lo que es español, como lo demuestra su intento de eliminar los toros de Osborne de nuestras carreteras, o censurar nuestra bandera, llamando facha o fascista a todo aquel que la lleva. Es importante resistirnos a la censura impuesta por la ideología woke, y luchar por una mayor libertad cultural y de expresión. Las tradiciones del pueblo español, como la tauromaquia, tan arraigada, son parte de nuestra historia y nuestra identidad, y no podemos permitir que sean erradicadas por motivos políticos o ideológicos.

Los defensores de los derechos de los animales a menudo pasan por alto el papel fundamental que desempeña la ganadería brava en el mantenimiento del equilibrio ecológico, como protector de nuestras dehesas y especies autóctonas. Su desaparición supondría un grave perjuicio para nuestro hábitat natural, ya que dejaría las puertas abiertas a la proliferación de especies invasivas y aumentaría el riesgo de incendios forestales. Al toro bravo le llaman el guardián de la dehesa, porque mantiene



los campos limpios de plantas no beneficiosas para el entorno y consumen especies que otras especies de ganado no consumen.

Por lo tanto, es importante reconocer que la existencia de la ganadería brava va más allá de las corridas de toros y tiene un impacto significativo en la salud y el equilibrio del hábitat natural.

Es por ello, que nos merece una iniciativa, todo lo que se refiere a la tauromaquia, y concretamente en el ámbito municipal, la Plaza de Toros de La Malagueta, que, a pesar de que fue construida a finales del siglo XIX, representa un importante legado histórico y artístico para la ciudad, siendo declarada Monumento Histórico Artístico en 1976 y Bien de Interés Cultural. Además de emblemática, forma parte del paisaje urbano de la ciudad, de estilo neomudéjar, que destaca por sus azulejos de colores y su torreón central. Actualmente carece de la vitalidad y el reconocimiento que merece. Es evidente que falta un monolito informativo en su entrada, una pieza que debería destacar su importancia histórica y cultural, como la estatua de Antonio Ordoñez Araujo, un verdadero mito del toreo y orgullo malagueño de Ronda, que luce al lado de la Plaza de Toros de Ronda.

En este sentido, conocemos que el Ayuntamiento, hace años, propuso a la Diputación, propietaria de la plaza, que el diestro de Ronda tuviera su escultura cerca del coso, que tuvo un presupuesto próximo a los 42.000 euros y que actualmente no se está exhibiendo, por lo que proponemos que evalúen de nuevo su exhibición, a través del Área de Cultura de la Junta de Andalucía, ya que al ser BIC, se necesita su conformidad, así como un monolito informativo sobre la historia del coso, y su estilo arquitectónico.

Por otro lado, consideramos importante la promoción turística tanto de la Plaza de Toros, como del Museo Taurino ubicado en la misma, hablamos de acercar la tauromaquia al visitante, y de hacer actividades que mantengan viva la plaza todo el año. Para ello, proponemos sacar un pliego para visitas turísticas presenciales para su explotación turística y su promoción a través de la realidad virtual o realidad aumentada, como contenido importante para su difusión, el trabajar con ello, en el Polo Nacional de Contenidos Digitales.

Como modelo de referencia de promoción turística de la tauromaquia a través de la realidad virtual, conocemos 'Visit Madrid', la nueva app oficial de turismo de la Comunidad de Madrid, que consiste en una experiencia interactiva llamada 'Tour de Las Ventas', un recorrido virtual por este espacio emblemático madrileño. Esta iniciativa utiliza la tecnología más avanzada al integrar la Realidad Virtual y la Realidad Aumentada, para hacer única la visita turística mediante experiencias interactivas para las que solamente se necesita un móvil y/o unas gafas de realidad virtual.

En este espacio, las nuevas tecnologías permiten torear en vivo, disfrutar de una corrida de toros en vivo, visitas a las ganaderías, escenarios del toro bravo en el campo, en definitiva, trasladarse a diferentes espacios, el mundo del toro mediante la realidad virtual. Con 8 proyecciones en 8 idiomas se ha conseguido duplicar el número de visitantes en Las Ventas, que ha pasado de 50.000 a 94.000 visitantes.

El objetivo de esta moción es dar visibilidad a nuestra plaza de toros y reactivar el museo taurino, en definitiva, posicionar el conocimiento del mundo de la tauromaquia a través de la realidad virtual o aumentada, por lo que esta medida podría atraer a un



gran número de visitantes, tal y como ha ocurrido en Madrid, con la aplicación tecnológica “Tour de Las Ventas”.

Por otro lado, hablar de la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (RETMA). Se crea mediante el Decreto 183/1998, de 16 de septiembre, el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía (CATA), como órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Andalucía, en el que se encuentran representados la Administración Autónoma, el Parlamento de Andalucía, los Municipios Andaluces, así como empresas, ganaderías, profesionales taurinos, personas aficionadas y otras 2 entidades y personas con interés directo en la materia. Entre sus funciones se encuentra el proponer a los órganos de la Administración autónoma cuantas medidas estime oportunas para el fomento y protección de los espectáculos taurinos en Andalucía.

Al amparo de esa atribución de fomentar y proteger los espectáculos taurinos el CATA, a propuesta de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ha acordado la promoción de una Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA), entendida como un instrumento de adhesión que identifica a las entidades locales y a los municipios taurinos andaluces y que supone un reconocimiento y distintivo singular para los municipios que se adhieran a la misma. El objetivo de la REMTA es convertirse en un foro permanente de apoyo a los municipios taurinos para el mantenimiento de los principios que la inspiran. A estos efectos, se entiende por municipio taurino aquel en el que el ayuntamiento, las asociaciones, las empresas y otros actores o grupos de interés de un municipio, comparten el objetivo común de promocionar la tauromaquia, con la finalidad de divulgar su conocimiento, mejorar su valoración social y fomentar la programación de espectáculos o festejos taurinos, con especial énfasis en el acercamiento de la tauromaquia a la juventud, conforme a un modelo de trabajo colaborativo y a los principios de promoción y defensa de la tauromaquia que inspiran la REMTA.

Esta red representa una iniciativa que nace con el objetivo de blindar y proteger a la Fiesta de los ataques políticos e institucionales que sufre y también de las dificultades que afectan al sector por la crisis derivada por la pandemia. Además, servirá de soporte para fomentar y difundir la cultura taurina, velar por la integridad de los espectáculos taurinos, programar y desarrollar actividades culturales y sociales en torno a la fiesta o incentivar materias científicas, culturales y económicas de acuerdo con la naturaleza y capacidad de los diferentes municipios.

El año pasado, pudimos conocer que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, prevé regular subvenciones dirigidas a localidades adheridas a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox presenta los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno a que se realicen los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA).



2. Instar al Ayuntamiento de Málaga, a la Diputación de Málaga en su condición de titular y a la Junta de Andalucía, a que consideren la instalación de nuevo, de la estatua en honor a Antonio Ordoñez Araujo, un ícono del toreo y orgullo malagueño de Ronda, en las inmediaciones de la Plaza de Toros de La Malagueta. Esta escultura, propuesta por el Ayuntamiento hace años, deberá ser evaluada nuevamente para su exhibición, contando con la conformidad del Área de Cultura de la Junta de Andalucía, dada la condición de Bien de Interés Cultural de la plaza.

3. Instar al Ayuntamiento de Málaga, a la Diputación de Málaga en su condición de titular y a la Junta de Andalucía, a la colocación de un monolito informativo en la entrada de la Plaza de Toros de La Malagueta, que destaque su importancia histórica y cultural, así como su estilo arquitectónico neomudéjar y otros aspectos relevantes de su historia. Este monolito deberá ser diseñado en colaboración con expertos en patrimonio cultural y turismo, para garantizar su adecuada representación y difusión.

4. Instar al Ayuntamiento de Málaga, a la Diputación de Málaga en su condición de titular y a la Junta de Andalucía, a promover la Plaza de Toros de La Malagueta y su Museo Taurino como destinos turísticos de referencia, mediante la licitación de un contrato para la explotación turística a través de visitas presenciales.

5. Instar al Ayuntamiento de Málaga, a la Diputación de Málaga en su condición de titular y a la Junta de Andalucía, a promover la Plaza de Toros de La Malagueta y su Museo Taurino como destinos turísticos de referencia, mediante el desarrollo de una aplicación oficial de turismo basada en la realidad virtual, que ofrezca una experiencia interactiva y completa sobre la tauromaquia en la ciudad. Esta aplicación, inspirada en el exitoso modelo madrileño denominado "Tour de las Ventas", deberá incluir los siguientes aspectos:

- Tour por la Plaza de Toros de La Malagueta y el Museo Taurino, proporcionando información detallada sobre su historia, tradición y arquitectura, así como la posibilidad de realizar visitas virtuales a través de imágenes y vídeos en 360 grados.
- Experiencias de toreo en vivo, recreadas mediante tecnología de realidad virtual para que los usuarios puedan experimentar la emoción y la adrenalina de una corrida de toros desde diferentes perspectivas.
- Visitas virtuales a ganaderías locales, permitiendo a los usuarios conocer el proceso de cría y selección del toro bravo, así como el trabajo diario de los ganaderos.
- Recorridos por los escenarios del toro en el campo, mostrando paisajes y entornos naturales relacionados con la tauromaquia en la provincia de Málaga. Dehesas como la de Reservatauro, en Ronda, que contiene una ganadería de toros bravos y caballos andaluces en un espacio declarado por la Unesco Reserva de la Biosfera.
- Sección dedicada a artistas taurinos de todas las épocas, con información sobre toreros, ganaderos, picadores, banderilleros y otros profesionales del mundo del toro que hayan dejado huella en la historia de la tauromaquia.
- Historia de los toros en España, ofreciendo un recorrido cronológico por los principales hitos y acontecimientos relacionados con la tauromaquia en el país."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a la totalidad de los acuerdos** que fueron aceptadas por la autora de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:



1. *El equipo de gobierno continuará realizando los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA).*
2. *El Ayuntamiento de Málaga invitará a la Diputación de Málaga en su condición de titular, a que reconsideren la instalación de nuevo, de la estatua en honor a Antonio Ordoñez Araujo, un icono del toreo y orgullo malagueño de Ronda, en las inmediaciones de la Plaza de Toros de La Malagueta.*
3. *El Ayuntamiento de Málaga invitará a la Diputación de Málaga en su condición de titular, a la colocación de un monolito informativo en la entrada de la Plaza de Toros de La Malagueta, que destaque su importancia histórica y cultural, así como su estilo arquitectónico neomudéjar y otros aspectos relevantes de su historia.*
4. *El Ayuntamiento de Málaga invitará a la Diputación de Málaga en su condición de titular, a promover la Plaza de Toros de La Malagueta y su Museo Taurino como destinos turísticos de referencia.*
5. *El Ayuntamiento de Málaga invitará a la Diputación de Málaga en su condición de titular, a promover la Plaza de Toros de La Malagueta y su Museo Taurino como destinos turísticos de referencia, mediante el desarrollo de una aplicación oficial de turismo basada en la realidad virtual, que ofrezca una experiencia interactiva y completa sobre la tauromaquia en la ciudad.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdo 1º.**- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Vox (1), el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Con Málaga, y **las abstenciones (3)** del Grupo Municipal Socialista, además de la abstención del Sr. Vivas Jiménez, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹
- **Acuerdos 2º, 3º, 4º y 5º.**- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Vox (1) y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



1. *El equipo de gobierno continuará realizando los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA).*
2. *El Ayuntamiento de Málaga invitará a la Diputación de Málaga en su condición de titular, a que reconsideren la instalación de nuevo, de la estatua en honor a Antonio Ordoñez Araujo, un icono del toreo y orgullo malagueño de Ronda, en las inmediaciones de la Plaza de Toros de La Malagueta.*
3. *El Ayuntamiento de Málaga invitará a la Diputación de Málaga en su condición de titular, a la colocación de un monolito informativo en la entrada de la Plaza de Toros de La Malagueta, que destaque su importancia histórica y cultural, así como su estilo arquitectónico neomudéjar y otros aspectos relevantes de su historia.*
4. *El Ayuntamiento de Málaga invitará a la Diputación de Málaga en su condición de titular, a promover la Plaza de Toros de La Malagueta y su Museo Taurino como destinos turísticos de referencia.*
5. *El Ayuntamiento de Málaga invitará a la Diputación de Málaga en su condición de titular, a promover la Plaza de Toros de La Malagueta y su Museo Taurino como destinos turísticos de referencia, mediante el desarrollo de una aplicación oficial de turismo basada en la realidad virtual, que ofrezca una experiencia interactiva y completa sobre la tauromaquia en la ciudad.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE ENCHARCAMIENTOS DE AGUA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=424.0&endsAt=425.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Afortunadamente estos dos últimos meses hemos tenido en la ciudad de Málaga el temporal de lluvias tan deseado ante la situación de sequía en la que nos encontramos. Un agua muy esperada, sobre todo para llenar nuestros embalses, para el riego de nuestras zonas verdes y la limpieza de nuestras calles. Una lluvia anunciada y que de nuevo han puesto de manifiesto el mal estado en que se encuentra gran parte del saneamiento y del alcantarillado de nuestra ciudad.

Nuestro saneamiento sigue conectado a la red de pluviales, lo que provoca que cada vez que llueve veamos esas montañas de residuos en nuestras playas como toallitas, ratas y otros restos que en nada ayudan a la buena imagen de nuestra ciudad. La falta de inversión en estos años en estas infraestructuras no ha ayudado a dar respuesta a este grave problema.

Durante muchos años no ha existido una voluntad de mejorar la gestión de nuestro alcantarillado en la ciudad. Muestra de ello es cómo conocimos, mediante un informe de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), a petición de la ‘Mesa de trabajo de proyectos singulares’ del Consejo Social de la Ciudad de Málaga, sobre las infraestructuras relacionadas con el sistema de pluviales de la ciudad, el cual puso de manifiesto que sobre ningún organismo o ente recaía la gestión de mantenimiento y conservación de las redes pluviales de la ciudad.

Desde el Grupo Municipal Socialista llevamos años presentando mociones sobre este problema del alcantarillado de la ciudad y la importancia de llevar a cabo una gestión eficaz en su mantenimiento y conservación. Lamentablemente, seguimos viendo en nuestras barriadas drenajes claramente ineficaces, alcantarillas mal colocadas, mientras que su falta de limpieza y mantenimiento provocan situaciones de inundaciones y encharcamientos de las vías causando problemas de seguridad a la ciudadanía y, sobre todo, a las personas con movilidad reducida. Además, los establecimientos ven sus negocios anegados, mientras que se pone en riesgo la seguridad de los ciclistas y motoristas.

También la mala actuación del asfaltado es uno de los motivos que produce que el alcantarillado no cumpla su función de recoger las aguas de lluvia provocando esos encharcamientos que vemos en muchas de nuestras calles. Por ello, es realmente importante y necesaria una buena ejecución de los planes de asfaltados de nuestras calles, planes que no todos los años son realizados en todos los barrios que lo necesitan.



Muchas veces las labores de recrecimiento y enrasado de los registros de alcantarillas a los nuevos niveles de las vías asfaltadas no se realizan convenientemente, produciendo graves deficiencias en la absorción de las aguas pluviales.

El problema es que no existe una hoja de ruta definida para ir acabando con esto problemas tan graves. Es por ello, que siempre hemos defendido desde nuestro grupo la necesidad de poner en marcha un sistema de planificación y ejecución de actuaciones de mejora de las infraestructuras de la ciudad. Tampoco existe un control del alcantarillado en algunos parques y jardines de la ciudad, algo que llevamos años denunciando junto a los vecinos. En estos, no hay mantenimiento ni limpieza.

Es más que evidente que hay un problema derivado, según se viene denunciando desde los propios sindicatos de la empresa, del escaso personal de limpieza e inspección a consecuencias de la privatización de este servicio. Si no se dispone de personal suficiente es prácticamente imposible que se esté actuando de manera adecuada y eficiente en el alcantarillado municipal.

La limpieza y la inspección de los imbornales son fundamentales para el mantenimiento y funcionamiento correcto del sistema. La principal ventaja de realizar un programa de mantenimiento es la reducción de los desbordes de alcantarillado, el estancamiento de sótanos y otras descargas de agua que se producen apenas caen las primeras lluvias.

La mejor forma de tener éxito en un programa de mantenimiento de la red de los imbornales es a través de la información, la inspección y el seguimiento, además de un mantenimiento preventivo. Hemos comprobado la experiencia de otras ciudades que han mejorado significativamente su red de alcantarillado mediante la aplicación de un triple tratamiento: una limpieza y mantenimiento rutinario, que responda a las quejas de los usuarios; la localización de los defectos de las tuberías y las conexiones, y el establecimiento de un sistema activo y preventivo que reúna la inspección y el seguimiento.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar al equipo de gobierno municipal a la puesta en marcha de un 'Plan de acción del alcantarillado en la ciudad' con el objetivo de establecer actuaciones programadas a corto, medio y largo plazo, que permitan solucionar definitivamente la mala situación del alcantarillado municipal, y que dicho plan se incorpore a la página web de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA) para el conocimiento general de la ciudadanía*



SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno a trasladar a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a los distritos, que se impulse una mayor coordinación en las actuaciones de asfaltado de la ciudad para evitar problemas de encharcamiento.

TERCERO: Instar a la Empresa Municipal de aguas de Málaga (EMASA) a establecer las medidas necesarias para mejorar el mantenimiento de la red de los imbornales, intensificando las labores de inspección y seguimiento.

CUARTO: Instar al equipo de gobierno a exigir a las empresas externalizadas del servicio de Parques y Jardines de la ciudad a la limpieza y mantenimiento del alcantarillado existente en estos espacios verdes.

QUINTO: Instar al equipo de gobierno a que proceda paulatinamente a la separación de las tuberías de aguas residuales en aquellas zonas que aún siguen conectadas a la red de pluviales. Asimismo, en tanto que se subsanan estas deficiencias, se intensifique en aquellas zonas afectadas del alcantarillado una mayor inspección y control.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación** a los acuerdos de las sólo fueron aceptadas por la autora de la Moción las referidas a los **puntos segundo y quinto**, procediendo ésta, asimismo, a **modificar** la redacción inicial de su **punto cuarto** al objeto de obtener el consenso de la Comisión. Consecuentemente, la redacción de dichos acuerdos quedó del siguiente tenor:

SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno a trasladar a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a los distritos, que continúen con las tareas de coordinación en las actuaciones de asfaltado de la ciudad para evitar problemas de encharcamiento.

CUARTO: Instar al equipo de gobierno a exigir a las empresas externalizadas del servicio de Parques y Jardines de la ciudad que continúen manteniendo y limpiando las canaletas de las zonas verdes.

QUINTO: Instar al equipo de gobierno a que continúe con la separación de las tuberías de aguas residuales en aquellas zonas que aún siguen conectadas a la red de pluviales. Asimismo, en tanto que se subsanan estas deficiencias, se continúe prestando en las zonas afectadas del alcantarillado una mayor inspección y control.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas y modificación mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:



- **Acuerdos 1º y 3º.-** Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- **Acuerdos 2º, 4º y 5º.-** Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar al equipo de gobierno a trasladar a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a los distritos, que continúen con las tareas de coordinación en las actuaciones de asfaltado de la ciudad para evitar problemas de encharcamiento.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a exigir a las empresas externalizadas del servicio de Parques y Jardines de la ciudad que continúen manteniendo y limpiando las canaletas de las zonas verdes.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a que continúe con la separación de las tuberías de aguas residuales en aquellas zonas que aún siguen conectadas a la red de pluviales. Asimismo, en tanto que se subsanan estas deficiencias, se continúe prestando en las zonas afectadas del alcantarillado una mayor inspección y control.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVA A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A UN PLAN DE ACCIÓN Y PROGRAMA DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=425.0&endsAt=426.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 20 de abril se celebraron en la ciudad de Málaga las VI Jornadas Felinas de Andalucía con una gran participación del voluntariado que trabaja en la defensa de los gatos, tanto ferales (en la actualidad comunitarios) como los que son abandonados por sus dueños y entregados en las protectoras y en los centros zoosanitarios. Se trató de unas jornadas intensas, en las que se abordaron, entre muchos temas, el de la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, que entró en vigor el 29 de septiembre del 2023.

Se trata de una ley esperada por los citados colectivos, porque recoge en su Capítulo VI del citado Título II a las colonias felinas. En él se regulan los principios generales, las funciones de las administraciones local y autonómica, así como las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones, indicando el artículo 40, relativo a los protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales. Pero sobre todo permite darles a los ayuntamientos las competencias como titulares de los gatos ferales.

Desde el Grupo Municipal Socialista, comprometido con la protección y bienestar de los animales en la ciudad de Málaga, a lo largo de estos 15 años hemos presentado iniciativas tanto en la Comisión de Sostenibilidad Ambiental como en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga para conseguir mayores niveles de protección para nuestros perros y gatos en la ciudad, y que hoy las vemos recogidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, como es el caso de los gatos ferales.

Desde el año 2009 venimos trabajando en defensa de los gatos ferales en nuestra ciudad. Fue en el año 2013 cuando pedimos, mediante una moción, la puesta en marcha de una experiencia piloto de colonias de gatos y así dejar de sacrificar a los gatos ferales, destinando dicho recurso económico a su esterilización. Sin embargo, no tuvimos el apoyo del equipo de gobierno que voto en contra. Solo conseguimos la creación de una mesa de trabajo para abordar la propuesta de las colonias de gatos ferales. En enero del 2015 volvimos a pedir que se incluyese en la modificación de ordenanzas prevista para el año 2016 las colonias de gatos debidamente esterilizados, así como prohibir el sacrificio de perros y gatos en el Centro Zoosanitario de Málaga, propuestas que fueron rechazadas por el equipo de gobierno del PP.



Gracias a la insistencia de las asociaciones animalistas y de este grupo municipal socialista en la defensa de los gatos ferales, se consiguió mayor implicación del equipo de gobierno a través de su adhesión al manifiesto gatuno en octubre del 2015 por el que se empezaría a esterilizar y proteger a los gatos ferales. Se puso en marcha en el año 2016 el proyecto CER, de captura, esterilización y retorno (anteriormente conocido como CES), mediante un convenio con la Asociación AMAN, encargada de llevar este proyecto adelante. La partida destinada para dicho convenio fue de 30.000 euros repartidos en 28.270 euros para la esterilización de los gatos callejeros. En total son 1.050 euros para adquisición de jaulas trampas, 500 euros para la difusión de los gatos alojados en el CVM y fomento de su adopción y 180 euros para la formación de alimentadores. Años después de mucho insistir, se firma otro convenio con la Asociación Ciriana del distrito de Churriana.

En la actualidad se están gestionando 286 colonias de gatos ferales en los once distritos de la ciudad. Todo un esfuerzo de muchos voluntarios, en su mayoría mujeres, que se encargan de su gestión en coordinación con las asociaciones de AMAN y Ciriana.

Este camino recorrido no está siendo fácil para las asociaciones y gestores de las colonias de gatos. La falta de presupuesto hace que los cuidadores/as de las colonias tengan que costear gastos de veterinarios, mientras que la falta de coordinación entre áreas dejan desasistidas a las colonias de gatos, dejándoles desprotegidos; se produce la captura de gatos sin conocimiento de su cuidador/a; faltan mediadores para evitar la salida de gatos de sus colonias, incumpliendo los protocolos de captura, castración y suelta a su lugar de origen, tal y como está recogido en los compromisos del Ayuntamiento de Málaga.

Desde la puesta en marcha del proyecto CER, hemos aportado propuestas de mejora que permitan avanzar en el objetivo de la esterilización de todos los gatos callejeros en la ciudad de Málaga, facilitando cercanía a las clínicas; que los costes de la anestesia esté incluidos en la esterilización; que las gatas esterilizadas estén el tiempo que necesiten en la clínica para su recuperación, conseguir la señalización de las colonias de gatos controladas; facilitar lo necesario a los cuidadores de las colonias de gatos, entregar más carnet de cuidadores, y tener todas las colonias controladas además de crear más campañas de concienciación y contar con un mayor control en la recogida de gatos de colonias ferales tras demanda vecinal. Desde hace años siempre hemos pedido más medios económicos para cumplir estos objetivos con éxito.

En esa apuesta de mejora, creemos que debemos seguir avanzando y poniendo en marcha un plan de acción y un programa de gestión de las colonias felinas en nuestra ciudad para conseguir los objetivos marcados desde hace años sobre el control, la reducción y la protección de la población de gatos ferales, siendo además una de las competencias recogidas en la nueva Ley 7/2023 de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.



Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a la puesta en marcha, con carácter urgente, de un Plan de Acción y Programa de Gestión de las colonias felinas de la ciudad de Málaga, y que el mismo sea publicado en la web de dicha área.*

SEGUNDO. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a seguir trabajando en las campañas de formación a colectivos implicados, también policías, e información sobre la protección de nuestras mascotas y de los gatos de colonias, difundiendo la nueva normativa en los medios de comunicación a su alcance y mediante charlas en colegios, institutos y asociaciones de vecinos para conseguir un conocimiento de los gatos comunitarios y su protección.*

TERCERO. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental al establecimiento de protocolos de gestión de conflictos vecinales, tanto en vía pública como en ubicaciones privadas, de manera que se garantice la atención total e integral de sus miembros. Estos protocolos deberán ejecutarse siempre en coordinación con los gestores de colonias felinas de Málaga, en caso de que estén registradas, y de las entidades de Gestión de Colonias Felinas con convenio.*

CUARTO. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que, en casos como Síndromes de Noé o aquellos excepcionales en los que la colonia deba ser reubicada, se respete el artículo 42.8 de la ley estatal, por lo que el traslado o reubicación deberá realizarse bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma, para que en todo momento se garantice el bienestar de dichos animales. La retirada temporal o permanente deberá realizarse en lugares adecuados con espacio suficiente y correctamente acondicionado.*

QUINTO. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a incrementar las partidas presupuestarias en el proyecto CER para el año 2025, que siempre incluya la dotación de chip (con los datos de la colonia de origen del animal), vacuna de rabia y pipeta de desparasitación, de aplicación de forma ininterrumpida y, en la medida de lo posible, de forma masiva.*

SEXTO. *Instar al equipo de gobierno a establecer un protocolo para las capturas de gatos comunitarios o abandonados, sólo mediante el uso de jaulas trampa homologadas y por personal cualificado determinado por el Ayuntamiento de Málaga, de forma adecuada y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la normativa vigente sobre protección animal aplicable en Andalucía. El*



Ayuntamiento de Málaga, como entidad competente, deberá perseguir, sancionar e incautar las jaulas a toda persona no autorizada.

SÉPTIMO. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a incluir en la nueva contratación prevista con clínica veterinaria 24 horas para los animales del Centro Zosanitario de Málaga a los gatos comunitarios del proyecto CER.*

OCTAVO. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a publicar semanalmente en su web un listado de los gatos alojados en el Centro Municipal de Protección Animal de Málaga, por su posible condición de comunitarios, indicando sexo, capa del animal, lugar de procedencia, motivo y medio de la captura.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdo propuestos, siendo sólo aceptada por la autora de la Moción la referida al acuerdo octavo**, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdos con la enmienda aceptada del siguiente tenor:*

OCTAVO. *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a, tal y como tiene previsto el área de sostenibilidad medioambiental, publicar semanalmente en su web un listado de los gatos alojados en el Centro Municipal de Protección Animal de Málaga, por su posible condición de comunitarios, indicando sexo, capa del animal, lugar de procedencia, motivo y medio de la captura.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:*

- **Acuerdos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.**- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- **Acuerdos 2º y 8º.**- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

- PRIMERO.-** *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a seguir trabajando en las campañas de formación a colectivos implicados, también policías, e información sobre la protección de nuestras mascotas y*



de los gatos de colonias, difundiendo la nueva normativa en los medios de comunicación a su alcance y mediante charlas en colegios, institutos y asociaciones de vecinos para conseguir un conocimiento de los gatos comunitarios y su protección.

SEGUNDO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a, tal y como tiene previsto el área de sostenibilidad medioambiental, publicar semanalmente en su web un listado de los gatos alojados en el Centro Municipal de Protección Animal de Málaga, por su posible condición de comunitarios, indicando sexo, capa del animal, lugar de procedencia, motivo y medio de la captura.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL ENCAUZAMIENTO DEL RÍO CAMPANILLAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=426.0&endsAt=493.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada de 16 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Con esta iniciativa queremos denunciar una situación que los vecinos de Campanillas llevan soportando durante 15 largos años: la falta de acción respecto al encauzamiento del río Campanillas. Este es un compromiso incumplido por el Partido Popular del Ayuntamiento de Málaga.



Hace cuatro años, el desbordamiento del río y de los arroyos aledaños causó una catástrofe en Campanillas, declarando la zona como catastrófica. Los daños fueron devastadores: 692 siniestros, un millón de euros en pérdidas y daños millonarios en viviendas, aparcamientos y locales. Después de esta tragedia, tanto el Ayuntamiento como la Junta de Andalucía, ambos gobernados por el Partido Popular y antes por el Partido Socialista, no han cumplido con la promesa planteada hace 15 años de construir una infraestructura crucial valorada en 53 millones de euros.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Málaga de 2005 ya establecía esta obra como de máxima importancia. Este proyecto, que reduciría el riesgo de futuras inundaciones, incluye tres actuaciones principales: el embovedado del arroyo Pilonos, el encauzamiento del arroyo superado por la crecida y la reforma de la calle Adonis con tuberías para recoger el agua.

Hasta la fecha, solo se han llevado a cabo algunas actuaciones menores en la zona, que son claramente insuficientes. Se limpió la zona el año de la catástrofe, pero luego solo se han hecho lavados de cara, mientras que la desembocadura sigue en un estado deplorable. Ni se ha completado el embovedado del arroyo Pilonos, ni la reforma de la calle Adonis, ni el encauzamiento del río que evitaría todos los problemas.

Desde las inundaciones de 2020, hemos visto promesas incumplidas. Solo se han licitado 2,3 millones de euros para la reforma de la calle Adonis y el encauzamiento del arroyo Pilonos, cuyas obras, valoradas en 2,3 millones y con una duración estimada de 11 meses, no salieron a licitación hasta 2023 debido a retrasos burocráticos y diferencias de criterios entre administraciones. Esto dependía de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, el resto de la infraestructura presupuestada en 53 millones aún no se ha licitado. El embovedado del arroyo Pilonos y el encauzamiento del río siguen sin abordarse, a pesar de que son competencias de la Junta de Andalucía.

Hace meses, la Concejala de Urbanismo anunció que la licitación se formalizará en un mes. Pero, después de tantos años de promesas incumplidas, ya no nos lo creemos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox propone el siguiente:

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a retomar el proyecto presupuestado, con la promesa planteada hace 15 años de construir una infraestructura para abordar el encauzamiento del río Campanillas, valorada en 53 millones de euros."

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular y por el Grupo Municipal



*Socialista se formularon **enmiendas de modificación al acuerdo** propuesto, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente**, por unanimidad, la anterior Moción, con las enmiendas propuestas.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

Instar a la Junta de Andalucía a continuar trabajando en la redacción del proyecto de restauración hidromorfológica del río Campanillas y al Gobierno de España para que, a través de los Fondos de Recuperación y Resiliencia, colabore en la financiación de las obras necesarias para paliar el riesgo de inundaciones en el núcleo urbano.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CAMINO OROZCO , FINCAS 2(B) 2, 4(A) Y 6(A), PROMOVIDO POR PUERTO DE LA TORRE DEVELOPMENT S.L. (PL41/2022)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=493.0&endsAt=494>.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 2 de abril de 2024 (CSV: KSqjHuR8Fhmb9xg7gZ7rOA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KSqjHuR8Fhmb9xg7gZ7rOA==>)

“Resulta que con fecha 1 de abril de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por la agregación de cinco parcelas situadas en Camino de Orozco números 2B; 4; 2; 4A y 6ª, clasificadas como suelo urbano consolidado y calificadas por el PGOU-2011 como Colonia Tradicional Popular, Subzona CTP-1. Tiene una superficie total de 4.268,87 metros².

Objeto

El **objeto** del instrumento es la ordenación de las citadas parcelas agregadas, definiendo las alineaciones interiores y exteriores, así como el volumen para el desarrollo edificatorio de 28 viviendas adosadas, estudiando la integración del edificio con el entorno. Todo ello en cumplimiento de la exigencia contenida en el art. 12.10.3 del PGOU-2011 y conforme al uso, edificabilidad, aprovechamiento urbanístico y alineaciones establecidas en su normativa de aplicación.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **15 de septiembre de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente el Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 9 de junio de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **16 de octubre de 2023**; exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 26 de septiembre de 2023 al 24 de octubre de 2023, ambos inclusive; con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de



diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **7 de febrero de 2024**.

4º.- Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **20 de febrero de 2024** en la que consta que durante el plazo computado a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

5º.- Con fecha **22 de marzo de 2024** se emitió informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con propuesta de aprobación definitiva.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. (...)

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual el ámbito que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado calificado como CTP, subzona CTP-1.



Resultando así de aplicación lo dispuesto en el art. 12.10.3 del PGOU, apartado 1, relativo a las condiciones de ordenación de la ordenanza CTP, que establece lo siguiente:

“En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno.”

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.3.10 PGOU, la aprobación del presente **Estudio de Detalle** constituye un presupuesto previo a la ejecución del planeamiento:

Artículo 2.3.10. El Estudio de Detalle.

“1. Los Estudios de Detalle **se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística: Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del Estudio de Detalle; e Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2024 en el que se constata el cumplimiento del trámite de información pública, así como la emisión de informe preceptivo y vinculante en materia de Aguas, en sentido favorable; proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la documentación aprobada inicialmente.

“1.- INFORME

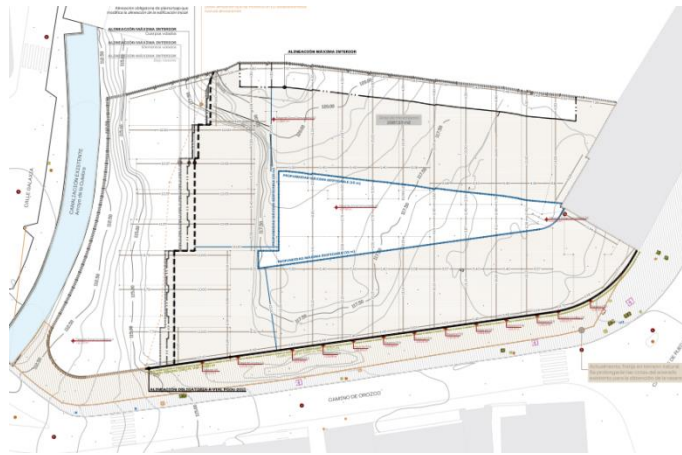
El objeto del Estudio de Detalle, según se recoge en la documentación:

“[...] la **ordenación de 28 viviendas adosadas** con jardín privado y sótano y zonas comunes privativas ubicadas en Camino de Orozco, solar resultante de la agregación de 2(B) + 4 + 2 + 4(A) + 6(A), distrito Puerto de la Torre, Málaga, en aplicación del artículo 12.10.3, Título XII del PGOU de Málaga en relación a las condiciones de Ordenación en la zona de ordenanza en Colonia y Edificación Tradicional Popular, que establece en su apartado 1: “En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno”. .” - **memoria Estudio de Detalle**

La Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en fecha 15 de septiembre de 2023 conforme a la documentación presentada en fecha 9 de junio de 2023. En fecha 13 de febrero de 2024 se ha recibido informe de la Consejería



competente en materia de Aguas. El informe es de carácter positivo como se recoge en sus Conclusiones. Dicho informe recoge algunas observaciones que deberán tenerse en el posterior Proyecto de Edificación.



Plano 05 de "Alineaciones y Rasantes"

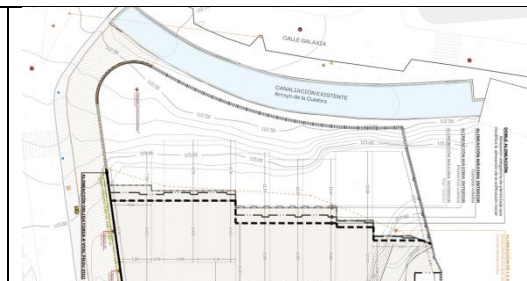
En concreto recoge el informe:

“Analizado el Estudio de Detalle se observa que se ajusta a las delimitaciones de DPH y Zona de Servidumbre recogidas en el EHH que incorporó el vigente PGOU de Málaga, que cuenta con Informe de ésta Administración Hidráulica. En relación a la línea de edificación propuesta puede estar afectada del T-500, en el extremo Oeste de la parcela.”

Esa posible afección se ha tenido en cuenta a la hora de establecer las alineaciones, fijando el Estudio de Detalle las alineaciones más restrictivas que las que propone el PGOU. El plano al que hace referencia el Informe en Materia de Aguas recoge las alineaciones del PGOU y no las de propuesta del Estudio de Detalle (en el informe se recoge una captura del plano 02 de Información "Topográfico y Alineaciones del PGOU" y no del plano 05 de Propuesta de "Alineaciones y rasantes")



Doble alineación del PGOU 2011 recogido por el Estudio de Detalle en los planos de Información. Plano Información 2



Alineaciones propuestas por el Estudio de Detalle, más restrictivas que las propuestas por el PGOU. Plano Ordenación 5 "Alineaciones y rasantes"

En cualquier caso el informe emitido por la Consejería es de carácter positivo incluso con las alineaciones más desfavorables por lo que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle debiéndose tener en cuenta las observaciones expuestas por el citado informe en sus apartados 2 y 5 en el posterior **Proyecto de Edificación**. Por ese motivo se propone que junto



a la aprobación definitiva se dé traslado al Departamento de Licencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.- PROPUESTA

- De acuerdo con las exposiciones previas, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, **se propone la Aprobación Definitiva** del Estudio de Detalle conforme a la documentación técnica presentada en 9 de junio de 2023 que no se modifica en ninguno de sus aspectos.

- **Dar traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística** de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de este informe técnico y del emitido por la Consejería competente en materias de Aguas a fin de que se puedan comprobar las observaciones que se recogen en dicho informe.”

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas que han sido emitidos en sentido favorable, como se hace constar en los antecedentes de hecho del presente informe.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA, de acuerdo con la documentación técnica que ha tenido aprobación inicial.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2024 que la documentación que ha tenido aprobación inicial, y que ahora se somete a aprobación definitiva es adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir



informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Camino Orozco, promovido por Puerto de la Torre Development S.L., según documentación técnica presentada con fecha 9 de junio de 2023. Todo ello en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2024 y de conformidad con los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.



QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la Lista, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 10. Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora r/p Baltasar Jesús Ríos Cruz.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 17 de abril de 2024 (CSV: WaysJAourRL6D+OCAnMO4Q==).

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), además de la abstención de la Sra. Casero Navarro, en los términos del art.100.1 del R.O.P.².

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

² Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Camino Orozco, promovido por Puerto de la Torre Development S.L., según documentación técnica presentada con fecha 9 de junio de 2023. Todo ello en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2024 y de conformidad con los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la Lista, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.



SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 10. Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora r/p Baltasar Jesús Ríos Cruz.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y ARQUEOLOGÍA “MÁLAGA Y EL MAR. UNA BAHÍA HISTÓRICA”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=494.0&endsAt=514.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 8 de abril de 2024 (CSV: B+ZljA9RCvOuNWETDyovnA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL *de* Verificación:
(<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/B+ZljA9RCvOuNWETDyovnA==>)

“En relación a la fijación de Precio Público para la venta del libro “Málaga y el mar. Una bahía histórica” EXPTE.: MENU04-2022/4, del Servicio de Conservación y



Arqueología; Departamento de Licencias y Protección Urbanística; Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (en adelante GMU), se informa:

1. Que el Servicio de Conservación y Arqueología ha procedido a la edición de la publicación anteriormente citada la cual se pretende poner a disposición del público interesado a través de su venta, requiriendo para ello el establecimiento de un precio público.

2. Que de conformidad con lo estipulado en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B). Y, dado que conforme al art. 21.5 del Texto Refundido de los Estatutos de la GMU, dentro de los recursos que constituyen la Hacienda de la GMU se incluyen los tributos y precios públicos que procedan, siendo que la actividad realizada se enmarca en las funciones de investigación, gestión y ejecución de estudios derivados de la actividad de la Sección de Arqueología,¹ recogiendo el libro los resultados de esta función.

3. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.

4. Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 20,00 €.

5. Que se ha emitido informe por la Intervención de fecha 20 de marzo de 2024 favorable a la fijación del precio público citado (que se adjunta).

Por todo ello, y previo dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, se propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta del libro “Málaga y el mar. Una bahía histórica”, por importe de 20,00 €.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **las abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**



PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta del libro “Málaga y el mar. Una bahía histórica”, por importe de 20,00 €.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA “ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS 2024, E INCLUSIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES PRESENTADOS (PERIODO 01/06/2023 AL 23/04/2024) EN EL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=514.0&endsAt=536.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 24 de abril de 2024 (CSV: zcXEQc+Gk8OPW+Yv+mz1VA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zcXEQc+Gk8OPW+Yv+mz1VA==>

“Resulta de las actuaciones, que con fecha 24 de julio de 2024 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil (CSV: GT6/UVIHa3giSy/iLL6TwQ==) informe del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en relación con la Actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales, y los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados en el Servicio de Protección Civil en el periodo comprendido entre el 01/06/2023 y el 23/04/2024, se emite el siguiente informe – propuesta de resolución, con base a los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 41 de la Ley 5/1999 de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales, actualizó en el año 2017 el Plan de Emergencia Municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en fecha de 30 de octubre de 2017 y su posterior Homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía en fecha de 29 de noviembre de 2017, así como en el año 2023 revisó el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, aprobado en Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga Pleno celebrado el día 26 de octubre de 2023 y actualmente pendiente de su Homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

SEGUNDO. El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, procede en el año 2024 a la actualización del Catálogo de Medios y Recursos.

TERCERO. En el Servicio de Protección Civil se han recibido los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 hasta el 23 de abril de 2024, resultando los siguientes:

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES	
EXP	DENOMINACIÓN
19/2	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS - FINCA SAN JOSE
2105/2	CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "CUCO"
2256/2	DESGUACE CONCEPCION
2302	FINCA EL REFUGIO

CUARTO. Se adjunta al presente Informe de Propuesta de Resolución, la siguiente documentación:

- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2024, que estará disponible en formato digital en el siguiente enlace:
 - <https://consigna.malaga.eu/58825>
 - Contraseña: CMR2024
 - Disponible 3 meses a partir del 24/04/2024.
- Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados desde el 1 de junio de 2023 hasta el 23 de abril de 2024, que estarán disponibles en formato digital en el siguiente enlace:
 - <https://consigna.malaga.eu/58826>
 - Contraseña: PAIF2024
 - Disponible 3 meses a partir del 24/04/2024.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la elaboración, actualizaciones y revisiones realizadas anteriormente del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.



- *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.*
- *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.*
- *Orden de 11 Septiembre 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.*
- *Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*
- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*
- *Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.*
- *Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.*
- *Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.*
- *Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.*

SEGUNDO. *El Artículo 39 de la Ley 5/1999, establece el objeto y el ámbito de aplicación de los Planes de Actuación Locales, los cuales son:*

“1. Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o Entidad Local que corresponda.*
- b) Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de Emergencia de Andalucía en que se integran.*
- c) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que se establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.*
- d) Prever la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.*
- e) Especificar procedimientos de información a la población.*
- f) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.*

2. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de la Entidad Local correspondiente”.



TERCERO. La citada Ley, en el apartado 1 del Artículo 40, establece que los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, deben elaborarse en el marco de las directrices que establezca el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, conteniendo los aspectos detallados en el mencionado artículo.

CUARTO. El apartado 2 del artículo 40 de la Ley 5/1999 determina que: “Los Planes Locales incluirán como anexo todos los Planes de Autoprotección comprendidos en su ámbito territorial.”

QUINTO. El apartado 2 y 3 del artículo 44 de la Ley 5/1999 indica que:
“2. Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio o municipios correspondientes en los plazos y condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

3. Corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los planes a los que se refiere el apartado anterior”.

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 4.5.2.3 del Decreto 371/2010.

SEXTO. La presente actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2024 debe someterse a la aprobación del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 4.5.1.3 del Decreto 371/2010, y presentar una copia del mismo en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, para dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 4.5.1.4 del Decreto 371/2010.

SEPTIMO. Se considera urgente la tramitación del presente expediente, en virtud del artículo 4.5.1.4 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, que determina la obligación de los Ayuntamientos, antes del 1 de mayo de cada año, de aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos y presentar una copia del mismo en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

En cuanto a su tramitación es conforme con la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo expuesto, se considera ajustado a derecho el expediente para poder ser sometido a la consideración del Pleno de la Corporación, previa evaluación por la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad.

En su virtud y conforme al Punto I.A.5 de la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe al objeto de que pueda ser sometido el expediente a la consideración y aprobación del Pleno de la corporación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, se formula la presente propuesta de Resolución:



PROPONE

PRIMERO. Solicitar a la Comisión del Pleno del Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad la aprobación y eleve al Pleno Municipal, la actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2024, para someterla a su aprobación.

SEGUNDO. Solicitar a la Comisión del Pleno del Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad que eleve al Pleno Municipal, los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales recibidos desde el 01 de junio de 2023 hasta el 23 de abril de 2024, para su inclusión en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales 2023.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Junta de Andalucía (Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul).”.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la **Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad** en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2024 del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del término municipal de Málaga.

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de los planes de autoprotección por incendios forestales presentados en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2023 y el 23 de abril de 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul).

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**



PRIMERO.- Aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2024 del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del término municipal de Málaga.

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de los planes de autoprotección por incendios forestales presentados en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2023 y el 23 de abril de 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía (Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul).”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ASÍ COMO SU APROBACIÓN DEFINITIVA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=536.0&endsAt=558.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En cumplimiento de lo desarrollado en el artículo 137.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se procede al análisis de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos.

MEMORIA

Antecedentes:



1. A día de 26 de enero de 2024 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda en sesión ordinaria celebrada la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos.
2. Con fecha de 01/03/2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el texto en cuestión, según Anuncio 593/2024 BOPMA, iniciándose así el periodo de información pública.
3. A fecha de 06/03/2024 se presenta alegación al texto, vía Registro de entrada que consta en expediente, por el Sindicato "UGT-Servicios Públicos" solicitando el contenido que se transcribe a continuación:

"La modificación del artículo 13, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 13. Categorías y funciones generales de las categorías.

El personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, según la legislación autonómica, se estructura en las siguientes escalas y categorías:

- a) *Escala Superior, Grupo A. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:*
 - 1º) *Intendente. Subgrupo A1.*
 - 2º) *Oficial. Subgrupo A2.*
- b) *Escala Ejecutiva, Grupo B. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:*
 - 1º) *Inspector/a.*
 - 2º) *Subinspector/a.*
- c) *Escala Operativa, Grupo C. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:*
 - 1º) *Jefe/a de dotación. Subgrupo C1.*
 - 2º) *Bombero/a. Subgrupo C1*

Las funciones de cada una de las anteriores categorías serán las que en cada momento contemple la normativa sobre gestión de emergencias de Andalucía, sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor y al presente Reglamento. Dichas funciones son las siguientes:

- a) *Intendente: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, las referidas a la superior planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, dirección, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de administración general y otras específicas de coordinación en los informes y criterios técnicos en las tareas de prevención vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*



b) Oficial: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, el apoyo a la categoría de intendente para la planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de gestión vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

c) *Inspector/a: Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, actuaciones de preparación, coordinación, mando, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, administrativas y de apoyo logístico y técnico vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, atendiendo a las instrucciones del personal de la escala superior.*

d) *Subinspector/a: Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, la ejecución de las operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, las administrativas y de apoyo técnico y logístico a la categoría de inspector o inspectora, y jefatura del personal a su cargo, atendiendo a las instrucciones del personal inspector, oficial o intendente.*

e) *Jefe/a de dotación: Actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo y elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios y, en su caso, la jefatura de los bomberos o bomberas a su cargo.*

f) *Bombero/a: Las correspondientes a la escala operativa y, en particular, actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo así como de mantenimiento de medios y recursos. Elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios. “*

4. A fecha de 06/03/2024 se presenta alegación al texto, vía Registro de entrada que consta en expediente, por el Oficial Técnico del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Alejandro Márquez Martín, solicitando el contenido que se transcribe a continuación:

“La modificación del artículo 13, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 13. Categorías y funciones generales de las categorías.

El personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, según la legislación autonómica, se estructura en las siguientes escalas y categorías:



- d) *Escala Superior, Grupo A. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:*
 - 1º) *Intendente. Subgrupo A1.*
 - 2º) *Oficial. Subgrupo A2.*
- e) *Escala Ejecutiva, Grupo B. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:*
 - 1º) *Inspector/a.*
 - 2º) *Subinspector/a.*
- f) *Escala Operativa, Grupo C. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:*
 - 1º) *Jefe/a de dotación. Subgrupo C1.*
 - 2º) *Bombero/a. Subgrupo C1*

Las funciones de cada una de las anteriores categorías serán las que en cada momento contemple la normativa sobre gestión de emergencias de Andalucía, sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor y al presente Reglamento. Dichas funciones son las siguientes:

a) Intendente: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, las referidas a la superior planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, dirección, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de administración general y otras específicas de coordinación en los informes y criterios técnicos en las tareas de prevención vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

b) Oficial: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, el apoyo a la categoría de intendente para la planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de gestión vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

c) Inspector/a: Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, actuaciones de preparación, coordinación, mando, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, administrativas y de apoyo logístico y técnico vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, atendiendo a las instrucciones del personal de la escala superior.

d) Subinspector/a: Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, la ejecución de las operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, las administrativas y de apoyo técnico y logístico a la



categoría de inspector o inspectora, y jefatura del personal a su cargo, atendiendo a las instrucciones del personal inspector, oficial o intendente.

e) Jefe/a de dotación: Actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo y elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios y, en su caso, la jefatura de los bomberos o bomberas a su cargo.

f) Bombero/a: Las correspondientes a la escala operativa y, en particular, actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo así como de mantenimiento de medios y recursos. Elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios. “

5. A fecha de 15/04/2023 se presenta alegación al texto, vía Registro de entrada que consta en expediente, por el Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Salvador Castillo Gálvez, solicitando el contenido que se transcribe a continuación:

“Artículo 13. Categorías y funciones generales de las categorías.

El personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, según la legislación autonómica y plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, se estructura en las siguientes escalas y categorías:

- a) *Escala Superior, Grupo A. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:*
1º Intendente / Inspector Servicio Extinción Incendios. Subgrupo A1.
2º Oficial / Oficial Técnico Bombero. Subgrupo A2.
- b) *Escala Ejecutiva, Grupo B. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:*
1º Inspector/a (Suboficial, Subgrupo C1).*
2º Subinspector/a (Sargento, Subgrupo C1).*
- c) *Escala Operativa, Grupo C. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:*
1º Jefe/a de dotación. Subgrupo C1.
2º Bombero/a. Subgrupo C1 (Bombero Subgrupo C2).*

Las funciones de cada una de las anteriores categorías serán las que en cada momento contemple la normativa sobre gestión de emergencias de Andalucía, sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con



arreglo a las disposiciones en vigor y al presente Reglamento. Dichas funciones son las siguientes:

a) Intendente / Inspector Servicio Extinción Incendios: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, las referidas a la superior planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, dirección, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de administración general y otras específicas de coordinación en los informes y criterios técnicos en las tareas de prevención vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

b) Oficial / Oficial Técnico Bombero: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, el apoyo a la categoría de intendente para la planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de redacción de pliegos de condiciones y de informes de prevención y tareas administrativas y de gestión vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

c) Inspector/a (Suboficial): Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, actuaciones de preparación, coordinación, mando, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, administrativas y de apoyo logístico y técnico vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, atendiendo a las instrucciones del personal de la escala superior.*

d) Subinspector/a (Sargento): Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, la ejecución de las operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, las administrativas y de apoyo técnico y logístico a la categoría de inspector o inspectora, y jefatura del personal a su cargo, atendiendo a las instrucciones del personal inspector, oficial o intendente.*

e) Jefe/a de dotación: Actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo y elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios y, en su caso, la jefatura de los bomberos o bomberas a su cargo.

f) Bombero/a: Las correspondientes a la escala operativa y, en particular, actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo así como de



mantenimiento de medios y recursos. Elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios.

Las denominaciones de las categorías profesionales recogidas en el presente artículo serán extensivas al resto del contenido del presente Reglamento, es decir:

- Cuando el texto se refiere a Intendente (Subgrupo A1) se entenderá también comprendida la categoría de Inspector Servicio Extinción Incendios (Subgrupo A1).

- Cuando el texto se refiere a Oficial (Subgrupo A2) se entenderá también comprendida la categoría de Oficial Técnico Bombero (Subgrupo A2).

- Cuando el texto se refiere a Inspector/a (Subgrupo B) se entenderá también comprendida la categoría de Suboficial (Subgrupo C1).*

- Cuando el texto se refiere a Subinspector/a (Subgrupo B) se entenderá también comprendida la categoría de Sargento (Subgrupo C1).*

- Cuando el texto se refiere a Bombero/a (Subgrupo C1) se entenderá también comprendida la categoría de Bombero (Subgrupo C2).*

**Las categorías señaladas entre paréntesis quedan sujetas al proceso de modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, conforme a lo desarrollado en la legislación 2/2023 de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*

6. Consta en expediente Informe jurídico, de 30/04/2024, emitido por el Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa del Área Específica de Seguridad (CSV: leeebWWn08cDCCS3K8kFEQ==), cuya conclusiones sobre las alegaciones presentadas se transcriben a continuación:

- Sobre la alegación presentada por UGT-Servicios Públicos y por el Oficial Técnico del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Alejandro Márquez Martín: “A este respecto cabría señalar que “la redacción de pliegos de condiciones, la emisión de Informes de prevención, o el desarrollo de tareas administrativas” son funciones que se hicieron constar expresamente por tratarse de competencias que son desarrolladas por parte de los Oficiales técnicos en el Servicio. De este modo, y con el desarrollo dado, se comprenden con mayor precisión las funciones atribuidas al Oficial Técnico del Servicio definiendo funciones propias de la “gestión” vinculadas al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.”
- Sobre la alegación presentada por el Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Salvador Castillo Gálvez: “Dicha cuestión es objeto de previsión según consta en la Disposición Transitoria del propio Reglamento, no obstante y con la finalidad de aclarar la aplicación y la situación transitoria hasta que se produzca la adaptación completa de



todo el personal integrante del Servicio a las categorías y escalas fijadas en la Ley 2/2023 de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, así como en la propia RPT y Plantilla de la Corporación se enfatiza sobre dicha cuestión en la alegación presentada. La redacción propuesta no supone ningún tipo de cambio sustancial al texto, sino que aparece referido para dar mayor claridad al mismo.”

- *Sobre la naturaleza de ambas alegaciones: “Por lo anteriormente expuesto, se concluye:*
 - *El texto en cuestión ha sido sometido al periodo de información pública de conformidad a lo previsto en el artículo 49 LRBRL.*
 - *Las alegaciones presentadas aparecen referidas a una cuestión de forma. En cuanto al análisis jurídico propiamente dicho, ninguna de ellas contraviene ningún precepto legal, ni su aceptación supondría un cambio sustancial del texto inicialmente aprobado, por lo que será la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad la que deberá determinar si se aceptan o no.”*

Conclusiones:

1. *Las alegaciones propuestas no suponen un cambio sustancial del texto, ni contravienen la normativa reguladora de la materia fundamentada principalmente por la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, modificada por la la Ley 2/2023 de 15 de marzo.*
2. *La estimación de las alegaciones presentadas por UGT-Servicios Públicos y por el Oficial Técnico iría en perjuicio de la claridad de las funciones desarrolladas debido a que, en el citado artículo 13, se desarrollan las funciones atribuidas al Oficial Técnico del Servicio con mayor precisión, definiendo funciones propias referidas a “la gestión vinculadas al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento”.*
3. *La estimación de la alegación presentada por el Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, incide en una cuestión ya prevista en la mencionada Disposición Transitoria y enfatiza en una mayor claridad teniendo en cuenta la regulación actual de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de la Corporación.*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, considero procedente formular la siguiente propuesta a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, a los efectos de que acuerde:

PRIMERO. *Desestimar la alegación presentada por el Sindicato UGT-Servicios Públicos y la alegación presentada por el Oficial Técnico del Servicio, D. Alejandro Márquez Martín, al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*



SEGUNDO. Estimar la alegación presentada por el Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Salvador Castillo Gálvez, al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. Remitir el expediente al Pleno de esta Corporación para adoptar la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los votos **en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista y las **abstenciones (2)** de los representantes Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- Acuerdo Segundo.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo Tercero.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por el Sindicato UGT-Servicios Públicos y la alegación presentada por el Oficial Técnico del Servicio, D. Alejandro Márquez Martín, al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO. Estimar la alegación presentada por el Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Salvador Castillo Gálvez, al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. Remitir el expediente al Pleno de esta Corporación para adoptar la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DE MÁLAGA**

INDICE GENERAL

Preámbulo

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto y denominación.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

Artículo 4. Principios de actuación.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

Artículo 6. Naturaleza del personal del RCBM.

Artículo 7. Funciones del RCBM.

Artículo 8. Agente de la autoridad.

Artículo 9. Identificación personal.

Artículo 10. Escudo del RCBM.

Título II. Estructura y organización

Capítulo 1. Estructura

Artículo 11. Plantilla.

Artículo 12. Escalas.

Artículo 13. Categorías y funciones generales de las categorías.

Artículo 14. Destinos

Artículo 15. Parques de bomberos.

Artículo 16. División territorial de la prestación del servicio.

Capítulo 2. Organización municipal del SPEIS

Artículo 17. Organización municipal del SPEIS.

Artículo 18. Puestos de estructura del Organigrama Municipal del SPEIS.

Artículo 19. Jefatura del SPEIS.

Artículo 20. Staff-Subjefatura del SPEIS.

Artículo 21. El SPEIS en la Estructura Orgánica Municipal.

Artículo 22. Grupos específicos.

Capítulo 3. Organización funcional del RCBM.

Artículo 23. Libro de Organización.



Artículo 24. Organización funcional del RCBM.

Capítulo 4. Otros aspectos de Funcionamiento del SPEIS

Artículo 25. Participación.

Artículo 26. Jornada de trabajo.

Artículo 27. Generalidades de la guardia.

Artículo 28. Funcionamiento de la guardia.

Artículo 29. Retenes preventivos.

Título III. Régimen y estatuto del personal. Segunda actividad

Capítulo 1. Régimen y estatuto del personal

Artículo 30. Derechos.

Artículo 31. Deberes.

Artículo 32. Funciones generales de los mandos.

Artículo 33. Funciones generales del Bombero.

Capítulo 2. De la continuidad y el Ejercicio del Mando

Artículo 34. Acción de mando.

Artículo 35. Continuidad en el ejercicio del mando.

Artículo 36. Funciones de superior categoría.

Artículo 37. Órdenes.

Artículo 38. Transmisión de órdenes.

Artículo 39. Conducto reglamentario.

Artículo 40. Límites de la obediencia.

Artículo 41. Datos de comunicación.

Capítulo 3. Adaptación del puesto de trabajo y Segunda Actividad.

Artículo 42. Adaptación temporal del puesto de trabajo.

Artículo 43 Concepto de segunda actividad.

Artículo 44. Regulación de la segunda actividad.

Título IV. Uniformidad

Capítulo 1. Generalidades

Artículo 45. Uso y naturaleza del uniforme.

Artículo 46. Definiciones.

Artículo 47. Tipos de uniformes y modalidades.

Capítulo 2. Criterios y aspectos de uniformidad.

Artículo 48. Criterios generales en el uso de la uniformidad.



Artículo 49. Criterios particulares en el uso del uniforme.

Artículo 50. Uso de la uniformidad fuera del horario laboral.

Artículo 51. Limitaciones en el uso de la uniformidad.

Artículo 52. Utilización del uniforme por el personal jubilado.

Artículo 53. Uso de condecoraciones sobre el uniforme.

Artículo 54. Emblemas, divisas y símbolos.

Artículo 55. Anagramas y Logotipos.

Capítulo 3. Normas y gestión del vestuario.

Artículo 56. Disciplina y decoro en el uso de la uniformidad.

Artículo 57. Normativa de aplicación.

Artículo 58. Datos para la confección de las prendas y su distribución.

Artículo 59. Norma de Uniformidad.

Título V. Régimen disciplinario, premios y honores.

Capítulo 1. Régimen disciplinario.

Artículo 60. Régimen disciplinario aplicable.

Artículo 61. Régimen disciplinario específico.

Artículo 62. Cumplimiento del Reglamento.

Capítulo 2. Premios y honores.

Artículo 63. Distinciones.

Artículo 64. Clases de premios y condecoraciones.

Artículo 65. Distintivo de Permanencia en el RCBM.

Artículo 66. Felicitación Individual o Colectiva.

Artículo 67. Título de Bombero Honorario.

Artículo 68. Cruz a la Constancia en Bomberos.

Artículo 69. Medalla al Mérito de Bomberos.

Artículo 70. Medalla de Oro al Mérito de Bomberos.

Artículo 71. Destinatarios de los premios y de las condecoraciones.

Artículo 72. Competencia para otorgar condecoraciones.

Artículo 73. Imposición de las condecoraciones.

Artículo 74. Uso de las condecoraciones.

Artículo 75. Derechos otorgados por las condecoraciones.

Artículo 76. Pérdida de derechos.

Disposición Transitoria.



Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

ANEXOS

1. Organización funcional del RCBM.
2. Funciones específicas a desempeñar en situación de segunda actividad.
3. Composición y modalidades de los distintos uniformes.

PREÁMBULO

La naturaleza del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga encuentra su fundamento jurídico en nuestra Constitución, que consagra el derecho a la vida y a la integridad física como el primero y más importante de los derechos fundamentales (Artículo 15). Correspondiéndole a los poderes públicos, en consecuencia, la adopción de medidas para su efectiva protección, así como la regulación por ley de los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública (Artículo 30).

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su artículo 25, relaciona las competencias que el municipio deberá ejercer como administración competente a nivel local, en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre los que se encuentran la protección civil y la prevención y extinción de incendios. Además, en el artículo 26, la misma ley exige que estos servicios de protección civil y prevención y extinción de incendios sean prestados en aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso de Málaga.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía, viene a establecer el marco normativo para el desarrollo de las competencias de protección civil y extinción de incendios y salvamento. Aborda la prevención y extinción de incendios y salvamento en su Título III, así establece la definición y funciones de los servicios públicos de bomberos en Andalucía, el estatuto básico de su personal, con pleno respeto a las competencias de las Administraciones Públicas de quienes dependan en materia de auto organización y dirección de sus propios servicios.

La Milicia Nacional, en 1835, crea Brigadas de Zapadores Bomberos en las principales ciudades y Málaga no es una excepción. Esta brigada será el primer dispositivo con dedicación específica a la extinción de incendios establecido con carácter permanente. Tras un periodo de cambios organizativos se amplía la Brigada y así, en 1856, se organiza la 3ª Compañía de Zapadores Bomberos.

El primer reglamento que el pleno del consistorio malagueño redactó y aprobó para su Servicio de Bomberos data de octubre de 1869. Bajo el nombre de Reglamento de la Compañía de Bomberos de la Ciudad de Málaga, se detallaba minuciosamente la composición, estructura, competencias y organización de dicha compañía, que fue la primera bajo la exclusiva autoridad municipal. Por lo que se considera como el primer Cuerpo de Bomberos auténticamente municipal con el que contó Málaga.



El Cuerpo de Bomberos de Málaga, en el año 1906, recibe con orgullo el título de “Real”, otorgado por S.M. el Rey Alfonso XIII, gracias al empeño del Comandante Ramírez, que había servido como Capitán de Alabarderos en la Guardia de la Reina Madre Dña. María Cristina.

Desde entonces y hasta nuestros días, los bomberos de Málaga ha ido evolucionando hasta alcanzar el grado de profesionalidad ostentado actualmente por los componentes del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga (RCBM), que les permite cumplir con sus misiones de prevención, de extinción de incendios y de salvamento con un alto nivel de eficacia.

Tras primer reglamento de 1869 se redactaron otros, llegando hasta el último del año 1959, el cual ha permanecido en vigor hasta la actualidad. El desarrollo y la evolución de nuestra sociedad hacen necesario actualizar las normas que rigen este servicio esencial, para así poder afrontar con éxito los retos que se nos presentan.

Este nuevo reglamento tiene entre sus objetivos conjugar el reconocimiento y respeto de los derechos personales y profesionales con las limitaciones que impone garantizar las especiales características de nuestras funciones. Para ello busca el necesario equilibrio entre los derechos y deberes, haciendo compatible la razón de servicio a la sociedad con los intereses profesionales particulares del colectivo que integra el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

Consecuente con la finalidad descrita y con los criterios en que se inspira, el presente reglamento actualiza y recopila el marco jurídico regulador de la materia. Su texto, estructurado en cinco títulos, tres anexos y una disposición derogatoria, recoge los principios básicos por los que se regirá el funcionamiento del Servicio, su estructura y su organización funcional; quedando todo ello supeditado a las leyes, normas y disposiciones de rango superior, así como a las modificaciones que en el futuro se pudieran introducir.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas principales de la organización y el régimen básico de funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Ayto. de Málaga, en adelante RCBM, su estructura jerárquica, los conceptos básicos del régimen del personal que lo compone, así como una somera recopilación de las principales normas y preceptos que le son de aplicación.

Artículo 2. Concepto y denominación.

El Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la legislación vigente en materia de régimen local, emergencias y función pública, presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento mediante gestión directa, de forma permanente y presencial, con medios propios y en el territorio que constituye su término municipal.

El núcleo operativo básico para dicho Servicio es el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, identificado también por sus siglas RCBM, constituido como una organización de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.



La configuración, funcionamiento y gestión del Servicio será de conformidad con la legislación general de Régimen Local, la legislación estatal y autonómica en materia de gestión de emergencias y la normativa de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública, así como cualquier otra norma estatal, autonómica o local que le sea de aplicación.

Tendrá, además, la consideración de servicio público de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, conforme el artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 4. Principios de actuación.

La actuación del Servicio se ajustará al principio de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades públicas en los términos de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

El RCBM actuará de conformidad con los principios de celeridad, oportunidad y proporcionalidad en el uso de los medios a su disposición y exigidos por las circunstancias de la intervención, tratando con respeto y deferencia a las personas, a los cuales auxiliará y protegerá cuando las circunstancias lo exijan o sean requeridos.

En sus relaciones con otras administraciones se guiará, entre otros, por los principios de cooperación, coordinación, asistencia recíproca, subsidiariedad, coordinación y lealtad institucional.

Las relaciones internas del Servicio estarán fundamentadas en los principios de jerarquía y subordinación, debiendo obediencia y respeto a autoridades y superiores jerárquicos en el marco de las funciones y competencias del Servicio. No obstante, la obediencia debida no podrá ampararse en órdenes que comporten la ejecución de actos manifiestamente ilegales.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La actuación del SPEIS se realizará dentro del ámbito territorial del término municipal. No obstante lo anterior, podrá realizarse fuera del término municipal de Málaga en virtud de los acuerdos o convenios de actuación, coordinación operativa, formación o cualquier otro suscrito por la Corporación.

Para el desarrollo de sus funciones y la realización de actividades de formación y adiestramiento de sus componentes, los recursos humanos y materiales del RCBM podrán desplazarse para su empleo a cualquier lugar del término municipal, independientemente de las instalaciones donde estén ubicados.

Además, conforme a la legislación nacional y autonómica, se podrá participar fuera del ámbito de actuación establecido, en las siguientes situaciones:

- activación del correspondiente plan de emergencia por la Autoridad competente,*
- declaración de emergencia de interés nacional,*
- emergencias declaradas de interés general de Andalucía por su especial gravedad.*

La salida del término municipal en otras situaciones no previstas entre las anteriores requerirá la necesaria autorización de la máxima autoridad municipal o persona en quien delegue.



La participación, en cualquier caso, será mediante la aportación de medios humanos y/o materiales, con las siguientes peculiaridades:

- a) en coordinación con los responsables de la emergencia,*
- b) bajo mando y dependencia directa de sus jefes naturales y*
- c) con consideración de acto de servicio a todos los efectos*

Artículo 6. Naturaleza del personal del RCBM.

El personal integrante del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga tendrá la condición de funcionario de carrera, a la cual accederá una vez superadas las pruebas correspondientes de acceso y el programa de formación.

Artículo 7. Funciones del RCBM.

El RCBM en su ámbito territorial de actuación, conforme a la legislación estatal, autonómica y local vigente en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.*
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.*
- c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.*
- d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de los siniestros.*
- e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamento, pudiendo mantener el necesario intercambio técnico con otros Servicios, centros de I+D, instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.*
- f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como el desarrollo de las actuaciones previstas en estos.*
- g) Participación en campañas de formación e información a la ciudadanía frente a riesgos de su competencia.*
- h) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente, así como las que por su naturaleza, preparación y medios de los que está dotado le sean propias.*

Artículo 8. Agente de la autoridad.

El personal integrante del RCBM estará investido del carácter de agente de la autoridad para el mejor ejercicio de las funciones previstas desde el punto a) al d) del artículo anterior.

Artículo 9. Identificación personal.

Todo el personal del RCBM en activo estará en posesión de un documento de identificación que acredite su condición de profesional del Servicio en el Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 10. Escudo del RCBM.



El escudo es el símbolo institucional que representa al Real Cuerpo de Bomberos de Málaga y por ende a todo su personal, siendo su descripción heráldica la siguiente:

En metopa con forma de cartela en oro, con corona real al timbre, un hacha pico y un hacha de bomberos puestas en aspa mirando hacia fuera, con las hojas de plata y el mango en su color. Entre las hojas de las hachas un casco de bombero antiguo, en sable o negro, mirando a su diestra. Puesta en faja una escala con 5 peldaños, colgando del central una cuerda enrollada en su color. Circundando las hachas y la escala la leyenda “UNO POR TODOS - TODOS POR UNO”, en gules.



Frecuentemente el escudo descrito se incorpora al centro de un escudo español en forma de casulla, en campo de azur y con filiera de oro, circundado por la inscripción “MÁLAGA - REAL CUERPO DE BOMBEROS” en gules o rojo.

Título II. Estructura y organización

Capítulo I.: Estructura

Artículo 11. Plantilla.

El RCBM estará integrado por el personal que haya superado el correspondiente proceso selectivo y periodo de formación, produciéndose posteriormente su nombramiento y toma de posesión.

La plantilla deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta para ello la configuración territorial de la ciudad, las características, distribución y peculiaridades de su población, así como la de sus riesgos; la evolución de la siniestralidad y de la necesidad de recursos que en cada momento ésta requiera; debiendo para ello estar en constante adaptación, evolucionando en sus medios humanos y materiales, en su nivel formativo y en los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo.

Artículo 12. Escalas.

El personal del RCBM se agrupa en una única línea jerárquica, estructurada en las tres escalas que recoge el artículo Único. Uno de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.



Sin perjuicio de las demás funciones que se le atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, corresponderá al personal de cada escala, con carácter general, las siguientes funciones:

- a) Escala superior. Ejercer las funciones establecidas en el artículo 38 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso, especialmente respecto de actuaciones de planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, dirección, coordinación, inspección del Servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de administración general y gestión vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
- b) Escala ejecutiva. Ejercer las funciones establecidas en el artículo 38 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso, especialmente respecto de actuaciones de programación de las tareas que corresponde planificar a la escala superior y jefatura del personal a su cargo, administrativas y de apoyo técnico y logístico vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
- c) Escala operativa. Ejercer las funciones establecidas en el artículo 38 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso, especialmente respecto de actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico y administrativo, elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios y, en su caso, la jefatura del personal a su cargo.*

Artículo 13. Categorías y funciones generales de las categorías.

El personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, según la legislación autonómica y plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, se estructura en las siguientes escalas y categorías:

- a) Escala Superior, Grupo A. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:
 - 1º) Intendente/Inspector Servicio de Extinción de Incendios. Subgrupo A1.*
 - 2º) Oficial/Oficial Técnico Bombero. Subgrupo A2.**
- b) Escala Ejecutiva, Grupo B. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:
 - 1º) Inspector/a (Suboficial, Subgrupo C1)**
 - 2º) Subinspector/a (Sargento, Subgrupo C1)***
- c) Escala Operativa, Grupo C. Comprende por orden jerárquico, las siguientes categorías:
 - 1º) Jefe/a de dotación. Subgrupo C1.*
 - 2º) Bombero/a. Subgrupo C1 (Bombero Subgrupo C2)***

Las funciones de cada una de las anteriores categorías serán las que en cada momento contemple la normativa sobre gestión de emergencias de Andalucía, sin perjuicio de las



demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor y al presente Reglamento. Dichas funciones son las siguientes:

- a) Intendente/ Inspector Servicio de Extinción de Incendios: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, las referidas a la superior planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, dirección, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de administración general y otras específicas de coordinación en los informes y criterios técnicos en las tareas de prevención vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
- b) Oficial/Oficial Técnico Bombero: Las correspondientes a la escala superior y, en particular, el apoyo a la categoría de intendente para la planificación, organización y desarrollo del servicio y planificación de emergencias en general, coordinación, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, así como de redacción de pliegos de condiciones y de informes de prevención y tareas administrativas y de gestión vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
- c) Inspector/a (Suboficial)*: Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, actuaciones de preparación, coordinación, mando, inspección de las unidades adscritas al servicio y jefatura del personal a su cargo, administrativas y de apoyo logístico y técnico vinculadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, atendiendo a las instrucciones del personal de la escala superior.*
- d) Subinspector/a (Sargento)*: Las correspondientes a la escala ejecutiva y, en particular, la ejecución de las operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, las administrativas y de apoyo técnico y logístico a la categoría de inspector o inspectora, y jefatura del personal a su cargo, atendiendo a las instrucciones del personal inspector, oficial o intendente.*
- e) Jefe/a de dotación: Actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo y elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios y, en su caso, la jefatura de los bomberos o bomberas a su cargo.*
- f) Bombero/a: Las correspondientes a la escala operativa y, en particular, actuaciones de prevención y operativas relacionadas con incendios y otros siniestros, tareas de apoyo logístico, administrativo así como de mantenimiento de medios y recursos. Elaboración de informes sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios.*

Las denominaciones de las categorías profesionales recogidas en el presente artículo serán extensivas al resto del contenido del presente Reglamento, es decir:

- Cuando el texto se refiere a Intendente (Subgrupo A1) se entenderá también comprendida la categoría de Inspector Servicio Extinción Incendios (Subgrupo A1).*



- Cuando el texto se refiere a Oficial (Subgrupo A2) se entenderá también comprendida la categoría de Oficial Técnico Bombero (Subgrupo A2).
- Cuando el texto se refiere a Inspector/a (Subgrupo B) se entenderá también comprendida la categoría de Suboficial Oficial (Subgrupo C1)*.
- Cuando el texto se refiere a Subinspector/a (Subgrupo B) se también comprendida comprendido la categoría de Sargento (Subgrupo C1)*.
- Cuando el texto se refiere a Bombero/a (Subgrupo C1) se entenderá también comprendida la categoría de Bombero (Subgrupo C2)*.

Las categorías señaladas entre paréntesis quedan sujetas al proceso de modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, conforme a lo desarrollado en la ley 2/2023 de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Artículo 14. Destinos.

Todos los destinos en el SPEIS son susceptibles de ser ocupados por personal funcionario del grupo y categoría correspondiente. Cuando un destino requiera conocimientos o destrezas adicionales para un mejor desempeño, estos serán proporcionados por el Servicio.

Desde el Servicio se dimensionará cada apartado de la Organización Funcional establecida en el Anexo 1, en cuanto a recursos humanos se refiere, determinando qué funciones son generales, necesarias, críticas, de segunda actividad, así como cualquier otra característica que se considere. La asignación del personal a las distintas funciones será, preferentemente, con carácter voluntario, pudiendo ser dicha asignación obligatoria en caso de tratarse de alguna función considerada crítica o necesaria para el Servicio. Esta asignación no será en ningún caso inamovible.

La asignación a los diferentes destinos del RCBM a ocupar por el personal de las distintas escalas se regulará conforme a la correspondiente instrucción del Servicio, la cual recogerá lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 15. Parques de bomberos.

Son las dependencias del RCBM, salvo cuando estén exclusivamente destinadas a tareas administrativas, formación o apoyo y no alberguen medios dispuestos para la intervención.

Todas las instalaciones del RCBM estarán identificadas, al menos, con la inscripción "Parque de Bomberos" o "Real Cuerpo de Bomberos", sin perjuicio de lo exigible en la normativa a los edificios públicos.

Los parques de bomberos se clasifican en función de sus dotaciones de personal:

- a) Parque Principal o Parque de Zona: es el Parque que actúa como cabecera de una de las zonas de intervención en las que se divide el término municipal y desde el que se coordinan tanto las intervenciones en emergencias y otras actuaciones que se produzcan en dicha zona, como los medios materiales y humanos destacados en los parques asignados a la misma. En él se ubicará la Jefatura de Zona durante la guardia, pudiendo albergar más de un Equipo de Intervención y destinándose en el*



mismo, preferentemente, los recursos materiales singulares a disposición de la guardia. Se entiende por Equipo de Intervención aquel compuesto por los medios humanos y materiales mínimos con los que, según se establezca en cada momento, deba acometerse una intervención.

b) Parque o Subparque: es el Parque que alberga, como mínimo, un equipo de intervención y está asignado a una Zona de Intervención.

Artículo 16. División territorial de la prestación del servicio.

Con el fin de proporcionar una prestación adecuada del servicio atendiendo a criterios técnicos, demográficos y de localización de riesgos en función del Plan de Emergencia Municipal, el término municipal de Málaga quedará dividido en Zonas de Intervención y éstas estarán cubiertas por parques, cada uno con su correspondiente ámbito de actuación, sin que sean éstos ni exclusivos ni permanentes.

Se entiende por zona de intervención el área territorial donde se coordina la actuación de varios parques. Considerándose el ámbito territorial de actuación, la extensión de territorio dentro de la zona de intervención atendida por los medios humanos y materiales de un parque.

Los recursos de cada Zona de Intervención ubicados en los parques a ellas asignados no tendrán para la misma el carácter de exclusivos y permanentes, lo cual significa que, para el desarrollo de sus funciones, la formación e instrucción de su personal, la asistencia a simulacros, el apoyo en las intervenciones, así como para las tareas relacionadas con lo anterior y que se consideren necesarias, la totalidad de los recursos humanos y materiales a disposición del RCBM podrán, de manera ocasional o permanentemente, desplazarse para ser empleados en cualquier lugar del término municipal, independientemente del Parque, Subparque o Zona de Intervención en los que estén ubicados o de si estos representan la totalidad o parte de sus medios.

Capítulo 2. Organización municipal del SPEIS

Artículo 17. Organización municipal del SPEIS.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento está compuesto principalmente por el RCBM, complementado por puestos de estructura tales como Jefatura y Staff-Subjefatura de Servicio, Secciones y Negociados según se establezca en lo dispuesto para el Área de Seguridad en la Estructura Orgánica Municipal del Excmo. Ayuntamiento. El organigrama del SPEIS (Área de seguridad) se recopilará en el Libro de Organización.

Artículo 18. Puestos de estructura del Organigrama Municipal del SPEIS.

En el Organigrama Municipal se establecen los puestos de estructura (Jefaturas de Servicio, Sección y Negociado) de las distintas Áreas Municipales.

Los cambios y modificaciones en el Organigrama Municipal son competencia del Alcalde/esa, previa aprobación de la modificación de la RPT por la Junta de Gobierno Local. Estos cambios podrán ser propuestos desde el Área de Seguridad.

Artículo 19. Jefatura del Servicio.

La Jefatura del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga será ejercida por el Jefe/a del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, siendo éste el máximo responsable del Servicio. Será nombrado de acuerdo con los principios establecidos en la RPT de la corporación.



Además de todas las funciones y responsabilidades que en razón de su cargo le sean encomendadas por los órganos del Área y por la legislación que le sea de aplicación, será el responsable principal de la organización, del operativo, de la ejecución presupuestaria, de la prevención, del establecimiento de criterios técnicos y ostentará la representación del Servicio donde corresponda.

El ejercicio de la jefatura implica el derecho y el deber de tomar decisiones, dar órdenes y hacerlas cumplir y administrar los recursos asignados.

Artículo 20. Staff-Subjefatura del Servicio.

La Subjefatura del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga será ejercida por el Staff-Subjefe/a del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Sus principales cometidos serán prestar a la Jefatura del Servicio el apoyo técnico necesario para la toma de decisiones, traducir éstas en órdenes e instrucciones y velar por su cumplimiento.

Sustituirá a la Jefatura del Servicio cuando sea necesario y será el responsable principal de la formación, del régimen interno, de la seguridad y la prevención de riesgos laborales, de la coordinación de los distintos departamentos funcionales del Servicio y del RCBM al objeto de proporcionar cohesión interna y eficiencia.

Asumirá, adicionalmente, las funciones que expresamente se le asignen en relación a la organización y funcionamiento del Servicio, planificación, control general de las actividades y todas aquellas que en razón de su cargo y categoría profesional le sean encomendadas por la Jefatura del Servicio, los órganos del área y la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 21. El SPEIS en la Estructura Orgánica Municipal.

La Estructura Municipal organiza las áreas en servicios, secciones y negociados. En el caso concreto del Área de Seguridad se encuentra el SPEIS y otras secciones no dependientes orgánicamente de este Servicio, cuyo desempeño podrá ser en beneficio de su correcto funcionamiento.

Un caso particular lo constituye la Unidad Médico Sanitaria de Intervención (en adelante UMSI), al ser una Sección del SPEIS recogida en la Estructura Orgánica Municipal pero no incluida orgánicamente en el RCBM.

La UMSI es una Sección con dependencia operativa del SPEIS, cuyos cometidos principales son la atención sanitaria extra hospitalaria a los miembros del Cuerpo durante las intervenciones (sin perjuicio de la atención al deber de socorro), el asesoramiento médico-sanitario a la Dirección/Jefatura en materia de salud y la formación en materia de primeros auxilios y soporte vital básico al personal del SPEIS.

Al personal del RCBM con destino en alguna Sección o Negociado de la Estructura Orgánica Municipal incluidas en el Área de Seguridad le será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento en lo que les afecte.

Artículo 22. Grupos específicos.

Dentro de la estructura funcional del RCBM se podrán crear grupos específicos que atiendan a aquellas actividades e intervenciones que por sus características y singularidad supongan un elevado grado de especialización de los intervinientes, tanto en las técnicas a poner en práctica como en los equipos a emplear.

Dichos grupos específicos se regularán, en su caso, mediante sus correspondientes normas de funcionamiento.



Capítulo 3. Organización funcional del RCBM.

Artículo 23. Libro de Organización.

El Libro de Organización es, junto con el presente Reglamento, la principal herramienta de dirección orgánica y funcional del RCBM.

Estará compuesto, como mínimo, por:

- *Estructura Orgánica Municipal en vigor.*
- *Organización Funcional del RCBM (Anexo 1 del presente Reglamento)*
- *Conjunto de Normas generales de las principales áreas funcionales de trabajo.*

El Libro de Organización se podrá complementar con los documentos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento del Servicio.

Artículo 24. Organización funcional del RCBM.

El RCBM se desarrolla funcionalmente en el organigrama que queda incorporado a este reglamento como Anexo 1, que se incorporará al Libro de Organización.

Los cambios en el organigrama funcional derivados de la urgencia, necesidad, por adaptación a la normativa y legislación o de la evolución natural de las organizaciones, ajustados a derecho y que sean de carácter interno, así como su reflejo en el organigrama funcional del Anexo 1, serán aprobados y difundidos por la Coordinación o Dirección General. Dichos cambios en el organigrama funcional, competencia de la Coordinación o Dirección General, podrán ser propuestos desde la Jefatura del Servicio.

La organización funcional del Servicio se conforma en áreas de trabajo agrupadas según las competencias necesarias para su correcto funcionamiento. El organigrama funcional al menos recogerá las siguientes:

- *Prevención.*
- *Intervención.*
- *Logística y Medios Técnicos.*
- *Apoyo Técnico.*

Capítulo 4. Otros aspectos de Funcionamiento del SPEIS

Artículo 25. Participación.

La participación directa del personal del RCBM en aquellos aspectos no relacionados con la negociación colectiva ni con la determinación de las condiciones de trabajo, debe complementar lo legalmente establecido para la representación sindical. A tal fin se fomentará la concurrencia de personal que por su preparación, formación o experiencia se considere que pueda suponer una aportación valiosa.

Una forma de canalizar esta participación serán las comisiones, como vía de contribución y aportación en determinados aspectos relacionados con su desempeño profesional, pudiendo ser tenidas en cuenta las propuestas que en el seno de las mismas se planteen y motiven. En todo caso su carácter será consultivo y no vinculante.

Presididas por alguno de los órganos del Área, o por en quien éste delegue, estarán compuestas por representantes sindicales, así como por expertos u otros funcionarios que la presidencia estime conveniente con el fin de abundar en sus objetivos.

Las Comisiones de Participación podrán tener, entre otras, la naturaleza siguiente:



1. *Comisión de procedimientos: para aspectos relativos a la intervención y organización operativa.*
2. *Comisión de formación: para lo relativo a la formación y el adiestramiento de los profesionales del Cuerpo.*
3. *Comisión de compras: para lo relativo a las compras de vehículos, equipos, herramientas y materiales, así como al mantenimiento y conservación de parques e instalaciones.*
4. *Comisión de vestuario: para lo relativo al vestuario y la uniformidad.*

El funcionamiento de estas comisiones será en base a la designación de presidente y secretario, con convocatoria previa ajustada a un orden del día y levantamiento del acta correspondiente.

Artículo 26. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será, en cómputo anual, la que se establezca el Acuerdo de Funcionarios.

El horario de prestación del servicio se determinará estableciendo los turnos que sean necesarios, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a prestar, de conformidad con la normativa que regula la determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en el Acuerdo de Funcionarios vigente.

El personal que realice tareas operativas de asistencia a emergencias, lo hará preferentemente en la modalidad de horario correspondiente al turno de 24 horas, complementado con la tolerancia establecida en el acuerdo de funcionarios vigente.

En las situaciones de emergencia, o previsión de las mismas, catástrofe o calamidad pública declaradas formalmente, así como en situaciones de excepcionalidad o cuando medie la activación de un plan de emergencias, el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cese dicha situación, conforme al Artículo 32, 1, d. del presente Reglamento.

La realización de las diferentes actividades, cometidos y funciones recogidas en el presente Reglamento, se entenderán desarrolladas en el marco de la jornada laboral. Cuando se lleven a cabo fuera de la misma serán retribuidas o compensadas según se establezca en el vigente Acuerdo de Funcionarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la definición de las condiciones de trabajo del personal del RCBM se concretará en el calendario laboral anual, que comprenderá como mínimo el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos y otros días inhábiles. Se determinará con la participación de la representación sindical en las condiciones establecidas en la normativa laboral de aplicación y en el Acuerdo de Funcionarios.

Artículo 27. Generalidades de la guardia.

La guardia se inicia una vez realizado el relevo o cambio de guardia con la correspondiente transmisión de información entre los mandos entrante y saliente y entre los componentes de la misma durante el tiempo de solape establecido en el acuerdo de funcionarios, procediéndose por parte de los mandos responsables a la asignación de tareas así como a la lectura de las novedades que correspondan en el día de la guardia.



La asignación de tareas en cada parque tendrá carácter rotatorio entre los de igual categoría, quedando debidamente documentado en el medio que se establezca para todas las instalaciones y parques por el Servicio.

Durante la jornada de trabajo se dispondrá del periodo de descanso que se establece en el acuerdo de funcionarios. Debiendo garantizarse la prestación del servicio, esta interrupción no podrá afectar a su normal funcionamiento, quedando de cuenta del mando respectivo el que los mismos queden atendidos en todo momento.

El traslado de parque de personal de la guardia vendrá determinado por el cumplimiento de los mínimos operativos establecidos y podrán ser puntuales o por tiempo prolongado por necesidades del Servicio. Los puntuales serán ordenados por el Jefe de la Guardia atendiendo a criterios de necesidad, proporción, oportunidad y conveniencia mientras que los prolongados serán gestionados desde Régimen Interno.

El traslado de Parque puntual se realizará según orden rotatorio establecido. Para ello se utilizarán preferentemente vehículos del Servicio y con la premura que la situación determine. El personal que tenga que desarrollar su jornada en Parque diferente hasta el relevo de turno regresará a su Parque de origen antes de finalizar el turno de guardia y, si procede, se compensará conforme al Artículo 27.

El traslado prolongado seguirá igualmente un orden rotatorio preestablecido, siendo comunicado dicho traslado al interesado al menos en la guardia anterior.

Para facilitar la planificación de la guardia, el personal del RCB deberá comunicar por medios telemáticos o por algún medio de gestión del Servicio, de forma que quede constancia, en el mismo día en que se produzca su situación de baja o alta por incapacidad temporal a Régimen Interno del Servicio y a la jefatura de la guardia, al objeto de realizar la correspondiente reestructuración del servicio.

Artículo 28. Funcionamiento de la guardia.

El funcionamiento de la guardia comprende aspectos sometidos a cambios y evoluciones, los cuales se resolverán a través de una instrucción, norma técnica específica u órdenes de Servicio, cuyo contenido mínimo tendrá como referencia los siguientes aspectos:

1. Recursos de la guardia.

1.1. Recursos humanos.

1.1.1. Mínimos Operativos del personal de guardia.

1.1.2. Mínimos Funcionales del personal de guardia.

1.1.3. Traslados y movimientos de personal entre parques.

1.1.4. Incidencias de control horario en el personal de guardia.

1.1.4.1. Permisos por asuntos particulares (AP).

1.1.4.2. Otros permisos y licencias.

1.1.5. Habilitación para desempeño de funciones de superior categoría mediante orden.

1.1.6. Ausencias del personal de guardia.

1.1.7. Ausencias del Jefe de Guardia.

1.2. Recursos materiales.

1.2.1. Ubicación de los medios materiales a disposición de la guardia.

1.2.2. Mantenimiento y revisiones.

2. Prevención de riesgos laborales.

3. Desarrollo de la guardia.

3.1. El relevo. Transmisión de información entre los turnos entrante y saliente por parques y por guardia.



- 3.2. *El control de presencias y ausencias del personal.*
- 3.3. *Asignación de funciones y tareas durante la guardia.*
- 3.4. *Lectura de comunicaciones y órdenes de servicio.*
- 3.5. *Solape de guardias y horario de actividades.*
- 3.6. *Revisión y mantenimiento de herramientas, equipos, materiales, vehículos e instalaciones.*
- 3.7. *Revisión y mantenimiento de equipos de protección individual.*
- 3.8. *Instrucción y adiestramiento durante la guardia.*
- 3.9. *Realización de actividades de prevención durante la guardia.*
4. *Documentación de la guardia.*
 - 4.1. *Plantillas de documentación.*
 - 4.2. *Tipos y contenidos de la documentación.*
 - 4.3. *El parte de intervención.*
 - 4.4. *El parte y el libro de relevo.*
 - 4.5. *La aplicación informática de control de personal de la guardia.*
 - 4.6. *El parte de averías.*
 - 4.7. *Parte de accidentes de vehículos.*
 - 4.8. *Inventario de vehículos.*
 - 4.9. *Revisión de hidrantes.*
 - 4.10. *Parte de comunicación interna.*
 - 4.11. *Comunicación incidencia control horario.*
 - 4.12. *Parte de accidente de trabajo.*
 - 4.13. *Parte de incidencia en la guardia.*
 - 4.14. *Parte de control de prácticas.*
 - 4.15. *Comunicaciones y notas de servicio.*

Artículo 29. Retenes Preventivos.

Se entiende por retén preventivo el servicio debidamente autorizado que se realiza de forma extraordinaria para efectuar acciones de prevención contra incendios o ante posibles siniestros, en aquellos eventos en los que la autoridad lo solicite, la legislación lo exija o esté contemplado en un plan de emergencia.

Los retenes preventivos, con carácter general, no disminuirán los servicios mínimos de guardia, salvo cuando la duración se prevea corta y su atención sea proporcionada a los recursos propios de la guardia. Podrán destinarse para la realización de cualquier retén preventivo a los efectivos de guardia que estén por encima de los mínimos operativos establecidos.

Título III. Régimen y estatuto del personal. Segunda actividad

Capítulo 1. Régimen y estatuto del personal

Artículo 30. Derechos.

Los derechos del personal del RCBM son aquellos que les confieren las leyes del Estado, de la Comunidad Autónoma Andaluza y el ordenamiento jurídico que le sea de aplicación. En particular:

1. *Son derechos generales del personal del RCBM*
 - a) *Participar en todos los aspectos relativos al desempeño de sus funciones a través de las vías que se establecen en este Reglamento.*
 - b) *Tener acceso a la promoción profesional.*
 - c) *Disponer del vestuario y equipos adecuados al puesto de trabajo que desempeñen.*



- d) *Fuera de su jornada laboral, a ser convocado para prestar servicios o refuerzos en igualdad de condiciones con los de la misma categoría profesional.*
 - e) *Asistir a las reuniones de las Comisiones de Participación a las que sea convocado, así como a todas las reuniones de coordinación, siendo retribuido o compensado según proceda.*
 - f) *Participar en grupos de mejora y proponer cuantas estime conveniente para la optimización general del funcionamiento en todos los aspectos del Cuerpo, de su seguridad, de la eficiencia en el empleo de los recursos y de la eficacia en el desarrollo de las tareas propias del mismo.*
 - g) *Conocer el calendario laboral así como los cometidos y funciones que le sean asignados durante las guardias.*
2. *Son derechos en relación a la prevención de riesgos y seguridad en el trabajo:*
- a) *Recibir la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales, y de todas aquellas actividades o materias que puedan influir en su seguridad y Salud y sobre las que sean necesarias para la mejora de la misión encomendada al Cuerpo.*
 - b) *Conocer el Plan vigente de Prevención en Riesgo Laborales del Excmo. Ayuntamiento.*
3. *Son derechos relacionados con el desempeño y promoción profesional:*
- a) *Facilitar información, elaborar informes o emitir opiniones profesionales siempre que haya obligación legal de hacerlo.*
 - b) *Disponer de procedimientos, instrucciones técnicas y guías operativas de intervención establecidas en el Cuerpo y colaborar en su confección, implantación así como sugerir mejoras en sus posteriores versiones.*
 - c) *Tener apoyo de los mandos superiores para hacer que las órdenes se cumplan.*
 - d) *Conocer las órdenes e informaciones del Servicio a través de los medios de difusión de éste.*
 - e) *Informar de oficio a sus superiores de cualquier cuestión que considere relevante en el Servicio.*
 - f) *Cuando un funcionario sea requerido por cualquier circunstancia y por ese motivo prolongue su jornada laboral tendrá derecho a las compensaciones o retribuciones establecidas en el Acuerdo de Funcionarios.*
 - g) *Ser convocado para asumir funciones de superior categoría en igualdad de condiciones y con los parámetros reglamentarios establecidos.*
4. *Son derechos relacionados con la preparación y formación:*
- a) *Recibir, participar y colaborar en la formación y/o capacitación, teórica y práctica, según las acciones formativas programadas por el Servicio, desarrollados por éste, por la ESPAM, por el Centro Municipal de Formación o por la IESPA, así como por otros organismos equivalentes o centros que estime el Servicio y que redunden en una mejora de las prestaciones de éste. Esta participación será de acuerdo con los requerimientos de participación que establezca cada organismo.*
 - b) *Participar en actividades de perfeccionamiento y especialización relacionadas con las funciones del cuerpo y formar parte de los grupos específicos que las*



desarrollen en igualdad de condiciones con los miembros de categoría profesional equivalente.

- c) Conocer los medios necesarios para el desarrollo de su trabajo, incluyendo los técnicos y los informáticos a través de los medios de difusión que el Servicio establezca.*
- d) Uso y disfrute de las instalaciones deportivas ubicadas en los distintos parques e instalaciones del Servicio, con preferencia para el personal que esté realizando las guardias.*
- e) La formación, cualificación y conocimientos de uso y utilización de los materiales, herramientas y equipos, así como de las técnicas, guías, procedimientos y protocolos de intervención a través de los medios que se dispongan desde el Servicio.*
- f) Participar como docente en aquellos cursos y actividades formativas organizados por el Servicio en los que se requiera su colaboración y participación.*

Artículo 31. Deberes.

Los deberes del personal del RCBM son los establecidos en la legislación estatal, autonómica y en el ordenamiento jurídico vigente que le sea de aplicación.

En particular:

1. Son deberes generales del personal del RCBM:

- a) Colaborar en las tareas encomendadas al Cuerpo conforme a las instrucciones de las autoridades competentes en materia de Protección Civil, adoptadas en los términos establecidos en la normativa de aplicación y, específicamente, en los correspondientes planes de emergencia, en la prevención de incendios y en la investigación de los siniestros desde la perspectiva de la prevención.*
- b) Dispensar un trato adecuado y respetuoso de palabra y obra a la ciudadanía, superiores jerárquicos, subordinados y compañeros/as.*
- c) Mantener la debida discreción y sigilo profesional respecto a la información y documentación que se obtenga, tenga acceso o custodie, incluida la grabación de imágenes y videos o cualquier tipo de documento en formato papel o digital.*
- d) Fuera de su jornada laboral podrá ser requerido para prestar servicios por causa de fuerza mayor sobrevenida por activación de planes de emergencia, situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, facilitando para ello los datos de localización personal que sean necesarios. Estos servicios serán remunerados de forma extraordinaria, según se establezca en el acuerdo de funcionarios vigente.*
- e) Desarrollar sus funciones y cometidos en los turnos y horarios previstos en el acuerdo de funcionarios vigente, siguiendo el calendario anual establecido por el Cuerpo.*
- f) Guardar el debido decoro en la presentación personal, incluida la propia higiene, la uniformidad y los equipos de protección individual.*
- g) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas durante el servicio, de acuerdo con la legislación vigente.*

2. Son deberes en relación a la prevención de riesgos y seguridad en el trabajo:



- a) *Cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente, en las directrices municipales del Staff de Prevención del Ayuntamiento y en las instrucciones, directrices y procedimientos del Servicio en materia de prevención de riesgos laborales.*
 - b) *Aprovechar la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales, así como sobre todas aquellas actividades o materias que puedan influir en su seguridad y Salud y sobre las que sean necesarias para la mejora de la misión encomendada al Cuerpo.*
 - c) *Aplicar el Plan vigente de Prevención en Riesgo Laborales del Excmo. Ayuntamiento.*
 - d) *Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en la mejora de la acción preventiva en riesgos laborales.*
 - e) *Informar de inmediato a sus superiores jerárquicos de cualquier situación que a su juicio entrañe riesgo, así como de cualquier asunto o hecho relevante que requiera de su conocimiento, solventándolo además siempre que sea posible en la medida de sus competencias.*
3. *Son deberes relacionados con el desempeño y promoción profesional:*
- a) *Tramitar cuantos partes, informes o documentos deba cumplimentar en razón de sus competencias.*
 - b) *Salvo autorización expresa o por la obligación legal de hacerlo, no facilitar información, no elaborar informes ni emitir opiniones profesionales, ante personas ajenas al cuerpo en nombre o representación del mismo.*
 - c) *Actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, velando por el interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
 - d) *Cumplir con los procedimientos, instrucciones técnicas y guías operativas de intervención establecidas en el Cuerpo, así como colaborar en su desarrollo, puesta en práctica e implantación.*
 - e) *Cumplir las legítimas órdenes recibidas de los superiores, y, en el caso de los mandos del Cuerpo, hacer que estas se cumplan.*
 - f) *Conocer y difundir las órdenes del Cuerpo, así como todas aquellas otras informaciones que sean necesarias para el desempeño del servicio encomendado.*
 - g) *Actuar bajo la coordinación e instrucciones de los superiores, así como conforme a los procedimientos y guías de actuación.*
 - h) *Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el Servicio, cumplimentando para ello el parte correspondiente así como los informes que se le soliciten.*
 - i) *En turno de guardia, no abandonar el servicio aun finalizado el horario ordinario sin la autorización expresa de su mando.*
 - j) *Ante la necesidad ineludible de mantener la estructura de mando en un servicio de emergencias jerarquizado como es el RCBM, asumir ocasionalmente las funciones del mando superior en caso de vacante, ausencia o enfermedad siguiendo el procedimiento establecido.*
 - k) *No incurrir en causa de incompatibilidad desempeñando cualquier actividad pública o privada, salvo las permitidas por la legislación vigente.*
 - l) *Asumir todas aquellas funciones no especificadas relacionadas con el puesto de trabajo y su categoría profesional que le sean encomendadas.*



- m) Dentro de la jornada laboral, asistir a todas las intervenciones a las que sea requerido, sea necesario o así esté establecido en las guías, procedimientos o protocolos del Cuerpo.*
 - n) Acudir a cuantos ejercicios, simulacros, colaboraciones y actividades de interés para el Servicio le sean ordenados o requeridos en razón de la misión encomendada al Cuerpo dentro de su horario laboral.*
- 4. Son deberes relacionados con la preparación y formación:*
- a) Asistir con aprovechamiento y colaborar en la formación y/o capacitación, teórica y práctica, según las acciones formativas programadas por el Servicio, desarrollados por éste, por la ESPAM, por el Centro Municipal de Formación o por la IESPA, así como por otros organismos equivalentes o centros que estime el Servicio y que redunden en una mejora de las prestaciones de éste.*
 - b) Participar en actividades de perfeccionamiento y especialización relacionadas con las funciones del cuerpo y formar parte de los grupos específicos que las desarrollen.*
 - c) Conocer los medios necesarios para el desarrollo de su trabajo, incluyendo los técnicos y los informáticos.*
 - d) Mantener un buen nivel de forma física general acorde con las funciones que se desarrollen dentro del Cuerpo.*
 - e) Mantener actualizada la formación, cualificación y conocimientos de uso y utilización de los materiales, herramientas y equipos, así como de las técnicas, guías, procedimientos y protocolos de intervención.*
- 5. Son deberes relacionados con la utilización de medios y recursos:*
- a) Administrar los recursos puestos bajo su responsabilidad para obtener el máximo rendimiento de ellos, de acuerdo con los principios de economía y eficiencia en su utilización y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
 - b) Custodiar, usar adecuadamente, así como llevar a cabo las revisiones, mantenimiento y limpieza de los equipos de protección tanto individual como colectivos, instalaciones, equipos de trabajo, mobiliario, enseres, maquinaria, herramientas, útiles, vehículos y cualquier otro medio para el desarrollo de su actividad; siguiendo las instrucciones de los distintos fabricantes, las reglamentarias que sean de aplicación, los procedimientos, instrucciones y documentación técnica elaborada por el Cuerpo; así como informando de inmediato al superior jerárquico inmediato de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado que a su juicio pueda entrañar pérdida de su eficacia o represente algún peligro.*
 - c) No reparar, alterar o modificar sin autorización expresa los equipos de protección individual facilitados por el Cuerpo ni poner fuera de funcionamiento los medios de seguridad de la maquinaria, herramientas e instalaciones del Servicio.*
 - d) No utilizar los medios y equipos de protección tanto individuales como colectivos para otros fines que no sean los especificados por los fabricantes.*
 - e) Usar adecuadamente la uniformidad siguiendo las normas reglamentarias establecidas y las instrucciones de uso.*

Artículo 32. Funciones generales de los mandos.



- a) *Emitir las debidas órdenes e instrucciones a sus subordinados.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir las órdenes recibidas de sus superiores. Supervisar el desempeño de las funciones y obligaciones del personal a su cargo, así como las normas de uniformidad y conducta, las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, el adecuado uso y mantenimiento de los equipos de protección individual, herramientas, vehículos, equipos e instalaciones.*
- c) *Favorecer que el personal a su mando, con sujeción a las normas y a las instrucciones recibidas, desarrolle sus funciones con el adecuado nivel de autonomía e iniciativa.*
- d) *Procurar el perfeccionamiento profesional del personal a su cargo, el mantenimiento de un nivel de competencia y conocimientos adecuado al desempeño de sus funciones.*
- e) *Dirigir la realización de las prácticas así como impartir la formación teórica durante la guardia, según la planificación y necesidades de formación del Servicio.*
- f) *Promover el diálogo, la consulta y la participación de su personal, la correcta relación entre compañeros y con los ciudadanos, así como la convivencia y las relaciones humanas.*
- g) *Recibir del personal a su cargo las solicitudes y peticiones relativas al servicio y, en su caso, gestionando su posterior tramitación.*
- h) *Custodiar las instalaciones, mobiliario, dependencias, equipos, materiales y vehículos puestos a disposición del Cuerpo, velando por que siempre se hallen en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación; notificando las incidencias, carencias, averías o desperfectos que se produzcan y tomar las medidas para solventar dichas incidencias con los medios a su disposición.*
- i) *Informar de trabajos y actuaciones meritorias desarrolladas por el personal a su cargo, así como de las infracciones disciplinarias que éste pudiera cometer.*
- j) *Adquirir y desarrollar las competencias necesarias para el desempeño de sus funciones y el mejor funcionamiento del RCBM.*
- k) *Ejercer la dirección, organización y supervisión del personal a su cargo dentro de la estructura jerárquica, tanto en el desarrollo de las labores encomendadas, como en el cumplimiento de las órdenes impartidas y de sus obligaciones.*
- l) *Asumir la figura del Recurso Preventivo en los casos que fije el vigente Plan de Prevención del Excmo. Ayuntamiento y los procedimientos operativos del Cuerpo, asumiendo las funciones específicas de esta figura.*
- m) *En turno de guardia, no abandonar el servicio sin la realización del preceptivo relevo entre los de igual categoría funcional o profesional.*
- n) *Asumir en las intervenciones las responsabilidades de dirección, organización, coordinación y supervisión de los aspectos relacionados con las mismas conforme a su puesto en la cadena jerárquica.*
- o) *Ejercer labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ejercicio profesional del personal a sus órdenes, así como el cumplimiento de la normativa específica de las tareas concretas que se desarrollen.*
- p) *Supervisar la correcta tramitación de la documentación y registros documentales elaborados por el personal a su mando.*



- q) *Elaborar trabajos y documentos técnicos e informes relacionados con sus funciones y categoría, así como propuestas de mejoras y necesidades de los recursos a su cargo, de su organización, sobre métodos de actuación, formación y cualquier otro aspecto que pueda suponer una mejora del RCBM.*
- r) *Participar en la elaboración e implantación de los procedimientos, guías de intervención operativa e instrucciones técnicas.*
- s) *Establecer medidas de coordinación con trabajadores de otras empresas que concurren en el mismo centro de trabajo, de acuerdo con los procedimientos que para ello se establezcan.*
- t) *Dar curso en el ámbito de sus competencias a cuantas peticiones e instancias formule el personal a sus órdenes, acompañadas del correspondiente informe.*
- u) *Cumplimentar los informes que sus superiores les interesen o que reglamentariamente deban emitir, responsabilizándose de la autenticidad de los datos que en ellos se consignen.*
- v) *Optimizar el funcionamiento del RCBM, realizando propuestas y acciones de mejora relacionadas con los asuntos de su responsabilidad.*
- w) *El personal con destino fuera del turno de guardia y según el vigente organigrama funcional, colaborará en la gestión del RCBM con arreglo a su categoría profesional en materia de prevención, formación, investigación, mantenimiento de instalaciones y edificios, almacenes, comunicaciones, taller de equipos autónomos, prevención escolar, útiles, herramientas, vehículos, uniformidad y todas aquellas actuaciones encaminadas a optimizar el funcionamiento del RCBM que se le encomienden, realizando propuestas y acciones de mejora relacionadas con los temas mencionados.*

Estas funciones podrán ser complementadas con lo establecido en el presente Reglamento y aquellas otras que se le encomienden mediante las correspondientes instrucciones internas del Servicio, relacionadas con su puesto de trabajo y categoría profesional, conforme al artículo 7, apartado h.

Artículo 33. Funciones generales del Bombero.

Las Funciones generales de los bomberos/as serán con carácter general las siguientes:

- a) *En turno de guardia, realizar las tareas de Extinción, Salvamento, Prevención y Rescate propias de la naturaleza del Cuerpo, conforme al artículo 7.*
- b) *Colaborar en el mantenimiento las instalaciones, mobiliario, dependencias, equipos, materiales y vehículos puestos a disposición del Cuerpo, velando por que siempre se hallen en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación; notificando las incidencias, carencias, reparando las averías o desperfectos que se produzcan y tomar las medidas para solventar dichas incidencias con los medios a su disposición.*
- c) *El personal con destino fuera del turno de guardia y según el vigente organigrama funcional, colaborar en la gestión del RCBM en materia prevención, formación, investigación, mantenimiento de instalaciones y edificios, almacenes, comunicaciones, taller de equipos autónomos, prevención escolar, útiles, herramientas, vehículos, uniformidad, y todas aquellas actuaciones encaminadas a*



optimizar el funcionamiento del RCBM, realizando propuestas y acciones de mejora relacionadas con los temas mencionados.

Estas funciones podrán ser complementadas con lo establecido en el presente Reglamento y aquellas otras que se le encomienden mediante las correspondientes instrucciones internas del Servicio, relacionadas con su puesto de trabajo y categoría profesional, conforme al artículo 7, apartado h.

Capítulo 2. De la continuidad y el Ejercicio del Mando

Artículo 34. Acción de mando.

El RCBM está constituido por un equilibrado conjunto de capacidades personales, materiales, técnicas y organizativas que le permiten afrontar una amplia variedad de situaciones en las que pueden estar en juego bienes tan preciados como la vida humana, el medio ambiente, la propiedad, etcétera. La coordinación eficaz de estas capacidades, conduciendo y controlando las actividades a realizar, exigen una dirección consciente y preparada que ejerza el mando con responsabilidad. Es por ello que el RCBM se constituye como una institución jerarquizada. Los funcionarios que ocupan los distintos niveles de la jerarquía están investidos de autoridad en razón de su cargo, destino y categoría. El ejercicio de sus atribuciones, con la correspondiente responsabilidad, constituye la acción de mando.

El ejercicio de la autoridad implica el derecho y el deber de tomar decisiones, dar órdenes y hacerlas cumplir, fortalecer la confianza del equipo, mantener la disciplina y administrar los recursos asignados.

Los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con plena libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones y con sentido de la proporción. La autoridad del mando se hará notar, preponderantemente, por el impulso regulador y coordinador que se imprima a la marcha de los servicios en aras a su mayor eficacia.

Cuando las autoridades municipales del Área a la que esté adscrita el RCBM, la Coordinación o Dirección General o mandos de mayor rango jerárquico, hagan acto de presencia en las dependencias del Cuerpo o en el lugar de un siniestro; quien ejerza el mando deberá dar de inmediato las novedades que existieran, cumpliendo las órdenes que en su caso le sean dictadas.

Los mandos que estén en destinos diferentes al operativo y circunstancialmente se integren en él, deberán comunicarlo a los mandos responsables del operativo, ocupando el lugar que les corresponda en la línea jerárquica.

Artículo 35. Continuidad en el ejercicio del mando.

Todo tipo de servicio o actividad en el que intervengan conjuntamente dos o más miembros del Cuerpo se realizará siempre bajo el mando de una sola persona; en consecuencia, deberá observarse rigurosamente la sucesión jerárquica de un nivel de mando por el inmediato subordinado.

El mando que esté al frente de una dotación o dotaciones actuantes permanecerá en el puesto hasta que su Superior jerárquico autorice el relevo.

En caso de concurrencia en un siniestro de dos o más funcionarios de igual categoría profesional, prevalecerá el mando que tenga mayor antigüedad en la categoría, salvo designación expresa del mando superior.



Artículo 36. Funciones de superior categoría.

El mantenimiento de la estructura de mando es ineludible en un Servicio de Emergencias Jerarquizado. Esta estructura debe mantenerse en todo momento y en todos los aspectos del Servicio, tanto en la parte de la intervención operativa como en la del apoyo logístico y de gestión del servicio.

La realización de funciones de superior categoría supone asumir por motivos extraordinarios y de necesidad cometidos correspondientes a una categoría profesional jerárquicamente superior, con carácter temporal, por el tiempo imprescindible mientras se mantenga esa necesidad.

La habilitación en el RCBM consiste en la realización de funciones correspondientes al nivel de mando inmediatamente superior a aquel al que pertenece el profesional que se habilita.

Las habilitaciones en función de las categorías profesionales son:

- *Bombero/a habilitado/a a Jefe/a de dotación.*
- *Jefe/a de dotación habilitado/a a Subinspector/a.*
- *Subinspector/a habilitado/a a Inspector/a.*

Las habilitaciones por su duración en el tiempo podrán ser:

- *Mediante Resolución del Área de RRHH, a propuesta del Servicio, especificando las funciones principales a desarrollar que serán, entre otras, de apoyo logístico, Régimen Interno o en las guardias. Se realizarán mientras se mantenga el déficit estructural de mandos y la duración será hasta que sea corregido dicho déficit por la correspondiente promoción interna.*
- *Mediante orden directa. Se realizará durante la guardia cuando la falta de mandos que obliga a la habilitación sea puntual, por causas sobrevenidas o imprevistas. La duración de esta forma de habilitación será la del tiempo estrictamente necesario y como máximo durante una guardia. Esta modalidad se hará según se indica en el cuadro:*

HABILITACIÓN	Realiza	VºBº y supervisión	Prioridad
A Jefe de dotación	Subinspector Jefe de Zona	Jefe de Turno	1. Personal del mismo Parque
A Subinspector	Jefe de Turno		2. Personal misma Zona 3. Personal de la Guardia

Particularidades de las habilitaciones; además de lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios, se tendrá en cuenta:

- *Serán voluntarias salvo en caso de urgencia y necesidad.*
- *De entre los voluntarios tendrán prioridad aquellos que hayan participado en la última convocatoria de promoción interna de plazas a la categoría a la que se opta en habilitación y dentro de esta los que más pruebas hayan superado y con mayor calificación. Si se mantuviera la igualdad, o en caso de no darse esta situación, la prioridad será el orden de antigüedad en la categoría profesional consolidada.*



- *En ningún caso se establecerán habilitaciones de más de un nivel, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo de Habilitaciones por categorías profesionales del presente artículo.*
- *Durante el tiempo de la habilitación se percibirán las retribuciones que correspondan conforme establezca el Acuerdo de Funcionarios.*
- *El personal en segunda actividad no podrá ser habilitado.*

Ante la falta de voluntariedad para la habilitación, esta podrá ordenarse por razones extraordinarias de urgencia y necesidad, justificado en el cumplimiento de las guías operativas del Servicio y en la necesidad del mantenimiento de la cadena de mando para la organización de las intervenciones.

La habilitación mediante orden directa se hará por el tiempo estrictamente necesario y mientras dure la guardia o la intervención operativa que la originó. El habilitado será el responsable para una intervención concreta incluyendo la redacción del parte de intervención correspondiente e informar al superior jerárquico, no teniendo obligación de atender otras tareas administrativas ni a las tareas rutinarias propias de la guardia. En este caso y al estar la escala de mando incompleta, las tareas de índole administrativo y de normal funcionamiento de la guardia serán asumidos por los distintos mandos naturales en línea jerárquica ascendente.

Artículo 37. Órdenes.

Todo el personal del RCBM está obligado a cumplir y hacer cumplir, a su nivel, las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio, ya sean verbales o escritas.

Para la organización de la actividad general del RCBM se emplearán:

- a) Normas y ordenes internas. Son disposiciones elaboradas por un órgano competente para regular su funcionamiento, organización, régimen interno y otros aspectos dentro de su ámbito de responsabilidad. Son de carácter general o particular y sin un marco temporal específico, quedarán recogidas en un Libro de Órdenes organizado de manera que se facilite su consulta y acceso. Se velará por la coherencia entre ellas evitándose órdenes contradictorias.*
- b) Instrucciones y circulares internas. Son documentos dispositivos de carácter general que sirven para regular aspectos coyunturales con una vigencia temporal limitada. Pueden emitirse, igualmente, para informar sobre aspectos relacionados con el Servicio. En el propio texto de la instrucción o circular vendrá especificado si se trata de una orden o de una información.*

Si el personal del RCBM colaborase en intervenciones sobre las que tuviesen competencias otras autoridades o estuviera bajo la coordinación de una entidad con atribuciones para ello, salvo imposibilidad o urgencia, actuará siguiendo sus instrucciones pero bajo la dependencia directa de sus propios mandos.

El personal del RCBM con responsabilidad de mando, está obligado a vigilar el cumplimiento de las órdenes que emita.

Una Norma interna del Servicio regulará la definición de los tipos, clases, alcance, finalidad o cualquier atributo de las órdenes.



Artículo 38. Transmisión de órdenes.

Las órdenes se emitirán normalmente a través de los inmediatos subordinados y cuando se haga directamente a quien deba ejecutarlas, les informará de ello en cuanto sea posible. El mando respaldará las órdenes que den sus subordinados, siempre que no perjudiquen a la misión encomendada o que entrañen injusticia, en cuyo caso las corregirá.

Las ordenes e instrucciones se entenderán conocidas por todo el personal una vez se haya difundido por el medio digital que proceda (correo electrónico, mensajería o carpeta compartida en intranet municipal). Diariamente deberá ser leída o en su caso reiterada o recordada por los mandos al iniciarse el turno de guardia o la jornada laboral.

Existirá un tablón de órdenes en todos las Parques y dependencias del Servicio en el cual se colocarán única y exclusivamente las órdenes, instrucciones y escritos que deban ser de general conocimiento. La actualización del contenido de estos tabloneros será responsabilidad de la cadena de mando de la guardia.

Artículo 39. Conducto reglamentario.

La tramitación de órdenes, partes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, se realizará a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerarquizada del RCBM.

Las órdenes que por su trascendencia o complejidad lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

Artículo 40. Límites de la obediencia.

El sentido de la responsabilidad es indispensable para el buen ejercicio del mando y no es renunciable ni puede ser compartida. Todo mando tiene el deber de exigir obediencia a sus subordinados y el derecho a que se respete su autoridad, pero no podrá ordenar actos contrarios a las leyes o que constituyan delito.

Todas las órdenes provendrán única y exclusivamente de los mandos naturales internos, sin que sea admisible injerencia de cualquier otra autoridad. El que reciba una orden de persona ajena o autoridad extraña o externa, cortés y respetuosamente, le hará ver la imposibilidad de tal obediencia, indicándole a qué mando, del Servicio procedería el dirigirse si lo estimase conveniente.

En el supuesto de que considere su deber presentar alguna objeción a la orden recibida, la formulará ante quien se la hubiera dado. Si su incumplimiento perjudicase a la misión encomendada, se reservará la objeción hasta haberla cumplido.

El funcionario no estará obligado a obedecer las órdenes que supongan la ejecución de actos contrarios a la Constitución o al ordenamiento jurídico, o que constituyan delito. Esta circunstancia deberá comunicarla al mando inmediato superior de quien dio la orden, por el conducto más rápido y eficaz. En todo caso asumirá la grave responsabilidad de su acción u omisión.

Artículo 41. Datos de comunicación.

La comunicación con el SPEIS será preferentemente por escrito y/o por medios electrónicos. En todo caso, tendrá carácter reservado, conforme establece la ley y su utilización se hará con las limitaciones conformes a derecho.

El personal deberá proporcionar los datos básicos que permitan su localización a efectos de realizar comunicaciones de su interés y que constituirán la forma de notificación administrativa del Servicio.



Estos datos serán, como mínimo, la dirección postal, el correo electrónico y el número de teléfono.

Capítulo 3. Adaptación del puesto de trabajo y Segunda Actividad.

Artículo 42. Adaptación temporal del puesto de trabajo.

El Servicio estudiará la reubicación a un puesto de trabajo o a un destino adaptado, con carácter temporal, compatible con las limitaciones psicofísicas del personal que lo solicite.

Artículo 43. Concepto de Segunda Actividad.

La Segunda Actividad es la situación administrativa establecida por la Administración al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica del personal para el desempeño de la actividad profesional correspondiente mientras permanezcan en activo.

El pase a la situación de Segunda Actividad viene determinado por tres circunstancias concretas:

- Por razón de edad, cuando se alcance la edad establecida para cada grupo profesional.*
- Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de funciones operativas.*
- En caso de embarazo o riesgo durante el periodo de lactancia.*

Artículo 44. Regulación de la Segunda Actividad.

A la situación administrativa de segunda actividad sólo puede accederse desde la situación de servicio activo, permaneciéndose en la misma hasta la jubilación o el pase a otra situación que no sea la de servicio activo. Salvo en los supuestos en que el pase a dicha situación fuera por pérdida de aptitudes psicofísicas o embarazo y las causas hayan desaparecido, en cuyo caso podrá acordarse el reingreso en el servicio activo, previo dictamen médico correspondiente.

La legislación prevé el desarrollo de la Segunda Actividad. En dicho desarrollo deben de quedar reguladas las características, circunstancias, procedimiento, retribuciones, cuadro de causas de disminución de aptitudes psicofísicas, etc.

Título IV. Uniformidad

Capítulo 1. Generalidades

Artículo 45. Uso y naturaleza del uniforme.

La uniformidad es el reflejo externo de la pertenencia a un colectivo, lo cual, en el caso del RCBM adquiere especial importancia dado que todas las actividades profesionales de sus miembros se desarrollan vistiendo uniforme.

La estrecha relación entre uniformidad, condiciones de trabajo y la identificación de los bomberos profesionales es manifiesta, y por ello tienen derecho al uso del uniforme reglamentario y el deber de utilizarlo mientras estén de servicio, así como en los actos en los que representen al RCBM.



La uniformidad, por otra parte, constituye uno de los elementos que mejor reflejan el carácter institucional del RCBM y su uso muestra el grado de respeto que se tiene a la institución, a la profesión y a la misión encomendada al RCBM.

El uso del uniforme se configura como una necesidad real y práctica para todas las escalas y categorías que estructuran el RCBM, dado que no es solo un conjunto de prendas de vestir, sino que también constituye un equipo de trabajo más, para lo cual no se establecen otras diferencias externas que las correspondientes a las distintas escalas y categorías.

Las Normas de desarrollo de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, diferencian entre uniformidad y equipos de protección individual (EPI), aun cuando ciertas prendas de la uniformidad dispongan de características de protección y, de hecho, son considerados EPI y utilizados como tales.

Estos EPI tienen una regulación normativa distinta a la uniformidad (Evaluación de riesgos y Planificación Preventiva) y en la práctica son incluidos en los procedimientos operativos, por ello, en este reglamento no se regulan las prendas de protección para la intervención, pero sí las que pertenezcan a la uniformidad aun teniendo la consideración de EPI.

El desarrollo y los avances tecnológicos, los cambios en las características de la imagen corporativa u otras causas, pueden dar lugar a modificaciones en la uniformidad, las cuales serán establecidas mediante una instrucción u orden expresa que las contemple en la que irá incluido, en su caso, el periodo de adaptación de las nuevas prendas.

Artículo 46. Definiciones.

Se entiende por uniformidad del Real Cuerpo de Bomberos al conjunto de prendas de vestuario, escudos, emblemas, divisas y condecoraciones que son representativas de la Institución a la que pertenecen.

Se define uniforme como el conjunto de prendas de vestuario, debidamente establecidas y reguladas para un determinado uso por parte del personal y que permite su identificación como integrantes del RCBM.

Se denomina modalidad de un uniforme a la acomodación de su composición a determinadas circunstancias y aspectos que lo justifiquen, como el factor climatológico, el nivel de representación, etc.

Artículo 47. Tipos de uniformes y modalidades.

1. En la uniformidad específica del RCBM y atendiendo a los distintos usos y finalidades, existen los siguientes tipos de uniformes:

- a) Trabajo.*
- b) Intervención (EPI).*
- c) Histórico (Gala).*

Pudiendo establecerse otros tipos de uniformes, como son:

- a) Representación.*
- b) Educación Física o Deportivo.*

2. Modalidades. Podrán establecerse modalidades en aquellos uniformes de lo requieran en función del factor climatológico:



- a) Modalidad «A» es aquella compuesta por prendas de vestuario propias para tiempo frío.
- b) Modalidad «B» es aquella compuesta por prendas de vestuario propias de tiempo cálido.

La utilización de las diferentes modalidades de los uniformes deberá supeditarse a la observación de la necesaria homogeneidad entre todo el personal, así como con ocasión de acontecimientos de importancia.

Por parte de la Jefatura se efectuará la coordinación general en este sentido, dictando las instrucciones precisas a tal fin. En defecto de estas instrucciones específicas se establece un periodo general de uso de la modalidad B entre el 1 de Mayo y el 15 de Octubre.

Se podrá permitir el uso opcional de una determinada prenda, para un acto concreto. En el interior de los parques, no obstante, se permitirá la utilización de la uniformidad con la debida flexibilidad.

3. Tipos de prendas:

- a) Prendas Mayores: son prendas de vestuario que una vez finalizado su periodo de uso, bien por deterioro prematuro, por sustitución por otra prenda equivalente o al acabar su vida útil, deben ser devueltas al Servicio.
- b) Prendas Menores: son prendas que una vez entregadas al usuario se dan por consumidas, por lo que al acabar su periodo de vida útil no tienen que ser devueltas.

Capítulo 2. Criterios y aspectos de uniformidad.

Artículo 48. Criterios generales en el uso de la uniformidad.

Las prendas y artículos de vestuario y Equipos de Protección Individual son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se entregan al personal del RCBM en concepto de usufructo. Podrán ser reclamadas a los usuarios para mantenimiento, inspección y comprobación o sustitución. Deberán ser devueltas al Servicio si son reclamadas al finalizar su vida útil, al finalizar la relación laboral con esta Administración o al cambiar de situación administrativa. Se podrá, a solicitud del interesado, excepcionar la devolución de alguna prenda en atención a circunstancias de índole emocional.

El uniforme es de uso obligatorio para todo el personal del Cuerpo durante la prestación del servicio, salvo las excepciones que se prevean, no estando permitido ni el uso incompleto del mismo, ni la mezcla de distintos tipos, ni la utilización de prendas descatalogadas o en desuso. Las prendas de las diferentes uniformidades que lo requieran tendrán su versión para personal femenino.

El uniforme se vestirá con propiedad y corrección, usando las prendas establecidas en cada momento y ostentando exclusivamente los escudos, emblemas y divisas, distintivos y condecoraciones reglamentarias que cada ocasión requiera y para los que esté autorizado.

Se utilizarán exclusivamente las prendas de uniformidad establecidas por el Servicio, con excepción de prendas no visibles, las consideradas como ropa interior y aquellas que circunstancialmente el Cuerpo proporcione para experimentación o pruebas de vestuario autorizadas.



Las prendas proporcionadas no podrán modificarse en su composición, confección, diseño original o aspecto, salvo los ajustes necesarios para adaptarlas a las diferencias corporales. Se vestirán correctamente abotonadas o abrochadas y se usarán conforme al uso para el que estén previstas.

Ninguna persona ajena al RCBM podrá vestir prenda alguna proporcionada por el Cuerpo a sus miembros, ya sean las que estén en vigor en cada momento o las que pertenezcan a vestuario antiguo u obsoleto. El personal que se encuentre en las situaciones administrativas en las que tengan suspendida su condición de funcionario sólo podrá vestir el uniforme en los actos contemplados en este reglamento o que sean expresamente autorizados por la Jefatura del RCBM.

La pérdida, sustracción o deterioro no compatible con el uso para el que estén previstas las prendas de uniformidad, equipos y material, será comunicada inmediatamente a la Jefatura del Cuerpo, en escrito motivado, la cual dispondrá la práctica de la información pertinente para el esclarecimiento de los hechos. Si se derivara negligencia por parte del funcionario, el Ayuntamiento podrá reclamarle el costo de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se hubiera podido incurrir.

La no utilización de una determinada prenda de la uniformidad vendrá determinada por prescripción facultativa o debidamente motivada y, en todo caso, autorizada por la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 49. Criterios particulares en el uso del uniforme.

1. Uniforme de trabajo.

Es por antonomasia el uniforme más representativo del RCBM y se utilizará para el desarrollo de las actividades cotidianas, salvo que se ordene el uso de otros uniformes. Tradicionalmente también es denominado como “uniforme de parque”.

Así mismo, en caso de no disponerse de un uniforme más formal, se vestirá en aquellos actos en que no se indique expresamente un uniforme distinto o en los actos sociales en los que proceda una vestimenta formal.

Se podrá disponer de prendas adecuadas para la realización de trabajos específicos/penosos o sucios, cuya utilización será indicada para preservar otras prendas.

Vistiendo este uniforme no se autoriza el uso de condecoraciones.

2. Uniforme de intervención.

Es aquel que se emplea en actividades operativas, de adiestramiento o de formación. Estará compuesto por todas aquellas prendas y EPI adecuados para cada tipo de intervención o labores profesionales que lo requieran.

En su diseño, composición y utilización primarán criterios de prevención, seguridad, normalización y racionalización.

3. Uniforme Histórico (Gala).

Se considera como uniforme Histórico el tradicionalmente vestido por la escuadra de gastadores y por los miembros de la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, en los actos en los que como tales participen. Tradicionalmente también es denominado como uniforme de gala.

El uniforme histórico de gala se vestirá en los actos oficiales, ceremonias y desfiles en los que así se indique expresamente.



Los guantes sólo se usarán cuando se utilice la prenda de cabeza y en algunos actos tendrá la consideración de opcional.

4. Uniforme de representación.

Se vestirá, en caso de disponibilidad, en actos de especial relevancia, en aquellos actos en que al resto del personal el protocolo le exija vestir de traje oscuro o superior y en los que así se indique expresamente por representar al Cuerpo.

5. Educación física o deportiva.

Está orientada a la práctica deportiva durante la guardia o para el desarrollo de actividades específicas de carácter deportivo, siempre según disponibilidad. Su uso estará restringido a los lugares o dependencias establecidos al efecto, en la franja horaria establecida para la práctica deportiva en los parques y bajo la supervisión directa de los Jefes de Parque o Subparque.

La composición general de los principales uniformes se recoge en el Anexo 4.

Artículo 50. Uso de la uniformidad fuera del horario laboral.

El uso de las prendas del uniforme se circunscribirá exclusivamente a la jornada laboral y, en su caso, a los desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo, estando prohibido su uso para realizar cualquier otra actividad ajena al desempeño profesional fuera de dicho horario. Quedando excluidas de esta prohibición aquellas actividades a las que se haya sido convocado oficialmente.

El personal podrá vestir los distintos uniformes para asistir a actos de carácter oficial o social que tengan lugar fuera de las instalaciones propias.

Artículo 51. Limitaciones en el uso de la uniformidad.

No se podrán combinar o intercambiar prendas de vestuario entre uniformes de distintos tipos o modalidades, así como tampoco están permitidas las variaciones o adecuaciones de los uniformes mediante la adición o supresión de prendas, accesorios, etc.

No se podrán modificar las prendas que componen la uniformidad salvo el ajuste de tallas que fuera necesario.

Al vestir de paisano, no se podrán utilizar prendas u ostentar emblemas, divisas, o distintivos constitutivos de cualquier uniformidad de bomberos.

Como complemento a lo recogido en el artículo anterior no se podrá vestir de uniforme en las siguientes situaciones ajenas al servicio:

- a) En actos públicos o lugares que puedan perjudicar los intereses o la imagen del RCBM, del Ayuntamiento, de cualquier Administración Pública o que puedan comprometer la dignidad del propio uniforme.*
- b) En el ejercicio de cargos electos en órganos de representación pública y, especialmente, en aquellos en los que pueda verse comprometida la independencia del funcionario.*
- c) En actos publicitarios y propagandísticos sin autorización previa y expresa de la Jefatura del RCBM.*
- d) En actos reivindicativos y de protesta.*
- e) En actos que tengan por finalidad manifestarse socialmente, solicitar ayudas o fondos para cualquier causa, en ambos casos sin autorización previa expresa.*



- f) *En entrevistas y apariciones concedidas voluntariamente a los medios de comunicación social, redes sociales, soportes digitales, etc., sin autorización previa y expresa de la Jefatura del RCBM.*
- g) *En comparecencias ante la Jurisdicción Ordinaria o la Autoridad Civil en calidad de presunto responsable penal, inculcado, investigado o procesado.*

La Jefatura del Cuerpo determinará las situaciones de trabajo en las que, a pesar de estas limitaciones generales no proceda vestir el uniforme.

Artículo 52. Utilización del uniforme por el personal jubilado

El personal que haya cesado en la relación de servicios profesionales por jubilación sólo podrá vestir el uniforme que corresponda por el tiempo necesario, previa solicitud y autorización oportuna de la Jefatura del RCBM, en actos institucionales y sociales solemnes, salvo los supuestos en que legalmente se prohíba.

Artículo 53. Uso de condecoraciones sobre el uniforme.

Su uso será obligatorio sobre los uniformes históricos (gala) y trabajo, así como en el de representación en caso de disponibilidad, en aquellos actos que corresponda y respecto a las condecoraciones que hayan sido concedidas al personal del Cuerpo por el Excmo. Ayto. de Málaga.

La Jefatura del RCBM podrá autorizar el uso sobre el uniforme de otras condecoraciones ajenas al cuerpo otorgadas por autoridades u órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de otras corporaciones locales. Para ello el personal interesado deberá presentar la solicitud correspondiente.

No se autoriza el uso sobre el uniforme de distintivos y condecoraciones de carácter privado.

Artículo 54. Emblemas, divisas y símbolos.

Además del emblema del Cuerpo definido en el artículo 10 del presente reglamento, se establecen para la uniformidad los emblemas, divisas, distintivos y símbolos recogidos en el Anexo correspondiente.

Los escudos, emblemas, símbolos y el nombre del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga representan la historia y el presente del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento en la Ciudad de Málaga. Constituyen, por tanto, piezas fundamentales de la imagen corporativa del Cuerpo y, por ende, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Para garantizar su reconocimiento, respeto y protección de los mismos no se permitirá su alteración, modificación ni uso indebido o no autorizado, realizándose las acciones que correspondan.

Artículo 55. Anagramas y Logotipos.

Algunas prendas de las incluidas como uniformidad podrán llevar un anagrama en el pecho o en la espalda según la finalidad y el diseño de la prenda, que contenga en la primera línea o superior la leyenda: R.C. BOMBEROS y en la segunda línea o inferior: AYTO. MÁLAGA.

Capítulo 3. Normas y gestión del vestuario

Artículo 56. Disciplina y decoro en el uso de la uniformidad.

Cuando se use el uniforme se pondrá gran cuidado en observar los signos externos de higiene personal, el decoro y la disciplina. Así mismo se vestirá con corrección, orgullo y dignidad.



Será obligación de toda la estructura de mando del RCBM vigilar y exigir el cumplimiento de estas normas, adoptando las medidas correctoras o disciplinarias en el caso de que esto no ocurra.

No está permitido el uso de cualquier objeto de adorno personal que pueda suponer un peligro de atrapamiento en la maquinaria usada, como por ejemplo, ropa suelta, colgantes, medallas, cadenas, pulseras, anillos, pendientes, etc.

El pelo largo se mantendrá recogido de forma que no impida el uso de protecciones personales ni aparezca por fuera de éstas.

La barba estará cuidada y no impedirá el uso de las protecciones personales ni menoscabará su eficacia.

Las uñas estarán recortadas de forma que no impidan el uso de guantes.

El vestuario y EPI estará cuidado y en las mejores condiciones de limpieza posible, siempre que sean compatibles con las recomendaciones y prescripciones técnicas de los fabricantes.

Artículo 57. Normativa de aplicación.

El vestuario que compone la uniformidad del Cuerpo cumplirá las normas de aplicación vigentes.

Aquellas prendas que perteneciendo a la uniformidad sean consideradas como EPI por sus características intrínsecas de protección, cumplirán además con las normas particulares de uso y protección que les sean de aplicación.

Artículo 58. Datos para la confección de las prendas y su distribución.

Todo el personal del RCBM tiene la obligación de facilitar los datos que sean necesarios para la confección de las prendas del vestuario en los plazos, lugares y formas que en cada caso se dispongan, los cuales se proporcionarán ya sea a las empresas adjudicatarias de los distintos procedimientos de adquisición, compra y/o suministro, o al personal del propio RCBM encargado para esta labor.

La distribución de las prendas se llevará cabo por el procedimiento y en el horario que se establezca en cada caso con el fin de influir lo menos posible en las actividades y funcionamiento propio de la Guardia para lo cual se prestará la máxima colaboración por parte del personal.

Artículo 59. Norma de Uniformidad.

Una norma o instrucción técnica determinará el conjunto de prendas y artículos que constituyen la uniformidad del RCBM, la vida útil estimada de cada prenda, la dotación en función de las características del puesto de trabajo a desempeñar, así como de las disponibilidades de recursos y presupuestarias.

Título V. Régimen disciplinario, premios y honores.

Capítulo 1. Régimen disciplinario.

Artículo 60. Régimen disciplinario aplicable.

Al personal del RCBM le resultará de aplicación el régimen disciplinario general de los funcionarios públicos, la normativa nacional y autonómica que establece el procedimiento sancionador, faltas y sanciones, así como la prescripción y cancelación de las mismas.



Artículo 61. Régimen disciplinario específico.

Además de las contempladas en el Artículo anterior, en el ámbito específico de la gestión de emergencias se consideran las siguientes:

1. Faltas muy graves:

- a) El maltrato grave a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier tipo de abuso en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) La realización de conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen graves daños a la Administración Pública o a los administrados.*
- c) Insubordinación individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones por ellos formuladas.*
- d) No acudir a las llamadas ante siniestros estando de servicio.*
- e) El embriagarse y consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas cuando repercuta o pueda repercutir en el servicio, así como negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.*
- f) Sustracción o alteración de documentos o material del Servicio bajo custodia.*

2. Faltas graves:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de dar cuenta a las autoridades y mandos de quienes dependan de cualquier asunto que requiera su conocimiento.*
- b) El consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas estando de servicio, así como el negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.*

3. Faltas Leves:

- a) El descuido injustificado en la presentación personal.*
- b) El no llevar el debido uniforme, sin causa justificada, durante el desempeño del servicio.*
- c) El incumplimiento de cualquiera de las funciones básicas, cuando no sea calificado como falta grave o muy grave.*

En aquellos aspectos no previstos en la legislación autonómica, para la especificación, graduación y aplicación de las correspondientes infracciones y sanciones resultarán de aplicación las disposiciones reguladoras del régimen disciplinario general de los funcionarios públicos. Para la graduación de las sanciones se atenderá en todo caso a criterios de:

- a) Intencionalidad.*
- b) Perturbación que la conducta pueda producir en el normal funcionamiento del servicio.*
- c) Daños y perjuicios o falta de consideración que puedan suponer para los subordinados y ciudadanos.*
- d) Reincidencia.*
- e) Trascendencia de la conducta infractora para la seguridad pública, incrementando el riesgo o los efectos de la situación de emergencia.*



Artículo 62. Cumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de los preceptos y disposiciones establecidos en el presente Reglamento podrán dar lugar a las acciones disciplinarias que correspondan.

Capítulo 2. Premios y honores.

Artículo 63. Distinciones.

La conducta ejemplar, la dedicación y la actuación distinguida o meritoria en el Servicio, podrá ser premiada con las recompensas generales existentes para los funcionarios públicos y con las que establece el presente Reglamento y otras que pudieran establecerse.

Artículo 64. Clases de premios y condecoraciones.

Se establecen las siguientes distinciones y reconocimientos:

- *Distintivo de Permanencia en Bomberos. (10, 15, 20 y 25 años)*
- *Felicitación Individual o Colectiva.*
- *Título de Bombero Honorario.*

Se establecen las siguientes condecoraciones:

- *Cruz a la Constancia en Bomberos. (30 años)*
- *Medalla al Mérito de Bomberos.*
- *Medalla de oro al Mérito de Bomberos.*

Artículo 65. Distintivo de Permanencia en Bomberos.

Se concederá por la permanencia continuada en servicio activo en el RCBM durante los periodos de tiempo efectivo que se especifican.

- *Concesión del distintivo: 10 años*
- *Concesión de una barra adicional, a añadir debajo del distintivo, cada 5 años.*

Los cómputos de tiempo para el distintivo se iniciarán con la toma de posesión como bombero funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de Málaga o al causar alta en el RCBM proveniente de otra administración. El cómputo de tiempo para las barras se iniciará tras la finalización del periodo que dé lugar a la concesión del distintivo. Solo contarán para los cómputos de tiempo los periodos en situación administrativa de Servicio Activo en el RCBM. El máximo de tiempo de distinción se alcanza a los 25 años de permanencia (distintivo y 3 barras).

El trámite para la concesión del distintivo y la adición de barras se iniciará mediante solicitud del interesado y se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 72.

Artículo 66. Felicitación Individual o Colectiva.

La felicitación, a título individual o colectivo, se establece para reconocer y premiar públicamente el comportamiento destacado del personal del RCBM.

Las Felicitaciones Públicas Individuales serán otorgadas, cuando el interesado haya realizado un servicio o una actuación que redunde en beneficio de la Corporación o de la ciudadanía o de utilidad para el servicio prestado por el RCBM.

Las Felicitaciones Públicas Colectivas se otorgarán cuando se trate de reconocer a todos los integrantes de un dispositivo de servicio cuando colectivamente hayan destacado por su meritoria labor.



Artículo 67. Título de Bombero Honorario.

Se otorgará el título de bombero honorario para distinguir a aquellas personas, instituciones, organizaciones o colectivos que se destaquen por su ayuda, colaboración y entrega en favor del Real Cuerpo de Bomberos del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, teniendo capacidad de proposición el Real Cuerpo de Bomberos.

Artículo 68. Cruz a la Constancia en Bomberos.

Tiene por objeto reconocer la constancia y dedicación en el servicio e intachable conducta del personal como funcionario de carrera en el Cuerpo. Para ser acreedor a la Cruz a la Constancia en Bomberos, será preciso que el interesado lleve en la situación administrativa de servicio activo, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, un periodo no inferior a 30 años de Servicio. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado.

Artículo 69. Medalla al Mérito de Bomberos.

Tiene por objeto recompensar al personal del RCBM y otras personas ajenas al mismo tras la realización de acciones relevantes, hechos o servicios distinguidos o la prestación de servicios de destacado mérito, efectuados durante la prestación de las misiones o servicios que ordinaria o extraordinariamente sean encomendados a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Artículo 70. Medalla de Oro al Mérito de Bomberos.

Tiene por finalidad recompensar aquellas acciones, hechos o servicios extraordinarios que, entrañando grave riesgo, casos de lesiones graves o fallecimiento, asumidos como consecuencia de actos de servicio, siempre que impliquen una conducta muy meritoria.

Para conceder la Medalla de Oro al Mérito de Bomberos será preciso que concurren en la persona propuesta algunas de las siguientes condiciones:

- a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación ni por accidente.*
- b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedara deformidad o inutilidad importantes y permanentes, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.*
- c) Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos, cuando su actuación resultara decisiva para reducir daños a las personas, al medioambiente o la propiedad.*
- d) Ejecutar alguna actividad de trascendental importancia para la seguridad ciudadana que, por sí o con ocasión de ella, se produzcan lesiones o riesgos de la propia vida, destacado por su mérito, valor, capacidad o eficacia.*

Artículo 71. Destinatarios de los premios y de las condecoraciones.

Podrá ser recompensado con estas condecoraciones el personal del RCBM, individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría y, excepcionalmente, las personas ajenas al Cuerpo cuando se hagan acreedoras a ello por actos o comportamientos que guarden relación con las funciones del bombero, conforme se define en los artículos anteriores.

No se concederán condecoraciones para reconocer ni premiar la participación en actividades, concursos ni competiciones deportivas o similares.



La distinción de Bombero Honorario y la Medalla al Mérito de Bomberos no se podrá conceder por razón del puesto o cargo que se ocupe o desempeñe, solo se valorará para su concesión los hechos realizados y reconocidos relacionados con la finalidad de estos reconocimientos.

Artículo 72. Competencia para otorgar condecoraciones.

Los distintivos de permanencia, el Título de Bombero Honorario y la Cruz a la Constancia en Bomberos se concederán, previa instrucción del expediente correspondiente y una vez acreditados los periodos de tiempo de servicio activo y los requisitos aludidos en los artículos 78, 80 y 81 respectivamente. Finalizado dicho expediente, el órgano competente emitirá la resolución correspondiente para su concesión. Esta resolución se comunicará al Área de RRHH para su conocimiento e inclusión en el expediente profesional del interesado.

Las Medallas al Mérito de Bombero serán otorgadas por el órgano competente municipal, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad tras la instrucción del correspondiente expediente.

Las Felicitaciones se concederán conforme al procedimiento establecido en el Ayuntamiento.

Artículo 73. Imposición de las condecoraciones.

El acto de imposición de las condecoraciones revestirá la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos, circunstancias y cualidades que hayan motivado la condecoración, dándose lectura del Acuerdo de concesión. Asimismo, se anotará en el expediente personal del funcionario.

Cuando afecte al personal del RCBM, la imposición se hará, preferentemente, en la festividad de San Juan de Dios, Patrón de Bomberos.

Artículo 74. Uso de las condecoraciones.

Los titulares de las condecoraciones, en cualquiera de sus categorías, incluyendo en su caso las concedidas por otras administraciones públicas nacionales o extranjeras, portarán las mismas por encima del bolsillo superior izquierdo de la uniformidad correspondiente (histórico, trabajo o representación), en los días y actos cuya solemnidad lo requiera o lo autorice la Jefatura del Cuerpo.

De igual forma, podrán ser portados en el uniforme los distintivos emblemas e insignias otorgados por otras administraciones, previa acreditación de los mismos y una vez solicitada la correspondiente autorización a la Jefatura del RCBM.

Artículo 75. Derechos otorgados por las condecoraciones.

Los titulares de las condecoraciones tendrán derecho:

- a) Al uso de la misma sobre el uniforme y, en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiere, en los días y actos que se determine en el acuerdo de su concesión.*
- b) Al lugar o sitio preferente, dentro de los de su misma categoría, en actos oficiales a que fueran convocados, que organice el Ayuntamiento.*

Artículo 76. Pérdida de derechos.

Perderán todos los derechos reconocidos en los artículos anteriores, todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del Servicio.



La revocación de estos derechos, será competencia de la misma autoridad que los concedió, y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento.

Disposición Transitoria.

Dado que las escalas, grupos, subgrupos y categorías contemplados en el presente Reglamento son las resultantes de la modificación de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía operada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, la adaptación de las escalas, grupos, subgrupos y categorías actualmente existentes en el RCB a las resultantes de la modificación legislativa indicada, la equiparación de las categorías actuales con las nuevas, y los efectos retributivos derivados de la reclasificación se regirán por lo establecido en las Disposiciones transitorias Primera, Segunda y Tercera de la Ley 2/2023, de 15 de marzo.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento en vigor de 1959, así como el resto de instrucciones, normas o manuales dictados en desarrollo del mismo.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

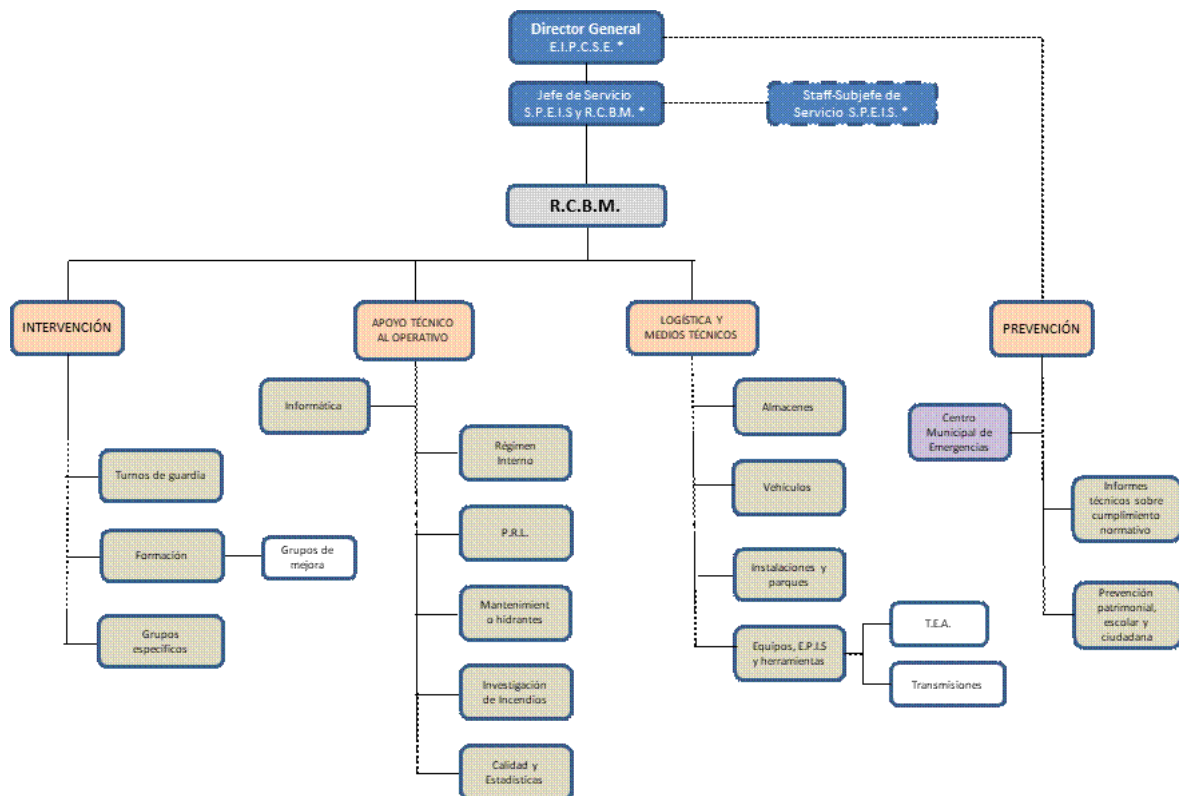
RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO 1.** Organización funcional del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.
- ANEXO 2.** Funciones específicas a desempeñar en situación de segunda actividad.
- ANEXO 3.** Composición y modalidades de los distintos uniformes.

ANEXO 1. Organización Funcional del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

1. ESQUEMA GENERAL

El Real Cuerpo de Bomberos de Málaga se entronca en la Estructura Orgánica Municipal dentro del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento.

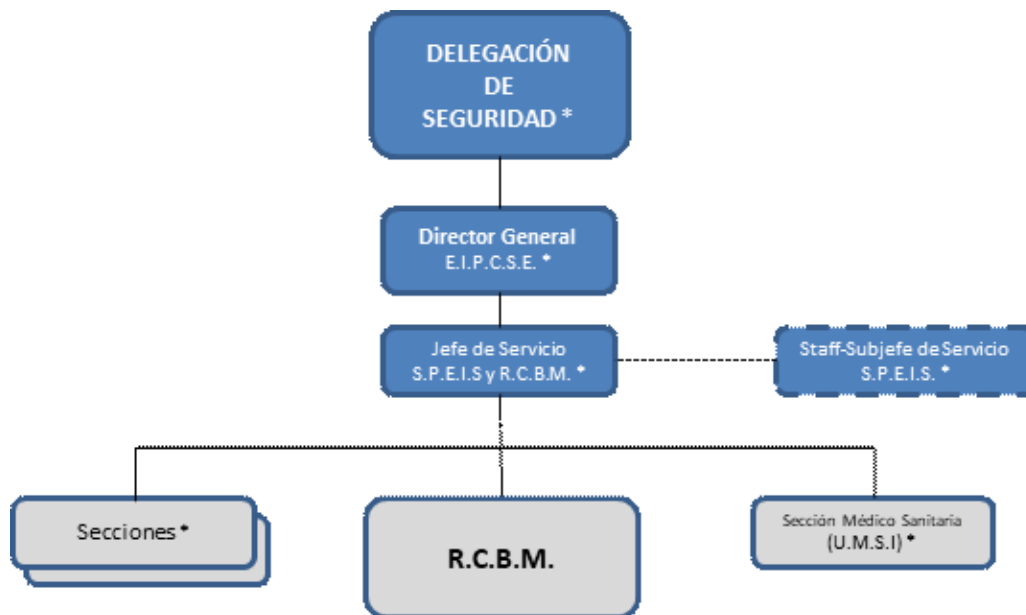


(*) Conforme a la Estructura Orgánica Municipal

2. PUESTOS DE ESTRUCTURA

Según la Estructura Orgánica Municipal de la Delegación de Seguridad y en relación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, se establecen los siguientes puestos de estructura:

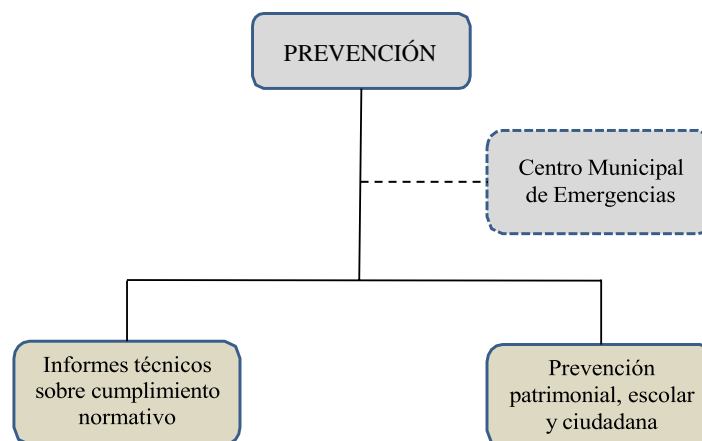
- Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia.
- Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. (SPEIS)
- Staff-Subjefatura del SPEIS.
- Jefatura Sección Médico Sanitaria de Intervención (UMSI).
- Jefaturas de Sección, conforme se establezcan en la Estructura Orgánica Municipal.



(*) Conforme a la Estructura Orgánica Municipal

3. PREVENCIÓN

Es un área de trabajo encuadrada en el RCBM, con dependencia directa a todos los efectos a la Dirección General.



3.1. FUNCIONES GENERALES:

- El desarrollo de acciones encaminadas a mejorar la prevención de incendios y otros riesgos que se produzcan en el ámbito de competencias del RCBM.
- La colaboración con el Servicio de Protección Civil en la elaboración de los planes de emergencia, así como el desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- La promoción y participación en campañas de divulgación dirigidas a incrementar el conocimiento de la ciudadanía sobre la normativa de prevención de incendios y otras emergencias, que se desarrollarán a través de los



departamentos del RCBM que correspondan.

3.2. RESPONSABLE DE PREVENCIÓN:

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Intendente.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Todos aquellos, que en razón de su nivel y categoría profesional, le sean encomendados por los Órganos del Área y la legislación que le sea de aplicación.*
- *La supervisión y control administrativo de los informes preceptivos que con carácter previo a la obtención de licencias de explotación elabora el personal del Área de Seguridad adscrito a la prevención.*
- *El establecimiento de pautas interpretativas sobre la normativa de prevención de incendios y otros riesgos y su difusión entre el personal técnico subordinado y el personal del Área adscrito a la prevención, al objeto de homogeneizar los criterios técnicos en los Servicios de la Delegación de Seguridad.*
- *Coordinación general del CME subordinada a la Dirección General.*

3.2.1. INFORMES TÉCNICOS SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Oficial.*
- *Personal técnico adscrito a los servicios del Área de Seguridad.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Todos aquellos que en razón de su nivel y categoría profesional le sea encomendados.*
- *Elaboración de informes e inspecciones sobre cumplimiento normativo y de prevención en materia de protección contra incendios para la concesión de licencias y autorizaciones.*
- *Informes sobre planes de autoprotección.*

3.2.2. PREVENCIÓN PATRIMONIAL, ESCOLAR Y CIUDADANA.

RESPONSABLE.

- *Mando de mayor rango del personal adscrito.*

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspectores/as, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*

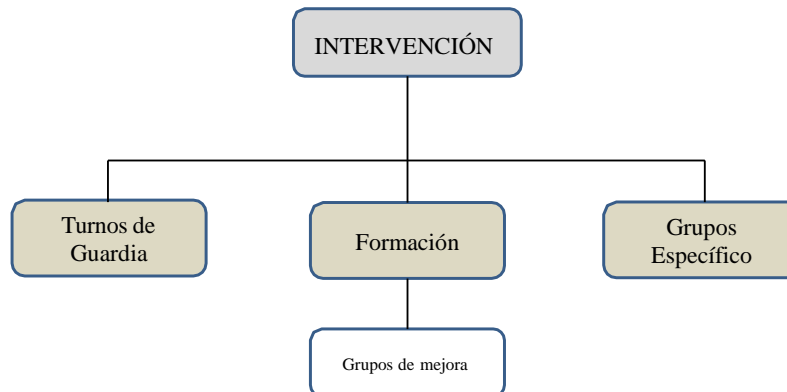
COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Formación y divulgación sobre prevención de incendios a la comunidad escolar, comunidades de vecinos, asociaciones, etcétera.*



- *Todos aquellos que en razón de niveles y categorías profesionales les sean encomendadas.*

4. INTERVENCIÓN.



4.1. FUNCIONES GENERALES.

- *Intervención en siniestros.*
- *Participación en simulacros y ejercicios.*
- *Participación en grupos de mejora y en grupos específicos.*
- *Revisión de hidrantes.*
- *Participación en la formación.*
- *Tareas de mantenimiento básico de los medios a disposición de la guardia.*
- *Coordinación y control de los turnos de guardia.*

4.2. RESPONSABLE DE INTERVENCIÓN.

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional Intendente u Oficial.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Todos aquellos que en razón de su nivel y categoría profesional le sean encomendadas.*
- *Dirección, coordinación y supervisión de los distintos turnos a través de los Jefes de Guardia.*
- *Estudio de datos relacionados con la intervención y elaboración de propuestas de adquisición de recursos materiales.*
- *Distribución de medios en las zonas de intervención y parques.*
- *Gestión de los Grupos Específicos.*
- *Régimen disciplinario.*
- *Coordinación operativa con otros SPEIS.*
- *Coordinación de la formación externa, interna y relaciones con ESPAM.*



4.2.1. TURNOS DE GUARDIA.

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Oficial, Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Todos aquellos que en razón de su nivel y categoría profesional le sean encomendadas.*
- *Los propios del turno de guardia, en régimen jerarquizado y bajo el mando del Jefe de Guardia.*
- *Las cuestiones básicas y esenciales de la guardia (planificación, organización, dirección, activación de refuerzos y documentación) deben quedar resueltas aun faltando alguno de los mandos responsables directos, por lo que será responsabilidad del mando superior de la misma disponer lo necesario para garantizarlo.*

4.2.1.1. JEFATURA DE GUARDIA.

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Oficial.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Dirección superior y supervisión general de los recursos humanos y materiales a disposición de la guardia.*
- *Asumir la dirección directa de la intervención cuando:*
 - *Lo considere necesario en razón de su mando.*
 - *La situación lo requiera por su complejidad, gravedad o peligrosidad.*
 - *Confluyan en una misma intervención recursos que puedan superar la capacidad de gestión del mando intermedio.*
 - *Se recabe o concurren apoyos o refuerzos de otros SPEIS, INFOCA, UME o cualquier otro Servicio de Intervención.*
 - *La Dirección General, Jefatura del Servicio, Responsable de Intervención o superior jerárquico, lo considere necesario.*
- *Gestionar la localización y activación del personal fuera de servicio cuando la situación lo requiera, dando conocimiento a los mandos superiores y estableciendo las directrices necesarias al personal a sus*



órdenes.

- *Planificar y coordinar el operativo de salida del Término Municipal.*
- *Cuando la situación lo precise o le sea requerido, emitirá informe técnico complementario al de intervención o sobre devengo de tasas generadas, informando a su superior jerárquico y, en su caso, a aquellas Áreas y/o Servicios Municipales u otras Administraciones.*
- *Validación de los partes de intervención.*
- *Organizar los efectivos dando cumplimiento a los mínimos establecidos en el Servicio.*
- *Realizará o validará las propuestas de habilitación del personal de la guardia que le correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- *Supervisar la planificación de la guardia siguiente.*

4.2.1.2. JEFATURA DE TURNO

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Inspector/a.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Organización y supervisión general de:*
 - *los recursos humanos y materiales a disposición de la guardia.*
 - *la realización de prácticas y cursos de formación, así como del cumplimiento de las tareas, cumplimentando la documentación relativa a las mismas.*
 - *la correcta tramitación de la documentación propia de la guardia.*
- *Asumir la dirección directa de la intervención cuando:*
 - *lo considere necesario en razón de su mando.*
 - *la situación lo requiera por su complejidad, gravedad o peligrosidad.*
 - *confluyan en una misma intervención recursos que puedan superar la capacidad de gestión del mando intermedio.*
 - *la Dirección General, Jefatura del Servicio, Jefe de Guardia, Responsable de Intervención o superior jerárquico, lo considere necesario.*
- *Apoyo operativo, técnico y de gestión en sus funciones, al Jefe de Guardia.*
- *Cumplimentación de las tareas documentales y administrativas propias*



de la guardia, en particular, la tramitación de la información generada en las intervenciones a los distintos entes municipales cuando corresponda, como pueda ser a Gerencia de Urbanismo, Distritos o Policía Local entre otros.

- Recabar información de los Jefes de Zona o en su ausencia de los Jefes de Parque para el control de asistencia del personal a su cargo, elaborando el preceptivo informe dirigido a mandos superiores y régimen interno.*
- Supervisar el mantenimiento y limpieza de recursos materiales e instalaciones, el decoro y la presentación del personal, el orden y la disciplina.*
- Implementar la localización y llamada al personal fuera de servicio cuando la situación lo requiera, conforme a las instrucciones del Jefe de Guardia, dando conocimiento a los mandos superiores.*
- Planificación de la guardia siguiente.*
- En ausencia del Jefe de Guardia asumirá los cometidos de éste y será el máximo responsable de la guardia.*

4.2.1.3. JEFATURA DE ZONA.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional Subinspector/a.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Cumplimentar y tramitar los partes de intervención como mando responsable de la misma.*
- Cumplimentar y tramitar la documentación propia de la guardia y de los parques y subparques adscritos a su zona.*
- Organizar y supervisar los recursos humanos y materiales asignados a su zona, gestionando la resolución de las anomalías que se presenten y dando traslado de las gestiones realizadas al Jefe de Guardia.*
- Recabar información de los Jefes de Parque para el control de asistencia del personal a su cargo, elaborando el preceptivo informe dirigido al Jefe de Guardia.*
- Propuesta de habilitación de Bomberos/as a Jefes/as de dotación para cumplimiento de mínimos.*
- Supervisar el mantenimiento y limpieza de recursos materiales e instalaciones, el decoro y la presentación del personal, el orden y la disciplina.*
- Jefatura del Parque Principal o Parque de Zona.*



4.2.1.4. JEFATURA DE PARQUE O SUBPARQUE.

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Jefe/a de dotación.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Cumplimentar y tramitar los partes de intervención como mando responsable de la misma.*
- *Cumplimentar y tramitar la documentación propia de la guardia.*
- *Asignación de tareas del personal a su cargo.*
- *Organizar y supervisar los recursos humanos y materiales asignados a su parque, gestionando la resolución de las anomalías que se presenten y dando traslado de las gestiones realizadas al Jefe de Zona.*
- *Organizar, supervisar y participar en las prácticas y maniobras programadas en la guardia, controlando la asistencia a la misma, el aprovechamiento y la correcta realización, así como cumplimentar los preceptivos informes sobre las incidencias y desarrollo.*
- *Control de asistencia del personal a su cargo, elaborando el preceptivo informe dirigido al Jefe de Zona.*
- *Supervisar el mantenimiento y limpieza de recursos materiales e instalaciones, el decoro y la presentación del personal, el orden y la disciplina.*

4.2.2. FORMACIÓN.

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Diseño de la formación obligatoria establecida en el Acuerdo de Funcionarios.*
- *Cursos para personal de nuevo ingreso y promoción interna.*
- *Diseño y seguimiento de las prácticas en horario de guardia*
- *Formación de las nuevas incorporaciones de recursos materiales.*
- *Gestión de grupos de trabajo para la confección de material didáctico y sus contenidos (grupos de mejora).*

4.2.3. GRUPOS ESPECÍFICOS.

PERSONAL ADSCRITO.

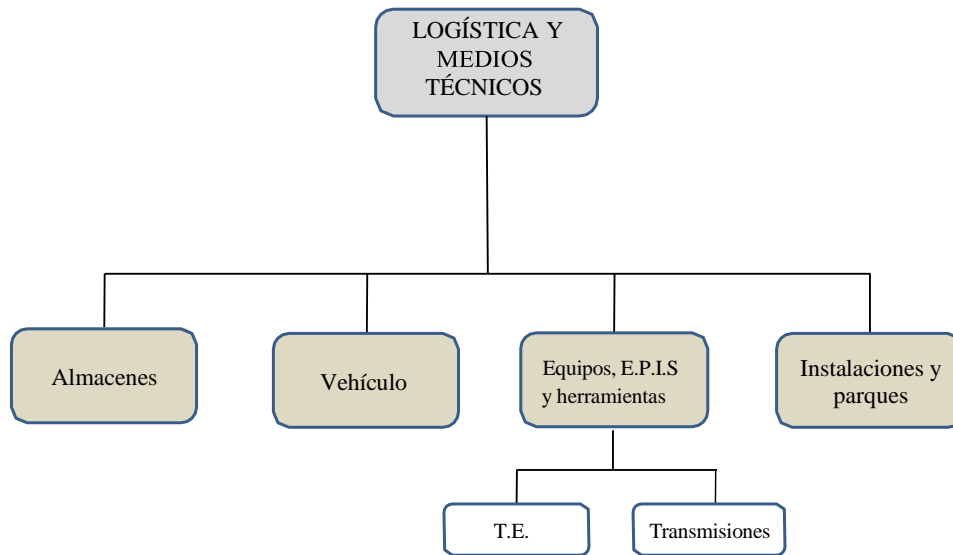
- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.



- *Intervenciones donde se requiera alguna especialidad.*

5. LOGÍSTICA Y MEDIOS TÉCNICOS.



5.1. FUNCIONES GENERALES.

- *Planes y estudios de suministros, mantenimiento, etcétera.*
- *Gestión de los almacenes del Servicio con los recursos asignados, tanto propios como externos.*
- *Gestión de talleres (vehículos, eléctrico, radio y comunicaciones, herramientas y equipos autónomos entre otros) con los recursos asignados, tanto propios como externos.*
- *Gestión de vestuario.*
- *Gestión de Equipos de Protección Individuales y Colectivos.*
- *Mantenimiento de instalaciones (continente y contenido).*

5.2. RESPONSABLE DE LOGÍSTICA Y MEDIOS TÉCNICOS.

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Intendente u Oficial.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Gestión y coordinación para la consecución de los objetivos generales.*
- *Redacción de Pliegos de Condiciones.*
- *Relación con proveedores.*
- *Informes sobre equipamientos y materiales y propuestas de adjudicación.*



5.2.1. ALMACENES.

RESPONSABLE.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.
- Cualquier personal Funcionario o Laboral adscrito.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Abastecimiento y control de almacenes general y de parques.
- Control, recepción y distribución de vestuario.
- Control, recepción y distribución de EPI's.
- Control, recepción y distribución de equipos y herramientas.
- Inventario del contenido de almacenes.

5.2.2. VEHÍCULOS.

RESPONSABLE.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.
- Cualquier personal Funcionario o Laboral adscrito.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Gestión de Taller de vehículos.
- Gestión de Traslado a talleres externos.
- Control de seguros.
- Gestión de la Inspección Técnica de Vehículos.
- Mantenimiento y actualización del inventario de vehículos y bienes inventariables.
- Recepción de vehículos nuevos y su contenido.

5.2.3. INSTALACIONES Y PARQUES.

RESPONSABLE.

- Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.



- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*
- *Cualquier personal Funcionario o Laboral adscrito.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Gestión del mantenimiento de Instalaciones.*
- *Relaciones con Servicios Operativos para el mantenimiento de instalaciones y Parques.*
- *Gestiones con recursos asignados externos para el mantenimiento de Instalaciones y Parques.*
- *Mantenimiento y actualización del inventario de bienes inventariables.*
- *Seguimiento del servicio de limpieza contratado para los parques e instalaciones.*
- *Seguimiento y control de las obras de mantenimiento contratadas*

5.2.4. EQUIPOS, EPI,s Y HERRAMIENTAS.

RESPONSABLE.

- *Mando de mayor rango del personal adscrito.*

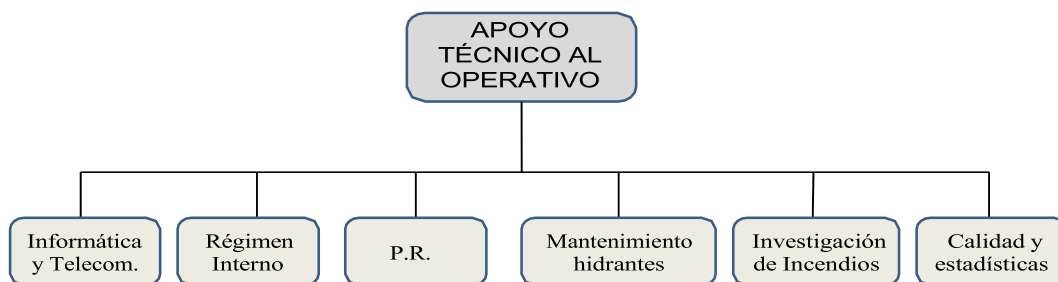
PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*
- *Cualquier personal Funcionario o Laboral adscrito.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Gestión del taller de equipos autónomos.*
- *Gestión del taller de sistemas de comunicaciones, telefonía y radio.*
- *Mantenimiento de repetidores.*

6. APOYO TÉCNICO AL OPERATIVO.



El área de trabajo de Apoyo Técnico comprende el planeamiento, la coordinación y la gestión de aquellas actividades distintas a las de carácter meramente operativo o logístico, que contribuyen a que las intervenciones en situaciones de emergencia se desarrollen con eficiencia y seguridad. Entre estas actividades se encuentran, comomínimo, aquellas relacionadas con:

- Los sistemas de información y telecomunicaciones.
- Sistemas de mando y control, cartografía y soporte GIS.
- Estudios de investigación, análisis estadístico y prospectivo de materiales, técnicas y procedimientos.
- Comunicación interna y externa.
- Prevención de riesgos laborales y seguridad interna de la organización.

6.1. FUNCIONES GENERALES.

- Régimen Interno.
- Prevención de Riesgos Laborales
- Hidrantes.
- Investigación de incendios orientada a la prevención.
- Gestión del material informático y aplicaciones del Servicio, y relaciones con el CEMI.
- Gestión de procedimientos de telecomunicaciones y frecuencias de radio.

6.2. RESPONSABLE DEL APOYO TECNICO AL OPERATIVO.

PERSONAL ADSCRITO.

- Categoría profesional de Intendente u Oficial.

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- Comparecencia como representante del Servicio ante la Inspección de



- Trabajo.*
- *Investigación de accidentes laborales cuando proceda.*
 - *Responsable del Pliego de Condiciones del Mantenimiento de hidrantes*
 - *Enlace con el Área de Organización y Personal*
 - *Planificación anual del personal. Realización de calendarios laborales.*
 - *Enlace con los responsables externos de la aplicación informática de gestión de personal.*
 - *Gestión y coordinación de la investigación de incendios desde la perspectiva de la prevención.*

6.2.1. RÉGIMEN INTERNO.

RESPONSABLE DE RÉGIMEN INTERNO.

- *Mando de mayor rango del personal adscrito.*

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Control del cumplimiento del calendario laboral.*
- *Remisión de documentación a Recursos Humanos.*
- *Remisión de documentación a Medicina Laboral y Staff de Prevención.*
- *Seguimiento de las incidencias propias del personal del Servicio, cualquiera que sea su función y calendario.*

6.2.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Recabar los datos e información necesaria de los distintos ámbitos del servicio para el desarrollo de las funciones generales.*
- *Elaboración e implantación de Procedimientos de Seguridad Laboral.*



- *Participación en la investigación de accidentes laborales.*

6.2.3. MANTENIMIENTO DE HIDRANTES.

RESPONSABLE.

- *Si es bombero, el de la máxima categoría profesional del personal adscrito.*
- *El técnico adscrito si lo hay.*

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*
- *Personal del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento.*
- *Personal adscrito al Servicio de Protección Civil.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Seguimiento y planificación del calendario de la revisión de hidrantes por los miembros de guardia del Servicio.*
- *Seguimiento del mantenimiento de hidrantes por la empresa contratada a tal efecto.*
- *Mantenimiento y actualización de la base de datos de hidrantes.*

6.2.4. INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS.

RESPONSABLE.

Mando de mayor rango del personal adscrito.

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Definición de parámetros estadísticos para la investigación.*
- *Elaboración de informes y propuestas sobre mejoras en la prevención.*
- *Ampliación de los partes de intervención de la materia investigada.*
- *Colaboración en la formación interna y externa sobre la materia.*
- *Prospectiva.*

6.2.5. CALIDAD Y ESTADÍSTICA.



RESPONSABLE.

- *Mando de mayor rango del personal adscrito.*

PERSONAL ADSCRITO.

- *Categoría profesional de Inspector/a, Subinspector/a, Jefe/a de dotación y Bombero/a.*

COMETIDOS ESPECÍFICOS.

- *Manual de calidad.*
- *Certificaciones y auditorías del sistema de Calidad.*
- *Indicadores de Calidad.*
- *Estadística y medios de apoyo a la decisión.*
- *Memorias del Servicio, para la paga de productividad y del Estado de la Ciudad.*
- *Estudios e informes.*

ANEXO 2. Funciones específicas a desempeñar en situación de segunda actividad.

1. *Logística*

- *Coordinación general del personal de segunda actividad (mandos intermedios del servicio).*
- *Gestión de los Almacenes del servicio.*
- *Mantenimiento de vehículos*
- *Mantenimiento de instalaciones.*
- *Taller de equipos autónomos.*
- *Mantenimiento y revisión de herramientas y equipos.*
- *Taller eléctrico y de radio.*

2. *Prevención*

- *Atención a colegios y visitas.*
- *Organización y asistencia a simulacros en los que el RCBM sea uno de los intervinientes.*
- *Revisión de columnas secas y gestión de las revisiones de hidrantes.*
- *Inspecciones básicas de prevención a establecimientos y actividades extraordinarias y ocasionales.*
- *Colaboración en prevención Escolar.*
- *Organización y participación en la divulgación de la prevención de incendios.*

3. *Informática*



- *Mantenimiento de equipos multimedia e informáticos.*
 - *Gestión de páginas web y redes sociales.*
 - *Gestión y mantenimiento de archivos informáticos y multimedia.*
 - *Confección de memorias.*
4. *Formación*
- *Programación, diseño y confección de documentación para prácticas.*
 - *Gestión de materiales relacionados con las prácticas.*
 - *Gestión de la plataforma informática utilizada en formación.*
 - *Ejecución de medios de evaluación recogidos en el Plan de Formación.*
5. *Régimen Interno*
- *Gestión administrativa del personal (calendarios, bajas, vacaciones, permisos, etc.).*
6. *Otros*
- *Apoyo a las áreas funcionales del Servicio.*
 - *Apoyo en gestión de Calidad, quejas y sugerencias.*
 - *Gestión, traslado y archivo de documentación administrativa.*
 - *Apoyo en Prevención de Riesgos Laborales.*

ANEXO 3. Composición y modalidades de los distintos uniformes.

1. *Uniforme de trabajo.*

Se denomina también “uniforme de parque”, su definición será idéntica para todas las Escalas y Categorías del SPEIS, siendo el color corporativo predominante el azul. La composición general de mismo, por modalidades, es la siguiente:

	Modalidad A (Verano)	Modalidad B (Invierno)
Prenda Superior	-----	Sudadera manga larga
	Polo manga corta (*O)	
	Camiseta manga corta (*O)	
Prenda Inferior	Pantalón de parque	
Prenda Abrigo (*O)	-----	Forro polar
	-----	Cazadora
Calzado (*O)	Zapatos negros	
	Bota de media caña negra	
Otros	Calcetines de verano	Calcetines de invierno
	Calcetines bota de intervención	
	Cinturón cuero con hebilla Metálica	
	Cinturón táctico	
	-----	Gorra con visera (*NE)
	-----	Bufanda tubular (Braga) (*NE)
-----	Pasamontañas (*NE)	



2. Uniforme de representación.

Se le conoce también como “uniforme de gala”, su definición será idéntica para todas las Escalas y Categorías del SPEIS, salvo las opciones que se especifican, siendo el color corporativo predominante el azul. La composición general de mismo, por modalidades, es la siguiente:

	Modalidad A (Verano)	Modalidad B (Invierno)
Prenda de cabeza	-----	Gorra de plato escudo (*NE) (*1)
	-----	Gorra plato emblema (*NE) (*2)
Prenda Superior	-----	Chaquetilla hombreras metal (*1)
	-----	Guerrera hombreras portagalones (*2)
	Camisa manga corta hombreras	Camisa manga larga y corbata
Prenda Inferior	Pantalón	
	Falda (*O para el personal femenino)	
Calzado	Zapatos negros	
	Zapato negro femenino	
Otros	Cinturón negro hebilla metálica	
	Guantes blancos	
	Calcetines finos negros	
	Medias negras	

3. Uniforme Histórico (**NE).

	Modalidad A (Verano)	Modalidad B (Invierno)
Prenda de cabeza	Gorro con visera tipo teresiana color azul con emblema	Casco metálico con cimera, en color plata y escudo dorado con barboquejo negro y penacho de pluma blanca
Prenda Superior	Camisa azul celeste manga corta con hombreras portagalones	Guerrera azul con hombreras metálicas, peto blanco abotonado y cordones blancos con borlas
Prenda Inferior	Pantalón de gala, color azul con bandas laterales blancas	
Calzado	Zapato negro y Calcetines negros	
Otros	Cordones blancos con borlas	Bandolera blanca con escudo y faltriquera
	Cinturón negro hebilla metálica	Cinturón blanco hebilla metálica
	Guantes blancos (*O)	
	Manoplas de gala en color blanco (Escuadra de gastadores)	

4. Uniforme Deportivo (*DNE).

El uniforme deportivo estará constituido por:

- Chándal de dos piezas.
- Camiseta de deporte de manga corta.



- *Pantalón corto.*
- *Bañador tipo bóxer color azul masculino.*
- *Bañador tipo competición femenino.*
- *Calcetín deportivo.*
- *Zapatillas de deporte.*

**O: Prenda Opcional. Se puede elegir entre el uso de alguna de las dos opciones según criterio individual, sin eximir de la obligatoriedad de su posesión. Para un determinado acto de servicio la Jefatura del Cuerpo, mediante orden expresa, puede concretar como obligatorio el uso de una de las dos opciones.*

**NE: No exigible. Prenda no obligatoria ni en su uso ni en su posesión.*

**DNE: Prenda Deportiva No Exigible. Prenda no obligatoria ni en su uso ni en su posesión, salvo para competiciones deportivas en representación del Servicio o del Ayuntamiento.*

**1: Prenda para personal de las Escalas Superior y Ejecutiva.*

**2: Prenda para personal de la Escala Operativa.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA SITUACIÓN DE IRREGULARIDAD DE LAS VIVIENDAS SITAS EN EL PASEO MARÍTIMO DE LOS BARRIOS DE PEDREGALEJO Y EL PALO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=558.0&endsAt=576.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:



“Este grupo municipal de VOX Málaga ha denunciado, en reiteradas ocasiones, los problemas de movilidad existentes en nuestra ciudad en base a la falta de la debida planificación tanto en materia de movilidad como en materia urbanística.

Al objeto de la presente iniciativa venimos a plantear actuaciones sobre una situación difícilmente explicable a la ciudadanía y propia de una administración completamente ausente y ajena a sus obligaciones de servicio público, la regularización de las viviendas de las barriadas de El Palo y Pedregalejo ubicadas en la costa.

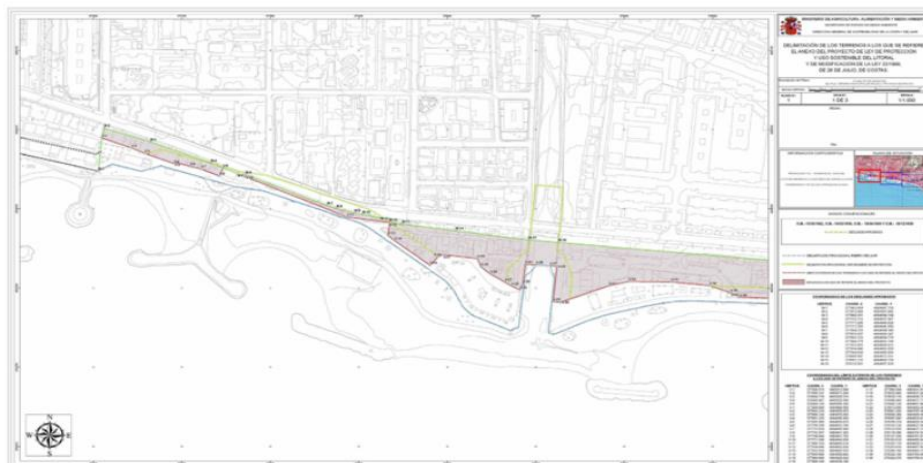
Cabe recordar que, conforme a la propia Constitución y las reiteradas sentencias recaídas sobre este particular, atendiendo a la antigüedad de las viviendas, los vecinos residentes en de barriadas de El Palo y Pedregalejo se han visto sometidos a una situación que ha provocado que sus casas estén en un limbo jurídico, cuando las mismas son legales y tienen legítimo derecho de propiedad sobre las mismas, es decir, poseerlas y habitarlas sin que haya merma alguna en sus derechos de propiedad.

Esta situación ni es nueva ni es desconocida. De hecho, ha sido ampliamente utilizada a nivel político, como mínimo desde el 2007 y muy especialmente a partir de la aprobación de la Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, durante el gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey.

Cabe señalar que, este estado es competencia de la administración general del Estado, en particular de la Dirección General de Costas y Medio Marino, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Actualmente, el procedimiento está pendiente de la declaración de “desafectación del dominio público marítimo terrestre” por medio de un procedimiento de deslinde que debe ser resuelto por la meritada Dirección General de Costas y aprobado por el propio Ministerio.

Dicho lo cual, no puede dejar de señalarse por parte de este Grupo Municipal que, pese a existir declaración expresa en la Ley 2/2013 sobre la exclusión expresa de la zona afectada y objeto de la presente moción, han pasado ya 11 años, sin que se haya solucionado esta cuestión en particular. Máxime cuando recientemente hemos conocido símil resolución al procedimiento anteriormente indicado y que afecta a la barriada marinera de “La Araña” que no estaba expresamente mencionada en el anexo de la Ley y, por ende, sobre la que no existía exclusión específica sobre el dominio público marítimo terrestre de las edificaciones ubicadas en esta zona.



**Mapa publicado de las barriadas afectadas en el ANEXO de la Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.*

Por parte de los grupos políticos que han tenido responsabilidad de gobierno (PP y PSOE), lo único que se ha procedido a realizar son anuncios o declaraciones en prensa, mociones y proposiciones no de Ley (actuaciones propias de grupos políticos en oposición y no de gobierno) sin que hayan resuelto nada en estos once (11) años y, desde luego, ninguna acción material que pudiera llegar a resolver la cuestión está actualmente y, conforme a los plazos legales para su resolución, en activo (los últimos expedientes datan de 2017, aparte de la aprobación de deslinde desde la C/ Varadero hasta el Paseo Marítimo el Pedregal nº 70, ya aprobado en el 2018 con concesión efectiva a los afectados en 2019)

Para finalizar esta parte expositiva, no podemos dejar de llamar la atención y denunciar el grave perjuicio y daño patrimonial y económico que esta situación provoca a los propietarios de estas viviendas. El estado de limbo jurídico que soportan por la negligente inactividad administrativa afecta al valor de sus viviendas, a la posibilidad de poder disponer de ellas (alquiler, hipotecas...etc.) y también, en cuestiones tan sensibles como es la propia cobertura de los seguros de vivienda y, por consiguiente, la posible defensa de lo que es legítimamente es su propiedad. Es más, en atención a la jurisprudencia, a la doctrina y la propia Constitución (Art. 9.3 CE), consideramos que no sólo es una propiedad legítima, sino que es, además, legal.

DE LAS ACCIONES A REALIZAR A NIVEL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Ya en las pasadas elecciones el propio grupo municipal del Partido Popular denunció por enésima vez esta situación, acusando y con razón, al actual gobierno nacional de no resolver esta cuestión en particular, y remarcando medidas adoptadas por el gobierno nacional presidido por D. Mariano Rajoy Brey en atención a la Ley 2/2013 anteriormente referenciada.

Pero es de justicia también indicar que, hasta el 2018, el gobierno central del PP, y sobre todo con la entrada en vigor (2015 y con sentencia firme del TC en 2016) pudo haber resuelto esta cuestión y haber procedido a la declaración formal de deslinde conforme a las excepciones planteadas en el propio anexo de la meritada Ley. Es decir, contó con dos (2) años para resolver la cuestión, básicamente y en atención al texto



legal, con un procedimiento meramente declarativo por parte de la Dirección General de Costas. A nivel formal, se sigue sin hacer nada al respecto y es esta la cuestión de fondo.

No en pocas ocasiones, el Equipo de Gobierno, en base a indicar que una determinada actuación no es competencia de esta administración local, ha evitado entrar sobre el fondo de cuestiones que son de interés general o público. Ha sucedido cuando planteamos el inicio de las actuaciones de planeamiento en la línea de metro centro-este, o en relación a la planificación de nuevos centros médicos en la ciudad en base al desarrollo poblacional de nuestra ciudad.

Esto es una posición cómoda y a nuestro juicio inmoral. Es inmoral porque la administración pública, en este caso de ámbito local, no solo es una institución que demande obligaciones a los ciudadanos que residan en nuestra ciudad (exigencia de impuestos) o un ente que exija el cumplimiento de determinadas normativas o sancione determinados comportamientos (ordenanzas sobre ruidos, licencias o presentación de declaraciones responsables...etc.). Una administración local también se rige por varios principios, que son obligaciones para sí misma y que tienen que ver con la defensa del interés general de sus ciudadanos, el respeto a la legalidad y el mayor beneficio en el desarrollo vital, en este caso, de todos los malagueños. A tal fin, toda administración pública está legitimada para iniciar procedimientos en interés de ley o en interés general, en base los principios de la buena fe de las administraciones públicas, principio de legalidad y, en última instancia, en medidas propositivas, en la obligación de la cooperación interadministrativa, sobre todo en casos, como el que se denuncia, que afectan a los derechos de los vecinos de las barriadas de El Palo y Pedregalejo.

De haberse iniciado un procedimiento administrativo, con el uso de los medios propios, humanos y económicos por parte de este Ayuntamiento, en el momento legal oportuno (en el año 2015) ya a fecha presente no se estaría hablando de esta cuestión en particular. Este Consistorio, como cualquier otra administración pública, debe, o así lo entendemos, realizar cualquier acción, administrativa o incluso judicial, que contemple la protección efectiva de los derechos generales de sus vecinos, y esto a fecha presente no ha sucedido.

Este Ayuntamiento tienen un gran departamento jurídico y grandes profesionales dentro de su cuerpo de funcionarios que perfectamente están capacitados para iniciar cualquier acción que obligue, en este caso a la Dirección General de Costas y Medio Marino, a resolver esta cuestión, máxime en un caso tan sumamente claro y explícito en atención al contenido de la Ley 2/2013.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que resuelva, conforme a lo indicado en el anexo de la Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y, por la SSTC 233/2015 y 28/2016, a que declare en un plazo no superior a seis meses, el deslinde y desafectación de las casas de las barriadas de El Palo y Pedregalejo del espacio y dominio público marítimo terrestre y pendientes de ejecutar conforme al anexo de la referenciada Ley.*



SEGUNDO.- En atención a la dilatación en el tiempo de expedientes supuestamente pendientes de resolución conforme al portal de transparencia de la Dirección General de Costas y Medio Marino se insta al Equipo de Gobierno para que inicie o continúe los procedimientos, bien administrativos, bien en sede judicial que sean necesarios, conforme a conseguir resolución expresa sobre el deslinde del espacio marítimo terrestre de las casas ubicadas en la costa en las barriadas de El Palo y Pedregalejo y aún pendientes de resolución. A tal fin, use tanto los servicios jurídicos como los medios personales y materiales de las áreas de urbanismo y sostenibilidad ambiental para la instrucción del procedimiento indicado.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Primero y Segundo** por parte de los Grupos Municipales Popular y Con Málaga, **y de adición de un acuerdo Tercero** por parte del Grupo Municipal Socialista, de las que fueron aceptadas por el Grupo proponente las de los Grupos Municipales Popular y Socialista, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

“SEGUNDO.- En atención a la dilatación en el tiempo de expedientes supuestamente pendientes de resolución conforme al portal de transparencia de la Dirección General de Costas y Medio Marino, se insta al Equipo de Gobierno para que inicie o continúe los procedimientos, conforme a conseguir resolución expresa sobre el deslinde del espacio marítimo terrestre de las casas ubicadas en la costa en las barriadas de El Palo y Pedregalejo y aún pendientes de resolución.

TERCERO.- La Comisión del Pleno insta a la Junta de Andalucía a declarar el barrio de las Playas del Palo, entorno único de tradición marenga y marinera de Málaga, como Bien de Interés Cultural protegiéndolo.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó, por unanimidad, **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con las enmiendas propuestas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que resuelva, conforme a lo indicado en el anexo de la Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y, por la SSTC 233/2015 y 28/2016, a que declare en un plazo no superior a seis meses, el deslinde y desafectación de las casas de las barriadas de El Palo y Pedregalejo del espacio y dominio público marítimo terrestre y pendientes de ejecutar conforme al anexo de la referenciada Ley.



SEGUNDO.- *En atención a la dilatación en el tiempo de expedientes supuestamente pendientes de resolución conforme al portal de transparencia de la Dirección General de Costas y Medio Marino, se insta al Equipo de Gobierno para que inicie o continúe los procedimientos, conforme a conseguir resolución expresa sobre el deslinde del espacio marítimo terrestre de las casas ubicadas en la costa en las barriadas de El Palo y Pedregalejo y aún pendientes de resolución.*

TERCERO.- *La Comisión del Pleno insta a la Junta de Andalucía a declarar el barrio de las Playas del Palo, entorno único de tradición marenga y marinera de Málaga, como Bien de Interés Cultural protegiéndolo.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA GMU RESPECTO A LAS OBRAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA TORRE Y RESPECTO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA MISMA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=576.0&endsAt=595.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción de 13 de mayo de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En junio se cumplen 9 años del cierre del complejo deportivo y piscina municipal del Puerto de la Torre, una obra de construcción de la primera fase del complejo y posterior concesión demanial realizada por la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU). Esta instalación municipal fue cerrada en 2015 justo después de las elecciones, siendo la única piscina de titularidad municipal del distrito, y cuyo rescate de la concesión demanial por parte de la GMU no estuvo exento de polémica por las irregularidades detectadas en el contrato, impago de la seguridad social e incluso una denuncia penal por cohecho al entonces concejal de urbanismo que finalmente fue sobreesida.



De la Piscina Municipal de este distrito se dijo que reabrirla en un breve periodo tiempo con otro concesionario, pero ese breve tiempo ya va por nueve años. Año tras año hemos venido pidiendo que se abra esta instalación pública para dar este servicio a las 3.000 personas usuarias que llegaron a estar apuntadas, desde el equipo de gobierno cada 2 o 3 años se anuncia una fecha para la reapertura pero luego se queda en el aire y a los largo de estos nueve años se han tenido que realizar constantes obras de mantenimiento, reparación y conservación con un coste importante para una instalación cerrada.

La piscina del Puerto de la Torre fue objeto de vandalismo por la falta de vigilancia, incluso las instalaciones sufrieron un incendio en abril de 2017. Además de la construcción y posterior concesión demanial por parte de la GMU de la piscina, también desde el Área de Urbanismo se hicieron cargo del primer contrato y de gestionar las primeras obras de reforma y para recuperación de la Piscina del Puerto de la Torre en aquel entonces, tasando el coste de las obras en unos 200.000 euros, pero el coste de la reparación fue mucho más elevado de lo inicialmente previsto ya que con los sobrecostes la factura final alcanzó casi 1 millón de euros, porque según se aseguraba en los informes de la GMU y dirección de obras, el incendio afectó a la estructura, estabilidad de la infraestructura y vaso de la piscina.

En mayo de 2020, hace 4 años, se anunció que para el impulso de la reapertura lo antes posible, y puesto que la GMU había fracasado en todos sus intentos de puesta en marcha de las instalaciones, de la Licitación de las Obras de reforma de la piscina cubierta municipal Puerto de la Torre y del servicio de dirección facultativa, mediante lotes, se haría cargo el Área de Deportes, con un presupuesto base de licitación sin impuestos de 831.528,57 euros y un valor estimado del contrato de 997.824,68 euros.

Sin embargo, el nuevo contrato para los trabajos de construcción, servicio de arquitectura, ingeniería e inspección, fracasó estrepitosamente y se incumplió la promesa de que con este nuevo impulso y cambio de Área, la reapertura de la piscina se realizaría en 2022. Pero el 4 de marzo de 2022 lo que se produjo fue modificación del contrato, al parecer con desencuentros, ausencia de coordinación y falta de supervisión de la GMU respecto a estas obras y estos contratos. Asimismo, no se entiende la falta de implicación de la GMU en este proyecto, que dispone de técnicos altamente cualificados y excelentes profesionales muy versados en la materia que podría aportar y ayudar al impulso de este proyecto que es estratégico para el Puerto de la Torre, por lo que merecería ser impulsado y acelerado por la GMU según nuestro criterio.

Tras el modificado del proyecto se anunció una nueva fecha para su reapertura, que sería en 2024, pero no sería así y nuevamente se incumpliría la promesa, ya que el 20 de marzo de 2024, tras la ejecución del contrato y modificado anteriormente mencionado, se vuelve a sacar un contrato de "OBRAS DE REFORMA EN LA PISCINA CUBIERTA PUERTO DE LA TORRE CARRIL DE OROZCO S/N MÁLAGA SEGÚN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN", expediente 17/23, por importe de 993.796,00.-euros, 21% de IVA incluido, y con un valor estimado de 985.582,81.- euros, lo que viene a confirmar la mala gestión que se lleva haciendo desde el cambio de Área que se une a la mala gestión realizada anteriormente también por la GMU.

Nueve años después estas instalaciones deportivas siguen cerradas a pesar de la demanda que hay, y eso no sólo impide la práctica deportiva, sino que también estaban siendo usadas por personas mayores y otros usuarios por prescripción médica.



Ha estado en estado de abandono durante años y es el mayor ejemplo de que la mala gestión del PP, cambio de Área, y ausencia de coordinación y supervisión de la GMU respecto a las obras sale cara a los vecinos y vecinas del Puerto de la Torre.

Denunciamos los enormes gastos y sobrecostes que ha generado una instalación cerrada durante 9 años. En la que, hasta en tres ocasiones, ni la GMU ni la dirección facultativa de las obras detectaron fallos estructurales, ni defectos de obra en el forjado, cerramientos y fachada. Cada vez que se realiza un contrato se detectan más fallos y eso produce más sobrecostes, todo ello sin la debida coordinación técnica y supervisión de la GMU y de ambas Áreas con la empresa constructora.

Ahora, después de tres contratos posteriores a su cierre, para la reforma y puesta en uso de la piscina del Puerto de la Torre, la empresa especializada Cemosa ha detectado patologías que ahora, nuevamente, hay que abordar y realizar estos nuevos trabajos para arreglar las nuevas fisuras y deformaciones detectadas, y que incomprensiblemente no se detectaron antes, por un importe todavía mayor que los primeros trabajos y obras encargadas, de casi un millón de euros, 993.796 euros en concreto. Esto supone un nuevo retraso, que se unen a los muchos retrasos anteriores, de cómo mínimo 1 año, si no surgen nuevos problemas, con lo que el escenario sería su apertura en 2026 si todo sale bien. Pero con los antecedentes que conocemos mucho nos tememos que seguirá cerrada todavía muchos años más.

De haber desistido de la concesión demanial y habernos hecho cargo de la gestión directa de las instalaciones, tras el impulso acelerador de la GMU a un proyecto estratégico como este, habríamos evitado algunos de estos gastos y sobrecostes, y se hubiera mantenido este servicio público abierto estos nueve años, si se hubiera asumida la gestión pública directa de este equipamiento municipal, como pidió reiteradamente nuestro grupo tras su cierre, en vez de empeñarse en seguir privatizando la gestión de los equipamientos públicos con concesiones demaniales a empresas privadas, algunas de las cuales como la que se hizo cargo originalmente de la piscina, con muy poca solvencia y cuya gestión estuvo plagada de irregularidades.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a que acelere las obras para la recuperación y reapertura del complejo deportivo y piscina del Puerto de la Torre, a través de una mayor coordinación y supervisión de la GMU de este proyecto estratégico, o asumiendo nuevamente la gestión completa de las obras y dirección del proyecto.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que, a través de los servicios técnicos de la GMU y del departamento de Arquitectura e Infraestructuras, se realice un informe sobre el estado de conservación de las instalaciones, los motivos por lo que no se detectaron defectos y desperfectos estructurales en los dos contratos anteriores, y propuestas de medidas y soluciones a los problemas detectados que contribuyan a la mejor y más pronta ejecución de las obras y la reapertura lo antes posible de la Piscina del Puerto de la Torre.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a facilitar a los vecinos y vecinas del Puerto de la Torre la máxima información y detalles respecto al desarrollo de las obras, calendario de las mismas y plazos de ejecución, así como que cuente con la opinión y



participación de los mismos en la detección de las necesidades básicas de los usuarios de esta infraestructura estratégica.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a que, para una mejor gestión de las instalaciones del complejo deportivo y piscina del Puerto de la Torre, se desista de tramitar una concesión demanial a una empresa privada para que la explote y a que una vez reformada y puesta en uso, se asuma la gestión pública directa de este equipamiento, infraestructuras y sus instalaciones.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo primero** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:*

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a que continúe las obras para la recuperación y reapertura del complejo deportivo y piscina del Puerto de la Torre.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:*

- *Acuerdo Primero.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.*
- *Acuerdo Segundo.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.*
- *Acuerdo Tercero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.*
- *Acuerdo Cuarto.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*



PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a que continúe las obras para la recuperación y reapertura del complejo deportivo y piscina del Puerto de la Torre.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS E1-E2 “EL ROMERAL” – PL 35/2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=595.0&endsAt=626.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto por 7 votos a favor (de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal Vox) y 4 votos en contra (de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga), conoció la Propuesta referenciada de 7 de mayo de 2024 (CSV: NI+YFnHDxZPFGgvnv+pmIQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NI+YFnHDxZPFGgvnv+pmIQ==>

“Expediente: ED Parc E1_E2 “El Romeral” PL 35/2022

Solicitante: Iniciativa Educativa UEA S.L.U

Representante: Pedro Mateu de la Peña

Situación: Cl Navarro Ledesma 223

Ref. Catastral: 8553201UF6685S

Junta Mpal. Distrito nº: 11 – Teatinos

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.



PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 6 de mayo de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Ámbito

*El **ámbito** del Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela catastral 8553201UF6685S, de titularidad municipal, sita en calle Navarro Ledesma nº 233, con una superficie de 22.412,81 m², que se corresponde con las Fincas Registrales Nº 21847 y 21849, parcelas V-8 (parcela norte) y V-7 (parcela sur) del Plan Parcial SUP-T.7 “El Romeral” aprobado definitivamente el 29-05-92 (BOP 19-05-93).*

La citada parcela ha sido objeto de concesión demanial para Universidad Privada a favor de la entidad promotora, en virtud del acuerdo de adjudicación adoptado la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de septiembre de 2021; formalizado en documento administrativo con fecha 7 de octubre de 2021.

Objeto

*El **objeto** del presente proyecto de Estudio de Detalle es la definición de las alineaciones y rasantes de las parcelas E1 y E2, con agregación parcelaria de las mismas y aumento de la edificabilidad para poder concretar la configuración y distribución de techos edificables entre los diferentes volúmenes edificatorios de uso Educativo; ello de acuerdo con la facultad que otorga el art. 12.14.2 del PGOU-2011 con el fin dar respuesta a las necesidades educativas, cuyo interés público ha sido ponderado razonadamente por la Administración Municipal en orden a la aportación pública y social que prestará a la ciudad de Málaga el citado equipamiento que se destinará a la futura Universidad Europea de Andalucía en Málaga.*

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **11 de agosto de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, según documentación



técnica presentada con fecha 17 de julio de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de julio de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- *Con fecha **22 de septiembre de 2023** la entidad promotora aporta nueva documentación técnica del Estudio de Detalle que se ajusta a un programa de necesidades más reducido al previsto inicialmente, planteándose una menor edificabilidad y menor ocupación que la prevista en el documento que tuvo aprobación inicial.*

3º.- *A la vista de la nueva propuesta presentada, con fecha **1 de diciembre de 2023** se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de revocación del acuerdo adoptado en sesión de 11 de agosto de 2023, acordando la nueva aprobación inicial del Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 22 de septiembre de 2023, y de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de noviembre de 2023*

4º.- *La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **21 de diciembre de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 25 de enero de 2024 al 21 de febrero de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

5º.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **12 de enero de 2024**.*

6º.- *Con fecha **1 de febrero de 2024** tiene entrada en el Registro de la GMU nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle.*

7º.- *Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se expide Certificación de fecha **22 de marzo de 2024** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 11 de diciembre de 2023 y el 21 de febrero de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente*



8º.- Con fecha **12 de abril de 2024** se emite informe jurídico del Servicio de Patrimonio Municipal que analiza la condición establecida en el apartado Quinto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, relativa al reconocimiento como Universidad del concesionario; concluyéndose que la regulación y los efectos de la citada condición corresponden al ámbito del expediente concesional; no a la ordenación urbanística de la parcela.

9º.- Con fecha **17 de abril de 2024** la entidad promotora presenta escrito por el que solicita la modificación de la condición suspensiva establecida en la cláusula IV del pliego concesional y apartado VII del título de formalización de la concesión, así como apartado sexto del acuerdo de Aprobación Inicial del presente Estudio de Detalle, solicitando la aprobación definitiva de este instrumento.

10º.- Con fecha **24 de abril de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, favorable a la continuación de la tramitación del presente Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

2.- Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado modificado **PAM-T.2 (83) “El Romeral”**, que incorpora las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación SUP-T.7 “El Romeral” con aprobación definitiva 29-5-92, con las modificaciones propuestas en ficha del ámbito, como es el “cambio de la parcela de equipamiento escolar público por la zona verde colindante al otro lado de la C/José Ribera”.



Por lo que, de acuerdo con lo expuesto, deberá estarse a las normas contenidas en los arts. 15.2.9.1 y, por remisión de éste, al 15.2.4 del PGOU que establecen lo siguiente:

Artículo 15.2.9.

1. *En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se modifica serán de aplicación las **determinaciones establecidas en el propio planeamiento (PP, PERI, PE y ED) que se modifica y las correspondientes a las modificaciones introducidas por el Plan General.***

Artículo 15.2.4.

1. *En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:*
 - a) *Planes Parciales (PP): **tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan.** En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.*

*Lo que determina que, de acuerdo con el art. 15.2.4 PGOU, y de conformidad con el análisis contenido en el informe técnico del Departamento de 20 de julio de 2023 (apartado 2.4) resulte de aplicación al ámbito del presente Estudio de Detalle la ordenanza particular de "**Zona Escolar-Centros Docentes**" (del PPO aprobado) con los siguientes parámetros:*

- Índice de edificabilidad de 0,5 m²t/m²s
- Ocupación del 40%,
- Separación a linderos públicos y privados, ½ altura, mínimo 3 m
- Separación entre edificios ½ altura del mayor
- Uso docente público.

*Y para todos los aspectos puntuales no previstos, las ordenanzas de edificación y usos del PGOU-2011, concretamente **la ordenanza de Zona de Equipamiento**, artículo 12.14.2 del PGOU, que autoriza expresamente la variación de los parámetros urbanísticos para este uso pormenorizado, justificado en razones de interés público.*

Art. 12.14.2. "Condiciones de ordenación y edificación" (...)



2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) **en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere.** No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m².

Resto de usos: 1 m²t/m²s

(...)

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.

3.- En relación al concepto de interés público, sobre el que se fundamenta el presente Estudio de Detalle, sostiene la jurisprudencia que se trata de un concepto jurídico indeterminado que debe ponderarse caso por caso para determinar si concurren o no los elementos necesarios para que una actividad pueda tener dichos atributos; tratándose de un concepto genérico, que se concreta y especifica cuando la Administración actúa en el campo de sus potestades; de manera que toda actuación administrativa tiene un fin -como uno de sus elementos objetivos-, que supone la concreción del interés público o general, tal y como aparece plasmado en la Constitución Española cuando declara que «la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales».

Concretamente en el presente procedimiento las razones de interés público a las que alude el art. 12.14.2 del PGOU, y en las que se basa la presente propuesta, han sido ponderadas razonadamente en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de fecha 2 de febrero de 2021, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de la docencia promueve de forma activa el Derecho a la Educación, coordinando los Servicios y Programas Educativos y planificando las necesidades educativas en la ciudad, dotando a la ciudad de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo personal, social y cultural de todos sus habitantes, con especial atención a la infancia y juventud.

El Ayuntamiento de Málaga, estima de interés público y social apoyar la creación en Málaga de nuevas Universidades, en los términos definidos en el artº 3 en



concordancia con el art. 1.º apartado 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero y de los arts. 2.1, 3 y 4 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo que tiene por objeto la regulación básica de los requisitos para la Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades.

Dichas Universidades estarán dotadas de personalidad jurídica propia, adoptando alguna de las formas admitidas en Derecho, y su objeto social exclusivo será la educación superior, en los términos señalados en el artº 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, con sometimiento a lo dispuesto en la misma y en las normas que, en su desarrollo, dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En Andalucía, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, contiene los procedimientos para el reconocimiento y autorización para inicio de actividades de las Universidades privadas en el ámbito territorial autonómico, regulándose en su artº 9 el expediente de reconocimiento pertinente que deberá comprender entre otros documentos (apdo 5) la determinación del emplazamiento de los centros de la Universidad y su ubicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma con Memoria justificativa y especificación de los edificios e instalaciones existentes y las proyectadas para el comienzo de las actividades y hasta la implantación total de las enseñanzas, efectuándose, en todo caso, una descripción física de los edificios e instalaciones existentes o proyectadas, justificando la titularidad sobre los mismos.

A la vista de todo lo anterior, es objeto del presente pliego la licitación de dos concesiones demaniales, mediante procedimiento abierto, sobre dos emplazamientos en terrenos de titularidad municipal ubicados en los sectores El Romeral y El Pato-Minerva, respectivamente y que a continuación se describen, con la finalidad de poner suelo a disposición de la iniciativa privada para la construcción y explotación de edificios con destino a Universidades Privadas en los términos recogidos en la legislación aplicable por razón de la materia y en el presente Pliego.”

Así mismo esta cuestión ha sido abordada en el apartado 3.2 “Justificación de la solución adoptada” de la memoria del Estudio de Detalle en el que se hace constar que el interés público de la actuación, aun siendo de carácter privado, se justifica en la dotación a la ciudad de una oferta universitaria complementaria a la oferta pública existente.

4.- *Ahora bien, en relación al condicionante de Reconocimiento por Ley de la Universidad Privada, que se ha recogido en el dispositivo Sexto del Acuerdo de Aprobación inicial, debemos remitirnos al informe jurídico emitido por el Servicio de Patrimonio Municipal de fecha **12 de abril de 2024**, en el que se aclara esta cuestión en el sentido que sigue:*



"Según los datos facilitados al Servicio de Patrimonio Municipal, el estado del trámite en el expediente de Reconocimiento se encuentra en su fase final estando previsto para el próximo mes de junio.

A la vista de los estados de tramitación del expediente concesional, de Reconocimiento de Universidad Privada y del Estudio de Detalle, se concluye que:

1) La utilidad pública e interés social de la implantación de Universidad Privada sobre determinadas parcelas municipales, entre ellas la del Romeral, se determinó por el órgano competente para ello (JGL) por acuerdo de 12 de febrero de 2021, con carácter previo e independiente a la tramitación del ED y en el marco del expediente concesional.

2) La condición de Reconocimiento con carácter previo a la aprobación definitiva del ED es ajena a la ordenación urbanística de la parcela municipal.

3) La condición de Reconocimiento por Ley de la Universidad Privada tiene su regulación en el expediente concesional y despliega sus efectos en los estrictos términos del Pliego con relevancia patrimonial entre el Ayto y los terceros. Los efectos jurídicos del Reconocimiento son múltiples y constituyen la esencia del negocio jurídico (plazo para obtener el mismo, requisito de eficacia conjuntamente con el pago, inicio del plazo concesional, inicio de los plazos para cumplir la obligación de construir...)

Por todo lo expuesto, entendemos que no es un requisito que deba ser exigido ni fiscalizado en el procedimiento de tramitación del instrumento de planeamiento.

4) Dado que el Estudio de Detalle tiene entre su objeto el incremento de edificabilidad para atender las necesidades del uso educativo, su aprobación definitiva posibilita la evaluación final del canon concesional a abonar que ha de atender, según el Pliego, a ese incremento. El abono del canon constituye conjuntamente con el Reconocimiento requisito de eficacia de la concesión. Si no contamos con edificabilidad aprobada con carácter definitivo no puede evaluarse y abonarse el canon resultante distorsionando los plazos previstos en el Pliego que aúnan ambos requisitos temporalmente y establecen efectos jurídicos contando con ambos.

5) En el hipotético e improbable supuesto (dado el avanzado estado de tramitación del expediente autonómico) de que el ED entrase en vigor y no cobrara eficacia la concesión, el Ayuntamiento tendría plena facultad sobre la parcela al carecer la entidad mercantil de título habilitante alguno sobre ella y tendría legitimidad para iniciar procedimiento de oficio para su derogación por desaparición sobrevenida de su objeto ante la imposibilidad de implantar la ordenación urbanística concreta que ampara."

En efecto, la condición relativa al Reconocimiento de la Universidad prevista en el procedimiento de concesión demanial, como suspensiva para su eficacia, es un requisito cuya regulación y efectos operan en el ámbito patrimonial; sin que constituya un presupuesto del presente Estudio de Detalle toda vez que el antecedente del que trae



*causa este instrumento de planeamiento no es el reconocimiento autonómico, **sino la existencia de un interés público y social que ha sido declarado expresamente en el procedimiento de la concesión demanial, tal y como se ha justificado en el procedimiento.***

*Así, habiéndose advertido que la exigencia del citado requisito en el acuerdo de aprobación inicial -como acto de trámite- no se encuentra justificada desde el punto de vista de la ordenación urbanística ni se trata de documentos exigibles por la normativa reguladora aplicable en los términos del art. 28.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y considerando, además, que se trata de una cláusula no favorable, que no crea derechos ni elimina obstáculos al ejercicio de un derecho preexistente, debe concluirse que es deber de esta Administración corregir la citada deficiencia en el seno del propio procedimiento, concretamente en el acto de aprobación definitiva que constituye la fase verdaderamente creadora de derechos y obligaciones, **procediéndose en consecuencia a la remoción de la condición establecida en el Dispositivo Sexto del Acuerdo de 1 de diciembre de 2023, por no ser un requisito que deba ser exigido ni fiscalizado en el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento.***

Significándose por otra parte, en relación a la solicitud presentada por la entidad promotora con fecha 17 de abril de 2024, por la que se requiere la modificación de la condición suspensiva establecida en la cláusula IV del pliego concesional y apartado VII del título de formalización de la concesión, que dichas cuestiones no corresponden al presente procedimiento, y habrán de ser resueltas dentro del procedimiento de concesión demanial, y por sus cauces legales.

5.- *La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de noviembre de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.*

*Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **24 de abril de 2024**, en el que se toma conocimiento del informe jurídico del Servicio de Patrimonio Municipal de 12 de abril de 2024, antes transcrito, por el que queda justificada la remoción de la condición establecida en el dispositivo Sexto del acuerdo de 1 de diciembre de 2023 inicial, haciéndose constar lo siguiente:*

“La nueva documentación técnica presentada es coincidente con la documentación que fue objeto de Aprobación Inicial, con la exclusiva incorporación de las determinaciones impuestas en informe sectorial emitido por Aviación Civil (plano de servidumbres), no suponiendo las mismas cambios sustanciales respecto a la documentación que fue objeto de aprobación inicial.



El documento técnico fechado el 1 de febrero de 2024 se considera completo y adecuado para su aprobación definitiva.

2.- PROPUESTA

De acuerdo con las exposiciones previas, se propone continuar con la tramitación del expediente de conformidad con lo que se determine en el correspondiente informe jurídico.”

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, como se hace constar en el informe técnico de 24 de abril de 2024.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases



del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) “El Romeral” del PGOU-2011 promovido por Iniciativa Educativa UEA S.L.U, según documentación técnica que ha tenido entrada en el Registro de la GMU con fecha 1 de febrero de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 e informe del Servicio de Patrimonio Municipal de 12 de abril de 2024 que justifica la remoción de la condición establecida en el Dispositivo Sexto del Acuerdo de 1 de diciembre de 2023 por no ser exigible en el procedimiento que nos ocupa. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.



TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas a los efectos de su constancia en el procedimiento de concesión demanial.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.



- A la Junta Mpal. Distrito nº 11 – Teatinos.
- A la entidad promotora.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 15 de mayo de 2024 (CSV: kcsc/Ttjhi9YGCVM1py/4Q==).

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) “El Romeral” del PGOU-2011 promovido por Iniciativa Educativa UEA S.L.U, según documentación técnica que ha tenido entrada en el Registro de la GMU con fecha 1 de febrero de 2024; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 e informe del Servicio de Patrimonio Municipal de 12 de abril de 2024 que justifica la remoción de la condición establecida en el Dispositivo Sexto del Acuerdo de 1 de diciembre de 2023 por no ser exigible en el procedimiento que nos ocupa. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones de la Ley

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal



de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas a los efectos de su constancia en el procedimiento de concesión demanial.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los



aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 11 – Teatinos.
- A la entidad promotora.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eachbef018fb96e56370471?startAt=626.0&endsAt=714.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta del Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 27 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:



Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **1.713,00 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán con disminuciones en el capítulo 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 1.713,00 €.

RESUMEN
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	0,00	0,00	1.713,00
8	1.713,00	0,00	0,00
TOTAL	1.713,00	0,00	1.713,00

Segundo.- Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS ANTIGUAS CASAS DE PESCADORES DEL PALO Y PEDREGALEJO.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=714.0&endsAt=3094.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 29 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La situación urbanística en la que se encuentran las viviendas existentes en los barrios El Palo y Pedregalejo y la necesidad de una solución definitiva que aporte tranquilidad a quienes viven en ellas, ha venido siendo objeto de trabajo, interés y preocupación por este Ayuntamiento desde hace años. Tanto en el plano ejecutivo, en el marco de sus competencias, como en el ámbito del Pleno, este tema ha sido profundamente abordado sin que el Gobierno central, administración competente del último y definitivo tramite que ponga fin a la problemática existente, haya movido ficha para hacerlo.

El pasado 16 de mayo, el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, remitía una serie de cartas al Gobierno central en las que le recordaba la importancia y necesidad de culminar una tramitación iniciada años. En concreto, De la Torre dirigió sendas misivas a la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, y a la Vicepresidenta Primera y Ministra de Hacienda, María Jesús Montero.

En dichas cartas, recuerda que estos barrios están pendientes de que se ultime el procedimiento al que se refiere la Disposición Adicional 7ª de la Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de Costas, para poder culminar la transmisión de las propiedades a los ocupantes de esas viviendas. Dicha disposición legal recoge que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre los terrenos correspondientes a los núcleos de población que se enumeran en el anexo de la mencionada Ley (entre los que están las viviendas a las que nos referimos) y que “los terrenos excluidos podrán ser transmitidos a sus ocupantes por cualquiera de los negocios dispositivos previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas” para lo que procede una “Orden conjunta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente” en la que se determine el procedimiento de identificación de los interesados a cuyo favor pueda efectuarse la transmisión y el negocio jurídico a través del cual deba efectuarse dicha transmisión. Además, contempla que “la escritura pública de transmisión será título suficiente para rectificar las situaciones contradictorias que aparezcan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro”.

La carta remitida por el alcalde explica que ya desde al año 2009 se puso de manifiesto a los diferentes ministerios implicados la situación existente en algunos



barrios del litoral; concretamente, los de Pedregalejo, El Palo, Las Acacias, Playa Virginia y La Araña.

Desde ese año se llevaron a cabo por parte del Ayuntamiento de Málaga todas las actuaciones necesarias para identificar a los ocupantes de las viviendas, así como para disponer de las segregaciones, agrupaciones y descripciones actualizadas de las fincas. Todo este trabajo fue remitido, con sus diferentes actualizaciones, a los a los referidos ministerios para que pudiese iniciarse por el órgano competente la tramitación del expediente de deslinde del dominio público marítimo terrestre al amparo de la Ley 22/1988 de Costas en las barriadas mencionadas.

Tras ello, con la aprobación de la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de Costas, por la que se excluían del dominio público marítimo terrestre estos núcleos de población de Pedregalejo y el Palo, sólo restaba efectuar la transmisión de la propiedad en los términos que se establecen en la Disposición Adicional 7ª; es decir, sólo hacía falta que los titulares de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente consensuasen una Orden conjunta en la que se determinase el procedimiento de identificación de los interesados a cuyo favor pueda efectuarse la transmisión y el negocio jurídico a través del cual deba efectuarse dicha transmisión. Para ello, el Ayuntamiento remitió la documentación actualizada de titulares e interesados de los bienes existentes en dichas barriadas. De hecho, el Gobierno llegó a elaborar un borrador de dicha Orden, que fue sometida a información pública por un plazo de 15 días en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha 5 de noviembre de 2015 y sin más recorrido desde entonces.

En la carta remitida este mismo mes por el alcalde, se menciona igualmente que el Tribunal Constitucional, en Sentencias 233/2015, de 5 de noviembre, y 57/2016 de 17 de marzo, declaró que la mencionada Disposición Adicional 7ª era plenamente constitucional, debiendo interpretarse en los términos establecidos en su fundamento jurídico 14; es decir, se debía proceder a una desafectación expresa con el requisito adicional de la aprobación de la mencionada orden ministerial. Orden que, como se ha visto, no ha sido aún aprobada pese a haber sido sometida incluso a información pública hace ya 9 años.

Ante la falta de noticias por parte del Ministerio, el pasado mandato este Ayuntamiento volvió a contactar con la Dirección General de la Costa y el Mar, que se limitó a informarnos que se había producido una reorganización ministerial, pasando a ser tres los ministerios afectados, en lugar de dos; pero desde entonces seguimos sin tener avances en la solución a esta situación.

Tal y como se ponía de manifiesto y es justo recordar ahora, el Ayuntamiento de Málaga ha realizado todas las actuaciones pertinentes, remitiendo los documentos de trabajo concernientes a la relación actualizada de titulares e interesados de los bienes existentes en las barriadas mencionadas. Es decir, el Ayuntamiento hizo todo cuanto



era de su competencia mientras que los sucesivos Gobiernos centrales, por uno u otro motivo, no han dado el paso definitivo para poder transferir estas viviendas a sus ocupantes.

Como mencionábamos con anterioridad, en todos estos años no nos hemos olvidado desde el Ayuntamiento de estos vecinos y vecinas cuya incertidumbre comprendemos. Tanto en el plano institucional como en el político; así, hemos apoyado su justa reivindicación y el Pleno ha aprobado varias mociones a instancias de este grupo político en las que se solicita a la Administración General del Estado a que impuse los procedimientos de desafectación del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos de El Palo y de Pedregalejo.

Es comprensible la indefensión que sienten estos malagueños y malagueñas, que ven cómo llevan décadas sin poder inscribir los bienes inmuebles de su propiedad a su nombre porque los distintos cambios de Gobierno y la maraña normativa y burocrática no hace más que dilatar un proceso cuya hoja de ruta está clara y no debería estar retrasándose de este modo. Estos malagueños, que hacen frente a sus impuestos y son iguales en deberes y en derechos al resto de españoles, reclaman algo tan sencillo como que los titulares de tres ministerios de un mismo Gobierno se pongan de acuerdo y den luz verde al mecanismo establecido legalmente para transferirles sus viviendas.

Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera a la Administración General del Estado la necesidad de que impulse con total agilidad y urgencia los procedimientos de desafectación del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos de El Palo y de Pedregalejo identificados en el anexo de la Ley 2/2013, de 19 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, en los términos indicados en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/2015, de 5 de noviembre, o impulse las modificaciones legislativas necesarias para la efectiva exclusión de dichos terrenos del dominio público marítimo-terrestre.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita a la FEMP que lidere y organice una reunión urgente, presencial y conjunta de todos los municipios afectados con las Direcciones Generales correspondientes de los tres ministerios implicados, así como con Presidencia del Gobierno, que sirva para impulsar la efectiva exclusión del dominio público marítimo terrestre de los terrenos identificados en el Anexo de la citada Ley 2/2013.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga acuerda dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al Ministerio de Hacienda, así como a todos los grupos parlamentarios del Congreso de*



los Diputados, a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a la Jefatura de la Demarcación de Costas de Málaga, a las Alcaldías de los Municipios afectados y a las asociaciones de vecinos del distrito Este afectadas.”

Se formuló Enmienda de adición de un punto Cuarto por parte del Grupo Municipal Socialista que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Tercero y Cuarto.- Aprobados por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Punto Segundo.- Aprobado por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, por tanto, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga reitera a la Administración General del Estado la necesidad de que impulse con total agilidad y urgencia los procedimientos de desafectación del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos de El Palo y de Pedregalejo identificados en el anexo de la Ley 2/2013, de 19 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, en los términos indicados en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/2015, de 5 de noviembre, o impulse las modificaciones legislativas necesarias para la efectiva exclusión de dichos terrenos del dominio público marítimo-terrestre.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita a la FEMP que lidere y organice una reunión urgente, presencial y conjunta de todos los municipios afectados con las Direcciones Generales correspondientes de los tres ministerios implicados, así como con Presidencia del Gobierno, que sirva para impulsar la efectiva exclusión del dominio público marítimo terrestre de los terrenos identificados en el Anexo de la citada Ley 2/2013.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga acuerda dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al Ministerio de Hacienda, así como a todos los grupos parlamentarios



del Congreso de los Diputados, a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a la Jefatura de la Demarcación de Costas de Málaga, a las Alcaldías de los Municipios afectados y a las asociaciones de vecinos del distrito Este afectadas.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a declarar el barrio de las Playas del Palo, entorno único de tradición marenga y marinera de Málaga, como Bien de Interés Cultural protegiéndolo.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS MEDIDAS ECONÓMICAS A ADOPTAR DE FORMA NECESARIA Y URGENTE POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=3094.0&endsAt=4818.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 29 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Constitución Española garantiza en su artículo 140 la autonomía de los municipios, cuyo gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos y señala que deben disponer de los medios suficientes para el desempeño de sus funciones públicas (artículo 141).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las entidades locales un conjunto de competencias que resultan vitales para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. El ámbito local es el más cercano al ciudadano, disfrutando su Administración de autonomía para promover actividades y prestar los servicios públicos que mejor contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

Para ello, las entidades locales disponen principalmente de dos grandes fuentes de financiación. Por un lado, sus tributos propios (impuestos y tasas) y, por otro, la participación en los ingresos del Estado (también conocida por el acrónimo PIE), que se articula en forma de transferencias que los ayuntamientos reciben del Ministerio de Hacienda en función de determinadas variables y parámetros concretos de reparto; estas transferencias suponen aproximadamente un 20% de los ingresos totales de los municipios españoles, lo que evidencia con claridad la importancia cuantitativa de la PIE en los ingresos de los ayuntamientos.

Las cantidades que reciben los municipios por la PIE se fijan en los Presupuestos Generales del Estado cada año en función de la previsión de cómo se comportarán los ingresos del Estado, de forma que el Gobierno Central entrega unas cantidades a cuenta o anticipos a cada entidad local según dicha previsión. Cuando finalmente se cierra el ejercicio y se conoce cómo ha evolucionado verdaderamente la recaudación del Estado, se producen las liquidaciones definitivas.



Tal y como está concebido este sistema de financiación local (tutelado y condicionado por decisiones políticas y económicas del Estado) se ha dado lugar en los últimos años a escenarios complejos y perjudiciales para la administración local: estimaciones fallidas por parte del Gobierno, liquidaciones negativas, reintegros, opacidad en la información, criterios cambiantes, etc.; en definitiva, riesgo e incertidumbre para unos ayuntamientos necesitados de financiación estable y suficiente como reconoce la Constitución Española.

En la actualidad desconocemos como Ayuntamiento las entregas a cuenta que nos van a corresponder en este año 2024 en curso debido a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, que ha motivado que en estos primeros meses del año el Ayuntamiento de Málaga esté recibiendo la misma cantidad que el año pasado.

El Gobierno, una vez confirmada su voluntad de prorrogar presupuestos motivada por una estrategia política cuyas consecuencias están padeciendo todos los españoles y españolas, se apresuró en anunciar que las entregas a cuenta para las entidades locales se iban a actualizar. Pero, a día de hoy, nos encontramos ya en el mes de mayo, desconocemos cuándo se va a producir dicha actualización y cuánto le va a corresponder a nuestra ciudad.

La prórroga presupuestaria y sus nocivos efectos para nuestra economía como la parálisis inversora, de los que ya hemos hablado en este Pleno con ocasión de mociones presentadas por este mismo grupo político, va a suponer pérdidas reales y cuantiosas para los españoles. Y con total seguridad perderemos otro año para poder reformar la financiación local.

Las entidades locales no pueden estar a merced de los caprichos políticos y de la inestabilidad parlamentaria. La falta de comunicación y la incapacidad de este Gobierno en este tema tan importante no es de recibo y la indefensión de los ayuntamientos es absoluta. En definitiva, a día de hoy, desconocemos la cuantía de lo que nos corresponde recibir en 2024 por este concepto de ingreso tan importante y fundamental para cualquier ayuntamiento y por ende para sus ciudadanos.

Otra de las preocupaciones que se nos plantean en la actualidad viene por el lado del gasto y sus limitaciones. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera estableció, grosso modo, tres objetivos con las nuevas normas de disciplina en el control de las cuentas públicas: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las administraciones públicas, fortalecer la confianza en la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. Para alcanzar esos objetivos, esta Ley fijó límites a los déficits de las administraciones públicas, a la deuda de las mismas e incorporó la conocida como regla de gasto, en virtud de la cual el gasto de las administraciones públicas no puede aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto (PIB).

Con la aparición de la pandemia de Covid-19, la economía española y mundial se vieron sumidas en una de las principales crisis de su historia. Ante esa situación y otros acontecimientos posteriores de gran calado e influencia sobre la economía española, el Gobierno suspendió las reglas de gasto para los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Durante la suspensión de las reglas fiscales no ha sido aplicable la regla general del destino del superávit a la amortización de la deuda.



Para este año 2024, el cumplimiento de la regla de gasto ya no está suspendido pero la situación económica mundial y de nuestro país, a día de hoy, sigue siendo muy preocupante. Son numerosas las instituciones y profesionales de reconocida solvencia que auguran unos próximos años de grandes tensiones y desconfianza sobre la recuperación económica.

A nivel internacional, tenemos la creciente inestabilidad geopolítica derivada de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo. Estos conflictos vienen asociados a una importante crisis humanitaria y energética agravada con las dificultades por la escasez y distribución de mercancías. En nuestro país seguimos con niveles altos de inflación y desempleo y ahora la sequía está provocando restricciones y dificultades cotidianas para los ciudadanos en general junto con un riesgo muy importante para el turismo, un sector esencial para nuestro país y nuestra ciudad. A todo esto, hay que sumar la incertidumbre política y la paralización legislativa en la que nos encontramos a causa de la inestabilidad del Gobierno de la nación.

Además, ya empiezan a acabarse muchas de las ayudas y estímulos que estaba recibiendo la economía para su recuperación por lo que los problemas de impagados e insolvencias pueden aflorar en las empresas, autónomos y familias. Como ejemplo, podemos señalar que recientemente el Gobierno ha subido el tipo del IVA de la electricidad y del gas.

En definitiva, y en línea con lo que la FEMP siempre ha reclamado para el sector local, se dan las circunstancias para que el Gobierno facilite el uso íntegro de los Remanentes de Tesorería generados por cada entidad local para gastos generales, así como la flexibilización de los impactos que tal uso genere en la evaluación de los parámetros de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera. Especialmente porque los ayuntamientos han sido, sin lugar a dudas, los alumnos más aplicados en el proceso de contención del gasto y, por lo general, han presentado unas cuentas equilibradas, más que ninguna otra de las Administraciones Públicas.

Recientemente, con fecha 10 de mayo, y cuando ya habíamos entrado en el quinto mes del ejercicio económico, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota relativa a “preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales” donde se realizan un conjunto de apreciaciones que, en la mayor parte de los casos, son obvias pero que no permitan resolver el complicado escenario económico y presupuestario que los ayuntamientos hemos padecido durante los primeros meses de este año y cuyas consecuencias se extenderán a la gestión de todo el ejercicio por la necesidad de recomponer unas cuentas que hasta el momento se habían intentado ajustar con rigor pero con grandes dosis de incertidumbre y sin la suficiente seguridad jurídica.

Se señala en el citado documento que “en 2024 el subsector local deberá presentar superávit presupuestario en términos de Contabilidad Nacional y cumplir con la regla de gasto”. Seguidamente se añade que “tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles ni la disposición adicional sexta de la LOEPSF” y que “respecto de la liquidación del presupuesto 2023 tampoco se aplicarán las medidas correctivas y coercitivas recogidas en los artículos 21 (formulación de un plan económico-financiero) y siguientes de la LOEPSF”.



Además, “el expediente de aprobación del presupuesto general de la entidad local para 2024 habrá de incluir un informe independiente del órgano interventor en el que se analice el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y se indique que su no observancia en la liquidación de 2024 conllevará la aplicación de medidas correctivas y/o coercitivas”.

El crecimiento del gasto computable no debe superar la tasa de referencia del 2,6% aprobada para el ejercicio 2024. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, las entidades locales deberán tener en cuenta la regla de gasto establecida para 2024 para la elaboración de los presupuestos para el presente ejercicio.

Se añade que “el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024 sí dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en 2025”.

Es realmente insólito comprobar como con el nuevo objetivo que propone aplicar el Gobierno se quiere obligar a las corporaciones locales a tener un superávit del 0,2%, es decir, a no gastar lo que tienen para gastar, porque, en teoría, se les obliga a ahorrar.

Estamos en mayo, llevamos más de un tercio del año ejecutando un presupuesto que nosotros sí aprobamos en plazo y que tendremos que recomponer a la vista de estas imposiciones; pero ¿de verdad creen razonable distribuir ese superávit proporcionalmente, sin atender a la disciplina en el gasto de cada ayuntamiento, sin obligar a un mayor esfuerzo a los más despilfarradores? Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que satisfaga, en un plazo razonable y con la suficiente anticipación, las obligaciones económico financieras que tiene contraídas con las entidades locales fundamentadas en un derecho constitucionalmente reconocido y, en base a ello, efectúe las transferencias actualizadas de la Participación en los Ingresos del Estado que corresponden al municipio de Málaga en 2024 para poder hacer efectivo, en unas condiciones más favorables, el cumplimiento de sus compromisos relacionados con la gestión de los servicios públicos que tiene encomendados*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que adopte, en plazo y con la suficiente anticipación, los acuerdos necesarios que permitan a los ayuntamientos la utilización de los remanentes de tesorería que hayan podido generar en el ejercicio anterior para la financiación de aquellos gastos ordinarios derivados de sus propias necesidades en cumplimiento del principio de autonomía financiera que reconoce nuestra Constitución, eliminando las incertidumbres que, como este año, han estado sufriendo.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a definir con precisión y de manera concreta, en plazo y con la suficiente anticipación, los objetivos de estabilidad presupuestaria del presente ejercicio y así poder acabar con la situación de incertidumbre que afecta negativamente a la autonomía y a la suficiencia financiera de este ayuntamiento.*



CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga da traslado de la presente moción a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y solicita a esta última que, junto con la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), aborde los asuntos anteriormente mencionados en relación a las medidas económicas a adoptar para garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales.”*

Se formuló enmienda de adición por parte del Grupo Municipal Con Málaga, que no fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS (SMASSA).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb96e56370471?startAt=4818.0&endsAt=4819.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 29 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios de Málaga (SMASSA) se ha convertido estos días en el mayor exponente de la falta de transparencia y descontrol. Tal será la situación que el Partido Popular, con el alcalde de la ciudad, Francisco De la Torre, ha tenido que, pese a tener mayoría absoluta, cesar al gerente de dicho ente municipal.

Desde el Grupo Municipal Socialista, en nuestro compromiso con la legalidad y la fiscalización del gobierno local queremos abordar las graves irregularidades que conducirían a posibles delitos de corrupción que afectarían a la sociedad municipal de aparcamientos, financiada por los bolsillos de los malagueños y malagueñas.

Hemos tenido conocimiento de que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ha sancionado y advertido a SMASSA por ocultar, entre otras



cosas, contratos públicos de su portal de transparencia. Esto evidencia aún más las cuentas turbias en la gestión de esta entidad. Es más, la resolución del Consejo de Transparencia señala que la sociedad municipal carece de actualización en su sección de transparencia, lo que resulta en deficiencias en la divulgación activa de información sobre contratos, convenios, auditorías, tasas y precios, entre otros aspectos. Por lo tanto, se ha exigido a SMASSA que publique en su página web los convenios suscritos desde 2016 en adelante, así como información sobre gastos en publicidad institucional, estadísticas sobre contratos adjudicados, y la relación de puestos de trabajo con sus respectivas retribuciones anuales. Se le ha otorgado un plazo de dos meses para cumplir con estos requerimientos.

En el mismo orden de cosas, durante la última sesión extraordinaria, convocada por el PSOE, demostramos los cambios efectuados en los informes periciales encargados para las obras del aparcamiento sito en Pio Baroja, la mayor inversión de la sociedad en la última década. De hecho, del estudio de estas modificaciones, se han podido determinar que se efectuaron multitud de modificaciones en los informes técnicos del arquitecto e ingeniero que fueron contratados por cerca de 70.000€ por un trabajo de solo un mes. Es decir, se presentaron unos informes al Consejo de Administración de SMASSA y otros diferentes al juzgado que aseguraban que se había realizado un sobrecoste por encima del margen legal.

La larga lista de irregularidades investigadas nos llevaron a promover una nueva indagación en las cuentas de esta empresa pública, a través de una comisión de investigación en el seno del Ayuntamiento de Málaga. Pero los votos en contra del Partido Popular durante los últimos plenos bloquearon su creación. Hay que recordar que se cesó al gerente de la empresa, Manuel Díaz, dos horas antes de la celebración del pleno extraordinario del pasado lunes, mientras que días antes dimitió el director técnico de SMASSA que fue elegido a dedo de manera irregular.

Por ende, el objeto principal de esta moción es conseguir el apoyo de todos los grupos para que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Cámara de Cuentas de Andalucía a llevar a cabo una exhaustiva investigación sobre los movimientos económicos de SMASSA, entradas y pagos, durante los últimos cinco años, con especial atención al dinero destinado a la obra del aparcamiento Pío Baroja, en Echevarría del Palo. Esta investigación permitirá determinar si ha habido irregularidades en la gestión económica de la entidad y garantizará la transparencia y el buen uso de los recursos públicos.

También consideramos pertinente que el área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga, así como la Intervención Municipal, lleven a cabo un análisis detallado de la segunda fase de la obra de este aparcamiento, desde un punto de vista económico y jurídico, dado que los trabajos fueron sufragados en su totalidad por las arcas municipales y se licitaron sin financiación, incurriendo en una posible ilegalidad.



Así, este análisis podrá evaluar la viabilidad y la legalidad de esta actuación, además de identificar deficiencias en la gestión financiera.

Además, consideramos oportuna la contratación de un informe pericial independiente, que no tenga vínculo alguno con el Ayuntamiento de Málaga, sobre las certificaciones de sobrecostes en las diferentes fases de la obra del aparcamiento de Pío Baroja. En el caso del aparcamiento Pío Baroja, los peritos admitieron en sede judicial haber trabajado años atrás para una de las empresas concesionarias de las obras del aparcamiento que formaba parte de la UTE, IELCO, por lo que estimamos que esta peritación la debe llevar a cabo una entidad que demuestre absolutamente su imparcialidad y falta de nexos con el Consistorio y sus contratadas en SMASSA, o en cualquiera de otras empresas públicas locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Cámara de Cuentas de Andalucía a abrir una investigación en torno a los pagos realizados por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) en los últimos cinco años, con especial incidencia en la obra del aparcamiento de Pío Baroja.*

Segundo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al área de economía y a la intervención municipal a realizar un análisis pormenorizado, económico y jurídico, de la segunda fase de la obra del aparcamiento de Pío Baroja, financiado por el propio consistorio, que se licitó sin financiación alguna.*

Tercero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la sanción del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) debido a su opacidad y conmina a la sociedad a acatar sin dilación la resolución notificada.*

Cuarto. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a encargar, a través de un ente independiente sin vinculación municipal, un informe pericial técnico y jurídico de todo el proceso, desde la licitación de la obra hasta el pago definitivo, del aparcamiento situado en Pío Baroja.”*

Se formularon enmiendas de adición de dos puntos por parte del Grupo proponente, del siguiente tenor:

“Quinto.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga declara absolutamente desacertado el nombramiento como gerente de SMASSA a Manuel Díaz Guirado en*



junio 2019. De igual modo, conmina a Alcaldía a no decretar la contratación de Díaz Guirado como cargo de confianza ni ostentar cargo alguno en el holding municipal.

Sexto.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Alcalde de la ciudad de Málaga, Francisco de la Torre, en su condición como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA), a que haga pública la carta que elaboró el abogado, amigo de D. José del Río Escobar, requerida por los privados para votar favorablemente a la licitación del aparcamiento sito en la Avenida Pío Baroja.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Segundo y Tercero.- Desestimados por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Puntos Cuarto, Quinto y Sexto.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA TRANSPARENCIA EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS (SMASSA) RESPECTO A LA GESTIÓN, IRREGULARIDADES, CONTRATACIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=4819.0&endsAt=9052.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Consideramos que SMASSA debe ser un instrumento al servicio de los intereses generales, no para el negocio o beneficio de intereses privados. Nos preocupa mucho la opacidad y enorme falta de transparencia respecto a la gestión de la Sociedad y en particular respecto a las irregularidades detectadas en los procedimientos, como en el cobro indebido del IVA en el caso del Servicio de Estacionamiento regulado (SARE)



o como las irregularidades, modificaciones del contrato original y sobrecostes del Aparcamiento de Pío Baroja. De igual forma, la transparencia brilla por su ausencia respecto al expediente y los informes realizados relativos al proceso de municipalización de SMASSA. Por ello, estaremos vigilantes para la misma no sea lesiva para las arcas públicas y se defiendan los intereses municipales y el interés general.

Nuestro grupo, desde hace muchos años, ha venido advirtiendo, de los errores y las irregularidades constantes en la Sociedad Municipal SMASSA por considerarse, por parte del equipo de gobierno, que la empresa se regía por los mismos mecanismos y procedimientos que una empresa privada, y por tanto aplicaba el derecho mercantil privado, en vez de aplicar la norma y legislación aplicable a las empresas públicas y la Ley de Contratos del Sector Público, como debe ser siendo una sociedad de capital mayoritario público donde el Ayuntamiento de Málaga tiene el 51% de las acciones.

Esta anomalía la hemos denunciado en distintos mandatos, pero no ha sido hasta fechas relativamente recientes, tras distintos informes puntuales sobre algunos aspectos concretos de la gestión de SMASSA realizados por el Tribunal de Cuentas y las advertencias e informes de Intervención Municipal, que se ha reconocido que se estaban aplicando procedimientos irregulares.

Atendiendo a estas cuestiones y otras que desarrollaremos, no se puede afirmar ni se sostiene, como hizo la concejala y vicepresidenta de SMASSA, que lo que está pasando en la Sociedad Municipal sea una mejora de los procedimientos, sino que queda meridianamente claro que lo que ocurre es que se han estado aplicando unos procedimientos dudosos e irregulares de forma generalizada y que a raíz de todo lo que se ha conocido respecto a la gestión de Aparcamiento Pío Baroja del Palo y de la fiscalización de los órganos de control y habilitados nacionales ahora se tienen que cambiar los mismos.

Denunciamos la gestión opaca del alcalde como presidente del consejo de administración, así como que adopte ahora un perfil bajo sin pronunciarse sobre ninguna cuestión de SMASSA de las que antes hablaba habitualmente, sin comparecer, dejando su silla vacía en el consejo de administración y sin dar la cara ni explicaciones respecto a las irregularidades en la sociedad.

De igual forma, denunciamos la falta de información y de transparencia, incluso a las personas que formamos parte del consejo de administración, por parte de la vicepresidenta y concejala de Movilidad, y de la propia Gerencia, que no informa de nada ni en la propio órgano de gestión de la SMASSA ni en los órganos del Ayuntamiento, y hacen caso omiso a las distintas peticiones de información y de acceso a los expedientes y a la documentación a la que tenemos derecho las concejales y concejales, incumpléndose la Ley.

Esta forma de actuar, sin la preceptiva información a los consejeros y consejeras de SMASSA, e incurriendo en contradicciones graves, y cambiando la versión y relato de los hechos cada vez que se produce una comparecencia respecto a las



irregularidades, es indicativa de opacidad y una enorme falta de transparencia, como se ha reflejado en los escándalos y denuncias judiciales por las presuntas irregularidades en el Aparcamiento de Pío Baroja.

Respecto al CASO SMASSA existen irregularidades graves que pueden acarrear consecuencias en el ámbito judicial por las denuncias presentadas, además de posibles responsabilidades judiciales en el ámbito administrativo. En ese sentido, lo que ha ocurrido con el contrato del Aparcamiento Pío Baroja, va mucho más allá de las irregularidades por costumbre que ha reconocido el equipo de gobierno y no parece que respecto a este contrato se esté realizando una mejora en los procedimientos, lo que parece es todo lo contrario, se han constatado como cada siguiente paso ha supuesto un empeoramiento en los procedimientos con una presunta manipulación de expedientes y falsificación de firma para ocultar irregularidades.

Ya en 2021, el que era Secretario del Consejo de Administración, fue obligado a renunciar, tras 26 años en este cargo, como represalia a los reparos jurídicos que puso respecto al Aparcamiento Pío Baroja de El Palo. Reparos que entran dentro de las funciones normales de la secretaria del consejo para evitar que los consejeros puedan adoptar acuerdos que puedan ser lesivos para la Sociedad o contrarios a derecho. El ex Secretario del Consejo de Administración afirmó que puso en conocimiento del alcalde y presidente del Consejo de Administración de SMASSA, D. Francisco de la Torre, y por escrito, este caso sin que hubiera ninguna reacción al respecto. Por tanto, el alcalde tiene conocimiento ya desde el año 2021 de determinadas situaciones irregulares que se estaban dando respecto al Aparcamiento Pío Baroja.

Recordamos también que la exjefa técnica de SMASSA responsable del proyecto, aseguró que las presuntas irregularidades en el aparcamiento de Pío Baroja se dan desde el primer momento y que advirtió de las mismas como responsable del contrato de ejecución de obras públicas no estaba dispuesta a incurrir, ni a asumir ni a tolerarlas. Dicha advertencia en el expediente se ocultaron a los miembros del Consejo de Administración, viciando todo el proceso de una manera presuntamente irregular. Por dichas advertencia y por negarse a cruzar determinadas líneas rojas fue apartada presuntamente de sus funciones, se presentaron denuncias tanto por la propia exjefa técnica de SMASSA, por nuestro grupo y el del PSOE en la Fiscalía, estando en un juzgado de lo penal. De esta situación, también nos consta que se dio cumplida información, también por escrito y a través de correo electrónico, al alcalde de la ciudad sin que tampoco hubiera una reacción al respecto.

Desde el inicio del contrato del aparcamiento, su licitación, concurso, adjudicación y ejecución de las obras, todo ha estado plagado de presuntas irregularidades y es objeto de numerosas dudas legales. El proyecto fue objeto de concurso y fue licitado en su integridad, incluyendo las dos fases de obras en el proyecto. Pero, sin modificar del proyecto objeto de la adjudicación, se excluyó presuntamente irregularmente, la obligación de ejecutar la segunda fase eximiendo a la empresa de hacer la obra consistente en la cubrición de pistas, obra de la que se hizo cargo el propio Ayuntamiento. A lo que hay que añadir las presuntas irregularidades



relativas a los retrasos, sanciones sin cumplir y titularidad del suelo. Y sobrecostes de más de 30% muy lesivos.

No se nos está facilitando la información, al contrario, se está negando y obstaculizando el acceso a los documentos y expedientes a los que tenemos derecho. En el último consejo de administración que se celebró, no se incluyó ningún punto de información ni se dio cuenta de la renuncia del jefe de departamento de obras contratado por el Gerente de SMASSA para que se hiciera cargo del contrato del Aparcamiento Pío Baroja. Unos días antes la propia empresa envió una nota de prensa a los medios de comunicación, pero en el consejo de administración no se da cuenta ni de esta renuncia ni de la declaración de la concejala de movilidad ante la Policía.

Tampoco se facilitó ninguna información respecto a las irregularidades, al igual que en las comparecencias que se produjeron en la última comisión de pleno, donde la concejala sólo hizo manifestaciones generales que no arrojaron luz sobre las irregularidades que previamente había admitido que se producían por costumbre en SMASSA. La concejala no ha respondido en ninguna de sus comparecencias e intervenciones a ninguna de las preguntas concretas que se le he realizado, a pesar de que reconoce que los trabajadores actúan conforme a las instrucciones que reciben, de lo que se desprende que las irregularidades tienen su razón de ser en que hay un jefe que las ha autorizado.

Tanto en el Consejo de Administración como en el ámbito de los propios órganos del Ayuntamiento de Málaga, el alcalde de nuestra ciudad y presidente de SMASSA, volvió a dejar la silla ante las irregularidades de la trama de SMASSA. El equipo de gobierno está desaprovechando una y otra vez todas las oportunidades de responder a nuestras preguntas, instalarse en la transparencia, tomar decisiones para cambiar el rumbo en SMASSA y depurar responsabilidades. Al contrario, está usando la conocida táctica de tinta de calamar, contraatacando con acusaciones infundadas y generando de forma continuas informaciones colaterales para tapar el CASO SMASSA.

Siguen atrincherados en el búnker de SMASSA negándose a la transparencia, sin que el alcalde dé la cara ni cesar al gerente, a pesar de reconocer que los trabajadores de la sociedad municipal de aparcamientos actuaban siguiendo las órdenes que recibían de sus superiores. Parece que el gerente hace y deshace a su antojo sin seguir los procedimientos legales oportunos y por tanto con todo tipo de irregularidades sin que nadie, ni él ni sus superiores, asuman ningún tipo de responsabilidad política. A pesar de reconocer las irregularidades por costumbre, el alcalde no ha cesado al gerente, nadie puede creerse que las irregularidades de SMASSA hayan podido tener lugar sin el visto bueno del gerente.

Hemos llegado a tal nivel de opacidad, falta de explicaciones y ausencia de transparencia que hasta los socios privados preguntaron en el último consejo de administración sobre los incumplimientos legales en la contratación pública y, ahondando en las irregularidades con el aparcamiento de El Palo, han pedido explicaciones sobre quién fue el responsable de comercializar los aparcamientos ya en



2020, antes de tener la propiedad del suelo, quién fue el responsable de las irregularidades denunciadas por la jefa de la Oficina Técnica, que luego fue cesada por represalias, y por qué no se atendieron los reparos jurídicos que desde 2020 venía formulando quien ha ejercido de secretario del consejo durante 27 años.

Por todo lo expuesto hasta ahora, exigimos que se asuman todas las correspondientes responsabilidades y la reprobación de alcalde-presidente por no comparecer ni dar explicaciones sobre las irregularidades en SMASSA y por la opacidad y enorme falta de transparencia en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) respecto a la gestión, irregularidades y municipalización de la sociedad. De igual forma, estos hechos e irregularidades deben ponerse en manos de la Intervención General para que fiscalice este contrato y analice estos sobrecostes en el marco de los informes de auditoría de cumplimiento. Así como solicitar la intervención y fiscalización del Tribunal de Cuentas respecto a la gestión, las cuentas y los contratos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA)

Por otra parte, nos resulta llamativo que se vuelva a lanzar e informar a los medios de comunicación, el día 17 de mayo, una información sobre la municipalización de SMASSA, similar a la que el propio alcalde ya lanzó en 4 de febrero de 2023, aludiendo a que se había dado cuenta en la junta de gobierno local de las conclusiones de informe de municipalización de SMASSA.

Este dar cuenta, se refleja en el orden del día pero no hay expediente del informe en sí, por lo que los grupos políticos la única información que tenemos es la que hemos conseguido a través de la nota de prensa colgada en la web después de enviarse a los medios de comunicación. Nuestro grupo lleva pidiendo desde septiembre de 2023, donde incluso hay un acuerdo plenario aprobado, que se nos dé acceso a los documentos y expediente de municipalización. De forma constante hemos realizado hasta 4 peticiones sobre ese informe y 1 pregunta plenaria a la que se nos ha contestado con evasivas. Después de seis meses pidiendo estos informes (de municipalización y de intervención) no hemos conseguido que nos faciliten ni un solo papel.

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo al artículo 16 del Reglamento Orgánico del Pleno, la documentación de la que disponga el equipo de gobierno relativa a la municipalización de SMASSA, así como los informes realizados en el ámbito del Ayuntamiento sobre el mismo, y cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación nos lo deben facilitar legalmente y tenemos derecho a ello ya que nos son precisos para el desarrollo de las funciones de fiscalización y control y en atención a nuestro derecho de acceso a la información en el ámbito del propio Ayuntamiento de Málaga. No hacerlo podría tener consecuencias legales, que si no se pone orden exigiremos, ya que se está sobrepasando todos los límites.

Según la respuesta recibida en contestación a nuestra pregunta plenaria relativa a informes, estudios y los plazos para la municipalización de SMASSA, aunque se elude contestar la información concreta, sí se señala expresamente que el expediente y el



informe de municipalización está concluido desde el 28 de enero, sin embargo pese a las reiteradas peticiones aún no tenemos acceso ni al expediente, ni a la documentación, ni al informe completo ni siquiera a las conclusiones de las que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local y mediante una nota de prensa a los medios de comunicación. No así a los grupos políticos de la corporación municipal, que no hemos tenido acceso al informe.

Parece, por su coincidencia con las comparecencias y punto álgido del CASO SMASSA, es la municipalización de SMASSA, nuevamente anunciada sin muchas novedades respecto a lo anunciado por el alcalde el 4 de febrero de 2023, se han lanzado como una cortina de humo para intentar desviar el debate de las irregularidades en los contratos de SMASSA.

En cualquier caso, existen contradicciones entre lo anunciado en varios y diferentes momentos por la concejala y por el alcalde y todavía quedan una gran cantidad de interrogantes por despejar y cuestiones que se tienen que aclarar sobre dicha municipalización, por lo que se nos faciliten los datos, se nos entregue el informe que llevamos pidiendo meses, y según sean dichas explicaciones pediríamos un Consejo de Administración extraordinario de SMASSA sobre la municipalización o que se incluya un punto de información sobre este asunto en el próximo consejo ordinario de SMASSA. Asimismo, hemos pedido que se nos facilite vista de expediente de los informes de intervención sobre la municipalización y los que debe de hacer respecto a la liquidación de la sociedad

Nuestra propuesta siempre ha sido y es municipalizar la sociedad para ponerla al servicio del interés general, con un plan para crear aparcamientos suficientes a precios asequibles para las personas residentes en los barrios y que sean también un instrumento al servicio de la movilidad sostenible.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reprobar al alcalde y presidente del Consejo de Administración de SMASSA por la opacidad y falta de transparencia en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) respecto a la gestión de la misma y por la ausencia de explicaciones adecuadas sobre todas estas irregularidades.

SEGUNDO.- Instar al alcalde-presidente, en calidad de presidente del consejo de administración de SMASSA, a que preceda al cese inmediato del actual gerente de SMASSA por su nefasta gestión al frente de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) y por las irregularidades detectadas de las que es responsable, así como que se depuren las responsabilidades políticas de los miembros del equipo de gobierno implicados.



TERCERO.- Instar al alcalde y equipo de gobierno a la creación de una comisión de investigación respecto a las irregularidades detectadas, modificaciones de contratos y sobrecostes del Aparcamiento Pío Baroja; y a que igualmente convoque un Consejo de Administración extraordinario y monográfico de SMASSA para facilitar la información de las irregularidades, la renuncia del jefe del departamento de obras y el expediente disciplinario reservado interno a los consejeros y consejeras, con la debida cautela.

CUARTO.- Instar al alcalde-presidente y al equipo de gobierno a que solicite la intervención de la Intervención General para que fiscalice todo el procedimiento de adjudicación, modificación del contrato, sobrecostes y posibles irregularidades en el Aparcamiento Pío Baroja del Palo; así como la fiscalización del Tribunal de Cuentas respecto a la gestión, las cuentas y los contratos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA).

QUINTO.- Instar al alcalde-presidente, en calidad de presidente del consejo de administración de SMASSA, a que se nos facilite la vista y copia del expediente de la municipalización y se nos facilite copia del informe completo, realizado y concluso, de cuyas conclusiones se dio cuenta en el punto de información de la Junta de Gobierno Local del pasado viernes 17 de mayo.

SEXTO.- Instar al alcalde-presidente al impulso de un proceso de municipalización de SMASSA que no sea lesivo para las arcas públicas y donde se defiendan los intereses municipales y el interés general frente a cualquier interés particular y privado, con el objetivo de que sea un instrumento al servicio de la movilidad sostenible que favorezca la participación y transparencia.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Cuarto y Quinto.- **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Puntos Segundo, Tercero y Sexto.- **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A IMPULSAR MEDIDAS PARA UNA REGULACIÓN



DEMOCRÁTICA DEL SECTOR TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=9052.0&endsAt=11467.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 29 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La importancia del sector turístico es innegable para la economía y el empleo de nuestro país, de nuestra provincia y de nuestra ciudad. Las cifras de visitantes, del volumen de negocio y del número de personas empleadas en el sector así lo confirman.

Según la encuesta de coyuntura turística publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), el volumen de turistas que visitó Andalucía en el cuarto trimestre de 2023 alcanzó los 6,95 millones de personas, con un incremento del 12,9% respecto al mismo trimestre del año anterior, y con la provincia de Málaga liderando el flujo de visitantes, en concreto, Málaga concentró el 26,9% de todos los turistas que llegaron a la región.

Según la EPA, en el cuarto trimestre del año 2023, Turismo Costa del Sol registró un total de 126.853 personas ocupadas en el sector turístico, lo que representa un incremento del 3,6% con respecto al mismo periodo en la provincia el año anterior y el 18% de la ocupación total de la provincia. Además, del total de los empleados existentes en el sector, un 86,5% son asalariados.

No obstante, son muchos los retos del sector turístico en nuestra comunidad y en nuestra provincia para consolidar un modelo turístico sostenible desde el punto de vista social, medioambiental, laboral y económico. Morir de éxito o matar la gallina de los huevos de oro, son advertencias que llegan desde muchas personas y entidades expertas que analizan este sector.

Son muchos los territorios que ya están manifestando de múltiples formas, incluso de forma masiva en las calles, que este sector no puede crecer de forma exponencial, ni puede permanecer con espacios sin regular, como es el caso de las viviendas de uso turístico.

Y son muchas las quejas de la población autóctona de las ciudades muy turistificadas, como el caso de Málaga, poblaciones que están siendo expulsadas de sus centros históricos y de sus ciudades, por problemas de convivencia con el ruido que genera un turismo y una hostelería masivas y concentradas, y por la imposibilidad de acceso a una vivienda en alquiler o compra.

En las últimas décadas, en el centro histórico de Málaga se ha pasado de casi 9.000 habitantes a algo más de 4.000, extremo matizado por personas expertas, que incluso sitúan la cifra en unos 3000 residentes. Y este problema ya se está extendiendo a los barrios populares, dónde el propio presidente del Colegio de Administradores de



Fincas de Málaga y Melilla, advertía hace algunos días en una entrevista, que se está generando problemas de convivencia y/o expulsión de población residencial.

Según el portal Pisos.com, en los últimos 12 meses el precio acumulado de la vivienda en Andalucía es del 13%, mientras que en la provincia malagueña se sitúa en el 19,5% y en el caso de la capital, roza el 22%. El salario medio anual en Málaga es de 19.443 euros bruto, según la Agencia Tributaria, el precio medio de la vivienda en alquiler en Málaga es de 1.452€ mensuales, según datos del mes de abril de 2024. Estos datos reflejan la magnitud del problema de acceso a la vivienda en Málaga.

La escasez de vivienda destinada al alquiler residencial, vivienda desahogada del mercado para el alquiler de uso turístico, está generando un mercado muy tensionado y de imposible acceso para las familias medias malagueñas.

En el año 2000 había 2.931 plazas turísticas, en 2015, la cifra ascendió a más de 12.000 y actualmente, en 2023, rozan las 77.500; de ellas unas 7000 son viviendas de uso turístico, si consideramos sólo las censadas por la Junta de Andalucía y obviamos las ilegales. Málaga es la única gran ciudad que no ha regulado los pisos turísticos.

En este contexto, la exclusión residencial está alcanzando a cada vez más sectores, dónde las familias monomarentales y las familias de rentas bajas, están siendo muy golpeadas, al tener que optar entre vivienda o vida, o literalmente quedan excluidas por no reunir los requisitos económicos. Las ayudas económicas al alquiler de las administraciones no resuelven el problema, por sus cuantías insuficientes, por la escasez de oferta, y, sobre todo, por la percepción de insolvencia y prejuicios por parte de los propietarios. En un mercado con mucha demanda y escasa oferta, además del precio, se elevan las exigencias y requisitos; las inmobiliarias operan en este mercado como intermediarias abusivas, elevando e inflando los requisitos.

A la par que amplias capas tienen vetadas el acceso a la vivienda, proliferan las viviendas de alto standing a precios imposibles para la población autóctona, ofertadas a los inversores extranjeros que han encontrado una oportunidad de negocio con una alta rentabilidad, en un mercado muy marcado por la especulación.

Ante la alta necesidad de vivienda asequible en nuestra ciudad, y ante el lucrativo negocio del alquiler turístico, está proliferando la conversión ilegal de locales comerciales en infraviviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad. Este fenómeno está reconfigurando y cambiando el perfil de los barrios, y perjudicando y eliminando pequeño y mediano comercio que es el que crea barrio, vecindad y comunidad.

El acceso a la vivienda asequible, no sólo está generando problemas a la ciudadanía malagueña, los estudiantes de la UMA, y los empleados públicos y privados que desplazan a nuestra ciudad temporalmente, están renunciando al destino Málaga por la imposibilidad de encontrar vivienda, o si la encuentran es lo comido por lo servido. El propio sector turístico señalaba hace algunos días problemas para cubrir algunos puestos de trabajo temporal en el sector, por los problemas para encontrar vivienda de los potenciales empleados foráneos.

No hay sostenibilidad posible sin distribución equitativa de los beneficios y las cargas del turismo.



Los beneficios del sector no siempre se reparten de forma equitativa, y la precariedad y los incumplimientos del convenio no pueden ser señas de identidad de un sector tan importante como el turístico. En 2022 la Inspección de Trabajo multó con 60 millones a empresas de Málaga por no dar de alta a los trabajadores, tenerlos trabajando más horas que lo que estipula el contrato, o pagar por debajo del SMI y se tramitaron más de 1000 expedientes sancionadores. La mayoría de infracciones se dieron en bares, restaurantes, chiringuitos o discoteca.

Tampoco es una buena noticia que el sector se niegue a implantar una tasa turística; el turismo de calidad requiere inversiones, y éstas no pueden venir sólo de los impuestos generales. El turismo andaluz apuesta así por el turismo de bajo coste, contradiciendo sus propios objetivos.

En definitiva, nuestro Grupo municipal apuesta por poner orden en un sector que crece desbocado, por reconsiderar el modelo para que no perjudique a nadie, para que revierta en la gente y que no ponga en cuestión el derecho a la ciudad.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar, en colaboración con la Universidad de Málaga y la Fundación CIEDES, estudios e informes rigurosos relativos a las externalidades negativas y dinámicas perjudiciales provocadas por el turismo masivo sobre la población local, así como a recoger buenas prácticas implementadas por destinos turísticos consolidados para minimizarlas y favorecer una mejor regulación del sector.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a convocar un Consejo Social monográfico dedicado a analizar los procesos de turistificación en la ciudad de Málaga y diseñar propuestas para una mayor y mejor regulación democrática del sector turístico.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar una moratoria de licencias y autorizaciones para nuevas viviendas turísticas en la ciudad por período de 2 años, con el objeto de diseñar e implementar medidas orientadas a una correcta regulación del sector para evitar efectos negativos sobre los derechos y calidad de vida de la población local.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar, en colaboración con la Junta de Andalucía, un programa de inspección específicamente dedicado a la detección y sanción de las viviendas turísticas ilegales existentes en la ciudad de Málaga.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar una consulta ciudadana para conocer de forma directa la opinión de los malagueños y malagueñas sobre la implantación de la tasa turística y una regulación más estricta de las viviendas turísticas en la ciudad de Málaga.

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar, en colaboración con organizaciones sindicales, campañas informativas contra la precariedad y por el respeto



de los convenios colectivos y los derechos laborales en la hostelería y otros sectores vinculados a la industria turística.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 2, 3, 5 y 6.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Punto 4.- Desestimado por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.6.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE COMPARECENCIA DE D^a. M^a. TERESA PORRAS TERUEL EN RELACIÓN CON LAS PLAYAS DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=11467.0&endsAt=11657.0>

*“El Grupo Municipal Vox en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el Arts. 108 y 111 del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, desea realizar la siguiente **SOLICITUD** de comparecencia de **Dña. MARÍA TERESA PORRAS TERUEL** al próximo **PLENO ORDINARIO DEL MES DE MAYO**, y en particular en relación a:*

Conforme a la declaración durante el pasado mes de febrero del presente año por la que se amplió por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga la temporada alta del servicio de mantenimiento de playas, teniendo inicio a partir del 1 de marzo y, en previsión a la apertura de la temporada de baño en playa que tiene por inicio el próximo 15 de junio, es a interés del grupo municipal VOX Málaga, dar curso a las siguientes preguntas para su respuesta por parte de la concejal de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, Dña. María Teresa Porras Teruel, a saber;

- *Cuál es el estado de las actuaciones de mantenimiento para el programa “Disfruta la playa” y el grado de implantación de las infraestructuras programadas para el 2024 en las playas de la Malagueta, Misericordia y El Dedo.*

- *El grado de realización de las obras para los accesos PMR programados en las playas de Pedregalejo, Palo y San Andrés.*



- *El grado de implementación de los módulos de aseos y “cambiadores” en playa anunciados por la propia área.*
- *El grado de implementación de los aseos programados tanto en la playa de Pedregalejo como en la playa de la Misericordia.*
- *El grado de implementación de la zona de sombra de bañado adaptado en la playa de la Caleta.*
- *Si se ha puesto o no en servicio de “Audioplayas” y en caso negativo, la fecha programada para su puesta en servicio efectivo.*
- *Saber si se ha presentado el programa modificación alguna sobre el programa de seguridad en playas.*
- *Saber, si es que se han considerado, qué medidas van a ser tomadas para paliar los principales efectos causales de los riesgos higiénico sanitarios identificados en el 2023, como son la presencia de medusas, medidas de señalización para seguridad en espigones, desinfección de instalaciones de ducha para la prevención de legionela....etc.*

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=11657.0&endsAt=14190.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La cultura es, sin duda, el alma de una ciudad. Es a través de sus manifestaciones artísticas y patrimoniales que una urbe se define y enriquece, forjando una identidad única y compartida por sus habitantes. En el caso de Málaga, una ciudad con una rica historia y un dinámico presente, la cultura se erige como un pilar fundamental para su desarrollo y cohesión social. Entre las diversas formas de expresión cultural, la música ocupa un lugar destacado, y en este contexto, la Orquesta Filarmónica de Málaga (OFM) desempeña un papel crucial.

Así los supo ver hace más de 30 años, en 1991, el recordado alcalde D. Pedro Aparicio, reconocido melómano, que apostó por la creación de dicha Orquesta. Este proyecto no solo marcó un antes y un después en la escena musical de la ciudad, sino que también simbolizó el compromiso de la administración municipal con la promoción



de la cultura y el arte. Aparicio entendió que una orquesta filarmónica podría desempeñar un papel clave en la revitalización cultural de la ciudad, de modo que la fundación de la orquesta se enmarcó en un amplio plan de mejora de las infraestructuras y servicios culturales, con el objetivo de posicionar a Málaga como un referente cultural en Andalucía y en toda España. Bajo su mandato, la ciudad comenzó a vivir una auténtica transformación, donde la cultura ocupaba un lugar central. De hecho, la creación de la OFM no fue un proyecto aislado, sino que se complementó con la construcción y rehabilitación de espacios culturales como el propio Teatro Cervantes, la organización de festivales y eventos, y la promoción de la educación musical.

Desde su primera temporada, la Orquesta ha sido un punto de encuentro para músicos de talento y un imán para directores y solistas de prestigio internacional. Esto no solo ha contribuido a elevar el nivel artístico de la ciudad, sino que también ha fomentado un ambiente de creatividad y excelencia. La OFM no solo ofrece conciertos de alta calidad, sino que también actúa como un faro de excelencia artística y educativa. Su presencia en la ciudad fomenta el acceso a la música clásica. A través de sus programas educativos y colaboraciones con escuelas y universidades, la orquesta siembra las semillas del aprecio musical en las nuevas generaciones, asegurando la continuidad de esta forma de arte en el futuro, además de ser un motor de dinamismo económico y turístico. Los eventos y conciertos que organiza atraen a visitantes nacionales e internacionales, posicionando a Málaga como un destino cultural de primer orden.

El compromiso de la Orquesta con Málaga a la hora de ofrecer música de calidad junto a los mejores directores y solistas del panorama musical nacional e internacional ha sido innegable a lo largo de estos años, pero sin embargo, no se ha visto acompañado en los últimos tiempos de una gestión eficaz y eficiente, ya que se ven desarrollando sistemáticamente una serie de anomalías e irregularidades, con el consiguiente estado de deterioro artístico y laboral derivado de dicha gestión, más que cuestionable.

En estos momentos, la OFM presenta 18 plazas vacantes, tasa que supera aproximadamente el 20% de la plantilla sin cubrir, al tiempo que la plantilla artística refleja actualmente en una situación de precariedad absoluta, única e incomprensible en el conjunto de las orquestas en España e inadmisibles en una Filarmónica como la de la ciudad de Málaga, y motivo más que suficiente para que los jóvenes talentos opten por otras orquestas con mejores condiciones laborales y artísticas.

Además de lo anterior, dentro del personal hay 18 vacantes, así como 4 plazas más en excedencia o con bajas de larga duración. La incomprensible política del Consorcio que gestiona la OFM es mantener sin cubrir la plantilla estructural de la Orquesta; por otro lado, las personas que son contratadas son despedidas cada viernes, para volver a contratarlas el lunes siguiente. El objetivo no es otro que "ahorrarse" al cabo de un mes una tercera parte del salario de una plaza que está dotada económicamente, es estructural y, además, debería estar cubierta permanentemente. Así, solo en 2023, se han realizado más de 250 contratos laborales para cubrir unas 5



plazas estructurales, cifran absolutamente inadmisibles en una Orquesta del prestigio de la de Málaga.

Cabe destacar que las modalidades de contratación recogidas en el régimen de relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos están diseñadas para dar cabida a la singularidad de la profesión, en ocasiones sujeta a una irregularidad en su actividad; en ningún caso están destinadas para cubrir actividades permanentes y estructurales de las empresas. Por consiguiente, el uso de contratos temporales bajo el régimen de artistas supone un evidente y flagrante abuso de contratación temporal cuando se celebra para cubrir plazas estructurales.

Otra de las irregularidades detectadas, quizás de las más graves, es la contratación irregular de trabajadores como falsos autónomos y el abuso de las contrataciones temporales. Así, y en fechas recientes, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Málaga se personó en las dependencias de la OFM para llevar a cabo una inspección sobre los trabajadores de la plantilla presentes y los músicos contratados de forma profesional que ensayaban en aquel momento, un total de 58 trabajadores. Igualmente, por parte de la Inspección se citó tanto a la empresa como a los trabajadores que carecían de contrato de trabajo, siendo requeridos a posteriori los músicos empleados que no estaban presentes en la sede de la Orquesta en el momento de la inspección.

Del resultado de las actuaciones inspectoras descritas, se ha podido comprobar la prestación laboral de servicios de un total de 50 músicos de la OFM en el periodo que va de enero de 2021 a enero de 2024, sin alta en la Seguridad Social por cuenta de la empresa empleadora denunciada, ni en el Código de Cuenta de Cotización (ccc) del Régimen General, ni en el ccc para la Relación Laboral de Carácter Especial de las Personas dedicadas a las Actividades Artísticas.

Además de lo anterior, y en relación con las irregularidades detectadas y ya mencionadas, existen otras, como el reiterado incumplimiento del convenio colectivo, tales como el descuento de salario durante las bajas y la negativa al pago de las dietas a los trabajadores en conciertos fuera de nuestra ciudad como marca el convenio colectivo.

Como consecuencia de la falta de músicos en la plantilla de la OFM, desde el mes de abril se ha visto obligada al cambio en la programación, obligando entre otros, a la directora de orquesta brasileña de prestigio internacional, Ligia Amadio a tener que improvisar casi en el último momento, al faltar la mitad de las violas y violonchelos de los exigidos para el repertorio programado, además de la trompa solista y el contrafagot. Algo parecido ocurrió con el director Maximiliano Valdés, donde faltaban casi 30 músicos necesarios para interpretar con la calidad necesaria las obras seleccionadas. Algo que roza el ridículo y deja en muy mal lugar el prestigio nacional e internacional ante estos directores de la Orquesta Filarmónica de Málaga.



La Asociación de Músicos Profesionales de Orquestas Sinfónicas de España (AMPOS) alertó de las irregularidades en la contratación de los músicos y del incumplimiento del convenio colectivo, y lo delicada de la situación profesional de la OFM, por lo que solicitaba a los responsables del Consorcio de la Orquesta el cese del gerente.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- *Instar al Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga a recuperar las plazas de músicos profesionales perdidas desde la fundación de la orquesta y cubra de manera urgente todas las vacantes de la plantilla de la OFM.*

Segundo.- *Instar al Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga a cesar al gerente por la gravedad de los hechos sancionados por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Málaga.”*

Se formularon enmiendas por parte de los Grupos Municipales Popular y Vox que no fueron aceptadas, siendo aceptadas las enmiendas de adición presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga. Por tanto, las enmiendas de adición (acuerdos Tercero y Cuarto) quedan redactadas del siguiente tenor:

Tercero.- Solicitar a la Intervención General, la realización de un informe sobre la contratación de falsos autónomos y posibles irregularidades en estas contrataciones y contratos en posible fraude de ley en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga, sus organismos autónomos, empresas municipales y contratos externos de servicios, y sobre todo, posibles mecanismos y fórmulas jurídicas para la eliminación y/o regularización de este tipo de contrataciones.

Cuarto.- Realizar una auditoria externa de la gestión y administración de la Orquesta Filarmónica de Málaga.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero y Segundo.- **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos Tercero y Cuarto.- **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con



Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEJORAS EN EL BARRIO DE NUEVA MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=14190.0&endsAt=15811.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde este Grupo Municipal queremos trasladar las carencias, mejoras y demandas recibidas por parte de los vecinos del barrio de Nueva Málaga, en una batería de propuestas para que sean valoradas, a efectos de mejorar el barrio.

En primer lugar, queremos abordar una problemática que afecta directamente a la seguridad de los peatones en Nueva Málaga, específicamente en la esquina de la calle La Argentinita con el cruce del Camino de Castillejos. En esta ubicación, hay un semáforo y un paso de peatones que requieren urgentemente medidas adicionales de seguridad para proteger a los ciudadanos.

Hemos observado que, a pesar de que la velocidad máxima permitida en este trayecto es de 30 km/h, los vehículos no siempre respetan esta limitación, poniendo en riesgo a los peatones que utilizan este paso. Ya han ocurrido varios accidentes en este cruce, lo cual es inaceptable.

Por ello, proponemos la instalación de un paso elevado de peatones, es decir, elevar el actual o establecer algún badén, para alertar a los conductores y asegurarnos de que reduzcan la velocidad al acercarse a este cruce.

Aunque se ha colocado un radar móvil por parte de la policía local, en algunas ocasiones, lamentablemente, esto solo ha sido por un par de días debido a la supuesta falta de rentabilidad y la necesidad de asignar un turno de mañana específico. Creemos que la seguridad de los peatones debe ser una prioridad y no puede depender de criterios económicos.

Por otro lado, existe un trámite que prevé la Junta de Andalucía para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial y de los institutos de educación secundaria, así como otras que lo permitan, la normativa dice, que en tanto



que no se altere el normal funcionamiento y la seguridad de los centros, podrán permanecer abiertas para su uso público hasta las 20.00 horas en los días lectivos y de 8.00 a 20.00 horas, durante los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto.

El Colegio Altabaca de Nueva Málaga, dispone de instalaciones que podrían ser aprovechadas durante las horas en las que no se desarrollan actividades lectivas. Estas instalaciones, actualmente infrautilizadas fuera del horario escolar, pueden convertirse en un valioso recurso para usos sociales, podría ser para nuestros mayores, por ejemplo, ya que representan un grupo importante en Nueva Málaga, y es esencial proporcionarles espacios adecuados donde puedan socializar, participar en actividades recreativas y educativas, y mantenerse activos.

También resaltar algunas preocupaciones y sugerencias sobre las obras de mejora que se están realizando en el Parque del Norte, ubicado frente al Colegio Altabaca en Nueva Málaga. Estas obras se están llevando a cabo en varias fases, y los vecinos han manifestado su deseo de que ciertos problemas se aborden en la segunda fase que aún está pendiente. En particular, el ficus presente en el parque ha causado daños significativos al levantar el cemento del suelo y las aceras circundantes. Además, las jardineras que bordean el parque están en malas condiciones, despobladas y a menudo pisoteadas por los transeúntes.

Si nos adentramos en el Parque del Norte, vemos que hay un espacio con un hueco amplio que albergaba una fuente. En concreto, los vecinos desean abordar el estado de la fuente del parque, ha estado sin agua durante los últimos dos años, lo que ha generado descontento entre los vecinos que frecuentan este espacio. Una fuente en funcionamiento no solo embellece el entorno, sino que también ofrece un punto de atracción y relajación, sobre todo para afrontar las altas temperaturas del verano, por lo que proponen sustituir la fuente actual, que presenta riesgos de caída, por una fuente de chorros más segura y atractiva, mediante un sistema de filtrado y recirculación del agua y, con un bordillo para evitar que el agua se escape, garantizando así un entorno limpio y seguro.

Otra propuesta del referido parque es la Pérgola que lucía hasta el año pasado. Esta pérgola, hecha a mano por La Peña y otros miembros del barrio, es un valioso elemento del parque que los vecinos desean recuperar, quienes dedicaron tiempo y esfuerzo para hacerla a mano. Es una estructura muy bonita y significativa, que no sabemos si la tiene el distrito o no, pero sería interesante restaurarla y que vuelva a lucir.

Queremos trasladar, una situación preocupante relacionada con un solar abandonado que colinda con el Parque del Norte en Nueva Málaga. Este solar, que es de propiedad privada, presenta varios problemas de seguridad y salubridad que afectan tanto a los vecinos como a los usuarios del parque. El solar se encuentra en estado de abandono, con la puerta abierta, lo que ha permitido el acceso de personas sin hogar que utilizan el lugar para dormir, y contribuyen a problemas de limpieza y salubridad en la zona. Habría que requerir al privado para que cierre adecuadamente el acceso al



solar para impedir la entrada no autorizada y a realizar labores de limpieza y mantenimiento del solar para asegurar que no represente un riesgo para los vecinos y los usuarios del parque.

Hay que mejorar las condiciones de la calle Travesía de Gamarra en el barrio de Nueva Málaga. Esta calle, que actualmente se encuentra sin asfaltar y en un estado deplorable, requiere más atención en cuanto a asfalto y limpieza, afectando tanto a los residentes como a los usuarios del centro público de personas adultas situado en esta vía.

Con respecto a la Calle Doctor Lazarraga, la acera en esta calle presenta un diseño con dos niveles de altura que dificulta enormemente el paso de peatones, especialmente de aquellos que utilizan carritos de niños o mayores con dificultades, dado que esta calle está en las proximidades del Colegio Gamarra, poniendo en riesgo la seguridad de los niños y de otros peatones. De hecho, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio Gamarra ha manifestado su preocupación y ha presentado quejas formales debido a esta problemática.

Un tema importante, es el contenedor de Madre Coraje instalado en la acera en Calle José Iturbi nº1 que, actualmente obstaculiza la visibilidad de la señal de tráfico que indica la prohibición de circular a más de 30 km/h. Esta situación representa un riesgo para la seguridad vial en la zona. Afortunadamente, ya existe un informe favorable de la Policía Local para su traslado a su ubicación original, donde no interferirá con la señal de tráfico, por lo que instamos al Ayuntamiento para que se ejecute de manera urgente.

En la misma calle José Iturbi nº1, ha habido una reciente instalación de una parada de taxi, ocupando el espacio equivalente a seis plazas de aparcamiento, lo que ha generado preocupación, ya que, la demanda de taxis es justo al final de la calle, donde se encuentra el centro de salud local, planteando un desafío para los residentes que requieren este servicio. Proponemos reubicar la parada de taxi al final de la calle, en el cruce con Calle Magistrado Salvador Barberá, que hay unos contenedores donde puede ir la parada de taxi, donde hay una mayor visibilidad y accesibilidad al centro de salud. Esta ubicación también beneficiará a los residentes de la zona de Eugenio Gross hacia arriba, ya que el único autobús que pasa por ahí es el circular y no llega de forma directa al centro de salud teniendo que hacer 600 metros para llegar hasta allí, por lo que suelen coger el taxi, al tener dificultades para acceder al transporte público.

Por último, no se puede dejar de abordar en Nueva Málaga, el problema de aparcamiento. Observamos que el Instituto Picasso, ubicado en la urbanización privada Villa María, en el Monte Pavero, enfrenta una notable escasez de estacionamiento. Ante esta situación, proponemos considerar la viabilidad de construir un estacionamiento subterráneo en esta zona. La parte inferior de la urbanización, que actualmente es terreno sin urbanizar, ofrece espacio para desarrollar esta infraestructura. Esta propuesta ya fue contemplada por el equipo de gobierno, la creación de tres plantas de sótano, además de dos niveles adicionales en la superficie, reubicando la zona deportiva



existente en otro lugar o bien trasladarla a un pabellón cerrado, por lo que queremos saber en qué estado se encuentra esta actuación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox propone el siguiente:

ACUERDOS

- 1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a abordar una problemática que afecta directamente a la seguridad de los peatones en Nueva Málaga, específicamente en la esquina de la calle La Argentinita con el cruce del Camino de Castillejos. En esta ubicación, hay un semáforo y un paso de peatones que requieren urgentemente medidas adicionales de seguridad para proteger a los ciudadanos, mediante la instalación de un paso elevado o un badén reductor de la velocidad, en el paso de peatones mencionado.*
- 2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a tramitar un proyecto para la cesión de sus instalaciones del CEIP Altabaca en horario no lectivo para ser utilizadas por los mayores de Nueva Málaga, a través de la herramienta prevista de “Autorización de proyectos para la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar”.*
- 3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a atender las sugerencias de las obras pendientes en la segunda fase del Parque del Norte para mejorar significativamente la seguridad y estética del mismo, tales como eliminar el ficus y reparar el pavimento para evitar accidentes, así como, repoblar las jardineras con plantas adecuadas y que se implemente una campaña de concienciación para evitar que las personas las pisen.*
- 4. Instar al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo las mejoras necesarias para reactivar y modernizar la fuente del Parque del Norte, sustituyendo la fuente actual, que presenta riesgos de caída, por una fuente de chorros más segura y atractiva, consistente en un sistema de filtrado y recirculación del agua, con un bordillo para evitar que el agua se escape, garantizando así un entorno limpio y seguro.*
- 5. Instar al Ayuntamiento de Málaga y al distrito a reinstalar la pérgola hecha a mano por los vecinos, que lucía hasta el año pasado en el Parque del Norte, para que puedan volver a disfrutar de este valioso elemento. La pérgola no solo aporta belleza, sino también un sentido de comunidad y pertenencia entre los residentes de Nueva Málaga.*
- 6. Instar al Ayuntamiento de Málaga a tomar las medidas necesarias para contactar al propietario del solar colindante al Parque del Norte y asegurar que se cumplan con los requerimientos mencionados de cierre adecuado del solar para impedir la entrada no autorizada, así como labores de limpieza, para asegurar que no represente un riesgo para los vecinos y los usuarios del parque.*



7. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a mejorar el asfaltado de la calle Travesía de Gamarra para mejorar la circulación y la seguridad de peatones y vehículos y a realizar una limpieza regular para mantener la calle en condiciones adecuadas de salubridad y orden.*
8. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a tomar las medidas necesarias para resolver la problemática de la acera en Calle Doctor Lazarraga, diseñada con dos niveles de altura, ya que el doble nivel de la acera dificulta el paso y pone en riesgo la seguridad de los niños y de otros peatones, en consonancia con las quejas de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio Gamarra, que ya ha presentado quejas formales debido a esta problemática.*
9. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a ejecutar de manera urgente el traslado del contenedor de Madre Coraje, ubicado en calle José Iturbi nº1, considerando que obstaculiza la visibilidad de la señal de tráfico que indica la prohibición de circular a más de 30 km/h, y que existe un informe favorable de la Policía Local para su traslado a su ubicación original.*
10. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a reubicar la reciente parada de taxi ubicada en calle José Iturbi nº1, al final de la calle. Actualmente está ocupando un espacio equivalente a seis plazas de aparcamiento, y considerando que la demanda de taxis se concentra mayormente cerca del centro de salud local al final de la calle, en el cruce con la Calle Magistrado Salvador Barberá, creemos que ofrecerá mayor visibilidad y accesibilidad al centro de salud, beneficiando a los residentes de la zona, especialmente aquellos que dependen del transporte público y tienen dificultades para acceder al mismo.*
11. *Instar al Ayuntamiento de Málaga, a que proporcione información actualizada sobre el estado de la propuesta de construcción de un estacionamiento subterráneo en la urbanización privada Villa María, en el Monte Pavero, para resolver el problema de escasez de estacionamiento que enfrentan los alrededores del Instituto Picasso, que se nos informe sobre el progreso de este proyecto y se aclare su estado actual. Los residentes de Nueva Málaga necesitan saber si esta propuesta sigue en curso, y de ser así, cuáles son los plazos y acciones previstos para su implementación.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos 7º, 8º, 9º y 11º, que fueron aceptadas por el grupo proponente, siendo redactados dichos acuerdos con las enmiendas formuladas del siguiente tenor:

7. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se incluya en el plan de asfaltado la mejora de la calle Travesía de Gamarra para mejorar la circulación y la seguridad de peatones y vehículos y a continuar con las labores de limpieza regular para mantener la calle en condiciones adecuadas de salubridad y orden.



8. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la solución más adecuada para la calle Doctor Lazárraga, diseñada con dos niveles de altura, ya que el doble nivel de la acera dificulta el paso y pone en riesgo la seguridad de los peatones.
9. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar el cambio de ubicación del contenedor de Madre Coraje, ubicado en la calle José Iturbi nº 1, a un lugar más adecuado, ya que obstaculiza la visibilidad de la señal de tráfico que indica la prohibición de circular a más de 30 km/h.
11. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que realice un estudio en profundidad para ofrecer posibles soluciones a la escasez de aparcamiento del barrio de Nueva Málaga.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 10º.- **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga).

Puntos 6º, 7º, 8º, 9º y 11º.- **Aprobados** por unanimidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Instar al Ayuntamiento de Málaga a tomar las medidas necesarias para contactar al propietario del solar colindante al Parque del Norte y asegurar que se cumplan con los requerimientos mencionados de cierre adecuado del solar para impedir la entrada no autorizada, así como labores de limpieza, para asegurar que no represente un riesgo para los vecinos y los usuarios del parque.

Segundo. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se incluya en el plan de asfaltado la mejora de la calle Travesía de Gamarra para mejorar la circulación y la seguridad de peatones y vehículos y a continuar con las labores de limpieza regular para mantener la calle en condiciones adecuadas de salubridad y orden.

Tercero. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la solución más adecuada para la calle Doctor Lazárraga, diseñada con dos niveles de altura, ya que el doble nivel de la acera dificulta el paso y pone en riesgo la seguridad de los peatones.

Cuarto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar el cambio de ubicación del contenedor de Madre Coraje, ubicado en la calle José Iturbi nº 1, a un lugar más adecuado, ya que obstaculiza la visibilidad de la señal de tráfico que indica la



prohibición de circular a más de 30 km/h.

Quinto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que realice un estudio en profundidad para ofrecer posibles soluciones a la escasez de aparcamiento del barrio de Nueva Málaga.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL ESTADO DE PALESTINA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=15811.0&endsAt=17410.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado día 22 de mayo, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, compareció en el Congreso de los Diputados para informar sobre las nuevas medidas que adoptará el Ejecutivo en política exterior, encabezadas por el reconocimiento del Estado de Palestina, que se aprobará en el Consejo de Ministros del próximo 28 de mayo.

España se suma, así, a los más de 140 países que ya reconocen al Estado Palestino, y a la mayoría que votó recientemente a favor de la entrada de Palestina en la ONU como Estado miembro de pleno derecho. A España la acompañarán otros países europeos como Irlanda y Noruega.

España votó a favor del reconocimiento del Estado Palestino como miembro de pleno derecho en Naciones Unidas y, por coherencia debemos reconocer al Estado Palestino de manera bilateral, es una decisión muy meditada y compartida por parte del Presidente Pedro Sánchez con el jefe de Estado, la presidenta de la Comisión Europea, el presidente del Consejo Europeo y el secretario general de Naciones Unidas.

El gobierno progresista de España tiene entre sus principios la paz, la justicia y la coherencia, de hecho estos han sido los motivos por los que se ha consensuado este reconocimiento que, queremos subrayar, no se adopta contra Israel, contra los judíos o a favor de Hamás; hay muchas razones para reconocer el Estado de Palestina, razones que podrían resumirse en las tres palabras anteriormente mencionadas.

La mayoría de la Comunidad Internacional es consciente de que la existencia de los dos Estados, israelí y palestino, es la única solución al conflicto y para llegar a esa solución es necesario que las dos partes negocien con la misma legitimidad internacional.



Tenemos además una deuda histórica con el pueblo palestino y un compromiso con los derechos humanos que no puede depender del color de piel o la religión de las víctimas. Desde el Partido Socialista defendemos la misma posición en Ucrania que en Palestina, y esa es la Carta de Naciones Unidas y la legalidad Internacional. En esa línea España acogerá en las próximas semanas a una treintena de niños gazatíes que han sido diagnosticados con cáncer o sufren traumatismos severos para ofrecerles un tratamiento seguro en España

Estamos convencidos que el reconocimiento de Palestina es lo correcto y confiamos en que hacerlo ayudará a construir un Mediterráneo más seguro y estable. No podemos permanecer impasibles ante los más de 35.000 muertos en este conflicto, muchos de ellos niños, niñas, ancianos y civiles, no podemos normalizar los bombardeos indiscriminados a la población civil, a los hospitales, mercados o cualquier otra zona que la convención de Ginebra proteja y estamos convencidos de que el reconocimiento de la existencia del Estado Palestino es una paso en la resolución de este conflicto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce el Estado de Palestina.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga apoya la apertura de corredores humanitarios así como otras acciones humanitarias destinadas al auxilio de la población civil e instan al Gobierno Israelí a cumplir los preceptos de la Convención de Ginebra.*

TERCERO.- *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Asamblea General de Naciones Unidas a reconocer a Palestina como Estado de pleno derecho.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Plenos el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista).

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Izquierdo García (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), acordó **desestimar** la Moción



cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE TRANSPARENCIA Y LEALTAD DEL GOBIERNO CENTRAL EN RELACIÓN A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=17410.0&endsAt=18603.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En diciembre del pasado año, este grupo político trajo una moción a Pleno en relación a la necesidad de transparencia y cohesión en la gestión de las políticas migratorias por parte del Gobierno Central. Ya en aquella moción explicábamos que era -y es- imprescindible que ante los retos migratorios se responda con planificación y sin improvisación, para hacer posible una atención humanitaria digna a quienes llegan a las ciudades, que no genere desbordamientos ante la escasez de recursos en el destino y sea compatible con una convivencia ciudadana en términos de normalidad.

En aquella moción aprobada por el Pleno a instancias de este grupo, se acordó solicitar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones mayor transparencia y lealtad institucional con las comunidades autónomas y entidades locales en cuanto al número de traslados, de modo que se realicen de forma proporcionada a las distintas ciudades, examinando con carácter previo la disponibilidad suficiente de medios y recursos. No en vano, este ruego se realizaba después de comprobar cómo el Gobierno había traído hasta la ciudad de Málaga a inmigrantes sin avisar si quiera al Consistorio, para que estuviese prevenido y pudiese ofrecer la asistencia necesaria. Del mismo modo, se acordó instar a dicho Ministerio a definir un protocolo de trabajo entre las distintas administraciones que evite improvisaciones de otros sistemas de atención y bolsas de exclusión al objeto de construir respuestas inclusivas a las necesidades específicas de las personas migrantes; a día de hoy nada de esto se ha llevado a cabo.

La necesidad de información se ha hecho de nuevo patente en estas semanas a raíz de noticias publicadas por los medios de comunicación a través de las que, tanto los vecinos y vecinas de dicha urbanización como el propio Ayuntamiento, se ha conocido que el Gobierno estaría trabajando para autorizar un nuevo centro de inmigrantes en Churriana, en concreto, en la urbanización El Olivar, antes utilizada como instalaciones para retiro espiritual de la Congregación de La Asunción. Decimos “estaría” ya que, pese a que ha habido publicaciones al respecto en varios medios de comunicación, el Consistorio no ha tenido constancia oficial de que así sea y no ha recibido comunicación alguna por parte del Ministerio o la Subdelegación del Gobierno.



Sí ha recibido, en cambio, un escrito de varias asociaciones de vecinos de la zona que representan a unas 800 familias y han manifestado un “profundo desasosiego” y “preocupación” al haber conocido esta información de forma extraoficial y sin que el Gobierno les ofrezca más detalles acerca del funcionamiento de este centro, el número de personas que acogerá, el régimen en el que se encuentran y, en qué medida, esto puede afectar a los servicios públicos y la convivencia de esa zona del distrito.

Es necesario aclarar que este tipo de equipamiento es gestionado de forma directa por entidades que colaboran con el Gobierno de España, a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Las ciudades, como es nuestro caso, desconocen el número de personas y plazas que el Gobierno Central asigna a cada municipio. Por tanto, si este inmueble se destina a este uso concreto, del que el Ayuntamiento ha tenido noticias a través de los medios de comunicación, se corresponde con un acuerdo entre el propietario del edificio o arrendatario y el Gobierno central en el que el Consistorio nada tiene que ver. Desde el punto de vista urbanístico, este uso estaría permitido porque es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana. A este respecto, también por transparencia es preciso aclarar que lo único que consta en el registro de la Gerencia de Urbanismo es la expedición de una declaración responsable para la instalación de una cuba para escombros derivados de una reforma de los baños de las instalaciones de este edificio de La Asunción, obras que no requieren de licencia.

Ante la polémica suscitada y la incapacidad del Ayuntamiento de ofrecer una respuesta a los vecinos, al ser otra administración la que tiene las competencias en la materia y no haber informado al propio Consistorio, desde el Ayuntamiento se ha contactado con el mencionado Ministerio de Inclusión.

En concreto, el pasado 10 de mayo, el alcalde de Málaga remitió una misiva a la ministra Elma Saiz a la que precedió una conversación telefónica entre ambos, a instancias del regidor. En dicha carta, el alcalde solicita “información precisa sobre el número de plazas de refugiados previstos en nuestra ciudad y conocer si esa cifra se va a ampliar en los próximos meses”. Continúa explicando que “hemos recibido diversas informaciones sobre este asunto, sin embargo, no tenemos confirmación oficial al respecto. Dada la importancia de este tema para la convivencia y la asistencia adecuada, es fundamental estar al tanto de los planes del Gobierno de España en relación con el incremento de plazas gestionadas por entidades como Cear, Cruz Roja, Acnur, Accem u otras organizaciones dedicadas a la atención de migrantes en Málaga”.

La carta del Alcalde a la Ministra añade que “las entidades que trabajan en este ámbito nos han comentado que no sería aconsejable que Málaga acogiera a más personas, ya que podría haber un problema de saturación; a pesar de que la ciudad es hospitalaria y tiene vocación de ser capital refugio, siempre abierta a la convivencia y la integración”. Se trata, en efecto, de que las ciudades acojan solidariamente pero también equitativamente, en proporción a la población.



Es necesario recordar que corresponde al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Gestión del Programa de Atención Humanitaria. Es el órgano competente para planificar y seleccionar las prestaciones, actuaciones y servicios a atender, mediante acción concertada y con financiación vía Presupuestos Generales del Estado. Un total de 13 entidades están acreditadas para prestar los servicios establecidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, dentro del programa de atención humanitaria mediante acción concertada para los ejercicios 2023-2026. Este programa está dirigido a atender las necesidades básicas de las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad por el deterioro físico y la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos, que llegan a las costas españolas o acceden a nuestro país vía terrestre. Contempla el desarrollo de servicios de atención socio-sanitaria de urgencia, acogida, suministro de material para cubrir necesidades básicas, ayudas económicas básicas y traslados.

Dentro del mencionado programa de atención humanitaria competencia del Gobierno y para cuya gestión se apoya en las mencionadas entidades acreditadas, se recogen los siguientes servicios:

- 1. Acogida: financia alojamiento, manutención y otras atenciones básicas a los beneficiarios finales.*
- 2. Traslados: se ocupa de la derivación de los beneficiarios del Programa de Atención Humanitaria a la entrada y salida de los recursos, así como entre los dispositivos de acogida.*
- 3. Atención a grandes ciudades: pone a disposición diferentes recursos con capacidad para articular atención y pernocta, habilitados previamente y con tiempo corto de estancia.*
- 4. Atención a costas o por vía terrestre: atiende situaciones de emergencia humanitaria derivada de la llegada de migrantes de forma irregular.*
- 5. Atención socio sanitaria en Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI): incluye información e intervención social, atención sanitaria, psicológica y jurídica, traducción e interpretación, formación, ocio y tiempo libre.*

Además, es igualmente positivo recordar y no dejar de insistir siempre que hablemos del fenómeno migratorio, en que estamos convencidos de que todas las administraciones deben complementar sus acciones con políticas de cooperación internacional para tratar de resolver el problema en origen; políticas que incluyen el mantenimiento del 0,7% del presupuesto para cooperación municipal y que se suman por ejemplo a la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones no gubernamentales en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible y de los derechos humanos, cuya edición para este año 2024 por parte del Ayuntamiento cuenta con una dotación de un millón de euros.



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones información precisa sobre el número de plazas de refugiados previstos en nuestra ciudad y conocer si esa cifra se va a ampliar en los próximos meses.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga reafirma su carácter de ciudad hospitalaria con vocación de ser capital refugio, siempre abierta a la convivencia y la integración y solicita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que la acogida de inmigrantes se planifique de forma equitativa en las distintas ciudades españolas, en proporción a su población y capacidades.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir incrementando la partida económica dedicada a la cooperación al desarrollo e insta a la Unión Europea, el Gobierno Central y el Gobierno andaluz a que impulsen e incrementen los programas de cooperación al desarrollo en países de origen.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga reconoce la labor de las entidades y asociaciones que desempeñan su trabajo en el ámbito de las migraciones, así como el papel de sus voluntarios y voluntarias."*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

Puntos Primero y Segundo.- **Aprobados** por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Puntos Tercero y Cuarto.- **Aprobados** por 30 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA



DESPOSITIZACIÓN DE LA CULTURA Y LA DEFENSA DE LA LIBERTAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=18603.0&endsAt=19701.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Hace unas semanas, el ministro de Cultura, Ernest Urtasun, anunció en un programa de televisión que su departamento no va a entregar este año el Premio Nacional de Tauromaquia y que ha iniciado los trámites para su anulación definitiva. De este modo, el gobierno de Pedro Sánchez comienza a arrinconar al sector de la tauromaquia en un gesto que, más allá de lo preocupante que pueda resultar para dicho sector, tiene una enorme trascendencia para toda la ciudadanía española porque supone la constatación de que la ideología de quienes gobiernan está por encima de la cultura: han dado el paso, sin complejos, de decidir qué es y qué no es cultura, en función de sus propias filias y fobias.

El 3 de mayo, Urtasun explicaba para justificar su decisión que “hay una mayoría social en contra del maltrato animal, no vamos a premiarlo” y añadía que “un premio que premia la tortura animal no es la realidad de España”. En un auténtico ejercicio práctico de posverdad, Urtasun asimilaba tauromaquia a maltrato animal. Es más, añadía que solo un 1,9% de los españoles asistió a algún espectáculo o festejo taurino entre 2021 y 2022. Ante esta afirmación concreta, desde la Unión de Toreros no han tardado en hablar de “datos sesgados” y explicar que el ministro ha tomado como referencia el nivel de asistencia en la temporada 2021 cuando aún había limitaciones Covid; además, según sostienen, compara las cifras con las de 2007, justo antes de la gran crisis que afectó tanto a la tauromaquia como a las demás actividades culturales.

En cualquier caso, el argumento del ministro basado en las supuestas bajas cifras de asistencia –argumento que se desvanece con solo ver las imágenes de las plazas de toros de nuestro país llenas— no se comprende por parte de un gobierno que defiende la discriminación positiva y el estímulo a los sectores minoritarios. Del mismo modo, tampoco se sostiene si se atiende al otro argumento: la equiparación de la tauromaquia con el maltrato animal es un ejercicio demasiado simplista e impropio de alguien que ocupa semejante puesto en la administración pública.

Afortunadamente, no todos los gobernantes, con independencia de su signo político, opinan lo mismo: el premio que ahora Urtasun va a suprimir se creó en 2011 bajo un gobierno socialista y ya hay presidentes autonómicos como el de Castilla La Mancha, el socialista Emiliano García Page, que han anunciado que contactarían con el sector de la tauromaquia para crear “unos premios con la ambición de poder ser coordinados o compartidos con otras autonomías puesto que pretendemos que tengan alcance nacional o internacional”. Esto no hace más que evidenciar que cuando las decisiones políticas están en manos de partidos con una gran trayectoria demócrata, no se producen situaciones como ésta, que desde el sector del toro de lidia no han dudado en calificar de “dictatorial” tanto por su carácter unilateral como por el contexto en el que ha tenido lugar; no en vano, no podemos dejar de recordar que a su llegada al Ministerio,



Urtasun definió la cultura como una “forma de combate” contra los discursos de la ultraderecha y planteó medidas tan polémicas como la descolonización de los museos españoles.

La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, que está en vigor, explica en su artículo primero que se entiende por Tauromaquia “el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma”. A esto añade, ya en el segundo de sus artículos, que “la Tauromaquia, en los términos definidos en el artículo 1, forma parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa aplicable y los tratados internacionales sobre la materia”.

Es el artículo tercero de la citada ley el que establece que “en su condición de patrimonio cultural, los poderes públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución”, lo que supone precisamente lo contrario de lo que está haciendo el titular de Cultura con la supresión de un premio que pone en valor la tauromaquia. Entre las “medidas de fomento y protección en el ámbito de la Administración General del Estado” a las que hace referencia el artículo 5 de esta ley se incluyen, entre otros, la potenciación de medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos, lo que claramente va en consonancia con el espíritu de los galardones que el Ministerio ha decidido suprimir.

Más allá de lo incuestionable que resulta la necesidad de que quienes gobiernan no lo hagan de espaldas a las leyes en vigor, este desafortunado hecho nos lleva a hacer una reflexión más amplia. En primer lugar nos hace poner de manifiesto la necesidad de que quienes gobiernen lo hagan para todos los españoles y no sólo para aquellos que les votaron y piensan como ellos; solo así se garantiza el mantenimiento de una democracia fuerte y sana. Además, la definición de qué es y qué no es cultura nos conecta con una especie de cultura “al dictado” en función de las preferencias ideológicas de quienes ocupan puestos de representación en el ámbito público, capaces de reescribir la realidad para justificar sus decisiones y confundir continuamente institución y partido.

No se trata de ser o no aficionado al toreo; ni siquiera se trata únicamente de defender a un sector que emplea en España a más de 150.000 personas y mueve más de 1.600 millones de euros al año, que contribuye, con el gran valor ambiental de las dehesas, a captar gran parte del dióxido de carbono que se emite a la atmósfera y que mantiene vivo gran parte del mundo rural. Se trata, simplemente, de defender la libertad.

Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga respalda al sector de la tauromaquia y solicita al Ministerio de Cultura que reconsidere su decisión de suprimir el Premio*



Nacional de Tauromaquia, de modo que la política cultural española no sea continuamente redefinida en función de la ideología de quienes gobiernan sino en base a la libertad y la promoción del patrimonio histórico, cultural y artístico de nuestro país que consagra la Constitución Española.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, la Fundación del Toro de Lidia, la Unión de Toreros y la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Vox y del Grupo Municipal Con Málaga, que no fueron aceptadas por el grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS DE MEJORA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL CASTILLO DE GIBRALFARO Y PALACIO DE LA ALCAZABA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=19701.0&endsAt=20807.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Para el grupo municipal VOX Málaga la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad es uno de los elementos más relevantes e importantes de la actividad política.

Tal y como hemos hecho constar en reiteradas ocasiones por medio de solicitudes de información, comparencias, así como por medio de mociones, nuestra preocupación por el patrimonio histórico-cultural de Málaga, y muy particularmente, por el conjunto arquitectónico del Castillo de Gibralfaro – Palacio de la Alcazaba, se basa en el escaso nivel de inversión en relación, tanto a las necesidades de este patrimonio en particular, como en la demanda de los usuarios que lo visitan.

El conjunto monumental que conforma la Alcazaba y Gibralfaro sumó en el año 2022 un total de 1.162.244 visitantes, de los que 770.033 corresponden a la Alcazaba y el restante 392.211 a Gibralfaro. Número de visitantes que no ha parado de crecer,



siendo el último dato del que tenemos constancia el incremento de un cuarenta y ocho por ciento (48%) de visitantes en el primer trimestre del 2024 respecto del 2023, lo que eleva el número de visitas en el primer trimestre del año a un total de 512.552.

Datos extraordinariamente positivos sin duda, que se verán aún más incrementados durante la temporada de verano donde, además de las visitas, se realizan eventos en el propio Castillo aumentando en gran medida su uso. Además, y tal y como ya mencionamos en otras mociones presentadas por este grupo municipal y que son datos públicos, la tendencia es al alza en la medida en el que el sector crucerista tenderá a verse incrementado, posicionando, si es que no está ya, a Málaga como uno de los centros de esta actividad en el Mediterráneo.

De estos datos es algo de lo que este grupo municipal se alegra y, desde luego, pone en gran valor por ser algo muy positivo para Málaga.

No obstante, lo que motiva, tanto la presente iniciativa como las anteriormente presentadas es que, podemos observar que la relación de inversión en el patrimonio histórico de la ciudad, no es acorde al incremento de las necesidades derivadas de este aumento de la demanda turística, y esto nos preocupa y mucho. Como inciso, recordar que, en los presupuestos de este año, se constataba que la recaudación del conjunto Castillo de Gibralfaro y Palacio de la Alcazaba, fue de cinco millones de euros (5.000.000 €), sin que de dicha cuantía existiera contrapartida de inversión de ninguna naturaleza.

Como ya indicamos en la moción presentada en noviembre del año pasado, en relación con el estado de conservación de este conjunto arquitectónico tan relevante e icónico para Málaga, tanto el acceso al castillo como el acceso al palacio, se realizan por una única entrada y una única salida, no existe una vía de evacuación alternativa. Ya en ese momento solicitábamos un Plan de Seguridad acorde a las necesidades de estas instalaciones y una adecuación de las medidas de seguridad conforme a la gran demanda creciente en número de visitantes en continuo crecimiento.

También hay que recordar que, el propio Ayuntamiento tiene publicado y mantiene (en su portal de transparencia) como elementos obligatorios, frente a cualquier centro o negocio una serie de normas en relación a la seguridad y planes de emergencia de evacuación en casos extraordinarios de accidentes. En particular sobre la normativa de accesibilidad (CTE-DB-SUA, Decreto 203/2009 y Ordenanza de Accesibilidad), protección contra incendios (CTE-DB-SI, RIPCI, RSCIEI y OMPCI) y otros aspectos urbanísticos (PGOU 2011 de Málaga) a tener en cuenta. (Informe v. 1.03 – Marzo del 2022 del área de comercio, gestión de vía pública y fomento de la actividad empresarial). Conforme a dichas normas, que son de aplicación para cualquier centro, ya sea público o privado, en primer lugar, cabe hacer mención del número o aforo con el que cuenta el recinto y en segundo lugar, en atención al número simultáneo de visitantes cabe establecer un número adecuado de salidas como medida obligatoria de seguridad. Es más, cualquier actividad a realizar en cualquier centro, tenga o no un plan de seguridad y evacuación, debe hacer valer estas normas, lo que, al caso que nos trae la presente



iniciativa, incluye no solo los visitantes turísticos, sino además, los eventos celebrados en el propio castillo durante el verano.

Este plan no se ha hecho público y, de hecho, a fecha presente no sabemos siquiera si existe. A este respecto, cabe mencionar que en la propia página web del Ayuntamiento se indica que el aforo tanto del Castillo de Gibralfaro como del Palacio de la Alcazaba es superior a mil personas (900 y 150 respectivamente) y que a fecha actual sabemos que, durante las visitas se supera ampliamente dicho aforo, fundamentalmente en el Palacio de la Alcazaba, llegando a ser visitado en una única jornada, todo el conjunto, por más de dos mil quinientas personas (2.500).

MEDIOS DE SEGURIDAD

Actualmente sabemos que se está elaborando, o debería, por estar el actual a punto de vencer, un nuevo convenio de Seguridad para dotar tanto al castillo como al palacio de un nuevo contrato de servicios de seguridad. (Exp. 46/22 en el portal de transparencia de concursos públicos)

Desde el grupo municipal VOX estamos preocupados por el actual nivel de medios de seguridad existentes y contratados para este B.I.C.

Tal como nos constaba desde el mes de noviembre y que recientemente ha sido publicado en medios de comunicación, con un deficiente nivel de medios personales en material de seguridad, pues todo el conjunto arquitectónico cuenta con dos vigilantes 24h (uno para el castillo y otro para el palacio). Es decir, de forma simultánea y a cualquier hora del día, únicamente cada uno de los espacios cuenta con un único vigilante, el cual, por motivos de seguridad y operativos debe permanecer en el puesto de entrada de cada uno de los espacios.

Esto no solo es una cuestión que comporta un alto nivel de inseguridad dado a que en el interior y durante la visita no existen medios de seguridad, sino que además, es un elemento que entendemos, vulnera la actual ley vigente, en particular el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que establece en su Art. 15, y teniendo presente el aforo de estas instalaciones según el portal de transparencia del propio Ayuntamiento, que el mínimo de personal simultaneo que debería estar presente es de cuatro (4) miembros de seguridad en el castillo y dos en el palacio.

Tal y como ha denunciado Alternativa Sindical, sindicato de vigilantes privados de seguridad, la situación que esta falta de medios provoca, es “insostenible”

Adicionalmente a esto y, nuevamente, como ha denunciado Alternativa Sindical, en; “momentos especialmente masificados como los domingos por la tarde, cuando es gratis la visita a estos dos Bienes de Interés Cultural, obligan al personal de seguridad



a permanecer en la entrada y a no hacer rondas por el resto de cada fortaleza.” Esto no es más que un elemento de refuerzo sobre la falta de medios en materia de seguridad con los que se cuenta en este bien de interés cultural y gran foco turístico de la ciudad.

Dicho lo anterior cabe mencionar de forma adicional lo siguiente:

- *Las cámaras de seguridad actualmente instaladas son manifiestamente insuficientes y no cuentan con un adecuado centro de control y vigilancia impidiendo el visualizado de las imágenes en directo impidiendo en sí el uso de este medio de seguridad.*
- *Las cámaras de seguridad tienen un funcionamiento muy deficiente dado tanto a la falta de calidad de la imagen como a la falta de luminaria en ciertos puntos durante la noche.*
- *No se cuenta con una garita de seguridad adecuada y con las medidas de protección necesarias, es decir, no está blindada ni cuenta con los medios necesarios en caso de emergencia.*
- *La falta de personal junto a la falta de medios de control digital, teniendo presente la extensión del bien, hacen imposible la vigilancia y la protección adecuada ante actos vandálicos o durante las visitas turísticas.*
- *No se cuenta con un servicio sanitario en la zona, que siendo de difícil acceso comporta un riesgo notable ante cualquier accidente o emergencia durante las visitas, que teniendo presente el número en aumento de las mismas es un riesgo inadmisibles.*
- *El ascensor de acceso, único medio directo desde el centro ciudad sufre continuas averías y las mismas no se reparan en un tiempo adecuado para su normal funcionamiento.*

Todo ello denota, y en atención al histórico de estos medios en años anteriores, una pérdida de inversión en materia de seguridad de este bien esencial e icónico para Málaga. Tal y como se indicaba por parte por el sindicato de vigilantes privados, antes se contaba con más medios personales para la realización de las rondas de control, incluso llegando a contar con medios caninos.

Esta situación es muy grave y comporta un riesgo intolerable, tanto para el buen mantenimiento y conservación de este esencial elemento histórico y arquitectónico malagueño, como por ser un riesgo absolutamente inasumible ante cualquier incidente, accidente o emergencia médica que pueda llegar a surgir durante las visitas de turistas, turistas provenientes de todo el mundo. El castillo de Gibralfaro y el Palacio de la Alcazaba forman parte indefectiblemente de la marca Málaga a nivel global y, esto, no es ni mucho menos una exageración. Con la seguridad no se juega, máxime, cuando dicho bien cultural, en función del aporte por entradas que se recauda en base al gran número de turistas que lo visitan y disfrutan, cuenta con los recursos suficientes por sí mismo para poder dar el más que necesario servicio de seguridad para la protección, tanto de sus visitantes como para su propia conservación.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- *Instar al equipo de Gobierno a que en la realización de los trabajos que elaboren el próximo pliego para la contratación de los servicios de seguridad para el conjunto arquitectónico del Castillo de Gibralfaro y Palacio de la Alcazaba, se incluya en los mismos, como mínimo, el número de vigilantes fijados por ley, siendo deseable que dicho pliego incluya condiciones especiales, no solo por aforo, sino también por la extensión en metros de este bien histórico y cultural, como elemento para evaluar un número superior de personal del mercado por la norma.*

SEGUNDO- *Instar al Equipo de Gobierno a la inversión en materia de seguridad para el conjunto arquitectónico del castillo de Gibralfaro y palacio de la Alcazaba, aumentando el número de cámaras de seguridad que permitan un efectivo servicio de control tanto interno como externo (del perímetro), junto con un centro de control adecuado para el seguimiento de las imágenes en tiempo real. De igual forma, se invierta dotándose de una garita de seguridad adecuada a ambos centros, y se le dote de los medios necesarios para el adecuado servicio en materia de seguridad.*

TERCERO- *Instar al Equipo de Gobierno a la materialización y publicación de un plan integral de seguridad y evacuación de todo el conjunto arquitectónico que incluya también las actividades de espectáculos realizados, normalmente, durante los meses de verano.*

CUARTO- *Instar al Equipo de Gobierno, conforme a dotar financiera y adecuadamente, de forma estable y con carácter anual, tanto de las medidas de seguridad propuestas y a tomar por parte de este Excmo. Ayuntamiento, como de las inversiones necesarias en materia de conservación, se destine prioritariamente en los presupuestos municipales, los fondos recaudados de las actividades y servicios del Castillo de Gibralfaro y el Palacio de la Alcazaba.”*

Se formuló por parte del Grupo Municipal Popular, **enmienda de sustitución** de los cuatro puntos por un único acuerdo, que fue aceptada por el grupo proponente, quedando dicho acuerdo del siguiente tenor:

ÚNICO- El equipo de Gobierno continuará desarrollando los trámites necesarios relativos al funcionamiento ordinario de los recintos monumentales de la Alcazaba y Gibralfaro y acelerará los trabajos actuales de análisis, diseño y aplicación de las nuevas acciones necesarias para la actualización y modernización de los mismos.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 29.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA DE COMPARECENCIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, PARA QUE INFORME SOBRE EL FUTURO PROYECTO DE CENTRO ESCÉNICO Y CULTURAL EN EL SOLAR DEL ASTORIA-VICTORIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=20807.0&endsAt=21472.0>

“El solar del Astoria-Victoria se ubica en un lugar privilegiado, rodeado de un entorno patrimonial extraordinario, a pocos metros de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso, la Alcazaba, el Teatro Romano y la Judería. Y es precisamente por este motivo, por lo que el posible destino y los posibles proyectos para urbanizar la zona han estado cargados de polémica desde que el Ayuntamiento lo adquirió hace más de 10 años por valor de 21 millones de €.

La opción de dejar exenta la parcela ha formado parte del sentir ciudadano de muchos y muchas malagueñas, al percibir las ventajas visuales de esta opción, y al recelo sobre las posibles propuestas sobre esta parcela que podrían venir.

Hace un año el Equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga convocó un concurso para diseñar el anteproyecto de la construcción de un centro escénico y cultural en la mencionada parcela. A este concurso se presentaron un total de diez propuestas arquitectónicas de las que cinco fueron descartadas porque no superaban el umbral mínimo de calidad, según la puntuación de un comité de expertos, y otras tres fueron rechazadas por no justificar adecuadamente la rebaja de presupuesto que ofrecieron.

Hace unos días el Ayuntamiento comunicó a la prensa el resultado del concurso y los detalles de los dos proyectos finalistas seleccionados por el comité. Finalmente, el Ayuntamiento ha optado por el proyecto del estudio barcelonés Barozzi Veiga, fundado en 2004 por el arquitecto italiano Fabrizio Barozzi y el español Alberto Veiga, que presentaron un presupuesto de 235.407 euros y un plazo de redacción del proyecto de seis meses.



Por otra parte, la polémica no ha acabado, la ciudadanía ya está manifestando su opinión desfavorable por vías informales, y reconocidos arquitectos de la ciudad tienen dudas de que el proyecto ganador encaje en el entorno que lo rodea.

Hubiera sido una buena oportunidad para realizar una consulta popular abierta a toda la ciudadanía, acerca de las preferencias vecinales sobre el destino final de esta parcela tan emblemática de nuestra ciudad. Al fin y al cabo, la ciudad es de todas y de todos.

A tenor de los últimos acontecimientos respecto a este tema, el Grupo Municipal Con Málaga solicita la Comparecencia del del Alcalde Presidente, Sr. D. Francisco de la Torre Prados, en la próxima sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que informe sobre:

- Qué pasos y procedimientos va a llevar a cabo el Equipo de Gobierno para que las propuestas y sugerencias de mejora del proyecto puedan ser incorporadas.*
- Cuales son los plazos que contempla el Equipo de Gobierno respecto al desarrollo y ejecución del proyecto.*
- Que garantías presenta el proyecto seleccionado respecto la protección y la integración de los restos arqueológicos que alberga la parcela.*
- Qué modelo de gestión del futuro centro escénico y cultural alberga el actual Equipo de Gobierno.*
- Todos los detalles pertinentes sobre el futuro proyecto de centro escénico y cultural que considere oportunas y necesarias aportar al Pleno, y que arrojen luz sobre el mismo.”*

PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE DIVERSOS INFORMES DEFINITIVOS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018fb96e56370471?startAt=21472.0&endsAt=21529.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes Informes definitivos de la Intervención General:

- Fecha 16 de abril de 2024, Informe definitivo de Control Financiero en materia de Gastos de Personal. Plan Anual de Control Financiero de 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ejercicio 2022 (CSV ddVouhrXO2kzluDil9IcRw==).
- Fecha 17 de abril de 2024, Informe definitivo de Control Financiero en materia de Anulaciones de Derechos de Cobro. Plan Anual de Control Financiero 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ejercicio 2022 (CSV btwlltvGxz+/ZAH6/MLORQ==).
- Fecha 29 de abril de 2024, Informe sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley orgánica 2/2012 de la “Liquidación del Presupuesto 2023” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (CSV 9Vz0rlzXWgCreqV1W9kwCA==).



- Fecha 30 de abril de 2024, Informe definitivo de Control Financiero en materia de contratos y otros gastos. Plan Anual de Control Financiero de 2023 del Instituto Municipal de la Vivienda, ejercicio 2022 (CSV eokoEHb8dJ49q/0J0IVHGQ==).

PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=21529.0&endsAt=21546.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 32.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=21546.0&endsAt=21565.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe de impacto de género en el Presupuesto de 2024, firmado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

PUNTO Nº 33.- RUEGOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018fb96e56370471?startAt=21565.0>

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, formuló el siguiente Ruego in voce:

“Haciéndonos eco de la denuncia vecinal rogamos al Ayuntamiento y a la inspección de la GMU que se inspeccione y comprueben las condiciones del proyecto de obra del nuevo chiringuito en la playa de El Deo, tanto las que están en el propio paseo marítimo de El Palo, que incluyen incluso sótano, como las que se levantan



en la propia arena y se suponen desmontables.”

PUNTO Nº 34.- PREGUNTAS

No se formularon Preguntas en esta sesión plenaria.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

¹ **DILIGENCIA:** Para hacer constar que, advertido error material (numeración errónea de los Títulos) en el acuerdo del punto nº 8, en la pág. 30, **donde dice:**

“TÍTULO VI. LOS DISTRITOS. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL”

debe decir:

“TÍTULO VII. LOS DISTRITOS. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL”

Y donde dice:

“TÍTULO VII. INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO”

debe decir:

“TÍTULO VIII. INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO”

² Asimismo, en la pág. 71, **donde dice:**

“TÍTULO VII. INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO”

debe decir:

“TÍTULO VIII. INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO”.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 27 de junio de 2024.